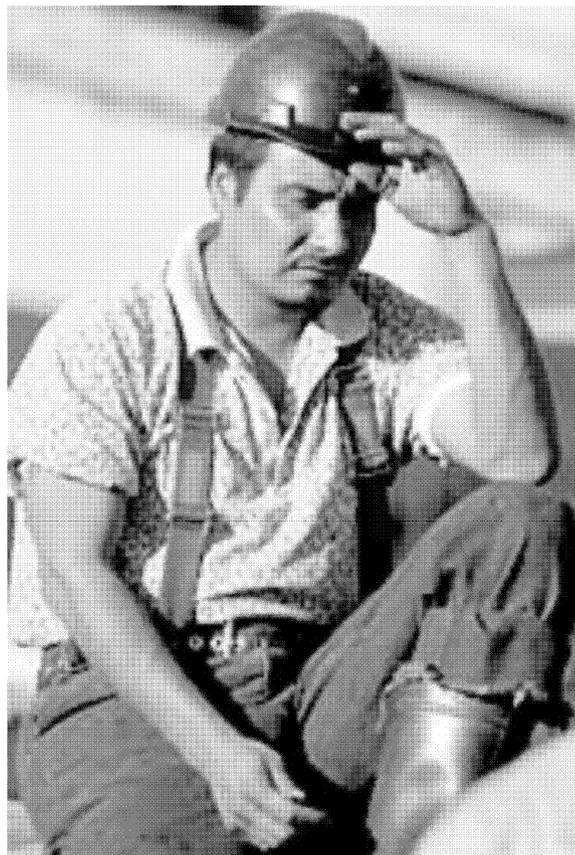


* Comisión Especial para Conocer las
Responsabilidades y Origen de la Tragedia de
la Mina Pasta de Conchos
Proyecto Informe Final



JUNIO 2007



* En relación al Informe final de la Comisión Especial para conocer las responsabilidades y origen de la tragedia de la mina Pasta de Conchos de Nueva Rosita, Coahuila, que se encuentra en el Volumen I, página 43 de esta sesión.

Informe Final de la Comisión Especial para Conocer las Responsabilidades y Origen de la Tragedia De la Mina Pasta de Conchos.

- Tabla de Contenido:

Antecedentes.....

Información General.....

Descripción de la Tragedia.....

Investigación de la Tragedia.....

- Comparecencias y entrevistas
- Documentales

Elementos de Discusión:

- Condiciones de la Mina.....
- Aplicación de las medidas de seguridad.....
- Supervisión de Seguridad e Higiene.....
- Cumplimiento de Verificación.....

Análisis del Origen de la Tragedia.....

Conclusiones.....

Proposiciones y acciones.....

Anexos.....



Antecedentes.

El 19 de febrero de 2006, alrededor de las 2:30 horas de la mañana, ocurrió una explosión de **alta magnitud** en la Mina 8 Pasta de Conchos, donde fallecieron 65 mineros, logrando sobrevivir 13, todos del tercer turno. La explosión, debida a una acumulación de gases, causó un gran derrumbe a partir de unos 500 metros de la boca de la mina y a 160 metros de la superficie, cuando dos grupos de mineros trabajaban en galerías ubicadas a distancias de 2.5 a 3 kilómetros del exterior.

De acuerdo a los primeros informes de la empresa IMMSA, había 13 mineros sobrevivientes entre ellos 11 heridos y se encontraban atrapados 65 mineros en la mina 8, posiblemente en la galería 35. El Gerente de la Mina, Rubén Escudero, había sido notificado por uno de los vigilantes en la madrugada del domingo 19 de febrero. A partir de ese momento, de acuerdo a las declaraciones de la empresa IMMSA se iniciaron los trabajos de la brigada de rescate con el objeto de dar con los mineros atrapados y rescatarlos.

Los sobrevivientes, de conformidad con sus declaraciones, 7 de ellos se encontraban en la plataforma y los otros cerca de ella, lo que permitió su salida; la mayoría de los heridos presentaban quemaduras, lo que hace suponer que la explosión y una nube de calor recorrió mas de 1.8 Km.

Las autoridades de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y la Empresa, después de declarar durante 4 días que los mineros atrapados estaban vivos, el 23 de febrero de 2006, anunciaron que por las condiciones dentro de la mina “era difícil la existencia de vida”, afirmando, con este anuncio, que no existía algún sobreviviente de los 65 mineros atrapados.

LIX Legislatura

Debido a lo anterior, el 23 de febrero de 2006, la Junta de Coordinación Política de la H. Cámara de Diputados, hizo suya la Proposición con Punto de Acuerdo que presentaron diversos Diputados y Diputadas de los Grupos Parlamentarios representados en la misma, y el 28 de febrero del mismo año, presentó al Pleno, para su aprobación, dicho Punto de Acuerdo, el mismo que fue aprobado por unanimidad, creando así un Grupo de Trabajo con 10 integrantes de las comisiones de Trabajo y Previsión Social y de Seguridad Social.



Este Grupo de Trabajo envió al Presidente de la Mesa Directiva, Dip. Álvaro Elías Loredo, el Informe Final, el 12 de julio de 2006, para hacer del conocimiento a la Comisión Permanente del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, debido a que había terminado el segundo periodo ordinario del Tercer Año de la LIX Legislatura. (Anexo 1)

Las conclusiones de este Informe son:

1. A la fecha no se cuenta con los elementos técnicos y científicos que permitan identificar las causas que provocaron el lamentable incidente, acontecimiento imprevisible, negligencia o error humano.
2. En razón de lo anterior tampoco se está en posibilidad de efectuar el deslinde de responsabilidades correspondiente.

Estableciendo las siguientes recomendaciones:

1. Que la Cámara de Diputados haga un exhorto para que las diferentes instancias responsables de la investigación lleguen hasta sus últimas consecuencias, se deslinden responsabilidades y, en su caso, se aplique el rigor de la ley a los responsables; y que con toda urgencia y siempre apegados a la legalidad, se esclarezca si el motivo del incidente fue un acontecimiento imprevisible, negligencia de la empresa y/o falta de las autoridades, o si fue un error humano.
2. Exigir a las autoridades el no autorizar la reapertura de la mina Pasta de Conchos en tanto no se hayan agotado razonablemente los esfuerzos por encontrar los cuerpos de los mineros desaparecidos, se haya dado cumplimiento total de las prestaciones a que

- por ley tienen derecho sus familias y la empresa haya demostrado el pleno cumplimiento de todas las normas de seguridad.
3. Exhortar a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social y al igual que la empresa responsable, el nombramiento de peritos en tercería.
 4. Hacer una exhaustiva revisión y actualización de la normatividad vigente en materia de seguridad e higiene, para prevenir a toda costa una posible falta de controles en las mismas, la inspección por parte de la Autoridad con más frecuencia, las practicas sindicales y fortalecer la seguridad en las mismas obligando a las empresas a que cumplan con las condiciones laborales de seguridad, higiene y salud de los trabajadores, y garantizar los requerimientos de capacitación e información suficientes a los mineros para garantizar la correcta aplicación de procedimientos y medidas de seguridad.
 5. Elaborar una iniciativa de ley para crear el Instituto Federal de Inspección en el Trabajo, como organismo autónomo, que revise las condiciones laborales de los trabajadores del país, los sistemas de seguridad e higiene de las minas y la prevención de siniestros a partir de expertos independientes registrados en el Instituto y sujetos a certificaciones periódicas que acrediten su conocimiento en el tema, su eficiencia y el cumplimiento de sus funciones, en total apego a la legalidad. Aprobar en el Presupuesto de Egresos de la Federación, la partida apropiada para financiar el trabajo de dicho Instituto.
 6. Exhortar a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para que, con base en la Ley Federal de Metrología y Normalización y el Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, establezca en un plazo de 90 días, un esquema de verificación de las normas en materia de seguridad e higiene en el trabajo de las mismas, mediante Unidades de Verificación, Laboratorios de Prueba y Organismos de Certificación, debidamente acreditados y cuyos costos por sus servicios queden a cargo de las empresas. Adicionalmente, se deberá promover que todas las empresas cuenten con la certificación ISO-18000 en materia de seguridad.
 7. Exhortar si la Secretaría del Trabajo y Previsión Social a establecer para crear un Programa de certificación de “capacitadores en materia de seguridad e higiene”, de ser así exhortar a la Secretaría. De esta manera podrá generarse la obligación de las empresas para que sus capacitadores reciban dicha certificación y actualizaciones de acuerdo a normas que se dicten para ese propósito. (sic)
 8. Realizar modificaciones en materia de calificación de riesgo en virtud de que se considera que las sanciones y amonestaciones que actualmente contempla la ley no corresponden en peso y severidad a la magnitud de las faltas.
 9. Exhortar al Senado de la República a revisar los convenios firmados por México en materia laboral, de seguridad e higiene, en el seno de la Organización Internacional del Trabajo para evaluar la ratificación o adhesión del país a los instrumentos legales internacionales, que eleven y modernicen el cuidado a estas importantes materias, particular el Convenio 176 de la OIT, sobre Seguridad y Salud en las minas, convenio que no ha sido ratificado.
 10. Que la Cámara de Diputados haga un exhorto a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para que en un plazo no mayor a 90 elabore un plan estratégico para verificar el estado que guardan las 129 minas y pozos de la región carbonífera del País. (sic)
 11. Exhortar a los factores de la producción y a las autoridades federales a que cumplan a cabalidad sus responsabilidades y establezcan un convenio de concertación para

llevar a cabo todas las acciones necesarias para elevar las condiciones laborales y de seguridad e higiene en el trabajo en todas las minas del país, con la participación que corresponda a los gobiernos estatales y municipales, en donde están ubicadas.

Cabe resaltar que se presentó **otro Informe adicional por parte de los Diputados y Diputadas miembros de este Grupo de Trabajo**, firmado por el Dip. Pablo Franco Hernández del PRD, Dip. Francisco Javier Carrillo Soberón (Secretario) del PRD, Dip. Francisco Amadeo Espinosa Ramos del PT y Dip. Jesús González Schmall del Partido de Convergencia. En dicho informe se presentaron las siguientes conclusiones: (Anexo 2)

1. Antes de la explosión en la mina Pasta de Conchos había un incumplimiento generalizado de la normatividad aplicable en materia de seguridad e higiene.
2. La explosión en la mina Pasta de Conchos pudo ser evitada si la empresa y las autoridades laborales federales y locales y el Instituto Mexicano del Seguro Social, se hubieran apegado al marco jurídico sobre seguridad e higiene y prevención de riesgos de trabajo.
3. Existe una muy alta presunción de que desde el momento en que tuvo lugar la explosión, la empresa y las autoridades laborales federales y locales sabían que los sesenta y cinco mineros atrapados habían fallecido, por lo que la manipulación en contrario de la información, buscaba fines políticos para el control de la comunidad indignada ante tamaña tragedia y, preservar el valor de las acciones del Grupo México en la Bolsa de Valores.
4. Las lesiones y fallecimientos que se ocasionaron como producto de la explosión del 19 de febrero tienen el carácter de culposos, debiéndose ejercer las acciones penales, administrativas y civiles que procedan.
5. Las empresas Industrial Minera México, S.A. de C.V. y General de Hulla, S.A. de C.V. violaron los preceptos señalados en el artículo 123, fracciones XIV y XV de la Constitución Política, así como la Norma Oficial Mexicana 121 sobre seguridad e higiene para trabajo que se realice en minas, así como la obligación que les impone la concesión de acuerdo a la Ley Minera. De igual manera se incumplió el numeral 5.1 5.2, 5.4, 5.5 y 5.6 de la Norma Oficial Mexicana NOM-023-STPS-2003 Trabajos en Minas-Condiciones de Seguridad y Salud en el trabajo y el artículo 161 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de trabajo.
6. Existió un total desapego de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social al no observar los plazos legales para el cumplimiento del Reglamento General para la Inspección y Aplicación de Sanciones por Violaciones a la Legislación Laboral, en sus artículos 8, 31 y 37, que establecen plazos perentorios para cada uno de los procedimientos que interviene la inspección.

Es importante reiterar los plazos tan espaciados entre la primera inspección y su posterior inspección de cumplimiento:

Primera Inspección	12 de Julio del 2004
Emplazamiento	8 de julio del 2005 (aunque notificada hasta septiembre de 2005)
Inspección y Cumplimiento	7 de febrero de 2006

7. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social falta a su responsabilidad de acuerdo al Artículo 40, fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal que obliga a la misma a vigilar la observancia y aplicación de las disposiciones relativas contenidas en el Artículo 123 y demás de la Constitución Política, en la Ley Federal del Trabajo y en sus reglamentos; así como estudiar y ordenar las medidas de seguridad e higiene industriales, para la protección de los trabajadores, y vigilar su cumplimiento. De igual manera la Secretaría del Trabajo y Previsión Social omitió su obligación señalada en el Artículo 3, 5 y 13 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo.
8. Asimismo, el Artículo 34, fracciones XXVII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, señala la obligación de la Secretaría de Economía a la formulación y conducción de la política nacional en materia minera y otorgar contratos, concesiones, asignaciones, permisos y autorizaciones en materia minera, en los términos de la legislación correspondiente; situación que la hace corresponsable de las anomalías que generó la Secretaría del Trabajo y Previsión Social como queda estipulado en la fracción IV, del Artículo 7 de la Ley Minera que se señala puntualmente que *“Participar con las dependencias competentes en la elaboración de las normas mexicanas a la industria minero-metalúrgica en materia de higiene y seguridad en las minas, salud ocupacional y de equilibrio ecológica y protección al ambiente.”*
9. En el caso que nos ocupa se violentó lo ordenado por los artículos 29, fracción XI y 34 de la Ley Minera, artículo 62 del Reglamento de la Ley Minera que ordena la comprobación de obras y trabajos mediante la realización de inversiones en los rubros de: obras y equipos destinados a la seguridad en el trabajo y a la prevención de la contaminación o a la recuperación del medio ambiente y la designación del responsable del cumplimiento de las normas de seguridad en las minas. De igual manera se incumplió el numeral 5.1, 5.2, 5.4, 5.5 y 5.6 de la Norma Oficial Mexicana NOM-023-STPS-2003, Trabajos en Minas-Condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Artículo 161 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo.

Toda vez que, de acuerdo a la inspección practicada el día 12 de julio de 2004, se detectaron omisiones importantes a la normatividad aplicable de seguridad e higiene, como ya se ha comentado, procedía la suspensión señalada en el Artículo 79, fracción III, Artículo 80 fracción VI y VII del Reglamento de la Ley Minera.

En completa omisión de la Fracción I y último párrafo del Artículo 43 de la Ley Minera no se suspendieron las actividades en la mina “Pasta de Conchos” a pesar de que se detectaron irregularidades que ponían en riesgo la integridad y seguridad de los trabajadores. De acuerdo al Artículo 79, fracción III del Reglamento de la Ley Minera, la Oficina Federal de Trabajo en Coahuila debió solicitar la suspensión de trabajos ya que ponía en riesgo la vida e integridad física de los trabajadores.

10. Al no acatar la Empresa la normatividad en materia de seguridad e higiene, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social estaba obligada a suspender actividades en el centro de trabajo de acuerdo a la fracción I y VI del Artículo 27, a la fracción I y último párrafo del Artículo 43 de la Ley Minera, Artículo 79, fracción III, Artículo 80,

fracción VII del Reglamento de la Ley Minera, los numerales 5.2, 5.4, 5.5, 5.6, 5.9, 7.1, 8.4, C. 1.1, C.1.2, E.2, E.2.1 y K.2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-023-STPS-2003 Trabajos en Minas-Condiciones de Seguridad y Salud en el trabajo, Artículo 17, 26, 28, 111, 130 y 132 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, así como la aplicación de las sanciones correspondientes señaladas en el Artículo 992 y 994, fracción V de la Ley Federal del Trabajo, Artículo 54, 55 fracción II y 57 fracción VI de la Ley Minera, Artículo 115 Reglamento de la Ley Minera, Artículos 165 y 166 del Reglamento Federal de Seguridad, higiene y medio ambiente de trabajo. (sic.)

Así como las siguientes recomendaciones:

1. Deben priorizarse los esfuerzos en el rescate de los restos de los trabajadores fallecidos como derecho humano básico de los familiares y para recabar pruebas contundentes sobre las causas de la explosión. Y que dicha labor debe realizarse de manera conjunta entre el Gobierno Federal, local y la empresa.
2. Se inste a la Agencia Investigadora del Ministerio Público con sede en Sabinas, Coahuila, a dar celeridad a la conclusión de la investigación sobre estos hechos y que en su caso se finquen las responsabilidades en contra de los responsables de dichos sucesos.
3. Adición de un Título al Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo sobre seguridad e higiene en las minas, para fortalecer medidas especiales en la materia, adecuándolas a la evolución técnica.
4. Adición de un nuevo Título al Reglamento General de Inspección y Aplicación de Sanciones por Violaciones a la Legislación Laboral en el Trabajo para establecer disposiciones especiales en materia de la actividad minera, incluida la mayor asiduidad de las inspecciones, objetivas y concretas, sobre las áreas de trabajo en las minas.
5. Que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en el ámbito de las funciones que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, aplique de manera efectiva la normatividad en materia de seguridad e higiene y lo ordenado por la Ley Minera en el Capítulo Cuarto, Artículo 27, fracción IV, V y VIII, Capítulo Quinto, Artículo 43, fracción I, Capítulo Séptimo, Artículo 53, y del Reglamento Minero Título Cuarto Capítulo I Artículo 62, Título Quinto Capítulo Único Artículo 79, Fracción III. (sic.)
6. Creación de una mesa de trabajo con representantes de las Secretarías del Trabajo y Previsión Social y de Economía, representantes de trabajadores mineros y empresa del ramo y especialistas, para discutir propuestas de nuevas NOM's sobre la seguridad e higiene y medio ambiente en el trabajo y, propuestas sobre mejoras de las condiciones de trabajo de los mineros.
7. Adicionalmente, promover una investigación independiente sobre las causas de la explosión en la Mina Pasta de Conchos y, en general sobre las condiciones laborales, de seguridad e higiene y medio ambiente en el trabajo así como de seguridad social en el sector minero y, propuestas para su mejora. Investigación que sería realizada por Centros de Educación Superior Nacionales.
8. Fortalecimiento en atribuciones y presupuestalmente, profesionalización y autonomía de la inspección del trabajo conforme a la iniciativa de creación del Instituto Federal para Inspección del Trabajo con el carácter de organismo público autónomo y con

facultad para obligar a las empresas a observar las medidas de seguridad y en su caso sancionarlas que fue presentada el 15 de junio de 2006. (sic.)

9. Cumplimiento puntual y conforme a derecho del pago de prestaciones e indemnizaciones a los deudos, e informe detallado de su cumplimiento.
10. Campaña general de inspección de condiciones laborales y de seguridad e higiene y medio ambiente en el trabajo de todas las minas del país.
11. Regularización de la situación laboral de los trabajadores víctimas de subcontratación y otras formas de simulación de la relación de trabajo que laboren en el sector minero.
12. Cancelación de la Concesión de la mina Pasta de Conchos por la Secretaría de Economía a la empresa Grupo México, en virtud del incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad e higiene y prevención de los riesgos de trabajo.
13. Complementariamente se deberán otorgar estas concesiones canceladas a favor de los mineros y beneficiarios constituidos en cooperativas con el apoyo financiero del Gobierno Federal para la rehabilitación de estos centros de trabajo e inicio de operaciones de acuerdo al Capítulo III, Artículo 8 del Reglamento de la Ley Minera.
14. Solicitar al instituto de Geografía y Estadística (INEGI) la actualización de estadísticas, puntuales y detalladas, del número de trabajadores mineros, sus condiciones de trabajo, riesgos de trabajo, etc.
15. Impulsar las medidas administrativas y legislativas para que en nuestro país se dé plena adhesión al Convenio de la OIT C-176 sobre Seguridad y Salud en las Minas emitida en 1995.
16. Reformas legales para otorgar al Instituto Mexicano del Seguro Social facultades de inspección en materia de seguridad e higiene. Y otras que permitan que las empresas paguen su prima real de riesgos de trabajo y, otras indispensables para impulsar la prevalencia (sic.) de la política preventiva de rehabilitación sobre la compensatoria en materia de riesgos de trabajo.
17. Iniciativa para establecer el tipo especial de homicidio industrial presentada el 18 de abril de 2006 como medida para obligar a las empresas a cumplir la normatividad en materia de seguridad e higiene.
18. Exhorto a la Procuraduría de la Defensa del Trabajo y a la Defensoría de Oficio para que de manera oportuna, humana y en apego a derecho otorguen la asesoría que soliciten los trabajadores y beneficiarios de los trabajadores fallecidos de la mina "Pasta de Conchos", tanto en materia laboral, civil o penal.
19. Creación de un fideicomiso con recursos del Gobierno Federal para garantizar estudios profesionales a los hijos de los mineros fallecidos en la mina Pasta de Conchos.
20. Que el Instituto Mexicano del Seguro Social, realice una auditoría sobre las cuotas obreros patronales que venían reportando la Empresa Industrial de Minas México, S.A. de C.V.
21. Que se haga extensiva la ayuda económica a los deudos del rescatista fallecido en labores de rescate que se encontraba laborando en la mina "Pasta de Conchos".
22. En virtud del alto impacto ambiental que tiene la zona carbonífera, el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias instale una sede local que atienda a la población en general sobre este tipo de padecimientos y que las empresas de la zona sean corresponsables en el financiamiento del mismo centro.

Con esto último se da por concluido el trabajo del Grupo de Trabajo de la LIX Legislatura, ya que estos informes fueron los presentados a la Comisión Permanente de la LIX Legislatura. Cabe añadir que por ser lo último de dicha Legislatura no se pudo cumplir con estas recomendaciones.

LX Legislatura.-



El día 29 de septiembre de 2006, el Dip. Yericó Abramo Masso, del Grupo Parlamentario del PRI, de la LX Legislatura, presentó al Pleno de la Cámara de Diputados un Punto de Acuerdo por el que se crea una Comisión Especial para investigar las responsabilidades y origen de la tragedia de la mina Pasta de Conchos. El cual es aprobado por la Junta de Coordinación Política y presentado el día 18 de diciembre de 2006 al Pleno para su votación y aprobación,

aprobándose por unanimidad de todos los Grupos Parlamentarios representados en la Cámara de Diputados. (Anexo 3)

El día 21 de diciembre de 2006, se instaló la Comisión Especial para Conocer las Responsabilidades y Origen de la Tragedia de la Mina Pasta de Conchos, compuesta por 15 Diputados y Diputadas con la siguiente composición:

- 6 Diputados del Partido Acción Nacional
- 4 Diputados del Partido de la Revolución Democrática
- 3 Diputados del Partido Revolucionario Institucional
- 1 Diputado del Partido de Convergencia Democrática
- 1 Diputado del Partido Verde Ecologista de México

En el mes de febrero se incorporó 1 Diputado del PT, quedando un total de 16 miembros de esta Comisión Especial.

Los nombres de los Diputados y Diputadas miembros es la siguiente:

Dip. Yericó Abramo Masso (PRI).....Presidente
Dip. Juan Manuel Sandoval Munguía (PAN).....Secretario
Dip. Octavio Martínez Vargas (PRD).....Secretario
Dip. Carlos A. Bracho González (PAN)
Dip. Rolando Rivero Rivero (PAN)
Dip. Jesús Vicente Flores Morfin (PAN)
Dip. Ángel Humberto García Reyes (PAN)
Dip. Oscar Miguel Mohamar Dainitin (PAN)
Dip. Claudia L. Cruz Santiago (PRD)
Dip. Rosario I. Ortiz Magallon (PRD)
Dip. José Antonio Almazán González (PRD)
Dip. Javier Guerrero García (PRI)
Dip. Enrique Serrano Escobar (PRI)
Dip. Elías Cárdenas Márquez (Convergencia)
Dip. Silvano Garay Ulloa (PT).
Dip. José Antonio Arévalo González (PVEM)

El día 8 de enero de 2007 se aprobó por el Pleno de la Comisión Especial el Programa de Trabajo y la Agenda de Comparecencias y Entrevistas (Anexo 4), quedando como sigue:

Objetivo.-

- Conocer las causas, origen y efecto de la tragedia de la mina Pasta de Conchos,
- Deslindar responsabilidades de los hechos ocurridos,
- Conocer los efectos de esta tragedia,
- Informar los resultados de manera parcial y total,
- Proponer las reformas y acciones necesarias para prevenir, eliminar y sancionar las causas posibles de una tragedia similar y salvaguardar la integridad de los trabajadores mineros de la República Mexicana.
- Asegurar el cumplimiento, en su caso, de la Reparación del Daño

Marco Regulatorio Aplicable a las Responsabilidades de los Funcionarios y Particulares.

- Ley Minera
- Ley Federal del Trabajo
- Reglamento de la Ley Minera
- Reglamento de Seguridad
- Convenio 176 de la OIT sobre seguridad y salud en minas
- Repertorio de Recomendaciones prácticas sobre seguridad y salud en minas a cielo abierto; y seguridad e higiene en minas de carbón.
- Norma Oficial Mexicana NOM-121-STPS-1996 y NOM-023-STPS-2003. Seguridad e Higiene sobre los trabajos que se realizan en las minas.
- Código Penal Federal y de Procedimientos Penales.
- Y las demás disposiciones aplicables.

Metodología

- Partir de la Recomendación de la CNDH y del Informe final Grupo de Trabajo de la LIX Legislatura
- Definición de la Hipótesis.
 - Siniestro o suceso fortuito. Conocer el origen y causas, sin responsabilidad.
 - Suceso provocado, originado por negligencia u omisión. Conocer el origen y causa, y establecer responsabilidad.
 - Acto criminal. Conocer la causa y a los responsables.
- Establecimiento de las fuentes de información.
 - Los mineros sobrevivientes y familiares de los mineros fallecidos
 - Las autoridades locales. (Estatales y municipales)
 - Las autoridades federales. (Secretaría de Trabajo y de Economía)
 - La Empresa
 - Los expertos.
 - Otros. Sujetos ligados a los hechos.
- Trabajo de campo. Entrevistas, visitas al lugar, obtención de documentales.
- Contratación y/o Acuerdos con Especialistas para integrarse a los trabajos de investigación.
- Todas las audiencias, en lo posible, serán en la Cámara de Diputados
- Recopilación de los informes y documentos:
 - Del Grupo de Trabajo de la LIX Legislatura.
 - Informe de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.
 - Informes de las visitas de inspección y sus resultados, de la Secretarías del Trabajo y Previsión Social y de Economía.
 - Otros elementos documentales.

Programa de trabajo.-

- Reunión con el Procurador de Justicia del Estado, para conocer el estado que guarda la averiguación previa, así como las denuncias presentadas.
- Entrevista con el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- Cita con el Secretario de Economía. Para conocer los avances en la investigación que llevan a cabo, así como los reportes de los Inspectores actualmente en la zona, y recopilar la documental que los avale.
- Diligencia con los responsables de la Empresa Grupo México, para recoger la testimonial sobre los hechos, conocer las acciones emprendidas tanto para la recuperación de los cuerpos, pago de indemnizaciones y otros beneficios contractuales, así como con la relación y acciones conjuntas con los familiares de los mineros fallecidos y la recopilación posible de la documental existente que avale los dichos.
- Audiencia con el Secretario del Trabajo y Previsión Social para recoger la testimonial sobre las acciones realizadas en el marco de sus responsabilidades.
- Comparecencia del Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social
- Entrevista con el Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila, sobre las acciones emprendidas que abonen en el conocimiento de los hechos suscitados en la tragedia de la mina.
- Encuentro con el Congreso Local para la coadyuvancia de las acciones a realizar en el trabajo de campo.
- Visitas a la mina Pasta de Conchos y recopilar la testimonial de los familiares de los mineros muertos en la explosión de la mina, así como con los mineros que laboran en ella.
- Reunión con el Secretario de Gobierno del Estado de Coahuila.
- Trabajo con los académicos e investigadores geólogos mineros de las diversas Instituciones de Investigación, nacionales y extranjeras.
- Plática con los expertos en seguridad de minas, nacionales y extranjeros, de instituciones públicas y privadas.
- Sistematización de la información testimonial y documental obtenida.
- Reunión de trabajo de los miembros de la Comisión para el procesamiento y relatoría de los hechos.
- Realización del Informe Final sobre la tesis de los sucesos y recomendaciones.
- Presentación al Pleno de la Cámara de las conclusiones e informe final, así como las acciones legislativas complementarias como subproducto de la investigación.

Dependencia	Personal	Fecha
Procurador del Estado de Coahuila	Lic. Jesús Torres Charles	09 de enero 2007
CNDH	Dr. José Luis Soberanes	16 de enero
Reunión de Trabajo Plenaria	Dip. Mesa Directiva e Integrantes	23 enero
Responsable Cía. Industrial Minera México	Lic. Germán Larrea Mota-Velasco	30 de enero
Sec. De Trabajo y Prev. Social	Lic. Javier Lozano Alarcón	7 de febrero
IMSS	Mtro. Juan Fco. Molinar Horcasitas	15 de febrero
Congreso Local del Edo. De Coahuila	Comisión Especial sobre la Mina Pasta de Conchos	21 de febrero
CDH de Coahuila	Lic. Luis Fdo. García Rodríguez	21 de febrero
Secretario de Gobierno Estado de Coahuila	Lic. Homero Ramos Gloria	21 de febrero
Visita Mina Pasta de Conchos	Familiares y mineros sobrevivientes y en activo	22 de febrero
Secretaría de. Economía	Dr. Eduardo Sojo Garza-Aldape	28 de febrero
Académicos e Investigadores Geólogos	Dr. Jaime Rueda Gaxiola (ESIA-IPN)	14 de marzo
Reunión expertos en seguridad minera nacionales	Ing. Eduardo Guerrero Leyva (FI-UNAM) Jefe del Depto. Ciencias de la Tierra	22 de marzo
Sistematización de la información	Sec. Técnico y Asesores	23 de marzo
Procesamiento de la Información y relatoría de hechos	Comité	6 de abril
Conclusión e Informe Final	Pleno de la Comisión	17 de mayo
Presentación Informe Final al Pleno Cámara de Diputados	Presidente y miembros de la Mesa Directiva	

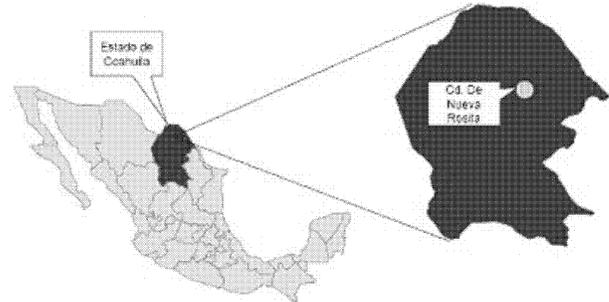
Información General.

El Grupo México, S.A. de C.V., es el grupo concentrador de la empresa Industrial Minera México, S.A. de C.V. quien es la concesionaria para explotar la mina 8 de Pasta de Conchos,

Información General Pasta de Conchos

La mina Pasta de Conchos se localiza a 10 kilómetros al oeste de Nueva Rosita, Coahuila. La mina se encuentra en explotación desde 1985. Tiene 46 millones de toneladas de reservas positivas de carbón

UBICACIÓN DE LA MINA PASTA DE CONCHOS (10 km al poniente de Nueva Rosita, Coahuila)



Pasta de Conchos, Coahuila

Condiciones Laborales Personal total: 487

- › 45 empleados
- › 282 trabajadores sindicalizados
- › 160 trabajadores contratistas

1.-Grupo México, S.A.B. de C.V. (GMEXICO)



Grupo México realizó un significativo avance en sus actividades productivas, en sus ventas, en sus ingresos y en sus utilidades. A la vez, fusionó sus activos en México con aquellos en Perú generando una nueva empresa de gran escala, bajo costo y con las segundas mayores reservas de cobre del mundo, llamada Southern Copper Corporation (SCC) listada en New York Stock Exchange bajo las siglas PCU.

Las ventas para 2005 se elevaron más de 23% sobre las realizadas en 2004 para alcanzar los US\$5 mil millones, un máximo histórico para el Grupo. El EBITDA (utilidades antes de intereses, impuestos, depreciación y amortización) del año creció 28.4% alcanzando US\$2,603.5 millones por encima de los US\$2,014.6 millones generados en el 2004; que representa un margen de EBITDA de 50.2% sobre las ventas en comparación del 47.9% del año anterior.

La producción consolidada de cobre, sin embargo, sufre una disminución principalmente por la desconsolidación de Asarco a partir del 10 de agosto de 2005. Al entrar a un proceso judicial de reestructuración de pasivos conocido como Capítulo 11 de la Ley de Quiebras de Estados Unidos, Americas Mining Corporation (AMC) dejó de consolidar los resultados de esa subsidiaria. Por ello, la producción se reduce en 10.1% para 2005 con respecto a 2004. En cambio sus costos por libra de cobre producida fue menor en 65% debido a los buenos precios, ahorros en costos y los muy altos precios de subproductos como el molibdeno, la plata y el zinc. El costo en base de efectivo por libra de cobre fue de \$0.14 dólares contra \$0.36 en 2004.

Su división de infraestructura y transporte (Infraestructura y Transportes México – ITM) logró, por séptimo año consecutivo, elevar la carga por kilómetro transportada en sus vías. La subsidiaria inter-modal concluyó la Terminal de Guadalajara y se avocó a la construcción de tres nuevos patios inter-modales en México. La subsidiaria de Construcción se capitalizó para emprender obras de mayor escala para terceros. Hacia finales del 2005, ITM adquirió, mediante un intercambio accionario, a Ferrosur, un ramal de transporte importante para la carga del Golfo de México a la Ciudad de México.

Las ventas de ITM también se elevaron en 14.9% sumando más de US\$740 millones gracias a un aumento del 9.1% en el volumen de carga transportada por kilómetro. El volumen fue en 2005 de 35,360 millones de toneladas/km contra 32,384 millones de toneladas/km en 2004. A pesar de que sus costos subieron principalmente por el aumento del diesel, el EBITDA aumentó 16.5% a US\$261 millones frente a los US\$224 millones en 2004.

En noviembre de 2005 se adquirió la empresa Ferrosur que de esa fecha a diciembre 31 aportó US\$23.7 millones adicionales a sus ingresos. Esta venta no es reversible. Sin embargo, la concentración de ambos ferrocarriles aguarda la decisión de la Comisión Federal de Competencia.

Las inversiones y la exploración se fortalecieron. AMC invirtió en sus subsidiarias mineras US\$587 millones, de los cuales US\$471 fueron inversiones de capital y US\$116 en descapote (la operación de quitar el encapote del material estéril para dejar expuesto el mineral en una mina a tajo abierto). Por el lado Ferrocarrilero, se invirtieron US\$91 millones principalmente en locomotoras, carros y góndolas y obras de infraestructura ferroviaria. En total, las inversiones de Grupo México fueron, en 2005, de US\$678 millones. Adicionalmente, SCC anunció su interés por construir una planta de generación eléctrica con base en carbón, en el estado de Coahuila o en el estado de Chihuahua en México. El objetivo es dar estabilidad y competitividad a uno de los costos más altos para sus operaciones mineras y metalúrgicas en México. Con los buenos resultados del año, el Consejo de Administración de Grupo México, bajo mandato de la Asamblea General de Accionistas, autorizó dividendos en 2005 por US\$362 millones en el año.

GMEXICO, según Asamblea General Extraordinaria del 28 de abril de 2006, procedió a realizar una reforma integral a sus Estatutos a fin de ajustarse plenamente a la nueva Ley del Mercado de Valores, de tal manera que a la entrada en vigor de los mismos, los cambios corporativos que ordena ya estarán incluidos.

2. LA COMPAÑÍA

Grupo México, S.A de C.V. es una sociedad controladora mexicana que tiene ubicadas sus oficinas principales en Avenida Baja California 200, Col. Roma Sur C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, México, D. F. y con número telefónico 5080-0050.

Todas las operaciones de GMEXICO son llevadas a través de dos subsidiarias en donde se agrupan las operaciones mineras y ferroviarias como sigue: Grupo Minero México Internacional, S.A. de C.V. (GMMI), es una sociedad mexicana controladora que agrupa las operaciones mineras en México y en Perú, a través de AMC, Infraestructura y Transportes México, S.A. de C.V. (ITM), que agrupa las actividades del sector ferroviario, a través de GFM e ITF, e intermodal a través de Intermodal México, S.A. de C.V.

Los orígenes de GMEXICO se remontan a principios de 1900 cuando la American Smelting and Refining Company, la cual cambió su denominación a Asarco Incorporated, expandió sus operaciones mineras a México y desarrolló la mina Santa Eulalia y la fundición de Chihuahua, a través de una subsidiaria totalmente de su propiedad, denominada Compañía Minera Asarco, S.A. En 1965, a raíz de un cambio en la legislación mexicana que imponía restricciones a la participación extranjera en el capital social de sociedades mineras mexicanas, Compañía Minera Asarco, S.A., fue reorganizada, y varios inversionistas mexicanos adquirieron la mayoría del capital social de la sociedad. En 1974, como resultado de restricciones adicionales a la participación extranjera en el capital social de sociedades mineras mexicanas, Asarco vendió parte de su tenencia en Compañía Minera Asarco, S.A., reduciendo su participación a 34%, en tanto que la sociedad cambió su denominación a Industrial Minera México, S.A. de C.V. (Immsa). A partir de 1978, quedó constituida México Desarrollo Industrial Minero, S.A. de C.V. (Medimsa), sociedad controlada por la familia Larrea. En ese mismo año Medimsa tomó el control de Immsa. Posteriormente, Asarco intercambió su tenencia accionaria en Immsa, por acciones representativas del capital social de Medimsa (38%). Poco después, se formó Grupo Industrial Minera México, S.A. de C.V. (GIMMEX), sociedad cuyo accionista mayoritario era la familia Larrea, para convertirse en controladora de Medimsa. En 1994, como parte de una reestructuración corporativa del grupo, se constituyó Grupo México, S. A. de C. V. que, a través de un intercambio de acciones, se convirtió en la sociedad controladora de Medimsa. Tiempo después, Medimsa se fusionó con GIMMEX, subsistiendo Medimsa como sociedad fusionante. En la operación de reestructura de que se trata, Asarco intercambió su tenencia accionaria en Medimsa por un 26.0% en Grupo México, S. A. de C. V., en tanto que también los accionistas mayoritarios de Medimsa, intercambiaron su participación en ésta, por el número de acciones correspondientes de Grupo México, S.A. de C.V. En octubre de 1997, Medimsa cambió su denominación a Grupo Minero México, S.A. de C.V. (GMM). Durante 2000, el grupo llevó a cabo una nueva reestructuración corporativa con los siguientes objetivos principales: (i) internacionalizar su división minera, (ii) crear una estructura corporativa que le permitiera llevar a cabo los proyectos de dicha división, (iii) separar el negocio ferroviario, y (iv) emprender nuevos proyectos de la división minera internacionalizada y permitir la adquisición y fusión de sociedades mineras extranjeras a través de una compañía extranjera, sin perder

la consolidación fiscal en México. Como parte de la reestructuración se creó una compañía denominada Nueva G.México, S.A. de C.V. (la actual GMEXICO), la cual, después de un intercambio de acciones de iguales características con la entonces Grupo México, S.A. de C.V. (hoy Minera México, S.A. de C.V.), pasó a ser la compañía controladora del grupo y cambió su denominación por la de Grupo México, S.A. de C.V.

En 1997, como resultado de la desincorporación del sistema ferroviario del país, Grupo Ferroviario Mexicano, S.A. de C.V. (GFM) adquirió, mediante licitación pública, la totalidad de las acciones representativas del capital social de Ferrocarril Pacífico-Norte, S. A. de C.V. (actualmente Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V.), titular de las concesiones para operar la vía troncal Pacífico-Norte, la línea corta Ojinaga-Topolobampo y la línea corta Nacozari.

Para el efecto anterior, GMEXICO había formado una sociedad denominada Grupo Ferroviario Mexicano, S.A. de C.V., en cuyo capital social participan en la actualidad, indirectamente, GMEXICO a través de su subsidiaria ITM, titular del 74% del capital social de GFM, y Union Pacific, a través de su subsidiaria Mexican Pacific, LLC, tenedora del 26% de las acciones de GFM.

En septiembre de 1999, el entonces Grupo México, S. A. de C. V., a través de Asmex Corporation, una sociedad norteamericana 100% subsidiaria de aquélla, llevó a cabo una oferta pública de compra en los Estados Unidos, por el 100% de las acciones comunes de Asarco a un precio de US\$29.75 por acción. Este proceso, concluyó con la firma de un acuerdo de fusión entre Asmex Corporation y Asarco, la cual ocurrió el día 17 de noviembre de 1999. Concluido así el proceso de compra de Asarco, GMEXICO la incorporó como subsidiaria, consolidando a partir de la fecha citada los resultados de Asarco.

En abril del 2003 Grupo Minero México, S.A. de C.V. y Minera México, S.A. de C.V. celebraron una junta extraordinaria de accionistas en la que se propuso y aprobó el acuerdo de fusión entre GMM como fusionada y MM como fusionante. En marzo del 2005 la Asamblea General de Accionistas de SCC aprobó la fusión de SCC y Minera México, S.A. de C.V., mediante el intercambio de aproximadamente 67.2 millones de acciones, dicha operación fue efectiva a partir del 1 de abril de 2005.

En agosto del 2005, Asarco LLC subsidiaria de Grupo México, S.A. de C.V., anunció que llevó a cabo el registro voluntario de una petición de reorganización bajo el amparo del Capítulo 11 del Código de Quiebras en la Corte de Quiebras de Corpus Christi, Texas, Estados Unidos. Como resultado de la reestructuración de Asarco LLC antes mencionada, a partir del 10 de agosto del 2005 Asarco dejó de consolidar para efectos contables en GMEXICO y AMC.

El 25 de noviembre de 2005 GMEXICO en la Asamblea General Anual Ordinaria, los accionistas de su subsidiaria Infraestructura y Transportes México, S.A. de C.V. acordaron incrementar el capital social de ITM en \$3,260 millones, a través de la emisión de nuevas acciones de la Serie "C" suscritas por las compañías Grupo Carso, S.A. de C.V. (GCarso) y Sinca Inbursa, S.A. de C.V. (Sinca). Derivado del incremento de capital, la nueva composición accionaria de ITM incluye a GMEXICO con 75% y GCarso y Sinca con el 25% restante. Este acuerdo fue notificado con anterioridad a la Comisión Federal de Competencia, de conformidad con la legislación aplicable.

Simultáneamente, GMEXICO, a través de su subsidiaria Infraestructura y Transportes Ferroviarios, S.A. de C.V. (ITF) adquirió el 100% del capital social de la empresa Ferrosur, S.A. de C.V. (Ferrosur), propiedad de Sinca y de GCarso.

A continuación se describen las principales subsidiarias subcontroladoras de GMEXICO al 28 de abril de 2006:

Nombre	Lugar de Constitución	% Tenencia
Grupo Minero México Internacional, S.A. de C.V. (GMMI)	México	99.9999
Americas Mining Corporation (AMC)	E.U.A.	100.0
Southern Copper Corporation (SCC)	Peru	75.1
Infraestructura y Transportes México, S.A. de C.V. (ITM)	México	74.99
Grupo Ferroviario Mexicano, S.A. de C.V. (GFM)	México	74.0
Infraestructura y Transportes Ferroviarios, S.A. de C.V. (ITF)	México	100.0
México Proyectos y Desarrollos, S.A. de C.V. (MPD)	México	99.9999

Reestructuración Corporativa de GMEXICO

A finales de 2003 y a principios de 2004, como parte de una nueva reestructuración corporativa, Grupo Minero México, S.A. de C.V. (GMM) se fusiona en Minera México, S.A. de C.V. (MM) subsistiendo MM; y Controladora Minera México, S.A. de C.V. (CM) se fusiona en Grupo Minero México Internacional, S.A. de C.V. (GMMI). Asimismo, GMEXICO vendió la participación accionaria que tenía en Americas Mining Corporation (AMC) a GMMI; con esta nueva reestructuración AMC quedó como subsidiaria de GMMI y ésta última, a su vez, como subsidiaria de GMEXICO.

El 28 de marzo de 2005, la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de Southern Copper Corporation (SCC) se aprobó con más del 90% de los votos la fusión de SCC y Minera México, S.A. de C. V. (MM). Como resultado de esta decisión adoptada por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, SCC adquiere el 99.15% de las acciones de MM y emitió, a favor de Americas Mining Corporation, controladora de las acciones de MM, aproximadamente 67.2 millones de nuevas acciones. Asimismo, SCC ahora fusionada con MM, solicitó de inmediato la conversión de las acciones clase A, o acciones de socio fundador, a acciones comunes de la sociedad. Con esto SCC tendrá solamente acciones de una serie única o acciones comunes. SCC continuará cotizando en los mercados de Nueva York y Perú informando a las autoridades regulatorias en ambos países consolidando resultados, a partir del 1 de abril, con los de MM, empresa ahora adquirida por SCC.

En agosto del 2005, Asarco LLC subsidiaria de Grupo México, S.A. de C.V., anunció que llevó a cabo el registro voluntario de una petición de reorganización bajo el amparo del Capítulo 11 del Código de Quiebras en la Corte de Quiebras de Corpus Christi, Texas, Estados Unidos. El propósito de solicitar esta reestructuración bajo el Código de Quiebras de los Estados Unidos, se fincó en lograr una mejor posición financiera de la compañía en beneficio de todos sus empleados, acreedores y accionistas.

Asarco LLC consolidaba sus resultados financieros en GMEXICO y AMC hasta el pasado 9 de agosto del 2005, y como resultado de la reestructuración de Asarco antes mencionada, a

partir del 10 de agosto Asarco LLC dejó de consolidar para efectos contables en GMEXICO y AMC. De acuerdo a los procedimientos contables establecidos tanto en México como en los Estados Unidos, GMEXICO y AMC dejan de consolidar los resultados de Asarco LLC en forma prospectiva, por lo anterior se aplicó la desconsolidación de Asarco a los estados financieros de GMEXICO y AMC al 31 de diciembre de 2005, considerando los estados financieros de Asarco al 9 de agosto de 2005.

El 25 de noviembre de 2005 GMEXICO en la Asamblea General Anual Ordinaria, los accionistas de sus subsidiaria Infraestructura y Transportes México, S.A. de C.V. acordaron incrementar el capital social de ITM en \$3,260 millones, a través de la emisión de nuevas acciones de la Serie "C" suscritas por las compañías Grupo Carso, S.A. de C.V. (GCarso) y Sinca Inbursa, S.A. de C.V. (Sinca). Derivado del incremento de capital, la nueva composición accionaria de ITM incluye a GMEXICO con 75% y GCarso y Sinca con el 25% restante.

División Minera

Principales Subsidiarias Operadoras Mineras

Mexicana de Cobre, S.A. de C.V., se constituyó en 1968 y obtuvo una concesión otorgada por el gobierno federal mexicano para explorar la mina de La Caridad. La explotación de la mina comenzó en 1979, estando Mexcobre bajo el control conjunto de Nafin, de la Comisión de Fomento Minero, organismo descentralizado del gobierno mexicano, y de Fidenome, una sociedad propiedad de un grupo de inversionistas mexicanos, incluyendo miembros de la familia Larrea. Para 1988, fundamentalmente como resultado de importantes incrementos en los costos asociados con una nueva fundición y retrasos en la construcción, Mexcobre se encontró imposibilitada para cumplir sus obligaciones financieras. En 1988, Fidenome transmitió sus acciones a un fideicomiso en preparación de una reestructuración financiera y posterior venta de Mexcobre por el gobierno mexicano al sector privado. En noviembre de 1988, Medimsa, hoy Minera México, S.A. de C.V. adquirió el 91% de las acciones de Mexcobre, a través de una licitación pública, en un precio de compra de aproximadamente US\$680 millones. El 9% restante quedó en manos de accionistas minoritarios de Fidenome y de Mexcobre.

Mexicana de Cananea, S.A. de C.V., es propietaria de la mina de Cananea, Son., que es la mina de cobre en operación continua más antigua en América del Norte, con operaciones que datan desde 1899. La mina fue adquirida por Anaconda Company en 1917 y explotada únicamente en forma subterránea hasta principios de 1940, cuando se desarrolló el primer tajo abierto. Anaconda vendió el 51% de la Compañía Minera de Cananea, S.A. (Cominca) a Nafin en 1971 y transmitió el resto de su participación a la propia Nafin en 1982. Dos intentos de vender la compañía en 1988 fallaron, y en 1989 una huelga precipitó los procedimientos de quiebra de Cominca. En 1990, mediante un procedimiento de subasta pública, Mexicana de Cananea adquirió de la sindicatura de la quiebra el 100% de los activos en aproximadamente US\$475 millones.

Industrial Minera México, S.A. de C.V. / Minerales Metálicos del Norte, S.A., son las empresas operadoras mineras de mayor antigüedad de GMEXICO. Las operaciones de minería de Immsa y Mimenosa consisten en cinco minas subterráneas situadas en el centro y norte de México, en donde se extrae zinc, cobre, plomo, plata y oro, incluyendo las unidades San Martín, que es la mayor mina subterránea en México, y Charcas, que es la mayor productora de zinc en este país. Immsa, también opera una refinería electrolítica de zinc y una fundición de cobre, localizadas ambas en el estado de San Luis Potosí, así como minas de carbón y una planta de coque para abastecer una porción de los requerimientos de energía de sus plantas procesadoras, localizadas en el estado de Coahuila.

Asarco Incorporated, a través de su subsidiaria Asarco LLC, tiene operaciones que se ubican en Estados Unidos, que incluyen las minas Misión, Ray en Arizona y de un 75% en la mina de cobre de Silver Bell en Arizona, una fundición de cobre en Hayden, Arizona, y una refinería de cobre, planta de alambrón y planchón de cobre y una refinería de metales preciosos en Amarillo, Texas.

SCC es una empresa americana que es dueña de las operaciones mineras en el Perú y las realiza a través de una sucursal (Branch), y que incluyen las minas de Toquepala y Cuajone, la planta de extracción ESDE de Toquepala, una fundición, una refinería de cobre y de metales preciosos en Ilo, localizadas en la parte sur de Perú. Las acciones de SCC se encuentran listadas en el New York Stock Exchange bajo el símbolo de cotización PCU, y en la Bolsa de Valores de Lima, bajo el símbolo PCUC1.

GMEXICO es la empresa minera más importante en producción de cobre de México y la tercera en importancia a escala mundial. GMEXICO a partir de febrero de 1998, opera la línea ferroviaria más extensa del país. Las ventas netas consolidadas de GMEXICO en 2005 ascendieron a \$58,076.5 millones y cuenta con un total de activos por \$96,697.7 millones al 31 de diciembre de 2005. La línea principal de negocios es la minería que incluye el procesamiento de cobre, zinc, plata, oro, plomo y molibdeno.

De las ventas netas consolidadas de la división minera de GMEXICO en 2005, el 68.7%, correspondió a las ventas de alambrón de cobre, cátodos de cobre y cobre ampollado, el 20.8% fue de ventas de molibdeno, el 4.2% fue de ventas de zinc, el 3.3% fue de ventas de plata y el resto fue de ventas de oro, plomo y otros metales y productos derivados del comercio de metales. En 2005, GMEXICO vendió 797,466 toneladas métricas de cobre, 134,603 toneladas métricas de zinc, 14,585 toneladas de molibdeno, 642 toneladas métricas de plata, 1,607 kilogramos de oro y 20,344 toneladas métricas de plomo. Las ventas de exportación representaron el 79.7% de las ventas netas consolidadas de la división minera de GMEXICO en 2005, y sustancialmente todos los ingresos relativos a la división minera de GMEXICO provienen de la venta de sus metales en operaciones denominadas en dólares de los Estados Unidos. GMEXICO se encuentra entre los productores de cobre a menor costo en el mundo y cuenta con reservas mineras sustanciales.

Hasta antes de noviembre de 1999, todas las operaciones mineras y metalúrgicas de GMEXICO, así como las extensas actividades de exploración, se localizaban en México. A partir de la adquisición de Asarco, estas actividades se expandieron a los Estados Unidos y Perú. La combinación de las operaciones de GMEXICO integra un grupo minero

internacional de primer orden consolidándose mundialmente como el tercer productor de cobre y plata y el quinto productor de zinc y molibdeno. GMEXICO también cuenta con importantes reservas de mineral de bajo costo, extendiéndose su vida promedio y logrando una mayor flexibilidad para la racionalización de sus operaciones, así como el desarrollo de capacidad de producción adicional. En relación con el sector ferroviario, se obtuvieron ingresos consolidados por servicios por \$8,365.3 millones durante 2005, lo cual representó el 14.4% de las ventas totales.

Minera México (MM), desde el 1 de abril de 2005 subsidiaria de Southern Copper Corporation, es la controladora de las operadoras mineras mexicanas más importantes, que son: a) Mexcobre (y sus subsidiarias y el complejo La Caridad); b) Immsa y Mimenosa (y sus subsidiarias), y c) Mexcananea (y sus subsidiarias y el complejo Cananea). Mexcobre, que fue adquirida del Gobierno Federal en 1988, y Mexcananea, que adquirió los activos de la extinguida Compañía Minera de Cananea, S.A., del Gobierno Mexicano en 1990, operan las minas más importantes de tajo abierto de cobre en el noroeste de México, que son La Caridad y Cananea, respectivamente.

La mina de cobre de Cananea contiene los mayores yacimientos de cobre mineral en explotación en el mundo. El 29 de diciembre de 1997, GMEXICO compró en US\$122 millones el 15.35% del capital social de Mexcananea, que anteriormente era propiedad de un inversionista minoritario. MM, de igual forma controla, una compañía de servicios Saasa, una sociedad inmobiliaria, Mexci, dos sociedades de exploración, Mexarco y Mimimex y una sociedad comercializadora en los Estados Unidos, MMI.

Las operaciones de minería de Immsa, consisten en: i) cinco minas subterráneas situadas en el centro y norte de México, en donde se extrae zinc, cobre, plomo, plata y oro, incluyendo la mina San Martín, que es la mayor mina subterránea en México, y la mina Charcas, que es la mayor productora de zinc en México; ii) una fundición de cobre y una refinería de zinc localizadas en San Luis Potosí, y iii) minas de carbón y una planta de coque para abastecer una porción de los requerimientos de energía de sus plantas procesadoras.

GMEXICO generalmente es propietaria del terreno al cual se refiere la concesión, a pesar de que no se requiere tener la propiedad para operar una concesión. GMEXICO también es dueña de todas sus instalaciones procesadoras. Las oficinas centrales de GMEXICO se encuentran en la ciudad de México y, a través de sus subsidiarias, tiene una oficina de ventas en Phoenix, Arizona, y una de compras y logística en Tucson, Arizona.

Immsa opera cinco complejos mineros subterráneos situados en el centro y norte de México. Todas las instalaciones mineras de Immsa emplean sistemas de exploración y equipos convencionales. El complejo de carbón y coque de Nueva Rosita (*donde se encuentra la mina Pasta de Conchos- nota de la redacción*) comenzó operaciones en 1924. El complejo se localiza en el estado de Coahuila, en las afueras de la ciudad de Nueva Rosita, a 280 kilómetros de la frontera con Texas, E.U.A.

Comprende una mina subterránea de carbón, con una capacidad anual de aproximadamente 280,000 toneladas métricas de carbón, y una coquizadora con 21 hornos de coque capaces de producir 104,000 toneladas métricas de coque metalúrgico al año, con un costo promedio

aproximadamente 40% abajo de los precios del mercado internacional. El método minero de "cuarto y pilares" es empleado en la mina subterránea de carbón con mineros continuos. La coquizadora abastece a la fundición de cobre de San Luis Potosí con coque a bajo costo, resultando en un ahorro significativo en costos para la fundición. La producción excedente se vende a terceros en el norte de México. El complejo incluye una planta de lavado de carbón que inició operaciones en 1998, con una capacidad de 900,000 toneladas métricas de Carbón Todo Uno al año y produce carbón más limpio de mejor calidad.

En el proyecto de ampliación de las reservas de Carbón en el estado de Coahuila, continúan las actividades de exploración para identificar cantidades adicionales a los 67 millones de toneladas con las que se cuenta actualmente. En Pasta de Conchos, la barrenación de 11,714 metros en el área del Guayacán, propiedad de la empresa, ha indicado que existe un potencial adicional importante.

Año concluido el 31 de diciembre de:

	2003	2004	2005
Producción de las instalaciones de Nueva Rosita:			
Carbón	403,761	367,635	664,102
Coque	76,645	46,235	44,406

(Volúmenes en toneladas métricas)

Las ventas del Grupo del año 2005, que ascendieron a \$58,076.5 millones de pesos, estuvieron estructuradas en un 86% por el sector minero, las cuales ascendieron a \$49,711.1 millones de pesos, lo cual representó un incremento del 16.2% respecto al año anterior, el cobre representó el 68.7% de las ventas de minerales, seguido por el molibdeno con un 20.8%, el zinc con un 4.2% y la plata con un 3.3%, siguieron en orden de importancia el oro y el plomo.

El costo de producción de la división minera está constituido principalmente por la mano de obra, que representa el 17.3%, por energía eléctrica el 23.8% y por combustibles y carburantes el 13.2% del costo, otros materiales para el mantenimiento de equipos, maquinaria e insumos para el proceso productivo son proveídos principalmente por los siguientes proveedores; Atlas Copco (equipo de mina y de perforación), Tamrock Inc. (equipos de mina y aceros para barrenación), Great Western Co. (reactivos para el proceso minero), Baker Hughes Inc. (brocas tubería y estabilizadores), y Road Machinery Co. (camiones Komatsu Dresser y refacciones para camiones de mina).

Ventas de carbón. Los precios internacionales del carbón continuaron durante el 2005 con una ligera alza con respecto al 2004. El carbón continúa dominando el sector eléctrico e industrial en los mercados emergentes asiáticos. La producción minera en Nueva Rosita obtuvo buenos resultados al encontrarse con mejor calidades de carbón. Continúa la reparación de la batería de hornos de coque durante el 2005.

La región minera de Pasta de Conchos cuenta con 67 millones de toneladas de carbón en reservas. En el 2005, se comenzó con la primera fase del proyecto para incrementar la producción de carbón a 2 millones de toneladas por año, la cual consiste en la preparación y

explotación de la zona oriente con un sistema de minado de frente larga y una producción estimada en 900,000 toneladas. La segunda etapa considera la preparación y explotación de las reservas localizadas en la Zona Poniente para alcanzar una producción adicional de 1.1 millones de toneladas anuales.

Integrantes del Consejo de Administración de GMéxico

Nombre	Puesto	Años como Consejero en el Grupo
Lic. Germán Larrea Mota Velasco	Presidente	25
Don Genaro Larrea Mota Velasco	Vicepresidente	21
Lic. Juan I. Gallardo Thurlow	Consejero Propietario No Independiente	33
Don Rómulo O'Farrill Jr. †	Consejero Propietario Independiente	40
Ing. Claudio X. González	Consejero Propietario Independiente	16
Ing. José Mendoza Fernández	Consejero Propietario Independiente	33
Don Prudencio López Martínez	Consejero Propietario Independiente	27
Ing. Antonio Madero Bracho	Consejero Propietario Independiente	5
Dr. Luis Téllez Kuenzler	Consejero Propietario Independiente	5
Lic. Agustín Santamarina V.	Consejero Propietario Independiente	17
Lic. Emilio Carrillo Gamboa	Consejero Propietario Independiente	3
Ing. Oscar González Rocha	Consejero Propietario No Independiente	25
Ing. Xavier García de Quevedo Topete	Consejero Propietario No Independiente	23
Lic. Alfredo Casar Pérez	Consejero Propietario No Independiente	10
Lic. Valentín Díez Morodo	Consejero Propietario Independiente	2
C.P. Fernando Ruiz Sahagún	Consejero Propietario Independiente	2
C.P. Rolando Vega Ñiguez	Asesor Especial Independiente	25
Lic. Alberto de la Parra Zavala.	Secretario Propietario Independiente -	
Lic. Vicente Grau Alonso	Secretario Suplente Independiente -	

Integrantes del Comité Ejecutivo designados en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 28 de abril de 2006

Nombre	Puesto
Lic. Germán Larrea Mota Velasco	Miembro Propietario No Independiente
Ing. Claudio X. González	Miembro Propietario Independiente
Ing. Antonio Madero Bracho	Miembro Propietario Independiente
Dr. Luis Téllez Kuenzler	Miembro Propietario Independiente
Lic. Agustín Santamarina V.	Miembro Propietario Independiente

GRUPO MÉXICO (funcionarios):

Germán Larrea Mota-Velasco	Presidente Ejecutivo
Juan Rebolledo Gout	Vicepresidente de Relaciones Internacionales
Armando Ortega Gómez	Director General Jurídico
Gabino Páez González	Director General de Recursos Humanos
Jaime F. Collazo González	Director de Administración, Auditoría y Tecnologías de Información
Ernesto Durán Trinidad	Director Corporativo de Contraloría
Remigio Martínez Muller	Director Corporativo de Exploraciones
Vidal Muhech Dip	Director Corporativo de Ingeniería y Construcción
Manuel Téllez Piña	Director Corporativo de Abastecimientos
Mario Vinageras Barroso	Director Comercial

MINERA MÉXICO (funcionarios):

Germán Larrea Mota-Velasco	Presidente Ejecutivo
Xavier García de Quevedo Topete	Presidente y Director General
Daniel Chávez Carreon	Director General de Operaciones
Arturo Bermea Castro	Director de Operaciones Immsa
Julián Chavira Quintana	Director de Operaciones Unidades Mineras
Valdemaro Mendoza	Director de Finanzas y Tesorería

Alfonso González Schiavon	Director de Recursos Humanos
David González Trujillo	Director de Proyectos
Gustavo Ortega Gómez	Director de Proyectos Especiales
Agustín Ávila Martínez	Director de Contraloría
Arturo Villanueva Robertson	Director de Tráfico y Comercio Exterior
Isaac López Arzola	Director de Operaciones de Cananea
Juan Manuel Rodríguez	Director de Ventas Mineras
Rodolfo Rubio Campos	Director de Investigación-Desarrollo y Asuntos Ambientales
Servando Cantú Cantú	Director de Plantas Metalúrgicas Mexcobre
Amador Osoria Hernández	Director de Exploraciones
Teofanes Adame García	Director de Relaciones Industriales
Francisco Manzo Díaz	Director Jurídico
Jorge Padilla Mariscal	Director de Tecnologías de Información
Manuel Téllez Piña	Director de Abastecimientos
María de los Ángeles Arenas Téllez	Director de Auditoría Interna
Rubén Tello Flores	Director de Operaciones Mexcobre

Currículo

Germán Larrea Mota Velasco. Presidente del Consejo de Administración y Presidente Ejecutivo de GMEXICO, AMC, MM, SCC y de GFM. Anteriormente fue Vicepresidente Ejecutivo de GMEXICO y MM y miembro de sus consejos de administración desde 1981. De igual forma, es Presidente del Consejo de Administración y Presidente Ejecutivo de Empresarios Industriales de México, S.A. de C.V. (empresa controladora); Perforadora México, México Compañía Constructora y Fondo Inmobiliario entre otras, posición que asumió en 1992. En 1978 fundó la compañía editorial y de publicidad Grupo Impresa y fungió como Presidente del Consejo de Administración y Director General hasta 1989, fecha en que la compañía fue vendida. El Lic. Larrea forma parte del Consejo de Administración de varias empresas entre éstas, Grupo Televisa, S.A. de C.V., Grupo Bursátil Mexicano, Grupo Comercial América, Bolsa Mexicana de Valores.

Xavier García de Quevedo Topete. Presidente y Director General de Minera México desde septiembre de 2001. Previamente ocupó el puesto de Presidente y Director General de Asarco de noviembre de 1999 hasta agosto de 2001. Desde 1969 desempeñó diversas posiciones en IMMSA incluyendo la Jefatura de Procesos de Ingeniería y Producción en la planta de cobre en San Luis Potosí y en la refinería de Monterrey, fue asistente de la Dirección y Gerente de Proyectos en la refinería de zinc. Estuvo a cargo la Dirección de Compras y de la Dirección Administrativa de Mexcobre. En 1986 el Sr. García de Quevedo se separó de la compañía para incorporarse a Grupo Condumex en el que ocupó diversas posiciones. En septiembre de 1994 se reincorporó a GMEXICO y fue responsable de la Dirección General de Desarrollo, en 1997 fue nombrado Director General de GFM. Es miembro de los Consejos de Administración de GMEXICO, MM, SCC y GFM.

Óscar González Rocha. Presidente y Director General de SCC a partir del 18 de noviembre de 1999, anteriormente estaba a cargo de la Dirección General de Mexcobre desde 1986 y de Mexcananea desde 1990. En 1976 el Sr. González Rocha fue Subdirector Técnico responsable de la construcción del proyecto La Caridad y posteriormente ocupó la Gerencia General de Operaciones. De 1974 a 1976 el Sr. González Rocha trabajó para México Cía.

Constructora en proyectos hidroeléctricos. Es miembro de los Consejos de Administración de GMEXICO, de MM y SCC.

Alfredo Casar Pérez. Es miembro del Consejo de Administración GMEXICO desde 1997. Fue nombrado Presidente y Director General de GFM y Ferromex el 16 de noviembre de 1999. Anteriormente a esto, fue Director General de Desarrollo de GMEXICO durante dos años, después de haber sido Director General de Perforadora México, S.A. de C.V. y Director Corporativo de México Cía. Constructora, S.A. de C.V. durante más de 4 años. Además, el Sr. Casar es miembro del Consejo de Administración de MM y GFM.

Juan Rebolledo Gout. Vicepresidente de Relaciones Internacionales desde mayo de 2001. Previamente trabajó para el Gobierno Federal de México, de 1994 al 2000, como Subsecretario de la Secretaría de Relaciones Exteriores, Secretario Particular del Presidente de México de 1993 a 1994, como Asistente del Presidente de México de 1989 a 1993 y en la Secretaría de Gobernación de 1985 a 1988. Es miembro del consejo de Administración de SCC.

Armando Ortega Gómez. Director General Jurídico de Grupo México desde mayo de 2001. Es Director General de Asuntos Jurídicos y Secretario de SCC. Anteriormente se desempeñó como Jefe de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía de México durante cuatro años y como negociador del área internacional de dicha Secretaría desde 1988.

Gabino Páez González. Director General de Recursos Humanos. El Sr. Páez ingreso al Departamento de Relaciones Industriales en 1945. Las principales responsabilidades del Sr. Páez son las negociaciones de los contratos laborales y el desarrollo del personal sindicalizado y de confianza, así como la implantación de programas de productividad en conjunto con los sindicatos.

Jaime Collazo González. Director de Administración, Auditoría y Tecnologías de Información desde marzo de 2004. De 1994 a 1998 fue Vicepresidente, CFO y Director Corporativo de Finanzas y de Administración de IBM de México, empresa en la que desempeñó diversas posiciones desde 1969. De 1998 a 2003 fue Asesor de Negocios. En 1998 fue Presidente Nacional del Instituto Mexicano de Ejecutivos de Finanzas. Ha sido miembro del Consejo de diversas empresas y fue Consejero fundador de la Bolsa Mexicana de Derivados (Mex-Der). Es miembro del Consejo de Administración de SCC.

Ernesto Durán Trinidad. Director Corporativo de Contraloría desde 1999, anteriormente ocupó el puesto de Director de Contraloría de GMEXICO desde 1994 y anteriormente se desempeñó como Subdirector de Contraloría en Mexcobre desde 1987. Previamente fue Contralor de la Oficina Corporativa de la ciudad de México. Tesorero adjunto de Planeación Financiera de 1984 a 1985 y de 1983 a 1984 como Gerente adjunto de Auditoría Interna de Mexcobre.

Toda la anterior información forma parte del Informe Anual 2005, que presentó el Grupo México, y fue elaborado en el primer trimestre de 2006.

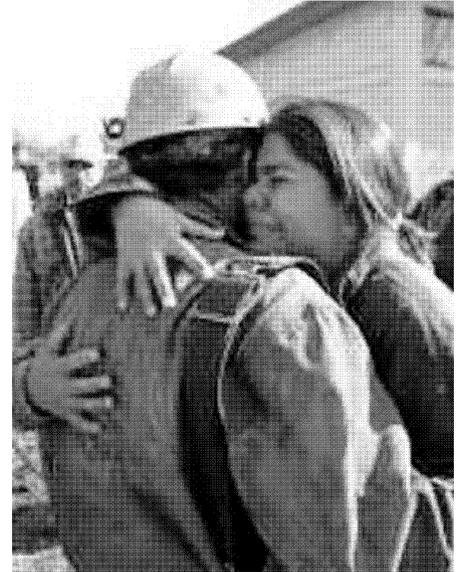
Descripción de la Tragedia.-

De acuerdo a las informaciones del grupo Centro de Reflexión y Acción Laboral (CEREAL), el 18 de febrero de 2006 por la mañana, se registró niveles de gas por encima de lo recomendado, de modo que pararon una de las máquinas cortadoras de carbón. El segundo turno, trabajó sólo media hora, con la misma máquina, por la misma razón. **El turno de la noche, había amenazado a la empresa con un paro, si la mina no era ventilada para bajar los niveles de gas.** Habían dado de plazo hasta las cuatro de la mañana para apagar la maquinaria o se saldrían de la mina.

El turno de la noche inició su trabajo a las 23 horas, empezando su recorrido hacia el interior de la mina, **encontraron que el equipo para descender, las telesillas, se encontraba descompuesto por lo que tuvieron que descender caminando.** Un grupo de cerca de 7 personas se quedó en la "Plancha" y 6 más se colocaron en un radio de 100 metros cercano a esta.

El resto, 65 mineros iniciaron su recorrido hasta los cañones de producción, recientemente abiertos, al fondo de la mina. **Entre las 2:00 y 2:30 de la mañana se produjo una gran explosión que recorrió prácticamente todo el tiro de la mina, cerca de 2 Kilómetros de distancia. Solo trece de los mineros del tercer turno salieron con vida, 7 de ellos heridos presentando golpes y quemaduras de primer, segundo y tercer grado.**

Ricardo Ramírez de 24 años y con dos de antigüedad en la mina 8, encamado en la clínica del IMSS de la localidad, declaró a la prensa (La Jornada, 21.02.06, p.36): "...empecé a sentir mucho calor en el cuerpo, fue como un flamazo muy fuerte, tanto que me desprendió el casco y las botas y me aventó para atrás. Me levante rápido pero no veía nada, todo estaba oscuro y no pude encontrar la lámpara. Doy unos pasos y veo una luz, era la lámpara de un compañero que tenía una viga encima de las piernas. Le quite la viga, luego le quite la lámpara y lo ayude a levantarse y los dos pudimos salir... Nada más se escuchaban puros lamentos, había gritos, se oían voces pidiendo que les ayudaran. Yo me quise regresar para tratar de ayudar a mis compañeros, pero el dolor en las piernas no me dejó. Allá abajo parecía como una película de guerra después de un bombardeo". A su vez, José Galván Maltos, de 57 años de edad y 33 de experiencia en la extracción de carbón, con quemaduras de tercer grado, en ambas manos, añadió: "Yo estaba en la plancha de la mina y de repente oí un ruidazo. Me sorprendí más cuando sentí que todo mi cuerpo se me quemaba, sentí mucho calor, de lo demás no me acuerdo porque me desmayé. Dicen que una viga me pegó en la cabeza". (La Jornada, 21.02.06, p.36)



De inmediato se presentaron las brigadas de rescate y personal experimentado de apoyo, los diarios nacionales señalaron a Armando Díaz, como coordinador de las operaciones de rescate en la mina. De 34 mineros que iniciaron, llegaron a 108 para el día 23 de febrero, técnicos y directivos de las empresas Minera Carbonífera Río Escondido (MICARE) y Minerales Monclova S.A. (MIMOSA) ambas subsidiarias de Altos Hornos de México, S.A. (AHMSA), reconocido esto por el director de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, quienes en la primera medición que hacen de la concentración de gas metano, obtienen como resultado 53%.

El 21 de febrero, el Gobierno Federal releva al de la entidad en el control de la situación, despliega unos 250 elementos, tanto del Ejército Mexicano, como de la Policía Federal Preventiva y de la Dirección General de Protección Civil. **A partir de esa fecha, tanto el Secretario del Trabajo y Previsión Social como los representantes de la empresa IMMSA, anuncian que se encuentran aún con vida los mineros atrapados,** y la llegada de expertos. Estos llegan hasta el 23 de febrero y de inmediato hacen las mediciones de gas, encontrando que en la diagonal 23 el aire es irrespirable en la zona, 52% de gas metano.

El 25 de febrero, con los resultados de las mediciones de gas en los distintos sectores de la mina y con base en pruebas técnicas, IMMSA anuncia que las condiciones de aire en todos los sectores de la mina eliminan cualquier posibilidad de vida.

Investigación de la Tragedia.-



De conformidad con el Programa de Trabajo y de la Agenda de Comparecencias y Entrevistas, se estableció una metodología que definió 3 hipótesis:

- a. Siniestro o suceso fortuito. Conocer el origen y causas, sin responsabilidad.
- b. Suceso provocado, originado por negligencia u omisión. Conocer el origen y causa, y establecer responsabilidad.
- c. Acto criminal. Conocer la causa y a los responsables.

Al mismo tiempo, se definieron las fuentes de información, partiendo de los Informes presentados por los miembros del Grupo de Trabajo de la LIX Legislatura de la H. Cámara de Diputados, descritos en el Punto de Antecedentes de este Informe. Se solicitó la documentación que se había entregado por las

diferentes autoridades y empresa a este Grupo de Trabajo, lo que desafortunadamente no sucedió, ya que solo se entregó copia del Punto de Acuerdo de la creación de dicho Grupo y el Informe Final, así como el Informe Alternativo presentado por Diputados miembros de los Grupos Parlamentarios del PRD, PT y Convergencia. (Anexo 2)

Comparecencias y Entrevistas.

Como se ha descrito anteriormente se llevaron a cabo comparecencias y entrevistas con diferentes autoridades del Gobierno Federal, Estatal y otras Instituciones; así como con académicos e investigadores.

Procurador de Justicia del Estado de Coahuila, Lic. Jesús Torres Charles.

9 de enero 2007

El Lic. Jesús Torres Charles, Procurador de Justicia del Estado de Coahuila, procedió a su presentación, estableciendo que trataría de ser lo más profundo pero que habrá momentos que la reserva obligada en una averiguación previa, ya que esta era una investigación del Ministerio Público por lo tanto reservada, tendría que ser observada. Pero que trataría de ser lo más amplio en



cuanto a las labores realizadas sobre la tragedia de la mina Pasta de Conchos. Recordó la fecha del 19 de febrero de 2006 cuando se produjo lo que inicialmente se llamó siniestro, en la unidad ocho de la mina en cuestión, ubicada en el municipio de Nueva Rosita, Coahuila. **Inicialmente, continuó, se les informó de un siniestro y que había trabajadores heridos en la Clínica del Seguro Social** hasta donde acudió el Ministerio Público a tomar las declaraciones de los trabajadores mineros, donde se nos informó de que existían mineros atrapados dentro de la mina. De inmediato personal del M.P. se trasladó al lugar a iniciar las indagatorias. Inicialmente se registra como una Acta Circunstanciada, pero al saber que eran personas que habían perdido la vida se inició la averiguación previa, registrándose con el número 73/2006.

Originalmente la averiguación previa se empezó a integrar con personal de la delegación carbonífera de la propia Procuraduría General de Justicia del Estado. Coahuila es un estado muy extenso y para efectos de organización interna de trabajo, la Procuraduría se divide en siete delegaciones, una de ellas con asiento en la zona carbonífera, con cabecera en Sabinas y agentes del Ministerio Público en los municipios que integran esa región, entre otros, San Juan de Sabinas.

Se recibieron las denuncias de los familiares de las personas que estaban atrapadas en el interior de la mina, y **se recibieron diversas declaraciones testimoniales tanto de trabajadores mineros, propiamente dicho, como empleados administrativos de la empresa minera.** Conforme se fue avanzando en la investigación y dadas las características de esta tragedia, se decidió nombrar un fiscal especial para este caso. Entonces, en el mes de marzo, en uso de las atribuciones que concede la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado, se designó fiscal especial del caso al Lic. Jorge Ríos Cos, quien ha estado directamente al frente de la integración de esta averiguación previa.

A lo largo del trámite de la investigación **se recabaron 135 declaraciones testimoniales, entre las que se incluyen también las querellas o denuncias de los familiares de las víctimas que quedaron atrapadas.** Cuando se percataron que no iba a ser posible tener acceso a los cuerpos de manera inmediata y ante la imposibilidad de practicar una necropsia, una vez que los especialistas habían señalado que no había condiciones para que hubiera vida humana en el lugar, se procedió a practicar una diligencia que en la doctrina se le conoce como autopsia presuntiva. Es decir, cuando se tiene la certeza de que se perdió la vida, pero no se encuentra el cuerpo, habrá que hacer una investigación de las causas aledañas o de los elementos con que contaban para poder determinar una presunta causa de la muerte. Se estableció entonces que la **muerte de los mineros pudo haber obedecido a tres factores: 1) por la explosión directamente; 2) por estar expuestos a la onda expansiva y calórica de la explosión, es decir quemadura; y 3) por intoxicación, generada por la acumulación de gas y, por asfixia;** la asfixia se pudo haber presentado sobre todo por opresión, es decir, por los derrumbes que oprimen el cuerpo e impiden respirar.

En el caso del cuerpo que se recuperó el día 30 de diciembre, a este cuerpo se estableció precisamente que la muerte obedeció a asfixia por opresión, la persona fue sepultada bajo el peso del derrumbe que se presentó ahí. En este mismo contexto, ya en el trámite de la averiguación, se declaró a los responsables, en la empresa minera, de los departamentos de seguridad e higiene, de ventilación, de mantenimiento mecánico, de mantenimiento eléctrico,

de operación, de supervisión eléctrica, de supervisión de operación y de supervisión de turno.

En este mismo trámite de averiguación, se han practicado diversos dictámenes periciales, se practicó un dictamen médico de lesiones, respecto de las personas que sobrevivieron, que resultaron lesionados, en la clínica del Seguro Social; un dictamen de odontología forense, tanto de los lesionados como de las fichas médicas a las que se pudo tener acceso de los trabajadores atrapados en el interior de la mina. Obviamente el dictamen topográfico para hacer la descripción del terreno donde se encontraba la mina, el dictamen de criminalística de campo, que se hizo al principio de esta investigación. Estos dictámenes —el de criminalística de campo—, tenían por objeto identificar si existía algún elemento material que pudiera tener alguna relación con los hechos que se suscitaron. El dictamen químico para determinar las sustancias y los materiales que se habían ido encontrando en la mina; dictamen de fotografía forense y dictamen de ingeniería minera en materia de ventilación. Comentó que, la ventilación en las minas era fundamental para preservar la salud y la integridad de los trabajadores y para preservar la seguridad de la mina también y en cuanto a la concentración de los gases que se desprenden por la explotación del carbón.

Se practicó también **un dictamen químico en materia de gas metano, para determinar las concentraciones de gas en los lugares a los que se había ido teniendo acceso; un dictamen de criminalística en materia de ventilación.** Este dictamen tenía por objeto determinar precisamente si los volúmenes de aire que se introducían en la mina eran los que requiere o los que exige la norma oficial mexicana, y si estos volúmenes de aire eran o no seguros para operar la mina y en su caso pudiesen o no propiciar concentraciones inaceptables de gas en el interior de la misma.

Se practicó **un dictamen de ingeniería en materia de polveo de la mina.** Y se está por terminar un dictamen en materia de topografía minera para determinar los efectos de la explosión en la estructura de la misma. Durante el desarrollo de esta indagatoria, habían podido, ya, establecer cuatro líneas principales de investigación, que iban **conformando ya una hipótesis muy sólida de responsabilidad.**

La norma oficial mexicana establecía que en este tipo de minas se debía de introducir un volumen equivalente a 1.5 metros cúbicos de aire por cada trabajador que estuviera en el interior de la mina por minuto, para eso se requería un sistema de ventilación específica. Cuando ese volumen de aire era deficiente, el aire era viciado, pero además, no había la suficiente capacidad de extraer el aire viciado. Entonces, si había un yacimiento de gas o había concentraciones de gas y el volumen de aire extraído era insuficiente, el gas iba permaneciendo en el interior de la mina. En este caso se detectó que, **efectivamente, había una deficiencia de cuatro metros cúbicos de aire por minuto.** La mina no estaba correcta ni suficientemente ventilada.

En segundo lugar, se estableció la hipótesis o la investigación respecto al sistema de polveado de la mina. La explotación del carbón, por las mismas fracturas que iban generando en la roca las máquinas, denominadas minero-continuo, o la misma explotación manual, iba produciendo un polvillo de carbón. El polvillo de carbón se depositaba en paredes, en el techo y en piso de la mina. Y este polvillo era altamente inflamable. Cuando se producía una explosión, la explosión se expandía con ese polvo. Entonces, la combinación es letal y es

altamente peligrosa. Para contrarrestar esta situación existía una sustancia que se denominaba polvo inerte, y los responsables de las minas tenían la obligación de cubrir con suficiente polvo cada tramo de avance que hacía el minero-continuo. De tal modo que si se encontraban con gas y este se inflamara, la explosión se focalizará únicamente donde estaba el gas y no se extendía a todo el interior de la mina. De acuerdo con el dictamen que se hizo en materia de polveo de la mina, se determinó que esta sustancia no se adquirió en cantidad suficiente para polvear todo el avance de la mina. De acuerdo con las pruebas que se hicieron, hablando de que el material que adquirió la mina, el que se pudo haber utilizado durante el tiempo anterior a la explosión, **únicamente era suficiente para cubrir el 47 por ciento del avance registrado en los últimos seis meses anteriores a la tragedia.**

Y el otro 53 por ciento de avance, no tenía polveo. Es decir, el polvo de carbón estaba suelto y adherido a las paredes y al piso de la mina. Esta era una segunda hipótesis que además adquiriría mayor fuerza cuando se sabía que el polveo no era una actividad que se hiciera una sola vez, cuando la misma actividad de la mina generaba más polvo de carbón, era necesario repolvar, volver a recubrir las paredes y el techo de esta sustancia para que no se provocara una explosión.

Otra línea de investigación que se había logrado ir confirmando, era que **al interior de la mina faltaban algunos sistemas de seguridad seguidos por la norma oficial mexicana,** la número 23. Esto se refería a unos aparatos que detectan la presencia de gas metano; se llamaban metanómetros. Los metanómetros van indicando cuál es el porcentaje de concentración de gas en el aire y **cuando el porcentaje rebasa la norma, debe suspenderse de inmediato la actividad en la mina,** debe cesar toda operación, sacar a los trabajadores de la misma y proceder a la ventilación de la misma y a la corrección del asunto. Lamentablemente en este caso se tenía demostrado que cuando menos **en el último crucero de los cañones de regreso y en el ventilador principal, no había metanómetros,** lo que obviamente generaba una situación de riesgo, porque no se sabía, no se conocía la concentración de gas que había en el interior de estas instalaciones. Y la cuarta hipótesis o la cuarta línea de trabajo que se tenía en este momento, era **la falta de atención en el trabajo por parte del personal de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.** Los inspectores de la Secretaría del Trabajo tienen la obligación de realizar visitas para verificar que se cumplan las normas de seguridad contenidas, tanto en la norma oficial mexicana como en las diversas leyes aplicables a la materia, en este caso a la materia minera. Una vez que los inspectores hacen su visita, deben de registrar las irregularidades. En este caso, la visita se practicó en junio del 2004 y se consignaron 48 irregularidades. Los inspectores dan vista con esta acta de visita a sus superiores en la Delegación del Trabajo y la Delegación tiene la obligación de calificar estas omisiones y emplazar al patrón, al centro de trabajo, para que subsane todas las irregularidades. Y le debe de otorgar un plazo perentorio para que tomen estas acciones. En el caso que ocupaba, el oficio de emplazamiento se firmó hasta el mes de septiembre del año siguiente. Es decir, pasó un año y tres meses de que se hizo la inspección y **en la inspección se consignaron irregularidades graves como la falta de polveo, como el mantenimiento inadecuado y deficiencia en los sistemas eléctricos y como la necesidad de los metanómetros.** Y el oficio se notificó hasta noviembre del año 2005, es decir, casi un año y medio después de que se hizo la visita. Posteriormente, cuando se hizo el emplazamiento, la misma Delegación de la Secretaría del Trabajo, tenía la obligación, a través de sus inspectores, de ir de

inmediato a verificar que en los plazos señalados o en el emplazamiento, se debieron de haber suplido o cubierto esas irregularidades. Pues esta visita de supervisión se practicó hasta el día 6 de febrero del año 2006, es decir, unos días antes de que se presentara la explosión. Y en esta última visita incluso hubo seis recomendaciones que no se verificaron, supuestamente porque las áreas de trabajo ya estaban cerradas o los equipos a los que se referían las recomendaciones, ya no estaban en el interior de la mina, cosa que estaba demostrado que fue falso, porque hacía unos días se localizó una máquina de soldar en el interior de la mina y el acta consignaba que debía de ser retirada de ese lugar. **El personal de la Secretaría del Trabajo no cumplió con su deber jurídico de hacer las inspecciones y de tomar las medidas necesarias para garantizar también la seguridad de los trabajadores.**

Aquí era importante señalar, continuó el Procurador, **la seguridad inmediata de los trabajadores era responsabilidad absoluta del patrón.** Él, al tener una concesión, acepta y se obliga a cubrir todas las medidas de seguridad, pero eso no excluye que la Secretaría del Trabajo tenga la obligación de supervisar el cumplimiento de esas normas, de esas medidas de seguridad y que además, tiene la facultad de suspender labores cuando las deficiencias comprometen la seguridad del centro de trabajo o de los propios trabajadores. **La pura falta de los metanómetros, la pura falta de polveo en la mina, era suficiente para que se estableciera una medida de suspensión,** cuando menos provisional y se corrigieran esas deficiencias que ponían en riesgo la vida de los trabajadores.--Son las cuatro hipótesis que se tiene al respecto. De estas hipótesis, que se han ido fortaleciendo con elementos diferentes, surgió entonces la necesidad de llamar a declarar, con carácter de declaración ministerial, es decir, **de inculpados, al gerente general de la mina, al superintendente general, al superintendente de minas, al jefe del departamento de seguridad y al supervisor de seguridad e higiene.** Ellos eran funcionarios de la empresa minera, se les citó a declarar ministerialmente, a lo que ellos respondieron haciendo uso del derecho de reservarse a declarar, es decir, no manifestaron nada; comparecieron, se levantó constancia de su comparecencia y ya no manifestaron nada.

Y por lo que hace a los trabajadores de la Secretaría del Trabajo, también **se citó a declarar con calidad de indiciados, a los inspectores, son dos inspectores; al Jefe de Oficina, al Director Jurídico de la Delegación y al Delegado,** con la aclaración de que **el Delegado no se presentó a declarar.** Se presentaron una primera vez con el carácter de testigos, y cuando ya se les citó con el carácter de declaración ministerial, el ex-Delegado ya no se presentó a declarar, no hizo uso de su derecho, pero está la constancia de que fue debida y legalmente citado. En este momento la investigación que practica la Procuraduría General de Justicia del Estado, prácticamente se encuentra en la etapa final.

El Procurador hizo mención que el Secretario del Trabajo del Gobierno Federal informó que están elaborando un dictamen en materia de geología, por parte del Servicio Geológico Nacional. La averiguación se está integrando por los delitos de homicidio culposo y los que resulten. El **homicidio culposo se debe a que es a causa de negligencia,** por eso se denomina homicidio culposo. Y **los que resulten,** es decir, aquellos **cometidos por servidores públicos de carácter federal, como son el ejercicio indebido o el incumplimiento de funciones al haber omitido las acciones que debían de haber realizado.** En caso de que así quedara acreditado, se daría el desglose a la Procuraduría

General de la República, para que ellos actúen conforme a sus atribuciones. Y se estaría, entonces, en condiciones de poner el caso a disposición de la autoridad judicial en los primeros días de febrero para solicitar las correspondientes órdenes de aprehensión.

Esto es por lo que hace a la averiguación previa penal de competencia de la Procuraduría. **Habrá otro tipo de responsabilidades** administrativas, responsabilidades fiscales, responsabilidades civiles y laborales, que cada instancia de gobierno deberá de ejercitar conforme a sus atribuciones. Una vez que se consigne la averiguación, se procederá a remitir copia certificada de la misma a la Secretaría de Energía, a la Secretaría de Economía, a la Secretaría del Trabajo, a la Procuraduría General de la República, al Seguro Social y posiblemente a la Secretaría de Hacienda, para que terminen lo que pudiera resultar conforme a sus atribuciones.

A continuación, de conformidad con el Acuerdo sobre las Reuniones aprobado, se inició la primera ronda de preguntas y respuestas, con la participación de los Diputados de los Grupos Parlamentarios integrantes en la Comisión Especial, hasta por cinco minutos para hacer su pregunta y hasta por dos minutos para la réplica, otorgándole hasta 10 minutos para dar la respuesta al Invitado compareciente para cada uno de ellos.

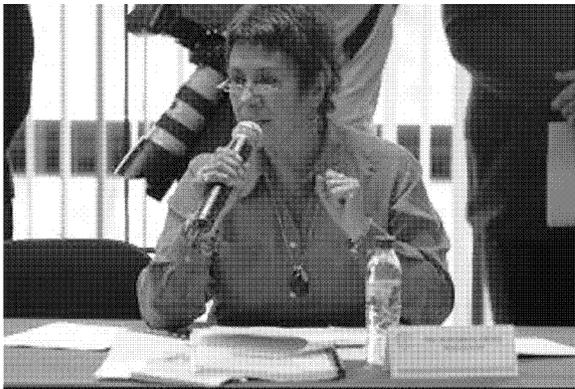
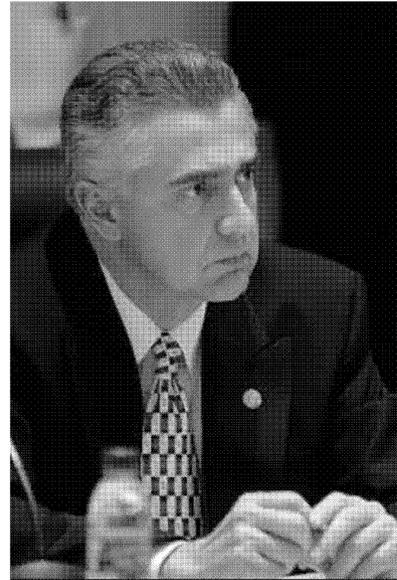


Iniiciando en el uso de la palabra el **Diputado Elías Cárdenas Márquez**, del Grupo Parlamentario de Convergencia, quien lamentó estar en desventaja en las intervenciones, porque pertenece a un partido que todavía no logra colocarse dentro de los tres grandes. Pero que quería manifestar una cosa y que era el largo tiempo que ha durado esta investigación, esta integración de la averiguación previa. Preguntando porqué había tardado hasta un año y tres meses la notificación a la mina, no obstante que las 48 observaciones que

se habían hecho, se dejaron en suspenso y 48 observaciones de esta naturaleza tan grave, era para cancelar inmediatamente la mina, por el peligro que representaba. Agregó que sabía el significado que esto tiene para el Gobierno del Estado, que se jugaba su prestigio, al iniciar con una tragedia como esta su gobierno.

Procedió haciendo una reflexión sobre la fortuna del anterior gobierno de Enrique Martínez y Martínez al no haberle tocado esta tragedia, y a continuación preguntó: el porqué se dio falsas expectativas de sobrevivencia por parte de las autoridades federales de la Secretaría del Trabajo; si se consignará el expediente en los primeros días de febrero; y si no se estaba pensando en personal de menor tamaño para exigir responsabilidades, para evadir a otras de mayor tamaño como el propietario Lic. Larrea.

A continuación se le cedió el uso de la palabra al **Dip. Enrique Serrano Escobar**, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, quien preguntó cuales autoridades coadyuvaron en la investigación con la Procuraduría de Justicia del Estado, quienes prestaron su colaboración; además, continuó, en cuanto a los peritos profesionales en seguridad de minas que han participado en la investigación que pudiera comentar, quienes eran y de qué empresa o Institución, ya que eran actores muy importantes de la investigación. Otra pregunta fue que, si existía vigilancia permanente en la mina las 24 horas del día, para vigilar los trabajos de recuperación que se estaban haciendo. Terminó con una exhortación a que no se escatimen recursos para la investigación y que contaba con el apoyo de esta Comisión.



En el uso de su turno, la **Diputada Rosario Ortiz Magallón**, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, agradeció al Procurador su presencia y su información, agregando el compromiso de su Fracción Parlamentaria con la defensa de los derechos humanos y laborales, principalmente con los familiares de los mineros fallecidos, quienes han estado presentes en la evaluación y seguimiento de lo que viene realizando las autoridades estatales y federales. Agregó que las cuatro líneas de investigación son importantes

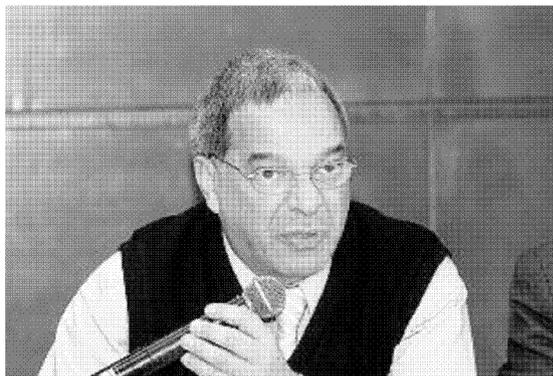
porque de alguna manera, o de manera fundamental, retoman o tienen una vinculación muy importante con la Recomendación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Y eso era un punto de mucha valía, porque desde la información y la lectura del informe, se daba cuenta de que el gobierno que representaba, a través de la Procuraduría, está tomando, si no como base el documento de la Comisión, sí son cuatro líneas que se desprenden, que son fundamentales para la investigación y los resultados que de ellas se deriven.

En ese tenor, continuó la Diputada, se planteó que se citó a declaración ministerial, con la intención de ser inculcados en las responsabilidades que a esto se atribuye. Y citó, dijo, la Procuraduría a los cuatro responsables de la empresa, que se manifestaron con su derecho a presentarse sin hacer declaración alguna y a los funcionarios estatales, nada más. A continuación preguntó: el por qué no se había citado al Ing. Salazar, como responsable federal de la política laboral que se aplicó en el gobierno anterior, que fue donde acontecieron estos lamentables fallecimientos de trabajadores. Y también, por qué no se había citado a la representación empresarial. Siguiendo con sus preguntas, cuestionó sobre lo que habían significado para la Procuraduría la coadyuvancia de los familiares de los

mineros muertos, si se había recurrido a ellos, si ellos habían tenido el espacio dentro del trabajo de investigación que la Procuraduría del Estado había desarrollado, ya que esta coadyuvancia fue planteada de manera formal por los grupos de los familiares que habían estado trabajando. La Diputada agregó que, le planteaba esto porque la esposa de uno de los trabajadores fallecidos y otro de los sobrevivientes, habían presentado una queja ante la Organización Internacional del Trabajo y que esto le generaba una duda en el sentido de si se había tomado en consideración todo lo que ha implicado por parte de los familiares la propuesta de la coadyuvancia a la investigación que se ha desarrollado.

La otra pregunta, continuó, es que está a punto de cumplirse un año del incidente, el 19 de febrero. Y en ese sentido, qué diligencias eran las que estaban pendientes para desahogar y poder proceder al ejercicio penal de las responsabilidades que competen al caso. Y, por último, que era importante saber si en la investigación que se venía desarrollado se estaba tomando en consideración los derechos de los trabajadores. Dando las gracias por las respuestas.

A continuación el Diputado Secretario otorgó el turno al **Diputado Jesús Vicente Flores Morfín**, del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional, quien en uso de la palabra, después de darle la bienvenida, expresó el compromiso irrestricto del PAN para la protección en todas las formas y de todas las maneras de vida, no solamente de vida sino la salud de todos los trabajadores de México.



Agregó que veía con mucha tristeza que hubiera este tipo de crisis, este tipo de siniestros, donde históricamente no solamente la industria minera, sino otras industrias han tenido (sic). Continuó diciendo que debe haber una revisión al orden jurídico para que la seguridad en las industrias, la seguridad en los trabajos, ya que finalmente los trabajadores son los principales creadores de riqueza que se consume en el país, se pudiera tutelar. Que la seguridad en la industria sobre todo en la industria minera, tendría que revisarse a fondo para que estos siniestros no volvieran a ocurrir. Agregando que debería de hablarse de cero siniestros en muchos, muchos años y que se estaba hablando de siniestros cada 20 años.

A continuación preguntó el Diputado, de manera concreta, al señor Procurador, si se había hablado de una muerte por asfixia, que explicara en mayor detalle la metodología y el razonamiento para llegar a dicha conclusión. La conjetura es que si hay una explosión a 600 grados centígrados, se pone en cuestión el aspecto de la asfixia, sino pudiera ser la conjetura, la cual deseaba que se aclarara, de que la muerte pudo haber sido por la propia explosión.

La segunda pregunta fue que: si la Secretaría del Trabajo en algún momento ya conocía estas cuatro conclusiones, que en principio parecían contundentes y objetivas. Y que creía, que la Secretaría del Trabajo pudiera tener también opinión o simplemente deseaba saber si estas conclusiones las conocía la Secretaría del Trabajo. Y por otro lado, también preguntó,

si el Gobierno del Estado tenía reglamentariamente o a través de la ley, alguna obligación de supervisión del trabajo en las minas y el trabajo en la industria. Y por último, agregó, que se hablaba de que afortunado fue Enrique Martínez, comentando que el afortunado o desafortunados, son los trabajadores. Y que creía que el que no hubiera siniestros en un Estado es muy bueno para los trabajadores, sencillamente.

El Diputado Secretario, en cumplimiento del Artículo Cuarto del Acuerdo para las Participaciones, procedió a darle la palabra al Lic. Jesús Torres Charles, Procurador de Justicia del Estado de Coahuila, hasta por 10 minutos, para la sesión de respuestas a los Diputados y Diputadas integrantes.

El Lic. Jesús Torres Charles empezó agradeciendo a los Diputados y Diputadas. Iniciando las respuestas en el mismo orden que fueron formulados los cuestionamientos. Con respecto a lo que señaló el Diputado Elías Cárdenas, sobre la cuestión de si se dijo o no se dijo a tiempo que ya estaban muertos los mineros, sin querer evadir la respuesta, respondió que específicamente no era materia de la averiguación, sino más bien, agregó, que, en conocimiento de los hechos, **los especialistas que tenía ahí la Secretaría del Trabajo, alentaban esa esperanza**. Y que precisamente hubo varios que mencionaban lo que el Diputado Elías Cárdenas comentó, **y era que ya estaban muertos** y que no había posibilidad de sobrevivir. Continuó el Procurador diciendo que precisamente la exigencia del señor Gobernador y lo que provocó el conflicto con el Secretario del Trabajo, es que le pedía —cuando ya se sabía, con todos los estudios que había en ese momento, que no había posibilidades de vida— información, y todavía se resistieron a informar a los familiares que los trabajadores ya estaban muertos. Insistiendo en una forma eufónica de decir, que no había sustento de vida o una fórmula así que estaban utilizando, cuando lo correcto era decirles que ya no estaban vivos los trabajadores. Y eso generó todavía más dolor en los familiares de las víctimas.

Respecto a la pregunta de que si se consignará el expediente, contestó, que con toda claridad que así era, para eso estaba aquí y por eso habían venido trabajando. Continuó expresando que se va a consignar y que no estaban buscando chivos expiatorios, que estaban tratando de llegar hasta quien penalmente tenga responsabilidad. Precisó que la Procuraduría tenía únicamente la obligación y la atribución de fincar responsabilidades penales por delitos. Que había otras responsabilidades, como pudiera ser la responsabilidad laboral, la responsabilidad administrativa, como pudiera ser, incluso, responsabilidad en materia fiscal, y tal vez responsabilidad penal en materia fiscal. Pero que **le competía a la Procuraduría General de la República, a la Secretaría del Trabajo**, en fin, a otras instancias, hacer esta investigación. Agregó que, por eso al final de su primera intervención, les señalaba que van a entregar copia certificada de la averiguación a estas instancias federales, para que tomen las medidas correspondientes y no se llegara nada más a meter a tres, cinco, diez personas a la cárcel, sino que esto sería nada más una parte de todo lo que se tiene que hacer para que estas cosas no vuelvan a suceder ni en Coahuila ni en todo el país.

Respecto a lo que señaló el señor Diputado Enrique Serrano, sobre qué autoridades han coadyuvado con la Procuraduría, el Procurador Jesús Torres Charles contestó que, hasta este momento, nada más tenían la apertura de la Comisión Nacional de Derechos Humanos,

con la que se entrevistaría al día siguiente. **Agregó que saben que la Procuraduría General de la República está integrando una averiguación.** Y que lo sabía porque le había pedido copias de todas las constancias. Preciso que el día de ayer habían solicitado copia de los dictámenes periciales. Por eso lo sabía.

Respecto de las demás dependencias federales, así como coadyuvancia, agregó que no habían tenido, y que solo cuando se ha solicitado algún informe, se le ha entregado. En cuanto a la empresa, continuó diciendo, los administradores de la empresa, en principio, como empresa, mostraron disposición a entregar la información que se les había solicitado en todo momento y que la habían recibido, por lo general, de manera oportuna. **Con respecto a los peritos que han trabajado en la averiguación, en principio eran peritos que trabajan en la Procuraduría General de Justicia del Estado. Se tiene un perito que es ingeniero en minas, que es el que ha elaborado los dictámenes en materia de minas** y los demás peritos en materia de criminalística, de fotografía, etc, etc, son los mismos especialistas que están acreditados en la Institución. Y que, agregó, parte de la documentación que iba a solicitar a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, precisamente eran los dictámenes, los estudios técnicos que ellos utilizaron para elaborar su recomendación, que en un momento dado iban a analizar y que era muy posible que sean coincidentes con los dictámenes que emitió la Procuraduría General de Justicia del Estado. Y que esperarían el dictamen de geología que ofreció el Secretario del Trabajo y de ahí determinar si hay algún elemento adicional que agregar a la averiguación.

En cuanto a la pregunta de que si tenían o no vigilancia permanente en la mina, explicó que hubo un momento en que fue necesario tener esta vigilancia. Que estimaba que ya no era necesario, porque ya la alteración o no, siempre se decía, es que pueden alterar y pueden sacar cosas y pueden ocultar evidencias. **Las evidencias y las hipótesis que estaban sustentando ya estaban bastante acreditadas,** no tenían la necesidad de salvaguardar si hay o no polvo en la mina, ya **estaba establecido que no había polvo suficiente en la mina,** por así decir. Entonces ya no era necesaria esta situación. Agregó que sí tenían presencia, sí tenían siempre personas que estaban pendientes, sobre todo por si había algún hallazgo que fuera importante. Comentó que hace unos días se había localizado un cuerpo, el 30 de diciembre; y posteriormente, dos o tres días después se localizó una bota, se especulaba que podría ser de otro cuerpo, se regresó al interior de la mina y ya se constató que era una bota muy vieja, que estaba cortada en el tubo de la bota, es decir, posiblemente algún minero en fechas muy anteriores se luxó o se fracturó el tobillo, le cortaron la bota para darle atención y ahí la dejaron tirada; pero sí, hizo hincapié, **encontraron también la máquina de soldar que la Secretaría del Trabajo les había ordenado retirar de la mina y que ahí estaba.** Concluyó diciendo que sí hay un sistema de comunicación con los que están a cargo de las labores de rescate para tener un informe de los avances que se van suscitando. En cuanto al exhorto para no escatimar recursos; agradeció el apoyo que ofreció el Diputado y, comentó, que tienen todos los recursos de la Procuraduría a disposición de este asunto. Cada vez que hay un hallazgo el Director General de Servicios Periciales se traslada a Sabinas, a San Juan de Sabinas para estar presente y el Fiscal Especial esta también ahí pendiente de todo lo que se presente.

Con respecto de las preguntas de la Diputada Rosario Ortiz Magallón, el Procurador respondió que **en cuanto a la coadyuvancia, solo se había recibido una solicitud, y que**

se había dictaminado positivamente. Que el Fiscal Especial había tenido una reunión muy extensa con el Abogado que fue nombrado por un grupo de familiares, y que este abogado era de la ciudad de México, comentando además que tenía previsto recibir a este abogado la siguiente semana. Que cualquiera que presente una cuadyuvancia tiene la obligación de darles la información que se solicite y de recibir los aportes que ellos hagan a la investigación.

Sobre las diligencias pendientes, mencionó que únicamente falta agregar las constancias que facilite la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; si del análisis de esas constancias se requiriera alguna aclaración adicional, la practicarían, si no nada más con eso. Y que van a esperar el dictamen de geología, pero no de manera indefinida; es decir, se las ofrecieron y que lo tenían a finales de enero. Si para finales de enero está el dictamen, se va a revisar. Pero si no estuviera en ese momento, ya se procedería a ejercitar acción penal. En cuanto al comentario sobre si había estado antes en el gobierno del Estado, agregó que Él había llegado con el Gobernador Moreira a la Procuraduría y estaban actuando en consecuencia de lo que sucedió en este período de gobierno. Con respecto a los derechos de los trabajadores, respondió que estaban encargados de fincar responsabilidad penal; no obstante ello, en el transcurso de la averiguación habían detectado diversas violaciones a los derechos de los trabajadores y ello era la razón y fundamento de que se dé copia certificada y vista oficial a las dependencias diversas, para que tomen cartas en el asunto, y de las diligencias practicadas puedan iniciar sus investigaciones si es que no ya las habían iniciado. Comentó que tenía entendido que la Secretaría del Trabajo había iniciado una investigación por responsabilidad administrativa nada más, en el mes de junio; indicó **que las autoridades federales deberán de practicar algunas otras investigaciones respecto a la situación de los trabajadores, en el Seguro Social, en las comisiones de Trabajo y otras situaciones.** Y sobre si habían **citado al Ing. Salazar y a German Larrea, respondió que, técnicamente, con lo que establece las funciones y el alcance de la averiguación previa que se había practicando, no alcanzaba a la competencia de la Procuraduría esa situación.** Las delegaciones de la Secretaría de Trabajo, continuó haciendo hincapié, son autónomas en el ejercicio de sus atribuciones y de sus obligaciones. **Es decir, la responsabilidad directa e inmediata de hacer las inspecciones y de tomar todas las medidas, correspondía al personal de la delegación de la Secretaría del Trabajo.** Por lo que en este momento debe llegar ahí la investigación, no obstante ello, en su momento, entregara la averiguación a la Secretaría del Trabajo, para que si ellos encuentran que funcionarios más allá de la delegación también tuvieran responsabilidad, puedan proceder en consecuencia. Y lo mismo sucede con **el señor German Larrea, él es dueño de acciones y de la mina, pero no tiene una responsabilidad directa en la operación de la misma.** Es decir, Él no decía, pónganse o quítense, metanómetros o polvo o lo que sea; lo que difícilmente le resultaría cita en la averiguación previa. **No obstante a ello, insistió, habrá otro tipo de responsabilidades en donde posiblemente sí se le pueda fincar responsabilidad.**

Respecto a lo que señala el Diputado Flores Morfín, el Procurador respondió que la muerte por asfixia se sustenta en lo siguiente: la explosión se da en un lugar, las personas que estuvieron —y no se ha llegado hasta ese lugar— pero las personas que estuvieron cerca de ese sitio, posiblemente sí murieron quemados o destrozados, los que están de manera inmediata.

Comentó que la falta de polveo genera que una explosión se potencialice a grado máximo. Había trabajadores que no resintieron el efecto del calor de la explosión, pero sí pudieron resentir el efecto de la onda expansiva o del derrumbe que se provocó, porque la explosión produce que el efecto se expanda a toda la mina. Entonces, expuso el Procurador, por ejemplo, este trabajador que se encontró el día 30 de diciembre de 2006, murió asfixiado porque las piedras le cayeron encima y lo fracturaron y le impidieron respirar. Es posible que se encuentre otro grupo de trabajadores en alguna área donde está sellado y no haya caídos; es decir, no haya derrumbe, pero la concentración de gas los intoxicó de inmediato y fallecieron. Por eso habló de estas otras hipótesis.

El Procurador añadió, que la Secretaría del Trabajo todavía no conoce de estas conclusiones de manera profunda, porque apenas estaban iniciando el diálogo. Insistió que tenía que guardar reserva de la averiguación hasta que no la consigne; al Ministerio Público correspondía emitir su determinación definitiva donde diga si se ejercita acción penal por tales o cuáles delitos, contra tales o cuáles personas. En ese momento, agregó, emitirá un considerando y resolutivo adicional donde diga, además, que se advertía la posible comisión de faltas de tal o cuál carácter y en consecuencia le de vista a la Secretaría del Trabajo, a la PGR, a la Secretaría de Minas, para que con base en ese expediente ellos puedan iniciar o enriquecer sus investigaciones.

Y respecto de que si **el gobierno estatal tiene facultades de inspección, aseguró que la Ley Federal del Trabajo es muy precisa en la distribución de competencias y, en materia minera, la Ley Federal del Trabajo señala específicamente que la competencia es de la exclusiva responsabilidad del gobierno federal.**

Al término de la sesión de respuestas, el Diputado Presidente inició la sesión de réplicas de los Diputados y Diputadas integrantes de esta primera ronda de preguntas y respuestas con las siguientes participaciones.

El **Diputado Elías Cárdenas**, en uso de su derecho de réplica hasta por dos minutos, expresó que en la Universidad Autónoma de Coahuila donde estudió y le enseñaron que la institución del Ministerio Público es la defensora de los intereses de la sociedad; es decir, es un objetivo mucho muy amplio. No únicamente dedicado al ejercicio de la acción penal o estos casos. Agregando que está la protección de menores y de otras personas con agentes del Ministerio Público adscritos, aún hasta, en los juzgados civiles. Por eso el ministerio público es una institución creada para la defensa de los intereses de la sociedad; y con este objetivo tan amplio es como había hecho esta intervención. Y agregó que si es que no existía complicidad de las autoridades federales y la empresa, esto debido a que en la presentación se había dicho que se haría un desglose que se enviaría a la Procuraduría General de la República y se señala simplemente un delito de omisión para los responsables. Agregó que puede haber más delitos aun, que puedan ser motivo de la investigación que pueda realizar, ya en competencia federal, la Procuraduría General de la República.

Concluyendo su participación y, como conclusión, explicó que cuando se habló del gobierno de Enrique Martínez, se sintió aludido, y lo hizo mirando este asunto políticamente. Dijo estar plenamente de acuerdo con el Diputado Jesús Vicente Flores Morfín, en el sentido de que lo

principal es salvaguardar la vida de los trabajadores. Y agregó, que el día anterior había hecho esa precisión cuando su compañero de partido intentaba tal vez hacer una defensa del empleo. Lamentablemente, dijo, no está aquí Rivero Rivero, para decírselo y no quería quedarse con esta espinita clavada. Terminó agradeciendo al Procurador sus respuestas y pidiéndole que usara unos momentos más adelante para decir si piensa que existe una complicidad, porque son demasiados los tiempos que pasaron, para no pensar o ser suspicaz en este sentido de que haya complacencia de las autoridades del trabajo, frente a una empresa tan poderosa, como es el Grupo Minero México.

El Presidente Diputado otorgó la palabra al **Diputado Enrique Serrano**, del Grupo Parlamentario del PRI, hasta por 2 minutos, para hacer su réplica.

En uso de la palabra, expresó que este asunto es delicado, muy complicado, y que lo entendía perfectamente, y que es un asunto de la competencia de la Procuraduría de Justicia del Estado, pero sí subrayó, que a pesar de que es competencia exclusiva de la Procuraduría del estado, el asunto no es nada más de interés estatal en Coahuila, es un asunto de interés nacional. Y tan lo era, agregó, que se formó esta Comisión en la Cámara de Diputados, especialmente para buscar una posible solución. Porque de las conclusiones y de lo que se desprenda de estas investigaciones y de la actuación de la Procuraduría y las consecuencias que tenga todo esto, tendrá que impactar necesariamente el sistema de seguridad de los trabajadores en todo el país. De ahí el interés también, de la Cámara de Diputados, para que una desgracia tan lamentable como ésta, pueda permitir en un momento dado, proveer en el futuro mejores condiciones de trabajo para los trabajadores de las minas de todo el país.

La Diputada **Rosario Ignacia Ortiz Magallón**, comentó que cuando se respondió que, efectivamente, la parte que le correspondía a la Procuraduría del Estado era solamente la tipificación penal de la investigación que hace, le parecía que la forma en que pudieran hacerse los informes a las instancias respectivas, Secretaría de Trabajo, Seguro Social y las que les correspondieran, pudiera sentar un precedente en este país, y que era una responsabilidad muy grande para el Procurador y así lo quiso hacer saber, que la forma en que pueda dar una conclusión y dar la corresponsabilidad a las instancias involucradas, sentaría un precedente en este país, en donde la vida de los y las trabajadoras tenían que ser el punto central. Agregó que no se estaba en contra del empleo, pero sí se quería un tipo de empleo diferente; empresas con responsabilidad en el cumplimiento del derecho que la Constitución establece y en ese sentido, creía importante el que no se perdiera el contacto con el Procurador a partir de éste momento, que era el primer contacto con esta Comisión.

Expresó que se tenía 90 días, que era un tiempo muy rápido, pero también que a un año de la tragedia, el hecho de que el Procurador haya retomado, con directrices muy concretas del gobernador, para llevar hasta su fin, de manera transparente y sobre todo imparcial, cosa que le faltó al Secretario del Trabajo, cosa que a la Comisión de la LIX Legislatura que presentó el informe no la tuvo; sí pensaba y quería que se pudiera concluir esta investigación en estos términos de imparcialidad y dándole la atribución que le correspondía a la empresa, como persona moral; al ex Secretario del Trabajo como responsabilidad administrativa de un servidor público y que realmente esto pudiera servir para que en otro tipo de responsabilidades que competían a la Seguridad e Higiene en el trabajo y a la Salud Laboral en este país, pudieran ser un punto central para que el trabajo fuera realmente el que

permitiera la vida de hombres y mujeres en una manera digna y no poniendo en riesgo su vida.

Continuó diciendo que las 48 observaciones que tenía asentada la empresa, hacían no dudar que las otras minas que correspondían al Grupo Larrea, estuvieran en las mismas condiciones y que estuvieran en el estado de Coahuila. Que era muy importante esto, porque iba a depender de cómo se concluyera esta investigación, que esta Comisión puede dar el informe y los resultados pertinentes no solamente a las familias, sino a este país y, de ahí, asumir que esta Comisión tiene la responsabilidad de darle un seguimiento, a través del Procurador, a la investigación hasta que ésta pueda tener un fin en el derecho y beneficio de los familiares de los trabajadores mineros muertos, en un término que generó mucho enojo al ex Secretario, y que es un homicidio industrial(sic).

Concluyó que no había que quitar el dedo del renglón en esa calificación; evidentemente, dijo, habría que sustentarla, pero que creía que todo esto apuntaba a una situación de responsabilidad de esa magnitud.

El Diputado Flores Morfín expresó que en términos de la conjetura expresada por la Diputada que le antecedió, que existían retrasos en la aplicación de recomendaciones en otras minas, preguntando que se podía hacer al respecto, y agregaba que, hay minas que están en similares condiciones, previo al desastre, y que se podía hacer. A lo mejor, expresó, es un trabajo que debían hacer y que le interesaba su opinión.

Agregó, que la segunda pregunta era: que esperaba del dictamen geológico y si este iba aportar elementos que modificaran o ampliaran las conclusiones tomadas, y, para concluir, quería saber si lo que había presentado como conclusiones eran definitivas o eran líneas de investigación, y si eran conclusiones definitivas, que dijera cuando se podía tener el documento impreso al respecto y cuando lo daría a conocer a la luz pública. Reiterando que Acción Nacional quería justicia póstuma para los trabajadores y sus familias, que las personas que hubieran cometido algún ilícito se les aplicara el rigor de la Ley, y que sirviera de alguna manera para que se dieran las medidas preventivas para que esto no vuelva a ocurrir.



La Diputada Claudia Lilia Cruz Santiago inició su exposición diciendo que coincidía con varios planteamientos que se habían expresado por otros Diputados y Diputadas. Y, continuó diciendo, que en los medios de comunicación había salido lo que ha sido la posición, sobre la investigación que se ha realizado, de algunas organizaciones, sobre todo de la sociedad civil, como Pastoral Laboral y otras, incluso de la Comisión de los Derechos Humanos y existían algunas contradicciones entre lo que ellos estaban planteando y lo que se había planteado por el

Procurador, incluso del Grupo Industrial Minera México. Agregó, que se estaba investigando, y que en ese caso existía falsedad de declaraciones y preguntó si existía la investigación o se estaba integrando las indagatorias por este motivo.

Expuso que de acuerdo al Código Penal del Estado de Coahuila consideraba que pudiera existir ahí la responsabilidad de las personas morales. Continuó diciendo que, efectivamente como expuso la Diputada Rosario Ortiz Magallón, que iba a pasar con las violaciones laborales de la empresa. Y, agregó, que muchos trabajadores afectados por la explosión pertenecían a la Empresa HULLA (sic), que se mencionaba mucho, y que si iba a ser investigada por que ya era muy mencionada. Además de informar que muchos de los trabajadores originales ya salieron de esas empresas, y que otras empresas estaban haciendo el trabajo de contratación ilegal (sic) de trabajadores con pésimas condiciones laborales. Que tenía conocimiento que se estaba contratando gente de Chiapas, indígenas que ni siquiera sabían hablar español, quienes estaban bajando a la mina. Incluso parece que era una empresa que los está contratando de nombre Minera Agujita, comentando que si existía una investigación sobre eso y si no, para poderle hacer llegar la documentación, que le parecía debería estar investigando. Agregando que, como era del conocimiento, las actas de inspección realizadas en la mina, que habían sido firmadas por el personal con facultades para ello, contenían irregularidades que implican riesgos, y que por la tanto, preguntó, qué corresponsabilidad se le había atribuido también al Sindicato de Mineros, como a la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene. Y si la investigación se pudiera ampliar también para el Seguro Social, que son también instituciones que están involucradas y hasta dónde se pudiera ampliar esta averiguación. Por otro lado, comentó, en el caso de lo que tiene que ver con los trabajadores, le preocupaba mucho si se estaba realizando también, en la parte de la investigación, lo que iba a ser la conclusión de la averiguación sobre la reparación del daño de los trabajadores. De alguna manera se habían entregado 750 mil pesos, hasta donde sabía, a los trabajadores como una supuesta indemnización, pero, agregó, ésa no se podía asumir como una reparación del daño. Aunque la empresa se queje que había gastado 290 millones de pesos por el rescate de los obreros ahí prácticamente asesinados, le parecía que, habría que revisar lo que tenía que ver con la reparación del daño y no dejarlo de lado. Continuando con su intervención, la Diputada expuso que había una serie de reglamentaciones en el marco internacional, y que, como Estado Mexicano, pertenecíamos a la Organización Internacional del Trabajo; y que, además, existían una serie de convenios que aunque el Senado de la República no había ratificado, le parecía que el juez sí podía plantear el cómo se podían cumplir, en términos de que no existían los protocolos, cumplir con esos convenios, como juez, lo podía hacer. Y en algunos otros países tenían los protocolos ya firmados, con una serie de experiencias para su aplicación, que el propio juez podría recuperar, para obviamente cumplir con esta parte internacional. A continuación preguntó que iba a pasar con la PGR, ya que le parecía que, en efecto, no era una responsabilidad solamente del gobierno local de hacer toda esta averiguación, en su caso, que fuera la Procuraduría del Estado quien esté ahí. Comentó que, en su momento, hubo incluso, algunos días en lo que estaba pasando toda esta tragedia, quién se aventaba la bolita, si era la PGR quien asumía o abría la averiguación previa o lo hacía la Procuraduría del Estado. Agregó que la responsabilidad del Procurador del Estado competía en algún momento, pero en el momento del que estaba hablando, que había una serie de responsabilidades que competían al ámbito federal, pues obviamente, afirmó, existió la irresponsabilidad de la PGR ya que apenas está abriendo todo el proceso, y que iba a

implicar que la Procuraduría del Estado les diera la información. Y en ese sentido, continuó, cuando se informa que el ex Delegado de la Secretaría del Trabajo no se presentó, el gerente, los superintendentes y demás no se había presentado, pues obviamente le parecía que había una serie de responsabilidades que habrían de ser muy claras y transparentes, sobre todo cuando se diera la terminación de este proceso. Y en ese sentido, para concluir, creía en la responsabilidad que tenía la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene, y que solicitaba, si existían, las actas que debieron haber sido firmadas en forma tripartita, y también, si existen, las bitácoras de días anteriores de lo que estaba pasando en esa mina.

El Diputado Carlos Augusto Bracho en uso de la palabra agradeció al Procurador su



informe, comentando que era un informe muy ejecutivo, ya que los primeros 15 minutos fueron muy claros y muy precisos, eso ayudaría a la Comisión a comprender mejor a lo que se estaba enfrentando. Al mismo tiempo, comentó, que era muy bueno que hubiese sido el Procurador el primero de las comparecencias, ya que había abierto un panorama muy claro a todos, de lo que era, por lo pronto, el ámbito de su competencia. Que no iba a reiterar o preguntar sobre lo que ya se había hecho, las dos dudas que tenía ya habían sido planteadas por el Diputado

Enrique y por la compañera Diputada Rosario, con respecto a los peritos. Agregó que era casi un hecho que ya iban afinando la averiguación en el ámbito de su competencia, ya casi iba al final, salvo el estudio geológico, esta situación. Segundo, lo que se refería a las cuatro líneas de la averiguación que hablaba, de la ventilación de la mina, del sistema de polveo, sistema de seguridad de la NOM23 y de la falta de atención de los inspectores o de las autoridades de la Secretaría de Trabajo en el estado de Coahuila, Delegación del estado de Coahuila, agregó, que independientemente de que se rescaten los cuerpos, que ojalá y así fuera, para que ya los deudos estén más tranquilos y puedan enterrarlos como debe de ser, independientemente de eso, ya no cambiarían las conclusiones, y que como el Procurador había dicho, a lo mejor unos cuerpos presentarían determinadas afectaciones en sus cuerpos, unos serían afectados por la explosión, otros por la intoxicación, otros por la opresión, otros por la asfixia, etcétera. Preguntando en concreto, que independientemente del rescate de los cuerpos, prácticamente las conclusiones eran las que se acababan de mencionar, ya se hizo lo que se tenía que hacer, o sea, ya no quedó más, ya no hay más que hacer con respecto a la competencia de la Procuraduría, la Procuraduría General de Justicia del estado de Coahuila ya concluyó su función. Concluyendo que tenía la seguridad de que el trabajo que estaban haciendo era profesional, era serio y que independientemente de que se ha llevado 10, 11 meses, no importaban; agregando una reflexión: mientras sea un trabajo que dé un resultado objetivo, honesto y justo.

Como lo establece el Acuerdo, se procedió a darle la palabra al Lic. Jesús Torres Charles, Procurador del Estado de Coahuila, hasta por 10 minutos, para las respuestas.

En uso de la Palabra el **Procurador Jesús Torres Charles**, empezó haciendo una reflexión sobre lo dicho en las réplicas de los Diputados y Diputadas que intervinieron, **en cuanto a la complicidad entre la Secretaría del Trabajo y la Empresa**, no podía dar a conocer el contenido de las conclusiones; sin embargo, **en las investigaciones realizadas no se detectaron en ese momento complicidades en ese nivel**, y que no sabía si las hubiese en un nivel superior. Lo que sí detectó fue una negligencia impresionante que en su momento se podrá dar el detalle de lo que estaba hablando.

Respecto al comentario del Diputado Flores Morfín, sobre que se esperaba del estudio geológico, agregó, que es un elemento más puesto a su disposición por el Secretario del Trabajo, y que entendía que era para conocer las causas de la explosión. Y que salvo que estuviera totalmente demostrado que hubo sabotaje o una situación de ese tipo, creía que no iba a variar sus conclusiones, pero sin embargo, sí pudiera robustecer el trabajo realizado.

Respecto al comentario de la Diputada Claudia Cruz, comentó el Procurador, que en ese momento se había centrado, específicamente, en la integración de la averiguación previa que atañe a la aclaración de las muertes de los trabajadores. Como es natural, continuó comentando, era de esperarse, conforme estuvieron “jalando el hilo”, se les vino todo el entramado de esta situación. Y que la intención que tenían era concluir con limpieza y profundidad, pero con precisión también, la averiguación previa por lo que hacía a los homicidios. Y efectivamente, agregó, de ahí se destapaba una serie de situaciones, de irregularidades en el trabajo que se estaban realizando en la mina; efectivamente, tenían esa información o conocían que había esa información, de que **Hulla de México, Hullá del Norte, registraba a los trabajadores con un salario determinado y el verdadero salario se los pagaba por fuera**. Eso pudiera constituir, continuó, responsabilidad administrativa frente al Seguro Social, frente al fisco también, ante una defraudación fiscal. Y explicó que eso implicaba violación a los derechos de los trabajadores, porque cuando viniera la demanda para las pensiones, entonces, les iban a querer pagar con un sueldo base de 80 pesos, cuando en realidad su sueldo era de 160 o de 150. Que se habían tomado esas previsiones a través de la defensoría de oficio, incluso, que **habían platicado con el Secretario del Trabajo para ver cómo se iba a hacer ese trabajo de investigación y de demanda para la nivelación, a trabajo igual, salario igual y ahí había trabajos desiguales y salario igual para todos**. Entonces, explicó, sí se daba esa situación y, como esa, encontraron muchas otras. Que ellos creían que este caso era la oportunidad para que en México se retomara el tema de la seguridad en las minas, y que, en cualquier otro centro de trabajo, se le pusiera la seriedad y el cuidado debido y se exigiera las responsabilidades a quienes correspondiera, no importando el tamaño de la empresa.

Comentó que en Coahuila les había llegado el comentario de que si no iban a espantar la inversión con estas cosas; haciendo hincapié en que este tipo de inversiones sí las espantarían con gusto. Que no querían que vinieran a matar a la gente de Coahuila, como, creía, que en ningún estado quieran eso. Entonces, dijo, que no se necesitaba un Cananea o un Río Blanco, no se necesitaba una revolución en México para que nuevamente se tomaran en serio los derechos y la seguridad de los trabajadores. Partiendo de esa base, tenían que **cumplir con la responsabilidad inmediata de consignar esa averiguación por el homicidio, pero que venían muchas otras cosas más**. Y este era un comentario ya de tipo personal y además, obedeciendo las instrucciones del señor gobernador, agregó que iban a

dar vista con la investigación a las autoridades federales; pero que no iba a decir, “ya te di vista y a ver qué pasa”. Al momento de dar vista tenían el derecho de preguntar qué se estaba haciendo con esa información que habían estado entregando y por supuesto que iba, desde el punto legal, a pedir esa información; y desde el punto de vista político, creía que el señor Gobernador, y que había muchos otros actores sociales, exigirán a las autoridades competentes que se tomen las medidas correspondientes. Gobierno Federal, empresas mineras y de cualquier otro tipo y los sindicatos, por supuesto que también, en su momento, tendrían esta responsabilidad. Y concluyó que esta era una respuesta amplia, porque trató de mencionar lo relativo a lo que iba a pasar con la PGR, qué iba a pasar con la investigación de Hullera del Norte; es decir, comentó, que no se quedará nada más con la consignación por el homicidio. Iban a pedir que se hicieran todas las investigaciones administrativas y se fincaran las responsabilidades correspondientes.

En cuanto a qué va a pasar con que el Delegado que no se presentó, agregó que él se presentó cuando se le citó como testigo, cuando se le citó con carácter de indiciado no se presentó, pero para la Procuraduría la única trascendencia que tiene era que ya le dieron el derecho de defensa, le dieron su garantía de audiencia y no la había querido aceptar. Respecto de los funcionarios de la empresa minera, explicó, se les dio la oportunidad de defenderse, ellos sí obedecieron al llamado de la autoridad pero se reservaron su derecho a declarar, pero sí comparecieron ante la averiguación. La única trascendencia que tenía esto era que durante la averiguación no habían querido aprovechar, no quisieron hacer uso de su derecho de defensa, por supuesto que la tendrían ante el juez en su momento, a quienes les corresponda.

Respecto a lo que menciona el Diputado Carlos Bracho, contestó que independientemente del rescate de los cuerpos, de cómo se encuentren, eso ya no variaría las condiciones respecto a las condiciones en que se dio la explosión, finalmente, **eran seres humanos que perdieron la vida a consecuencia de una explosión que adquirió un carácter catastrófico, debido a la falta de observancia de las normas en materia de seguridad.** El punto toral, continuó, está aquí, **los trabajadores están trabajando en condiciones del siglo antepasado, la empresa no estaba dedicando los recursos y la atención suficiente** para garantizar la seguridad de los trabajadores, y quien tenía la obligación de supervisar que eso se estuviera haciendo, no lo hizo y eso desencadenó en esta tragedia.

Comentó que no sabía si antes, en la Historia de México, se hubiera presentado una investigación de este tipo, donde se haya hecho una investigación para fincar responsabilidad penal, por haber dejado de hacer lo que estaba obligada a hacer la empresa y las autoridades encargadas de la supervisión de las normas de trabajo. Que para terminar quería agradecer la invitación que le habían hecho, poniéndose a disposición de esta Comisión para cualquier información o cualquier tema adicional. Diciéndoles que cualquier información, cualquier situación que quieran hacerle saber, tendrían la puerta abierta para ser escuchados. Que creía que lo estaban haciendo bien, que habían sido exhaustivos; pero que si alguien llegara a tener conocimiento de algo que hubieran pasado por alto, bienvenido, asumirían la responsabilidad y además, la agregarían a la averiguación para exigir la responsabilidad como corresponda. Agregó que eso era lo que lo motivó, a esperar la conclusión del dictamen de geología, a lo mejor había algo nuevo que se pudiera agregar, pero si no las hubiera, no variaría en nada las conclusiones a las que llegaron. Todas éstas

iniciaron como líneas de trabajo, ahora sí ya eran hipótesis de responsabilidad penal para la Procuraduría de Justicia del Estado, que iban a ponerlas a disposición de la autoridad judicial para que determinara lo que correspondía.

El Diputado Presidente, de conformidad con el Acuerdo, inició el turno a las réplicas, hasta por 2 minutos, dándole el uso de la palabra a la Diputada Claudia Lilia Cruz Santiago, ya que el Diputado Enrique Serrano declinó a su turno.



En el uso de la palabra, **la Diputada Claudia Lilia Cruz S.** agradeció las respuestas del Procurador y que le haría llegar por escrito las preguntas que no hubieran sido contestadas, al mismo tiempo que reiteraba si se le podía contestar sobre la reparación del daño, y hacer un comentario al rescate de los cuerpos. Que recomendaba no se mintiera a los familiares ya que se corría el riesgo de volver a caer en si están vivos o no, si pueden ser rescatados ó no. Agregó que lo que más necesitaban los familiares era la reparación del daño y el rescate de los cuerpos y si estos se pueden rescatar. Y aprovechando el tiempo para la réplica, preguntó si se le había investigado al Consejo de Administración de Sociedad Minera México. Continuó en el uso de la palabra para sumarse a lo dicho por el Diputado Elías Cárdenas sobre la corrupción, y que, no podría simplemente desdeñarse y sí debería investigarse si existió una serie de corrupciones como tales, como la Empresa; e insistió como conclusión, que la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad era una comisión tripartita y que con sus responsabilidades no haya dado seguimiento a lo que ahí paso (sic), era una conducta que habría que revisar.

En el uso de su turno de réplica, hasta por dos minutos, el **Diputado Carlos Augusto Bracho** comentó que seguramente para el Procurador, en su carrera profesional, este trabajo que estaba desempeñando en este caso, era un caso que lo iba a marcar seguramente en el ámbito personal y en el ámbito profesional de su carrera. Es un hecho muy lamentable. Y, agregó, que así como mostró una gran disposición de estar abierto a cualquier otra consulta que quisieran hacer los Diputados también se sintiera con esa libertad con los Diputados de esta Comisión, porque seguramente, en lo personal, tendría algunas conclusiones y que no quedarán en el aire o guardadas en su corazón, en su cabeza, sino que las compartiera con los Diputados porque podían hacer algo con las leyes, si había que mejorar la ley minera, si había que mejorar la ley laboral y exhortar más a las autoridades, en fin, continuó, que esas conclusiones que tiene como un actor importante en esto, se sienta con la libertad, con los Diputados de la Comisión, con los Diputados de Coahuila, de que también están para que aporten sus recomendaciones, para aceptar las recomendaciones de la Procuraduría.

Con la participación del Diputado Bracho, el Diputado Secretario Juan Manuel Sandoval da concluida la intervención de los integrantes de la Comisión Especial, y para dar cumplimiento al artículo 6o. del Acuerdo, se cedió el uso de la palabra, al procurador José Torres Charles, hasta por cinco minutos.

En el uso de la palabra el **Procurador José Torres Charles** agradeció los comentarios de todos y con respecto a lo dicho por la Diputada Claudia Cruz, agregó que a la empresa como tal, en este momento, no la habían investigado, que todavía faltaba mucho por hacer, y que nada más esta era la primera parte, digamos, haciendo una similitud, que es la punta del iceberg. Respecto a la reparación del daño, comentó que, en cuanto la averiguación previa se consignara, iban a pedir al juez que condenara a la reparación del daño. Explicó que en materia penal, se calcula de una forma, y, como mencionaba, se ha puesto a disposición del defensor de oficio, agregando que estaban haciendo gestiones para que la Procuraduría de Defensa del Trabajo, también tramite lo necesario en materia laboral, de indemnizaciones, pensiones y todo esto. Dando fin a su participación en esta comparecencia.

Comparecencia del Dr. José Luis Soberanes Fernández. Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

16 de enero 2007.



En el uso de la palabra, el **Dr. José Luis Soberanes Fernández**, agradeció la invitación hecha por la Comisión Especial y procedió a su presentación. Inició su exposición informando que el 3 de marzo del 2006 se había recibido, en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, una queja en la que se dolían por diversas violaciones cometidas por servidores públicos de la Delegación Federal del Trabajo, dependiente de la Secretaría del Trabajo y Previsión

Social, con residencia en las ciudades de Saltillo y Sabinas, en el estado de Coahuila, relativa a los hechos ocurridos el 19 de febrero de 2006 en la mina de carbón denominada Pasta de Conchos, ubicada en el ejido Santa María, Municipio de San Juan de Sabinas, propiedad de la empresa Industrial Minera México, S. A. de C. V. Con posterioridad a la presentación de la queja, el 20 de junio del mismo año, se recibió en la CNDH, una aportación suscrita por los señores Elvira Martínez Espinosa y Fermín Rosales Martínez, de cuyo análisis y estudio derivó que se trataba de hechos relacionados con el caso en estudio, por lo cual se incorporó al expediente respectivo. Con motivo de estos hechos, se inició el expediente 2006/883/2/Q y se solicitaron los informes correspondientes a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, así como en colaboración con la Procuraduría General de Justicia del estado de Coahuila, la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, el Instituto Mexicano del Seguro Social y las Secretarías de Gobernación, Economía y Energía, los que se obsequiaron en términos de ley. Continuó explicando que del análisis lógico-jurídico realizado al conjunto de evidencias que durante la investigación se recabaron,

se acreditaron violaciones a los derechos humanos de legalidad, seguridad jurídica, respeto a la integridad física y a la vida, tutelados por los artículos 14, 26 y 123, fracción XV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en agravio de 65 personas que lamentablemente perdieron la vida y 11 más que resultaron lesionadas. De igual forma quedó acreditado que servidores públicos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social omitieron cumplir con la obligación que les imponen los artículos 8, fracciones I, IV y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, 45 de la Ley Minera, 512 B de la Ley Federal del Trabajo, 7, inciso B del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 7, letra E, del Protocolo Adicional de la Comisión Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales, 8, fracción I, 14, fracción V, 23 y 28, fracción VIII del Reglamento General para la Inspección y Aplicación de Sanciones por Violaciones a la Legislación Laboral, 18, fracciones II y III, 121 y 122 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente en el Trabajo, así como artículos 23, numeral I, de la Declaración Universal de Derechos Humanos y 14 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. Lo anterior en atención a que desde el 8 de julio del 2004 funcionarios de dicha Secretaría citaron a la empresa Industrial Minera México, Unidad Pasta de Conchos, a fin de llevar a cabo la inspección periódica de condiciones generales de seguridad e higiene para el 12 de julio siguiente.

De dicha diligencia se determinó que **la empresa minera no contaba con 19 documentales relacionadas con las medidas de seguridad e higiene, así como de protección civil**, al interior y al exterior de la mina. De igual manera, **se asentaron 48 observaciones** relacionadas con reparaciones de controles eléctricos, establecer dispositivos de seguridad, colocar letreros alusivos que indiquen el equipo y maquinaria que se energiza a las cajas eléctricas del interior de la mina, eliminar las fugas de aceite y de gas, colocar en forma inmediata las válvulas de seguridad faltantes, instalar el motor faltante que acciona al extractor, colocar los extractores faltantes del tipo ABC de polvo químico seco en el área de quebrador y hacer más eficiente el sistema de extracción de humos.

Pues bien, explicó, no fue sino hasta el 8 de julio de 2005 —esto es, un año después— cuando se emitió un oficio dirigido al representante legal de la empresa, el cual —convenía señalar— fue notificado dos meses después de su emisión, donde se concluía que: **“lo que impide garantizar íntegramente la salud y la vida de los trabajadores como establece la fracción XV del artículo 123, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”**, termina la cita.

Cabe precisar, continuó informando, que de las 48 observaciones asentadas el 12 de julio de 2004, injustificadamente sólo se emplaza a dar cumplimiento a 34 de éstas, además se establecieron plazos para su cumplimiento y observancia permanente y aplicación inmediata de días hábiles. Y finalmente, para otras medidas se fijó un plazo de 20 días hábiles. Era el caso que, a pesar de los avisos establecidos, hasta el 7 de febrero de 2006, es decir, cinco meses después, un servidor público de la secretaría responsable, **se presentó en las instalaciones de la Mina Pasta de Cochos y determinó que se habían cumplido 28, de las 34 medidas en cuestión, pues los lugares estaban cerrados y los equipos fuera de operación.**

Así las cosas, **quedó evidenciada la actuación omisa de las autoridades del trabajo, ya que tenían pleno conocimiento de que las condiciones de funcionamiento de la empresa minera contravenía a la legislación de la materia y con esto se ponía en riesgo la salud y la vida de los trabajadores.** Además, los servidores públicos que intervinieron en el procedimiento administrativo de inspecciones periódicas de condiciones generales de seguridad e higiene, al pretender justificar la omisión de su actuación ante la representación social del fuero común que tiene a su cargo la integración de la averiguación previa 73/2006, iniciada con motivo de los hechos respectivos, **pusieron en evidencia omisiones por parte de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, para dotar de suficientes recursos humanos y materiales a la Delegación Federal del Trabajo en el estado de Coahuila.**

Esto en razón, explicó el compareciente, de que del análisis a diversas declaraciones se acreditan las siguientes irregularidades: **No se realizó la comprobación del cumplimiento de las medidas impuestas a la empresa minera,** debido a que no se contaba con el correspondiente oficio de Comisión; **Los servidores Públicos no contaban con los recursos ni viáticos ni vehículo, a efecto de llevar a cabo las inspecciones correspondientes;** **Se instruyó la suspensión de inspecciones por motivos de rezago;** **Se desconocía la periodicidad con que se debían realizar las visitas de inspección a las empresas mineras y se consideró, citó: “Que de no cumplirse con las medidas podía actualizarse una explosión”.** Como se puede advertir, señaló, son diversos los señalamientos por parte de los servidores públicos de la mencionada Secretaría, en los que se da cuenta de las omisiones en que se incurrió durante el procedimiento administrativo de inspección de las medidas de seguridad e higiene de la empresa Industrial Minera México. Las cuales van, desde **la falta de recursos materiales, económicos y humanos, hasta las excesivas cargas de trabajo, justificaciones** que no pueden ser consideradas como suficientes, frente al riesgo eminente de los trabajadores, pues las condiciones del funcionamiento de la empresa no eran las óptimas, por los que al tolerar esas omisiones en una industria de esas características **los hace corresponsables de su indebido funcionamiento.** Asimismo, se recabaron diversos testimonios que coincidían en destacar que **en diversas ocasiones los mineros laboraron con un volumen de gas metano que rebasaba lo permitido en la Norma Oficial Mexicana sobre seguridad e higiene.**

Asimismo, continuó, de la información que dicha Secretaría envió el 28 de junio de 2006 a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a la que se anexa copia simple de los nombramientos de los inspectores federales de trabajo en Sabinas, Coahuila, se advierte **que en el caso de uno de ellos, únicamente consta una propuesta de movimiento de personal y no el nombramiento correspondiente emitido por la Oficialía Mayor,** con lo cual se acredita que tal servidor público no actuó con el carácter de inspector federal del trabajo.

Finalmente, con el propósito de allegarse de más elementos técnicos y científicos, se solicitó la colaboración de peritos especializados en minas de carbón provenientes del extranjero, quienes, previa valoración de cada una de las evidencias enunciadas, el 6 de junio de 2006 emitieron la opinión técnica sobre los hechos sufridos el 19 de febrero en la mina de Pasta de Conchos en Coahuila, México, suscrita por el Presidente del capítulo de ingeniería, geología, minería y metalurgia del Colegio de Ingenieros del Perú, Consejo Departamental de la

Libertad, en Trujillo, Perú, y por el superintendente de planta de procesos de la compañía minera Aruntani Zac, en Trujillo, Perú. El cual destacaban por su importancia, entre otras, las siguientes deficiencias y responsabilidades por omisión que incurrieron en la citada opinión técnica: **La Delegación Federal del Trabajo, en el estado de Coahuila, no había realizado el seguimiento permanente y continuó sobre las observaciones encontradas el 12 de julio de 2004 y no aplicó prontamente las leyes que sancionan al incumplimiento de las normas y reglamentos de seguridad e higiene y medio ambiente del trabajo.** Como por ejemplo, con amonestaciones, cierre temporal o cierre definitivo del centro de trabajo, violentando con ello lo establecido en el artículo 23 del Reglamento General para la Inspección y Aplicación de Sanciones por violaciones a la legislación laboral. **La corresponsabilidad es también evidente por el hecho de que la inspección realizada el 12 de julio de 2004, se señaló 48 observaciones y sin justificación alguna se reducen a tan sólo 34 faltas.** Era de práctica real y lógica que, cuando se hacen visitas de inspección, sean éstas de verificación u otra índole por asuntos de seguridad e higiene que se relacionan con la salud y la vida de seres humanos, la autoridad laboral debe realizar otras observaciones, si las hubiera, como en este caso sí las hubo, pero que los inspectores se negaron argumentando que no tenían orden para hacerlo, negativa que diversos trabajadores confirmaron en sus declaraciones. **Las observaciones se dejaron de hacer a escasos 12 días del siniestro, constituyendo condiciones inseguras, lo que implica corresponsabilidad por omisión.** En la citada opinión técnica, se señalaba también que la empresa minera había venido incumpliendo las normas de seguridad e higiene, como se demostraba en las 48 observaciones que se mencionaban en el acta de la primera visita de 12 de julio de 2004. **La empresa cometió falta grave al no contar con 19 documentales en materia de prevención, seguridad e higiene en el trabajo,** por lo cual era evidente que la empresa no venía operando bajo los criterios de seguridad establecidos para el funcionamiento de minas de carbón.

De igual manera, en la referida opinión técnica, se precisa que la Comisión de Seguridad e Higiene de la empresa minera no había velado por el cumplimiento de las normas de esa materia, al permitir que los trabajadores siguieran laborando en condiciones inseguras, arriesgando su salud e incluso su vida, además de que no habían comunicado por escrito y adoptado las medidas cautelares para su subsanación correspondiente, a pesar de que conocían directamente la deficiencia en seguridad e higiene, como constaba en el acta de inspección del 12 de julio de 2004.

Como consecuencia del análisis llevado a cabo en dicha opinión técnica, los peritos en la materia afirmaron, entre otras cuestiones, que **existían evidencias técnicas que permitían señalar la corresponsabilidad de la autoridad laboral por no haber hecho cumplir las normas y reglamentos de seguridad e higiene y medio ambiente, competencia de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.** De igual manera, continuó explicando, se recabaron evidencias técnicas que permiten **acreditar la responsabilidad de la empresa Industrial Minera México,** unidad Pasta de Conchos, por no cumplir a cabalidad con las normas y reglamentos de seguridad e higiene y medio ambiente, así como **también corresponsabilidad de los representantes de los trabajadores ante la Comisión de Seguridad e Higiene de la citada empresa,** por haber permitido que los trabajos continuaran en condiciones de inseguridad al no acudir a las autoridades correspondientes para subsanar de inmediato las observaciones realizadas. En resumen, en términos de la

opinión técnica en cuestión, la responsabilidad administrativa e institucional de parte de los servidores públicos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, se actualice en atención a que no cumplieron con la obligación legal de vigilar que la empresa minera acatará la normatividad correspondiente en materia de seguridad e higiene. Así las cosas, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el 17 de julio de 2007 emitió la recomendación 26/2006, dirigida al secretario del Trabajo y Previsión Social, que el 27 de julio de 2006, la cual fue aceptada en su totalidad.

Como consecuencia de esto, **se encontraba en integración un procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de los servidores públicos involucrados.** Respecto del pago indemnizatorio, era necesario que en los términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado, **se agotara el procedimiento de responsabilidad patrimonial, el cual debería ser instaurado a petición de los deudos ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.** En el mismo sentido, las autoridades del trabajo solicitaron a la empresa que depositara ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje diversos títulos de crédito, cheques, para ser entregado a los beneficiarios de los trabajadores fallecidos en los hechos del 19 de febrero de 2006.

Por otra parte, continuó el Dr. José Luis Soberanes, dicha dependencia federal **solicitó a la Secretaría de Gobernación su intervención, para coordinar las tareas de recuperación y rescate de los cuerpos de los mineros.** Igualmente, en el marco del programa anual de capacitación de la multicitada Secretaría, se incluirá un curso específico sobre derechos humanos, cuyos destinatarios primordiales serán los servidores públicos de las delegaciones federales del trabajo, especialmente los inspectores federales del trabajo.

De igual manera, se tiene contemplado realizar una campaña de difusión a través de trípticos, carteles, Internet, etcétera, en la que se aborde el tema del respeto a los derechos humano. Además, se realizarán las gestiones conducentes ante la Secretaría de la Función Pública para revisar las capacidades técnicas que se están requiriendo dentro del sistema profesional de carrera en la administración pública federal, específicamente respecto del puesto de inspector federal del trabajo, para en su caso proponer la inclusión o el reforzamiento de dichos requerimientos, haciendo énfasis en la materia de seguridad e higiene en el trabajo.

Se solicitó, agregó, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público una reunión de trabajo con el propósito de que se incluya dentro de las previsiones salariales y económicas del ejercicio fiscal 2007, la creación de 100 plazas de inspectores federales del trabajo. Por último, la Secretaría del Trabajo se comprometió a incluir en el anteproyecto de Presupuesto de Egresos de esa Secretaría, para el ejercicio fiscal 2007, la solicitud de ingresos adicionales para atender la problemática planteada en la recomendación y que requiera la delegación federal del trabajo en el estado de Coahuila, **a fin de que en su carácter de secretario técnico de la Comisión Consultiva Estatal de Seguridad e Higiene en el estado de Coahuila, procure la celebración periódica de sus sesiones y le informe de sus resultados.** Por otra parte, no podía dejarse de señalar la preocupación de la CNDH por el **rescate de los cuerpos de 63 trabajadores que aún permanecían en el interior de la mina —dos más ya fueron encontrados— toda vez que esto había implicado la vulneración de los derechos de sus familiares.** Era indispensable que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social practicara una revisión de todas las delegaciones adscritas a esa

dependencia, a efecto de detectar el rezago en la materia a fin de que sea abatido, para lo cual, deberá implementar las medidas necesarias con la finalidad de que hechos como el ocurrido el 19 de febrero de 2006 en el interior de la mina de Pasta de Conchos, propiedad de la empresa Industrial Minera México, en ningún otro caso se presentara en las minas de nuestro país. Finalmente, expresó el Dr. José Luis Soberanes, ya que lo acompañaban tanto la Segunda Visitadora Federal, la Dra. Susana Pedrosa de la Llave y el Director General de la Visitaduría, el Maestro Fernando Batista, que solicitó el que lo acompañaran en las respuestas que platearían los Diputados y Diputadas.

El Diputado Presidente Yericó Abramo Masso, en el uso de la palabra, agradeció al Dr. Soberanes y procedió a dar inicio a la primera ronda de preguntas. En el uso de la palabra el Diputado Carlos Bracho, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, hasta por cinco minutos.

El Diputado Carlos Augusto Bracho González agradeció de nueva cuenta la visita del Dr. Soberanes e inició su cuestionamiento con respecto a Pasta de Conchos. Agregó que quedaba claro el resumen que se había leído y que coincidía en mucho en las hipótesis que también el martes pasado había hecho el Procurador General de Justicia del estado de Coahuila, prácticamente en dos vertientes; en que la responsabilidad cae, o concluyen estas investigaciones, en la empresa y en la autoridad laboral. Pasando a preguntar si en toda la investigación que realizó la CNDH, involucraron al Sindicato, si el sindicato tuvo o debía tener algún rol importante en los hechos para resguardar y velar por la seguridad de sus trabajadores y de sus agremiados. Continuó preguntando, si en los resultados de la opinión técnica que emitieron las personas del Perú o los expertos del Perú, se refirieron a qué posibilidades habría de llegar hasta donde están los cuerpos, si es posible rescatarlos o no es posible.



El Diputado Presidente Yericó Abramo Masso a continuación cedió el uso de la palabra a la Diputada Claudia Cruz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática para formular pregunta.



La Diputada Claudia Lilia Cruz Santiago agradeció la presencia del Dr. Soberanes, y procedió a realizar su intervención. De acuerdo, continuó, con lo expresado por la Secretaría de Economía en su oficio 110031140470618740, del 27 de marzo de 2006, en cuyo contenido refiere que no se tuvo conocimiento oficial de los sucesos del 19 de febrero, sabemos obviamente que la Secretaría por mandato está obligada a tener

conocimiento e inspeccionar y dar cumplimiento a las normas de seguridad e higiene. Preguntando, ¿por qué no se hizo recomendación o si no se investigó a la Secretaría de Economía debido a estas omisiones en que incurrió?, ya que, comentó la Diputada, le parece importante sobre todo porque era quien tiene el mandato de darle seguimiento al cumplimiento de esta normatividad. Agregó, si la CNDH ha considerado que se pueda cancelar la concesión a la empresa Industrial Minera México, SA de CV, en tanto que— según la recomendación— había una serie de violaciones a las normatividades y a los derechos de los trabajadores y si, por parte de la Secretaría de Economía, había algo para que se investigue, incluso, lo que tiene que ver con la cancelación de esta concesión. La otra fue, si el Instituto Mexicano del Seguro Social de acuerdo a los artículos 80 y 82 de su Ley, que refieren la prevención de riesgos de trabajo, tiene claras facultades en materia de prevención de riesgos de trabajo, los cuales incumplió de manera flagrante en el caso de Pasta de Conchos. ¿Por qué motivo entonces no recibió esta paraestatal recomendación por parte de la Comisión?-----Con fundamento en el artículo 108 del Reglamento de la Ley de la CNDH, preguntó, si la Comisión estaría dispuesta a reabrir la queja sobre Pasta de Conchos, tomando en cuenta las omisiones de la Secretaría de Economía, la Secretaría de Energía, el IMSS, las amenazas que han recibido los deudos, las amenazas que han recibido los defensores de derechos humanos y en general, para recabar información y documentación posteriores a la conclusión del expediente de 2006/883/2/Q, sobre Pasta de Conchos. La otra pregunta era si la Comisión Nacional de Derechos Humanos, con apoyo en el artículo 6° de la Ley en materia, está elaborando o busca elaborar programas preventivos para el respeto de los derechos humanos en las minas y transitar así en el camino de la prevención. Y por último, continuó, cuáles fueron las respuestas que había recibido hasta el momento por parte de la Secretaría de la Función Pública, al buscar el deslinde de responsabilidades de los servidores públicos que se enunciaban en la recomendación.

El Diputado Presidente Yericó Abramo Masso, para formular sus preguntas, otorgó el uso de la palabra al legislador del Partido Revolucionario Institucional, Javier Guerrero.

El Diputado Javier Guerrero García, quien agradeciendo la presencia del Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, comentó que el tema de Pasta de Conchos era un tema que corría el riesgo de envejecer y con muchos agravios fincados, sin resolver. Parecería, continuó, ser una historia como muchas de las historias de injusticia que enfrentan regiones importantes, relevantes de nuestro país. En las recomendaciones, en la conclusión, la CNDH solicitaba la respuesta del Secretario del Trabajo en ese entonces, sobre la aceptación



de la recomendación y en su caso, solicitaba le fuera informado dentro del término de 15 días hábiles siguientes a su notificación, la aceptación y eventualmente las acciones que pudieran estar dando respuesta al fondo de las propias recomendaciones. A continuación preguntó si se obtuvo esa respuesta y si el seguimiento a esa respuesta ha tenido algún tipo de consecuencia. La segunda pregunta tenía mucho que ver con un asunto debatido

actualmente en los medios, continuó el Diputado, donde el gobierno del estado de Coahuila ha sido muy puntual con respecto a su posición y a su compromiso con los habitantes y las familias afectadas, si realmente se conocen las causas que provocaron la explosión, ya que la empresa argumenta que no se pueden fincar responsabilidades hasta en tanto no se conozcan las causas del hecho mismo, y en toda la argumentación y en el cuerpo de las recomendaciones se deduce que la Comisión tiene sus propias conclusiones al respecto.

En el uso de la palabra, continuó el Diputado, argumentando que le parecía ese tema importante, y que había también en el cuerpo de los argumentos y de las propias recomendaciones una serie de elementos que parecían ser desmentidas por la versión oficial de la propia empresa, en el sentido de que se había cumplido con todos los requerimientos y las observaciones de la visita de inspección de los trabajadores o de los empleados de la Secretaría del Trabajo en su momento, y esto parecía contradecirse con parte de los argumentos de la propia Comisión. Y preguntó si, en este caso, se hizo alguna compulsión entre los argumentos de la empresa y la propia investigación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos. Concluyó diciendo que su comentario, y pregunta, iba un poco en el sentido de si el diagnóstico con respecto al suceso de la misma Pasta de Conchos y a sus consecuencias dramáticas para las familias y para las personas que habitan en la región, puede servir de punto de partida para que la propia Comisión pueda generalizar algunas de sus recomendaciones en materia de legislación laboral y en materia de derechos humanos, para muchas otras partes del país, donde se enfrenta, sin consecuencias todavía, riesgos de esta naturaleza.

El Diputado Presidente Yericó Abramo Masso, agradeció al Diputado sus preguntas y continuó con el Diputado José Antonio Arévalo, del PVEM, quien a continuación tomó la palabra.

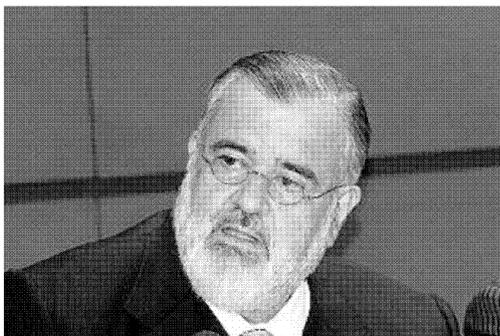


El Diputado José Antonio Arévalo González inició comentando que para esta Comisión, resultaba de suma importancia la recomendación emitida por la CNDH, ya que aportaba información relevante sobre la responsabilidad administrativa en que, de acuerdo con las evidencias, incurrieron algunos servidores públicos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social adscritos a la Delegación Federal del Trabajo en el estado de Coahuila. Le agradeció su presencia, y a continuación preguntó si el órgano interno de control de la Secretaría de la Función Pública en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social le ha informado de las actuaciones que ha practicado en el procedimiento administrativo de responsabilidad de conformidad con la primera recomendación, y que si tenía conocimiento si la Secretaría del Trabajo y Previsión Social ha realizado actos tendientes a tramitar el pago de la indemnización que proceda a los adeudos de los 65 mineros que perdieron la vida al interior de la Mina Ocho, Unidad Pasta de Conchos. Por otra parte, agregó, en días pasados el Procurador General de Justicia del estado de Coahuila, había informado a esta Comisión de los avances de la investigación para el esclarecimiento de los hechos ocurridos en la Mina

Pasta de Conchos. De la información proporcionada, destaca, que prácticamente ya se había concluido la integración de la averiguación previa y que sólo estaba pendiente un dictamen geológico, por lo que le preguntó al Dr. Soberanes, si consideraba que el dictamen geológico pudiera modificar de alguna manera la responsabilidad administrativa y penal de los probables responsables. Y que, por otra parte, la Comisión había contado con una opinión técnica suscrita por los ingenieros Manuel Zulca Miguel y Euclides Bocanegra; preguntando si en esa opinión técnica se señalaba la posible causa de la explosión de la mina.

El Diputado Presidente Yericó Abramo Masso: a continuación otorgó el uso de la palabra al Diputado Elías Cárdenas Márquez, del Grupo Parlamentario de Convergencia.

El Diputado Elías Cárdenas Márquez inició dándole la bienvenida y comentó que, había leído con suma atención el documento que contiene tanto la relación de hechos como las recomendaciones en este caso. En razón de que estaban todos los miembros de la Comisión Especial casi en la misma frecuencia de las preguntas se limitaría a señalar que si la reparación del daño a los deudos se iba a dejar a las autoridades del orden civil o del orden laboral, o bien, si sería un juicio que pudiera ser dilatado. Agregando que era obvio que el Dr. Soberanes, mejor que nadie, sabía que la justicia retardada puede ser otra injusticia más que se agregue a esto. El otro comentario, continuó el Diputado, era sobre los plazos que se señalaban en la recomendación, sobre todo en la última de las recomendaciones. Comentando que había dado respuesta a que, efectivamente, la autoridad aceptó la recomendación. Se entiende, continuó, que la acepta en su totalidad, pero que encontraba en las otras recomendaciones un poco abiertas, entendiéndolo porque podían ser procesos que no pudieran implementarse en forma inmediata; pero, insistió, si a la reparación del daño, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social pudiera allanarse mediante un procedimiento más sencillo y más ágil. Y finalizó preguntando si la Comisión Nacional de Derechos Humanos, tenía mecanismos especiales para monitorear si se estaban cumpliendo cabalmente estas recomendaciones, y como un comentario, si sería posible que esta Comisión Especial tuviera la respuesta del Secretario de que acepta esta recomendación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.



El Diputado Presidente Yericó Abramo Masso, de conformidad con el Acuerdo para las Reuniones, y para efectos de dar respuesta, cedió el uso de la palabra al Dr. Soberanes.

El Dr. José Luis Soberanes agradeció las preguntas y procedió a dar respuesta a las mismas. Comenzó comentando que le gustaría que la Visitadora General le ayudara a dar respuestas más

puntuales a todo lo que se le había preguntado. Respecto al Sindicato, contestó al Diputado Bracho, que sí, efectivamente, **el Sindicato tiene una responsabilidad**, ya que firmó las actas y no les dio seguimiento, y que ahí había una responsabilidad a este respecto. Por lo que respecta sobre los técnicos peruanos que los habían asesorado, comentó, que no hicieron referencia en cuanto a llegar a los cuerpos, comentando que hasta ahí no se habían metido en su opinión técnica.

En cuanto a las preguntas hechas por la Diputada Claudia Cruz, le dijo **que, en primer lugar, la Secretaría de Economía no es autoridad responsable**, y que el cierre de la mina nunca se le pidió a la Secretaría de Economía; continuó diciendo que se le pidió también información y al no ser, dentro de la queja, autoridad responsable, no se le dirigieron a ella las preguntas. En cuanto lo dicho por el Diputado Javier Guerrero, efectivamente, respondió, que **la Secretaría del Trabajo aceptó las recomendaciones y en esto no ha cumplido cabalmente la Secretaría**, pero que sí le estaban dando seguimiento al cumplimiento de la recomendación. En cuanto al tema del pago de la indemnización, continuó diciendo, aquí hay dos tipos de indemnización: **la indemnización que la empresa debe a los trabajadores**, a los familiares de los trabajadores que hasta donde tengo yo entendido, no se ha llevado a cabo. Por otro lado, está **la indemnización que el Estado Mexicano les debe a los trabajadores, precisamente por su negligencia**. Hay un procedimiento en la Ley Federal de Responsabilidades de los Funcionarios Públicos, que se tiene que llevar a cabo ante el Tribunal de Justicia Fiscal Administrativa. Sin embargo, de acuerdo con la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, **la Secretaría podría directamente asumir la responsabilidad de pagar la indemnización**. O sea, hay la posibilidad legal de que lo haga o también de que se remita el procedimiento, pero la Secretaría pudiera en ese sentido cubrir directamente el pago de esta recomendación. A continuación le pidió a la Dra. Susana Talía De La Llave, continuara con las respuestas.

La Dra. Susana Talía De la Llave, Segunda Visitadora General de la CNDH, en uso de la palabra, procedió a precisarle a la Diputada Claudia Cruz, el hecho de que no se le haya dirigido la recomendación a la Secretaría de Economía, en el sentido que ésta va dirigida a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Agregó que, desde las primeras hojas de la recomendación, se mencionaba que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos pidió en colaboración, información a muchas Secretarías, incluida la Secretaría de Economía, la Secretaría de Gobernación y al gobierno del estado, para detectar quiénes eran las autoridades responsables. Aquí particularmente en el caso de la Secretaría de Economía, las facultades que en su momento llegó a tener, igual la Secretaría de Energía, muchas de esas facultades ya han pasado a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. **No es autoridad responsable, continuó la Doctora, porque quien tuvo que haberle pedido a la Secretaría de Economía que se cerrará la mina, ya sea temporal o totalmente, era la propia Secretaría del Trabajo y Previsión Social** y nunca se lo solicitó, a pesar de haber tenido los elementos suficientes para pedir el cierre de esa mina.

El segundo punto, también con relación al IMSS, explicó el porqué no era autoridad responsable. Las propias personas agraviadas y los familiares en su momento no se habían quejado, y de hecho, también se había pedido el listado de qué personas estaban aseguradas y si contaban con seguros, a lo que la CNDH acreditó que el Instituto Mexicano del Seguro Social estaba cumplimiento en esos términos.

Otro punto era, el cómo iba la cuestión del procedimiento administrativo ante el órgano interno de control. En esa Secretaría, explicó, la información con que contaban, era que se encontraba en integración y aún no concluía, pero que se le estaba dando seguimiento a esta recomendación, como a todas las recomendaciones que emite la CNDH y en su momento, cuando el Presidente de la Comisión presente su informe anual, vendrá el seguimiento puntual de cada punto que haya cumplido y, en este tema, la Secretaría del Trabajo tenía un cumplimiento parcial de la recomendación. Pero había que considerar que esta recomendación fue emitida por el Presidente, el 17 de julio del 2006. Eso era todo.

El Diputado Secretario Octavio Martínez Vargas una vez concluida las respuestas, procedió a la etapa de réplicas, otorgando para esto la palabra al Diputado Jesús Flores, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, hasta por dos minutos.

El Diputado Jesús Flores Morfin en uso de su réplica, procedió a indicar que aprovecharía los dos minutos para hacer referencia al numeral cuatro de la página 46, respecto a los deberes que se encuentran. El deber que se propone a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, respecto a revisar a todas las delegaciones adscritas a esa dependencia, a efecto de detectar el rezago en la materia. Aquí ha habido opiniones, agregó, muy fundadas de las causas de la tragedia y una que pudiera permitir prever que no se vuelva a repetir, es precisamente que las delegaciones tengan todo el respaldo. En ese sentido, ratificó la intención de dejar la inquietud si se estaba llevando a cabo, con la responsabilidad debida y teniendo la experiencia de una tragedia tan grave, esta recomendación; concluyendo que era la más importante como prevención.

El Diputado Presidente Yericó Abramo Masso otorgó el uso de la palabra para su réplica al Diputado Javier Guerrero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

El Diputado Javier Guerrero García en uso del tiempo de réplica, insistió en un tema que tenía que ver con el incumplimiento de la recomendación. Agregó que le parecía importante que la Comisión Especial pudiera conocer a detalle el nivel de cumplimiento, las causales y eventualmente las atribuciones que pudiera tener la Comisión Especial para poder consolidar el nivel de cumplimiento de la Secretaría y de todos los actores, no solamente de la propia Secretaría del Trabajo. Alrededor del esfuerzo de investigación y de las propias recomendaciones, afirmó que no se podía pensar que el tema de ese trabajo y de esas recomendaciones quedará como un llamado a misa. Le parecía, continuó, que era importante profundizar en el cumplimiento y en las sanciones que pudiera tener algún tipo de incumplimiento; y de qué manera pensaba la Comisión Nacional de Derechos Humanos, que el Poder Legislativo pudiera coadyuvar en este esfuerzo y en esta responsabilidad.

El Diputado Presidente Yericó Abramo Masso continuó con la lista de las réplicas, tocándole en este turno a la Diputada Claudia Cruz, hasta por dos minutos del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

En uso de la palabra la **Diputada Claudia Cruz Santiago** insistió en lo que dice la Ley Minera, y que por lo tanto sí le correspondía a la Secretaría de Economía esa responsabilidad. Que en el artículo 42, inciso 12) de la Ley Minera establecía la obligación y facultad de verificar el cumplimiento de los deberes y obligaciones que impone la ley, a quienes llevan a cabo la explotación, exploración o beneficio de minerales o sustancias

concebibles e imponer las sanciones administrativas derivadas de su inobservancia. La responsable, según el artículo 1 de la Ley Minera, es la Secretaría de Economía, para aplicación de esta ley. Y que le parecía que, en todo caso, habría que revisarla, porque sí le parecía pertinente plantear que la Secretaría de Economía también estaba como corresponsable de todas las investigaciones que estaban realizando. En segundo término, continuó, si se podía establecer la responsabilidad del Seguro Social, independientemente de que haya habido o no, una serie de quejas sobre lo que ellos estaban haciendo. Citando el informe que hicieron los Diputados Francisco Carillo y el Diputado Jesús González Schmal en el grupo de trabajo, existen una serie de documentos de cómo se fueron o no cumpliendo, digamos, todo lo que se estaba incumpliendo como empresa. Continuó diciendo que le parecía que había una serie de cuadros donde se planteaba que la mayoría de los trabajadores sindicalizados habían tenido, por lo menos una vez, todos un siniestro. Concluyó diciendo que le competía al Seguro Social, revisar que estaba pasando. Y puso como ejemplo, si en una región unos niños tienen todos los días del año, el Seguro Social tiene que revisar que es lo que esta pasando.

Por eso, agregó, esos tipos de casos implicarían también una responsabilidad del Seguro Social, pero no solamente en lo que respecta al pago de las indemnizaciones, sino sobre todo, para ver qué está pasando en realidad con este tipo de inseguridad —especificó— en el trabajo. Y para finalizar, insistió si la CNDH a partir de lo que aquí se iba recogiendo e incluso después de que se hizo, estarían dispuestos a reabrir la queja.

El Secretario Diputado Octavio Martínez continuó con la lista para la réplica hasta por dos minutos, otorgándole el turno al Diputado José Antonio Arévalo del Partido Verde Ecologista de México.

El Diputado José Antonio Arévalo González en el uso de la palabra, estableció que Él también se enfocaría en el cumplimiento de la recomendación. Agregando que creía que era importante que se cumpla la recomendación de la CNDH y, enfatizó, que la Comisión Especial debía estar muy pendiente e ir de la mano con aquella, y ver de qué forma se podía colaborar para que se esclarezcan todos estos lamentables hechos que pasaron y se esclarezca lo antes posible. Gracias.

El Secretario Diputado otorgó el uso de la palabra hasta por dos minutos, al Diputado Elías Cárdenas Márquez, del grupo parlamentario de Convergencia, para formular réplica.

El Diputado Elías Cárdenas Márquez, inició su réplica afirmando que las relaciones de la CNDH con Fox no fueron muy tersas, como se dio a conocer en los medios de comunicación y por varios documentos de recomendaciones que la Comisión elaboró durante el mandato del Presidente Fox. Por lo anterior, continuó, haría dos preguntas: la primera, si veía algún cambio favorable del nuevo Secretario del Trabajo, hacia el cumplimiento estricto de estas recomendaciones, y la segunda, si la Comisión Nacional de Derechos Humanos estaría dispuesta a enviarle toda la documentación que recabó para hacer este trabajo al Procurador de Justicia del estado de Coahuila, porque para Él sería sumamente importante para que pudiera hacer una consignación que no fuera objetada, obviamente por las partes interesadas, como era la empresa u otras autoridades implicadas en este caso.

Si sería tan amable de dar contestación a esta pregunta.

El secretario Diputado Octavio Martínez, agradeciendo al Diputado, inició segunda etapa de preguntas y respuestas; otorgándosela al Diputado Juan Manuel Sandoval, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

El Diputado Juan Manuel Sandoval Munguía, dándole la bienvenida y agradeciendo su participación, comenzó refiriéndose al capítulo de observaciones, de las recomendaciones que hizo la Comisión Nacional de Derechos Humanos, en el párrafo último de la letra H, que mencionaba textualmente en la parte final, refiriéndose a las “responsabilidades, así como también, corresponsabilidad de los representantes de los trabajadores ante la Comisión de Seguridad e Higiene de la citada empresa por permitir que los trabajos continúen en condiciones de inseguridad y al no acudir a las autoridades correspondientes para subsanar de inmediato las observaciones realizadas”.



Siguiendo con su turno, el Diputado comentó que en el cuerpo de la indagatoria que había sido presentada, se determinaban tres probables responsables, en el entendido de que quien tenía que hacer la averiguación de los sujetos específicamente responsables, eran las autoridades competentes, en este caso, por una parte la Procuraduría de Justicia del estado de Coahuila, en su opinión y sin tratar de descontextualizar, tendría también que integrarse a la indagatoria de la Procuraduría de Justicia a el o los trabajadores que formaban parte de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene y en todo caso de encontrarse responsabilidad, tendrían que aplicarse también las sanciones correspondientes.

El Secretario Diputado Octavio Martínez, continuó otorgándole la palabra para sus preguntas al Diputado José Antonio Almazán, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.



El Diputado José Antonio Almazán González, agradeciendo, empezó entregándole un documento que tenía las preguntas que no iba a abordar, agradeciendo se le contestara por escrito. Y empezó con aquellas que le parecían importantes, a la luz de lo que se había señalado.

Preguntó, si podría la CNDH, con fundamento en el artículo 48 de la Ley de la materia, artículo 6° y 8° constitucional y la Ley Federal de Transparencia y de Acceso

a la Información Pública Gubernamental, facilitar a la Comisión Especial, una copia certificada de la recomendación 26/2006 y de todo el expediente 2006/883/2/Q que le había dado base a la recomendación de mención.

Lo señaló así por la importancia y continuó dando lectura a la parte correspondiente de la Ley que decía, "la Comisión Nacional no estará obligada a entregar ninguna de sus pruebas a la autoridad a la cual dirigió una recomendación o algún particular. Si dichas pruebas le son solicitadas discrecionalmente determinará si son de entregarse o no", ésta era la petición y, pasó a comentar lo siguiente, dentro de esta recomendación que la CNDH había emitido el año pasado, se concluía que los hechos de Pasta de Conchos revelaban responsabilidad de los funcionarios implicados.

Pero también, la propia recomendación afirmaba que se configuraba una responsabilidad institucional de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social; en tal virtud preguntó por qué no se había llamado a declarar al Secretario de Trabajo y Previsión Social, Ing. Francisco Javier Salazar Sáenz, toda vez que se había constreñido la investigación a servidores públicos menores, comenzando con los inspectores y que por cierto, uno de los cuales ni siquiera tenía su nombramiento en apego a derecho.

De la misma manera, cuestionó si podría el Dr. Soberanes ampliar lo dicho en la recomendación del año pasado acerca del estado que guardaba el pago de las prestaciones y el derecho a las diversas reparaciones del daño por parte de los deudos y los trabajadores que sufrieron heridas, especialmente en el marco de lo que se conoce como Sistema no Jurisdiccional de Protección de Derechos Humanos.

Y finalmente, agregó que sabiendo que era un punto recurrente, preguntó si podía señalar de manera detallada, cuál había sido el grado de cumplimiento o incumplimiento de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, realizado en relación a las recomendaciones del informe que se había presentado. Agradeciendo las respuestas.

El Secretario Diputado Octavio Martínez continuando con la lista de participaciones, le dio su turno al Diputado Yericó Abramo Masso, Presidente de la Comisión Especial, para formular su pregunta.

El Presidente Diputado Yericó Abramo Masso comenzó preguntando si se tenía información acerca de si ya se había abierto, en el caso de la Secretaría del Trabajo, una investigación por parte de la misma, sobre la responsabilidad y omisión por parte de alguno de sus servidores públicos que en el momento se encontraban laborando y que tenían, bajo la Ley, la responsabilidad del caso sobre la documentación que se había dado a conocer por parte de la Procuraduría y la recomendación que hace la CNDH, y si ya se había abierto la investigación por parte de las contralorías internas, tanto de la



Secretaría del Trabajo, como de la Secretaría de Economía, comentando que, como lo había hecho la Diputada Claudia en su momento, efectivamente, el artículo 46 de la Ley de Minería le da responsabilidad acerca de la concesión y sobre todo, quién había verificando el cumplimiento de la misma. Continuó preguntado que, como se establecía en la Recomendación, se podía decir que hubo omisión dolosa por parte de algunos funcionarios de la empresa y del Gobierno federal.

El Secretario Diputado Octavio Martínez, de conformidad con el Acuerdo para las Reuniones, otorgó el uso de la palabra para contestar, hasta por diez minutos al Dr. José Luis Soberanes.

El Dr. José Luis Soberanes agradeciendo las preguntas, hizo dos propuestas. La primera era la siguiente: En cuanto al cumplimiento de la recomendación, inclusive el día 9 de este mes habían solicitado a la Secretaría del Trabajo, que diera información de cómo iba el cumplimiento; porque muchos de los puntos dependían de las medidas que se pudieran tomar con base en el presupuesto de esta año. Por ejemplo la ampliación de los puestos de inspectores del trabajo, etcétera. Por eso habían solicitado mayor información a la Secretaría.

Que quería proponerles a los Diputados y Diputadas, que les permitieran esperar la respuesta a esta solicitud que habían mandado y que les pudiera rendir a la Comisión Especial, por escrito, un informe del cumplimiento de la recomendación con base en todo eso.

Igualmente a las observaciones de la Diputada Claudia Cruz, quería, para no dar una respuesta sobre las rodillas, hacer un estudio y un análisis detenido de lo que estaba preguntando. Igualmente dar una respuesta por escrito para que se hiciera el análisis jurídico. Y si era el caso, por supuesto que estaría en la disposición de abrir la queja nuevamente, reabrirla y emitir, ampliar las recomendaciones que fueran del caso, no había ningún problema en ese sentido.

Con respecto a la pregunta del Diputado Elías Cárdenas, de que si se podía determinar un cambio favorable, todavía en este momento no podía contestar ni en un sentido ni en otro. En el tiempo que llevaba actualmente el Gobierno Federal, todavía no percibía pruebas en uno u otro sentido. El año pasado hubieron tres pruebas gravísimas en materia de derechos humanos: Uno la tragedia de Pasta de Conchos. Dos, el asunto de Lázaro Cárdenas, Michoacán y tres, el asunto de Atenco, por no hablar de Oaxaca que todavía seguía en vigor.

La recomendación de Pasta de Conchos había sido aceptada. Pero que ni la recomendación de Lázaro Cárdenas, fue aceptada por la Secretaría de Seguridad Pública Federal. Ni la recomendación de Atenco fue aceptada. A la CNDH ya les habían atado las manos. Solamente el Congreso es el que podía actuar y podía venir en auxilio de ésta.

En cuanto a las pruebas para la Procuraduría de Justicia del estado, el día 10 de este mes, la semana pasada, se presentó el Procurador de Justicia del estado de Coahuila en la CNDH, a solicitar una serie de pruebas documentales que inmediatamente se le estaban preparando. Por ejemplo, agregó, la opinión técnica de los peruanos, que dicho sea de paso la habían

tenido que solicitar a Perú porque en México nadie quiso hacer una opinión técnica al respecto. Tuvieron que ir hasta el Perú a solicitarla. Todo esto ya lo estaban preparando para entregársela al Procurador de Justicia del estado.

En cuanto a lo que preguntó el Diputado Almazán, comentó que le entregarían copias de todo el expediente porque de acuerdo con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando se trata de violaciones graves a derechos humanos, tenían la obligación de darlo a conocer. Nada más haciendo la salvedad de datos personales a que hace referencia la ley, les entregarían copia del expediente de Pasta de Conchos, que eran más de tres mil hojas.

Sobre el comentario del Diputado Yericó Abramo, habían solicitado al órgano interno de control que les informara como iba la investigación interna y en ese sentido, la CNDH les proponía que cuando tuvieran esto, que hubieran recabado toda esta información, le podían dar a los Diputados, un informe por escrito del cumplimiento de la recomendación y de lo que había dicho la Diputada Cruz.

El Presidente Diputado Yericó Abramo Masso, a continuación otorgó el uso de la palabra al Diputado Rolando Rivero, para efecto de su réplica.



El Diputado Rolando Rivero Rivero, comentó que no cabía duda que la tragedia de la mina Pasta de Conchos, todavía cimbraba al país. Pero también pensaba que había una presunción de esta tragedia. Que habían existido fallas de inspección de seguridad e higiene de todas las partes que conformaban la Comisión Mixta, como eran la empresa, los obreros, en este caso el sindicato, y el Estado. Y en esto debía basarse de manera clara las recomendaciones sobre los incumplimientos a que se había llegado.

Y preguntó el cómo se podía pensar que después de casi un año de la tragedia se encontraban todavía 63 obreros sin rescatar, y hasta dónde las autoridades, empresa y obreros, podían llegar al final del rescate o en las condiciones, agregó, en que la mina está totalmente derrumbada y que pudiera llegarse a cerrar ese rescate. Hasta dónde se podía llegar a cuidar la seguridad e higiene de los trabajadores mineros, cuando tenemos más de 100 poceros en la región carbonífera, que trabajaban en condiciones aún más difíciles. Hasta dónde se seguiría revisando las condiciones de seguridad, porque era cierto que esto había pasado en una empresa, pero que existía muchísima gente trabajando en condiciones casi, se podía decir, a oscuras.

Cuestionó que cómo lograría que la empresa, factor casi único de trabajo en la región carbonífera, no se viera afectada en sus inversiones y se lograra una mayor vigilancia, inclusive de la Comisión de los Derechos Humanos, en mejores condiciones de trabajo y mayores empleos en esta región. Concluyendo que había mucho trabajo por hacer y que

había muchas condiciones que había que revisar, pero creía que más que nada el empleo ahí era uno de los factores más importantes para la región.

El Presidente Diputado Yericó Abramo Masso, agradeciendo la participación, le cedió el turno para su réplica al Diputado José Antonio Almazán, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

El Diputado José Antonio Almazán González, comenzó comentando que no era en un sentido estricto una réplica, pero sí le rogaba al equipo de la CNDH, al Él como presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, frente a preguntas expresas por escrito, pudieran contar con respuestas por escrito. Que le parecía que era el camino para avanzar en develar la verdad; establecer la justicia y reparar el daño.

Y, que por supuesto, en respuesta a lo que más que una réplica era una postura de buscar mucha comunicación y diálogo, le parecía que era el camino para dar un soporte a una Institución tan importante. En este caso particular para que se estableciera la justicia laboral.

El Presidente Diputado Yericó Abramo Masso, agradeciendo al Dr. Soberanes su presencia, y para concluir comentó que la Comisión Especial tenía toda la intención de sacar adelante esta investigación, sobre todo con la información como la que se les había proporcionando. Así como la que había proporcionado el Procurador del estado la semana pasada, que venían a nutrir de forma importante los trabajos de la Comisión Especial para Conocer las Responsabilidades y Origen de la Tragedia de la Mina Pasta de Conchos.



Declaraciones de los Representantes de la Empresa Industrial Minera México, S.A. de C.V.

30 de enero de 2007.



En el uso de la palabra, el **Diputado Presidente Yericó Abramo Masso**, dio la bienvenida al grupo de representantes de la Industria Minera México, dando a conocer los nombres y puestos de cada uno de ellos, empezando por el Lic. Armando Ortega, Representante Legal de la Empresa Industrial Minera

México; continuando con el Lic. Francisco Manzo Díaz, Director Jurídico de la Empresa; el Dr. Enrique Valverde, Director de los Programas de Atención a la Comunidad; Ing. Víctor Manuel Morales, Director de Operaciones Mineras y encargado del rescate de la mina Pasta de Conchos y la Lic. Amaranta Guerrero Corrales, Gerente de Comunicaciones de Industrial minera México.

Presentación y exposición por parte de la Empresa Industrial Minera México

El Diputado Secretario Octavio Martínez Vargas, una vez que solicitó la salida de los medios de comunicación, dando cumplimiento al Acuerdo sobre las Reuniones, procedió a darle el uso de la palabra al Lic. Armando Ortega para la presentación hasta por 15 minutos

En el uso de la palabra, **el Lic. Armando Ortega**, inició su presentación pidiendo que cada uno de sus acompañantes se presentara. A continuación, procedió su presentación agradeciendo la invitación y leyendo un documento donde fijó la posición de la Empresa, la cual inició con ratificar que **la Empresa estaba consciente de la gravedad de lo ocurrido el 19 de febrero pasado** en la mina número ocho de Pasta de Conchos, por lo tanto, no escatimará esfuerzos para colaborar con todas las autoridades para determinar las causas de esa terrible tragedia. En este sentido, continuó diciendo, reiteraba que desde el primer momento del siniestro, **Industrial Minera México había asumido plenamente su responsabilidad del mismo**; primero lo hizo ante las familias de los mineros fallecidos a quienes apoyó de manera decidida; lo hizo también ante las autoridades estatales y federales, con las cuales había colaborado en todo momento y a quienes había informado de manera puntual, de cualquier avance en los trabajos de búsqueda; finalmente, la empresa asumía su responsabilidad ante la comunidad en general, expresando su enorme pesar por el dolor que sufren las familias de los 65 compañeros fallecidos. La responsabilidad asumida se expresaba en acciones concretas, agregó, como respuesta a las familias; desde los primeros días después del siniestro, **la empresa creó un programa de búsqueda, inédito en la historia de la minería moderna**, dicho programa continúa y en este momento más de 300 brigadistas dedicaban su vida en la búsqueda de los cuerpos de los mineros muertos. El programa, como lo había expresado la empresa en diversas ocasiones, **continuará hasta que sea humana y técnicamente posible**.

A continuación hizo un breve resumen de los avances registrados en el programa de búsqueda. A la fecha se habían invertido más de 918,680 horas/hombre. Se habían realizado 75 barrenos de inspección, ventilación y desgasificación. Se habían levantado 33 derrumbes y rezagados de las galerías del interior de la mina. 51 mil toneladas de escombros habían sido retiradas manualmente de la mina. En todos estos esfuerzos se habían invertido 292 millones de pesos. A continuación **reiteró que la mina Pasta de Conchos permanecerá abierta, para el exclusivo propósito del rescate de los cuerpos y a la disposición de las autoridades**.

De manera paralela, informó, la empresa articuló un programa integral de apoyo humanitario para los deudos de los mineros fallecidos, estableciendo un compromiso de largo plazo con todos ellos, agregando que el largo aliento de este programa de apoyo humanitario, se demostraba con un fideicomiso escolar, **el cual garantizaba que la empresa pagaría la educación hasta el nivel superior de los hijos de los mineros fallecidos**. Así mismo mencionó que otras acciones concretas a favor de las familias de los mineros fallecidos,

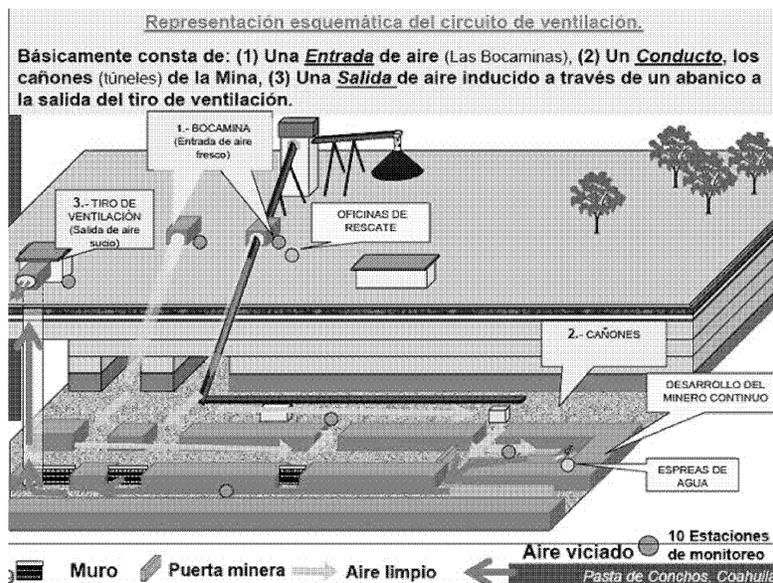
Industrial Minera México **otorgó un apoyo de ayuda extraordinaria** de 750 mil pesos a cada familia, así como el pago extraordinario del equivalente a tres salarios. Los anteriores **son apoyos complementarios** al pago de las pensiones correspondientes por ley, cuyo monto, cerca de seis millones de pesos, se había depositado ya ante la Junta de Conciliación y Arbitraje en Saltillo, desde el mes de julio pasado y que correspondía a la indemnización que establece la ley y el contrato colectivo de trabajo. Las condiciones anteriormente expuestas **se aplicaron, explicó, tanto a los trabajadores sindicalizados como a los contratistas**. Y, agregó que la pérdida de un familiar es una tragedia difícil de superar, consciente de lo anterior, la empresa creó como parte del mencionado programa integral de apoyo humanitario, una serie de acciones encaminadas a contribuir en la medida posible a la tranquilidad de las familias afectadas. A través de estas acciones, se ofrece atención médica, psicológica y social a las familias de los mineros fallecidos y se ha diseñado un programa de apoyo a la vivienda dirigido al segundo núcleo familiar, es decir, a los padres de los mineros fallecidos, a quienes también se les ofreció una ayuda de 25 mil pesos.

A continuación hizo un reporte de las acciones emprendidas como parte de esta iniciativa. Dos mil 952 visitas de trabajadores sociales, cuatro mil horas de atención médica a las familias, entrega de despensas alimenticias, realización de campamentos de verano para niños, talleres de superación personal y profesional, así como de nuevos oficios, y 20 casas reacondicionadas.

Había sin embargo otra muestra del compromiso de la empresa, explicó, **la mina número ocho en Pasta de Conchos, era una mina moderna y bien equipada. La empresa tenía pruebas de que los estándares de seguridad en ella se respetaban**. Sin embargo, reiteró, la empresa era la primera interesada en conocer el origen del siniestro donde murieron 65 de sus compañeros. En este sentido **IMMSA, estaba consciente de la urgencia por llegar a conclusiones sobre las causas del siniestro y poder deslindar responsabilidades; por eso**, reiteró una vez más su compromiso de colaborar con las autoridades correspondientes para esclarecer las causas de este lamentable siniestro, tal y como lo ha hecho desde el primer momento. Y que su presencia era una muestra de ello. Agradeció de nuevo la invitación que los Diputados les habían hecho y quedaban a sus órdenes. Y finalizó solicitando permiso para pasar un video que tenía una duración de 5 minutos.

“La mina de carbón de Pasta de Conchos está ubicada a diez kilómetros de la ciudad de Nueva Rosita, en el estado de Coahuila. Esta mina cuenta con reservas de 46 millones de toneladas. Para llegar al manto de carbón donde se extrae este mineral, se ingresa por las bocaminas, que son accesos con una inclinación de 18 grados. Estos tiros o túneles, hacen posible el descender al interior de la mina, la cual cuenta con un único manto de mineral prácticamente horizontal de 2.80 metros de altura, en el cual se localiza el carbón a una profundidad de 160 metros. Esta mina se ha explotado desde 1985. Las bocaminas llevan a dos túneles inclinados paralelos, también llamados *tiros*, con una longitud de 550 metros. Uno de los *tiros* se utiliza para llevar el mineral desde el interior de la mina hacia la superficie por medio de una banda transportadora. Por el otro *tiro* los mineros entran y salen de la mina utilizando unas telesillas. Este *tiro* también sirve para el acceso y salida de los equipos de trabajo”.

“En el interior se cuenta con tres túneles principales llamados *cañones*, estos están soportados con vigas de acero y columnas de madera y en aquellas zonas donde las condiciones del terreno lo requieran, se colocan a menor distancia entre sí e inclusive con columnas de metal. Uno de estos *cañones* es llamado *de servicio*, y es aquí donde los mineros se trasladan hacia su lugar de trabajo. Por este *cañón* corre una locomotora eléctrica de baterías, la cual sirve para transportar también materiales de trabajo.”



“Perpendicular al *cañón de servicio* se encuentran los *cañones de trabajo* donde se cuenta con equipos de alta tecnología como el *minero continuo*, totalmente mecanizado y funciona por medio de corriente eléctrica. Ésta se apaga automáticamente al subir el nivel de metano, ya que cuenta con sensores especializados. Cada cuadrilla cuenta con dos equipos individuales para medir las concentraciones de gas metano. El equipo de seguridad con el que los

mineros trabajan consta de guantes, botas de hule, respirador, casco, lámpara, cinturón y un aparato llamado *autorrescatador* capaz de proveer de oxígeno a los mineros por un tiempo de una a dos horas en caso de emergencia. Los equipos para llevar el carbón extraído del manto hacia la banda transportadora, son llamados *shorer cars* que cuentan con unas charolas diseñadas para recibir y almacenar el mineral rezagado; funciona con corriente eléctrica y al igual que los mineros continuos, sus motores están sellados, son a prueba de explosión, cuentan con medidores de metano y se detienen automáticamente al tener una medición de 1.5 por ciento de gas metano. El interior de la mina está ventilándose permanentemente. Por una parte el aire fresco corre por los *cañones* principales y llega hasta el lugar donde se extrae el mineral.

“Por otra parte, uno de los túneles se utiliza exclusivamente para que el aire sucio sea succionado constantemente por un extractor que se encuentra en el exterior de la mina; funciona mediante un motor eléctrico y en caso de emergencias, con un motor de combustión interna”.

Al término de esta proyección, se dio a la vez terminada la presentación de la Empresa.

Sesión de Preguntas y Respuestas, de conformidad con el Acuerdo para las Reuniones.

El Diputado Elías Cárdenas Márquez, expresó que había escuchado con atención, y que lamentablemente había llegado un poquito tarde, pero que la exposición que se había hecho ante esta Comisión de investigación de la tragedia de la Mina de Pasta de Conchos, obviamente defendía los intereses de una empresa; pero agregó, que en este mismo lugar había estado el señor Procurador General de Justicia del estado de Coahuila, por una parte y por la otra el Presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos. En ambas



exposiciones e informes que habían rendido, diferían en muchos puntos sobre lo que aquí se estaba exponiendo. Es decir, agregó, eran dos visiones encontradas. Por eso quería preguntarles a quien pudiera responder: a qué se debía justamente si la mina tenía todos estos adelantos, es decir, era una mina moderna, con una gran tecnología, en condiciones óptimas, a qué se debía que haya existido, lo que llamaba el procurador y el propio Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos, omisiones y negligencias por parte tanto de las autoridades de la Secretaría del Trabajo en el estado de Coahuila, así como de la empresa. Y entre ellos había destacado aquí, el tiempo para cumplir con 48 observaciones que se hicieron en un tiempo, y que, además, pasó cerca de un año para que se hiciera la notificación y la siguiente visita. Es decir, ratificó, no le quedaba claro por qué esas visiones encontradas y sobretodo por qué se había dejado pasar tanto tiempo por las autoridades del trabajo y a la empresa en cumplir con todas y cada una de las recomendaciones que había hecho la Secretaría del Trabajo, el delegado de allá, en este largo período que aparece como una cosa inexplicable. Es decir, continuó, de Saltillo a Sabinas hasta caminando podría haberse hecho una notificación, porque hay una peregrina excusa de parte de las autoridades rendidas ante el procurador, de que no tenían recursos, agregó, realmente esto no lo quedaba muy claro, y preguntó que a qué se debieron todas esas cosas, pero sobre todo si existía una mina tan moderna en condiciones óptimas, qué fue lo que sucedió. Y, concluyó, si realmente estaban equivocados en sus apreciaciones, el Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos y el Procurador General del estado de Coahuila.



El Diputado Yericó Abramo Masso en uso de su turno, preguntó que si existían diferencias entre la inspección del 12 de julio de 2004 y la de fecha 7 de febrero de 2005 y cito los siguientes puntos: el punto 17, el comparativo de inspección del 12 de julio dice en inspección: Retirar la maquinaria, para soldar, localizada en el interior de la mina. El emplazamiento del 8 de julio del 2005, nos dice: No lo retiró la autoridad y la inspección de cumplimiento a la mina, empezada el 6 de febrero de 2006, dice: No se cumplió.

Otro, el punto 18, agregó, dice: Cambiar la caja de conexión eléctrica, colocar protección metálica a la bomba, diagonal 13, del auxiliar sur, arrastre. Emplazamiento del 8 de julio: Cambiar la caja de conexión eléctrica, colocar protección metálica, se volvió a emplazar en dos ocasiones. El 7 de febrero de 2006 nos damos cuenta que la medida no fue verificada.

En el punto 19: Reubicar la caja eléctrica que energiza la bomba localizada entre la diagonal 12 y 13 sur, de arrastre. El 8 de junio: Reubicar la caja eléctrica que energiza la bomba localizada entre la diagonal 12 y 13 sur de arrastre; medida no verificada por una inspección que se realizó el 7 de febrero.

El punto 22, dice: Activar en forma inmediata el paro de emergencia de energía continua número uno para evitar riesgos a los trabajadores. El emplazamiento del 8 de julio de 2005, nos dice: Activar de forma inmediata el paro de emergencia continua número uno para evitar riesgos a los trabajadores. En la inspección del cumplimiento de medidas emplazadas del 7 de febrero nos dice que la medida no fue verificada.

Y, continuó, el punto 23 dice: practicar polveo sistemático con polvo inerte en cielo y piso, y ambas tablas de carbón en el avance del minero continuo número uno. En el emplazamiento del 8 de julio de 2005, dice, en la misma: Practicar polveo sistemático con polvo inerte en cielo y piso, y ambas tablas de carbón en el avance del minero continuo número uno, seguía igual, casi un año después. En la inspección del cumplimiento de medidas emplazadas al 7 de febrero de 2006, la medida no fue verificada.

Y, para concluir, en cuanto a la inspección extraordinaria del 3 de marzo de 2006, del punto uno al cinco, citó lo siguiente: Inspección extraordinaria de fecha de 3 de marzo de 2006. Resultado de la inspección: Uno. Documento que acredite la integración de la Comisión de Seguridad e Higiene. Comentario, no presentó documentación la empresa. Dos. Los planos permanentes de las operaciones mineras subterráneas y de carbono, elaboradas en idioma español, actualizadas, aprobados y firmados por el patrón, así como el personal de los servicios preventivos de seguridad e higiene en el trabajo y estar disponibles para la consulta del personal, ocupacionalmente expuesto, —entre paréntesis dice— “se presenta dicho documento en el cual no se encuentra aprobado y firmado por el patrón ni por el personal de servicio preventivo de seguridad e higiene en el trabajo de la mina”. En el comentario dice: No presentó documentación la empresa. En el punto tres. Constancia e integración de brigadas de combate a incendios, rescate y salvamento, evacuación y primeros auxilios que incluye el nombre del coordinador responsable. Comentario, no presentó documentación la empresa. Cuatro. Registro de dos años a la fecha, de los resultados de las prácticas trimestrales de atención de emergencia, incluyendo como mínimo, incendios e inundaciones, derrumbes y escape de gases, para los integrantes de las brigadas de combate, incendios, rescate, salvamento, evacuación y primeros auxilios. Comentario, no presentó documentación la empresa. Cinco. No contar con los servicios de un médico en la mina para más de 100 trabajadores —lo resalta entre paréntesis—. El comentario fue, no presentó documentación la empresa. Y expresó que esas eran sus preguntas.

El Diputado José Antonio Almazán

González: en uso de la palabra, comentó que la inspección periódica de las condiciones generales de seguridad e higiene, del 12 de julio de 2004, en Pasta de Conchos, mostró que ese Centro de Trabajo era un polvorín, la empresa no contaba con 19 documentales relacionados, con medidas sustanciales en materia de seguridad e higiene. Adicionalmente se le hicieron, a la empresa, 48 observaciones, tanto al interior como al exterior de la mina, y ejemplo de



ello son las gravísimas omisiones en materia de ventilación, polveo, metanómetros e instalaciones eléctricas. En tal virtud, agregó, este grave estado de seguridad e higiene fue ratificado por la inspección extraordinario del 3 de marzo de 2006, cuyas irregularidades habían sido documentadas por la CNDH, la Procuraduría General de Justicia, del estado de Coahuila, y varias ONG. Partiendo de esto, preguntó si los representantes de la empresa, aceptarían la responsabilidad que tiene ésta, como persona moral, incluyendo a los funcionarios en estos hechos dolorosos e ilegales, de la explosión del 19 de febrero de 2006. Y continuó comentando que la responsabilidad por omisión en que incurrió esa empresa, en conjunción con lo mencionado en el punto anterior, había quedado acreditada en virtud de que no se habían adoptaron medidas urgentes para corregir los problemas en materia de seguridad e higiene, después de la inspección del 12 de julio de 2004, cuando incluso los propios trabajadores venían denunciado de manera repetida que estaban en peligro de muerte. Que cabía mencionar que a criterio del Grupo Parlamentario del PRD, no se justificaban las tardanzas ilegales que realizó la Delegación Federal de Trabajo del estado de Coahuila, para notificar el emplazamiento de las medidas de seguridad e higiene, agregando que cual era la posición de los representantes al respecto. Siguió el Diputado, comentando que en Pasta de Conchos, la empresa violentó de manera gravísima sus obligaciones en materia de seguridad e higiene, y que era urgente que se revisara el cumplimiento que había dado esta empresa en esa materia, respecto al resto de las concesiones que le han sido otorgadas, lo cual no es sólo una cuestión laboral, sino esencial al cumplimiento de las concesiones mineras. Siendo por lo tanto, absolutamente procedente, una resolución de cancelación de la concesión o de las concesiones por la Secretaría de Economía. Y preguntó que cual era la posición de la empresa que representaban.

Y para concluir, agregó, que cómo era posible que la empresa que representaban, que de acuerdo a los estados financieros que publica, tienen miles de millones de pesos de utilidades al año, no hubiera comprado siquiera el polvo inerte, suficiente, para proteger debidamente la misma Pasta de Conchos, tal y como lo había denunciado la Procuraduría General de Justicia del estado de Coahuila, lo que fue causa esencial para la explosión y sus terribles dimensiones, considerando además que esta Procuraduría, señaló que el polvo inerte que habían comprado sólo permitía cubrir el 47 por ciento de esa mina.



El Diputado Jesús Vicente Flores Morfín expresó que los Diputados del Partido Acción Nacional que pertenecían a esta Comisión, reiteraban la absoluta voluntad para que se haga justicia a los trabajadores fallecidos. Que habían tenido varias reuniones antes que esta y se apuntaba una negligencia en cuatro direcciones, que quería que le dieran el punto de vista de la empresa, dado que estas negligencias que se apuntaron, cuando menos por dos de los comparecientes anteriores, prácticamente se presentaban

como hechos y no como conjeturas.

Y volvió a repetir, que todos lo conocían, y que era la falta de ventilación adecuada, a pesar de que aquí se mostraba una animación del mecanismo de ventilación. Sin embargo cuando se presentaron argumentos, se veía en forma objetiva que no había la ventilación adecuada. La falta de metanómetros en algunos lugares claves de la mina; la falta de *polveo*, de tal suerte que si la explosión recorrió más de un kilómetro –según los expertos en esto- dicen que con un polveo adecuado esta transmisión de varios cientos de metros, más de un kilómetro, se hubiera detenido. Es decir, continuó, que hubiera habido una explosión foco y no hubiera trascendido a más de un kilómetro; y la flagrante negligencia de las recomendaciones no cumplidas, o cumplidas a destiempo. -----Si bien, agregó, esto lo tenía que decidir un juez, respecto a si una negligencia es causa de un crimen, sí apuntaban en la dirección de que una negligencia tenía probabilidades de ser la responsable del siniestro. Y preguntó, sobre el punto de vista de los representantes de la Empresa respecto a las imputaciones, que debían de conocer ya, hechas por el comisionado de Derechos Humanos y por el subprocurador del estado de Coahuila. Para concluir, preguntó el nivel salarial de los trabajadores que murieron, comparado a los estándares internacionales. Que tenía la conjetura de que el pago que tiene esta labor, que es difícil y muy peligrosa, es un pago totalmente fuera de la justicia y el pago digno que debe tener un trabajador.

El Diputado Presidente Yericó Abramo Masso agradeció al Diputado Flores Morfín, y, de conformidad con el Acuerdo de las Reuniones, procedió a dar la palabra al Lic. Armando Ortega, representante de la Empresa, hasta por diez minutos para dar respuesta a las interrogantes planteadas.

El Lic. Armando Ortega: agradeciendo, empezó respondiendo al Diputado Elías Cárdenas Márquez. Y agregó que, al igual que todos, lo que querían hacer en este ejercicio y en otros que se estaban llevando a cabo, era tratar de conocer las causas de este siniestro y, refiriéndose al Diputado Cárdenas, de las versiones que se habían dado y las que se habían presentado ante esta Comisión por otros organismos, no le



gustaría de ninguna forma polemizar con ellas, **la pregunta central, dijo, era cómo es que si ésta era una mina moderna, pudo haber ocurrido lo que ocurrió, cómo puede explicarse lo que aquí se califica como omisiones o negligencias.**

Agregó que, se señalaba el punto de las versiones encontradas o las visiones encontradas y lo que ellos reiteraban es que esta, **Pasta de Conchos, era una mina moderna y era una mina que cumplía plenamente con todas las disposiciones oficiales, con la norma correspondiente, y con todas las minas, de seguridad e higiene.** De hecho, continuó, cualquier minero les diría y seguramente sería parte del trabajo, que no había un minero que se bajara a una mina si era insegura. Los Diputados de Coahuila, agregó, seguramente tendrían mucho más posibilidad de confirmar esta versión, así es que la empresa era la primera que desea saber qué sucedió.

En muchas minas modernas, agregando que los miembros de la Comisión habrían escuchado de siniestros recientes en Estados Unidos por ejemplo, había habido este tipo de percances que pueden deberse a diversas causas. **Podía haber sido un siniestro, podía haber sido un error humano, que no lo sabrían hasta que llegaran al punto donde ocurrió la explosión.** En relación con las preguntas del Diputado Yericó Abramo, sobre todo el tema de los emplazamientos, le cedió la palabra al Dr. Valverde para que comentara sobre los mismos. Ya que se había destacado una serie de diferencias, el hallazgo que hubo en un emplazamiento versus el que hubo en otro, o versus el que hubo uno más incluyendo la inspección extraordinaria. Y que sólo querría señalar que lo de la inspección extraordinaria, que no perdieran de vista que, se realizó ya en una mina siniestrada, entonces no se estaba entrando a inspeccionar una mina normal, una mina en operación, era una mina siniestrada.

El Dr. Enrique Valverde explicó en relación a la pregunta de las medidas de inspección practicadas a la mina ocho, Pasta de Conchos, con fecha 13 de junio del 2004, que **efectivamente fueron 48 medidas dictadas en esta inspección de las cuales 26 correspondían al interior de las operaciones de mina.** La empresa, para dar cumplimiento a lo establecido en los procedimientos administrativos de la propia Secretaría, **ofreció las pruebas** en relación a los hechos de esta inspección con fecha 19 de julio del 2004. En esta, **la empresa a través de un acta firmada por la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene, presentó 16 medidas cumplidas de las cuales 8 correspondían al interior de la mina.**

Dentro del procedimiento administrativo de la propia Secretaría del Trabajo, continuó, generó un documento que fue el emplazamiento a las medidas dictadas en julio de 2004. **En estas medidas, emplazadas con fecha 8 de julio, la empresa es verificada con fecha febrero del 2006.** Aquí aparecieron 34 medidas emplazadas, **de las cuales 6 de ellas no era posible su verificación** y que era a las que correspondía la pregunta. El porqué no fue verificado, explicó que la mina operó hasta el mes de marzo del 2004 en un área que era lo que es la mina vieja actualmente. **Era imposible acceder a esa zona ¿por qué?, porque la mina se sella y las concentraciones de metano se incrementan** y esto hace imposible el acceso a esa zona. Esa es la causa por la cual la Secretaría no pudo practicar la verificación a estas 6 medidas.

En uso de la palabra, continuó el **Lic. Armando Ortega**, y en respuesta al Diputado Almazán, que preguntó de manera concreta, **después de afirmar que el centro de trabajo**

era un polvorín –opinión con la que evidente y respetuosamente no coincidían y así lo señalaban las actas de las comisiones mixtas de seguridad e higiene-, que *si la empresa acepta la responsabilidad*. Declaró que ciertamente la empresa aceptaba la responsabilidad, como lo habían dicho en las palabras escritas, porque literalmente en español **responsabilidad** es aquello de lo que responde, y la empresa desde el primer día había respondido, había respondido con las familias de los mineros fallecidos y con sus hijos, con la comunidad y **con la prioridad absoluta que tenían, que es el rescate de los compañeros fallecidos. Pero que responsabilidad, jurídicamente, no es lo mismo que culpabilidad y definitivamente no aceptaban que hubiera habido culpabilidad.** Ésa sería la respuesta que tendrían que dar sobre el particular a una pregunta muy concreta. Después, agregó, se entró a abordar sobre el tema de la responsabilidad por omisión y se concluye nuevamente, según el Diputado, que ha quedado en consecuencia acreditada la culpabilidad de la empresa. Por lo que declaró, que este tema era materia de investigaciones ministeriales y muy próximamente, según se ha anunciado, de la intervención de las autoridades jurisdiccionales. Al final del día, serán éstas las que tendrán la última palabra.

Sobre **el tema de la cancelación de las concesiones, explicó, es un tema que aborda la Ley Minera** y ciertamente era la posición de la empresa que, al cumplir plenamente con todas las obligaciones que le marcaba la Ley Minera, normas oficiales y otras normas que derivan de la legislación laboral, por ejemplo sobre seguridad industrial y seguridad de higiene, **no caían en ninguna de las hipótesis que justificara la cancelación de las concesiones;** ni éstas ni ninguna otra.

De hecho, declaró, **podían decir con gran orgullo que Industrial Minera México pertenecía a un grupo industrial, a un conglomerado que es el tercer productor de cobre en el mundo y que es ejemplo en esta materia.** Respecto del tema concreto de cómo era posible que ganando la empresa controladora, según lo reportan sus estados financieros —de acuerdo a lo dicho por el señor Diputado— tantos cientos de millones de dólares, no haya podido comprar el suficiente polvo inerte. Esto venía relacionado con otra pregunta del Diputado Flores Morfín en relación con la falta de polveo que se señalaba y los indicios que dio, por la extensión de la explosión. Sobre el tema de polveo le pidió al Ing. Víctor Morales respondiera, pero antes, el Dr. Enrique Valverde respondió a la pregunta que quedaba pendiente respecto a la inspección del 3 de marzo del 2006. Esta inspección, como bien lo dice, agregó, se generó prácticamente una semana después del lamentable suceso. **Era imposible recabar la documentación que la autoridad en ese momento requería. Sin embargo, al revisar el expediente, declaró, se podía constatar que en las fechas establecidas en el proceso por la propia Secretaría, se presentó toda la documentación.** Sin embargo, agregó, que en esa fecha era imposible el ingreso al interior de la mina, dada la situación de este lamentable siniestro. Declarando que **toda la documentación que fue solicitada y que no se presentó el 3 de marzo, de acuerdo al procedimiento administrativo de la Secretaría del Trabajo, fue entregada en la Subdelegación de Sabinas,** de acuerdo a los períodos establecidos en este procedimiento.

El Ing. Víctor Morales en el uso de la palabra, declaró que era muy acertada la pregunta del Diputado Flores Morfín, y que la iba a contestar. Empezó por establecer lo que era la ventilación. De acuerdo a la Norma se mencionaba o la veía a través de tres aspectos. **El primer aspecto, lo mencionaba de acuerdo al número de personas; el segundo, de**

acuerdo a la velocidad del aire que se tiene en el interior de la mina y, por último, de acuerdo a la concentración del gas metano. En lo que se refería a las necesidades por persona, en este caso la norma concretamente decía que se requieren 1.5 metros cúbicos por minuto, por persona. Mencionaba también 2.13 metros cúbicos por minuto, por caballo de fuerza y adicionalmente tres metros cúbicos por minuto, por caballos o mula en el caso de las minas que todavía trabajaban en estas circunstancias. Analizando, que era el caso que competía, el de 1.5 metros cúbicos por minuto, si se hiciera el ejercicio para 100 personas, se requeriría únicamente 150 metros cúbicos por minuto. Era 1.5 por 100. 1.5 por 10 era 15 y 1.5 por 100 era 150 metros cúbicos. Sin embargo, **la capacidad que se tenía instalada en la mina a esa fecha, declaró, en total era de cuatro mil 550 metros cúbicos por minutos,** o sea, una cantidad tremendamente superior. **En el tope de las operaciones, ya al final, agregó, se tenía dos mil 550,** lo cual, según Él, tenían 15 veces más capacidad instalada que la que se requería por persona. Por otro lado, Indicó que **al analizarlo por velocidad,** la norma nos dice que **la velocidad debe ser de 0.25 metros por segundo.** En este aspecto, analizando la cantidad de aire, **estaban en un 187 por ciento de capacidad instalada en relación a la velocidad y de acuerdo a la norma.** Por último, según lo expresó, **por concentración, que es lo que realmente se usaba,** la norma dice que el volumen de aire deberá ser el necesario para que las concentraciones de metano no excedan de 1.5 por ciento. En este caso y en este renglón en particular, declaró que tenían **un 43 por ciento arriba de lo requerido.** Esto es en lo que a ventilación se refiere.

En lo que a polveo se refiere, agregó, **la mina contaba con los procedimientos y la aplicación sistemática de polvo inerte,** el cual, como se mencionaba, servía para amortiguar el efecto de una explosión y, dicho sea de paso, indicó que respetaba las opiniones de los técnicos que las habían emitido. Sin embargo, dadas las dimensiones de la mina que, como se mencionó anteriormente, **el área antigua fue clausurada con muros de mampostería,** fue totalmente cerrada, de tal manera que **lo que se estaba desarrollando se pudiera considerar que era una mina nueva, de pocas dimensiones** y fue la causa de que el efecto de la explosión, sin necesidad y de hecho no existen evidencias con la explosión que se presentó, hizo los efectos que se habían visto en las galerías. **No había evidencia de explosiones de polvo de carbón** y eso se veía, según su dicho, en las galerías de regreso, **en lo poco que habían visto.** Faltaba mucho, insistió, que la causa definitiva, la causa final, la causa real de la explosión, no la iban a saber hasta que no se llegara a los lugares de trabajo. Se necesitaba llegar a los lugares o al lugar en que hubo la explosión y en ese momento sí se estaría en posibilidad de decir cuáles fueron las causas.

En relación al polveo, declaró que tenían la evidencia de los procedimientos, tenían la evidencia del polvo que **se usó —hablando de los últimos tres meses— arriba de 150 toneladas de polvo inerte.** Por las otras razones que se habían mencionado, **no existía el elemento para decir cual había sido la causa que hubiera propiciado o generalizado la explosión.**

En relación a **los metanómetros,** mencionó que **cada frente de trabajo y al final de la mina, en los topes al final de la mina, existían unos ventiladores que llamaban ventiladores auxiliares.** **Esos ventiladores tenían instalados metanómetros fijos** que están registrando la calidad del aire que era descargado a la galería que denominaban regreso y que era la galería que daba salida al aire contaminado, al aire viciado. Esos

metanómetros estaban eléctricamente conectados, de acuerdo a un ajuste que tienen, que no debe de exceder del 1.5 por ciento de metano. **Al llegar concentraciones al 1.5, inmediatamente manda una señal eléctrica al sistema de arranque y para el equipo e inmediatamente se interrumpe la corriente y deja de enviar aire al general.** Esto garantizaba que en ningún momento se estuviera mandando aire contaminado a los generales.

Y por último, se hablaba de negligencia a las recomendaciones no cumplidas. **En ningún momento, declaró, de acuerdo a la ética profesional, pudieron o se pudo haber incurrido en negligencias,** siempre el cuidado del recurso más valioso que es el personal, siempre estaba por encima de todo eso. Y como técnicos, como ingenieros, no había situación más lamentable, **no había fracaso profesional más grande, que encontrarse en una tragedia como la que se esta viviendo.**

El Lic. Armando Ortega en uso de la palabra agregó un comentario adicional a lo que acaba de decir el Ing. Víctor Morales, respecto al celo del personal en beneficio de su propia vida. Cuando los primeros días de la tragedia el Ministerio Público les pidió que presentaran a algunas de las personas a declarar. Acudieron en todo momento, como siempre habían cumplido y siempre han estado dispuestos a entregar la información que fuera requerida, acudió un electricista de abajo de la mina, le hizo varias preguntas la señora licenciada del Ministerio Público y al final, ya fuera de acta, le dice así con estas palabras: “Ya dígame la neta, ¿trabajan inseguros allá abajo?” El señor de 50 y tantos años volteó y le dijo: “Licenciada, yo me quiero mucho, tengo nietos y tengo hijos y quiero verlos crecer. Yo no hubiera bajado nunca de haber sabido que había inseguridad”.

Este comentario lo dejaba nada más, era una anécdota pequeñita, pero creía que era muy significativa e iba a quedar en su mente de que ellos mismos se protegían, que no obligaban a nadie a bajar, ellos querían su vida sobre cualquier otra cosa, había mucho por qué vivir y no la iban a arriesgar así como así, por 800, 300, 80. Él mismo se lo dijo al Ministerio Público.

El Ing. Víctor Morales para terminar, hablando de las razones o las causas, **era necesario —técnicamente hablando— llegar al lugar donde se suscitó el siniestro para poder definir cuáles fueron estas causas que lo propiciaron.**

El Diputado Yericó Abramo Masso. En su tiempo de réplica, comentó que tenía tres preguntas, en base al mismo tema; dudas que quería que le aclararan. Si se argumenta que se estaba aplicando en forma correcta el polvo inerte, ¿por qué no se había presentado la documentación y la comprobación de las compras del mismo ante la Procuraduría del Estado, que se han solicitado? Y que tenía la comprobación de que se había solicitado y hasta el momento no se había entregado una comprobación por parte de la empresa a la fiscalía. Que habían testimonios, incluso en el documental de atrapados que hace Discovery Channel, que creía que es un documental imparcial responsable, que tomaba las declaraciones de cada una de las partes y daba a conocer lo que se vivía en ese momento, y que había comentarios también, dentro de los testigos que citó a comparecer la Procuraduría de Justicia del Estado de Coahuila, de que efectivamente estaban trabajando en condiciones de inseguridad por falta de aire y por falta de polveo. Y continuó preguntando, si podían asegurar que toda la documentación que se les solicitó, se la entregaron a la Delegación del

Trabajo, en Coahuila. Agregando que, de ser afirmativa, entonces se estaba viendo que hay un grave problema de omisión por parte de la Secretaría del Trabajo, y que había que investigar qué sucedió con la misma. Y que los mineros habían declarado que había falta de ventilación, ¿cómo se puede probar lo contrario?-----Y, para finalizar, comentó que los peritos peruanos que participaron por parte de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, dictaminaron que efectivamente existía un problema de baja ventilación.



La Diputada Rosario Ortiz Magallón indicó que por las respuestas que habían dado los representantes de la empresa, tal parecería que no hubo ninguna responsabilidad de parte de la Empresa en la tragedia que se vivió. Sin embargo, continuó, incorporar procesos tecnológicos a las empresas no forzosamente obligaba a la empresa a tener las mejores condiciones de seguridad e higiene. Todo por cuanto se hablaba de la norma del gas de metano y cuando se presentaba la proyección de los equipos de tecnología de punta que

introducen en la mina y que de manera automática tiene un parámetro, unos monitos, de los índices de gas.

Continuando con su tiempo de réplica, agregó que todo equipo tiene un manual de mantenimiento y de operación y que toda configuración de las máquinas se puede cambiar. Entonces, ¿cómo se explicaba que si la norma está en 1.5 metros cúbicos de metano hubo la explosión? Si las máquinas hubieran estado en los rangos y parámetros que establece la norma y el manual de procedimientos, hubiera parado el equipo automáticamente con las mediciones de gas que reporta la Procuraduría General del Estado y la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

Entonces, continuó, había un problema de responsabilidad de la persona que llevaba el monitoreo por parte de la empresa de los indicadores que establecen, no solamente la norma, sino el manual de procedimientos del equipo de nueva tecnología; ahí había un punto que no estaba resuelto por parte de la empresa o no estaban satisfechos en la explicación que daban.

Había otra serie de elementos que planteaban y que parecía importante mencionar. Hablaban del pago de las prestaciones a los trabajadores, hablaban nada más del personal sindicalizado y los contratistas. En el informe que se tenía es que había personal de confianza que falleció, la pregunta era también, si estos trabajadores están incluidos en todo el programa de atención.

Y por otro lado, expresó que daban datos que habría que compararlos, porque los datos que se tenían es que la ayuda en dinero asciende a 48 millones 750 mil pesos, cambiando a dólares —en un promedio— representaban cuatro millones 443 mil dólares, esto equivale, o sea, esta ayuda en total equivale a que es la sexta parte de las ventas del diario de

corporativo que corresponde de enero a septiembre. De enero a septiembre de 2006, este aporte que estaban dando equivalía a la sexta parte de las ventas.

También significa 1.3 días de ganancias obtenidas en el mismo período; es decir, que si bien la empresa había hecho toda una política de apoyo humanitario, pues era relativamente poco a nivel de las ganancias que la empresa obtenía en términos totales.

Y en ese sentido preguntó, a nivel de las prestaciones del Seguro Social que le corresponde a las viudas, si esta parte estaba ya aplicada para que ellas tengan su seguro de pensión de viudez; los hijos tengan el pago que corresponde para sus estudios, de orfandad, y que va en el período no solamente de educación básica sino también superior para ellos; para que las mujeres viudas tengan las posibilidades de una vida digna a partir de la pérdida del familiar que estuvo en la mina.

El Diputado Jesús Vicente Flores Morfín en el uso de su tiempo expresó básicamente dos puntos. Que era tecnólogo, que entendía de ciencia y tecnología y que allí había una explosión y para que hubiera una explosión grave, que recorrió túneles de más de un kilómetro, debió haber un combustible. Ese combustible o fue exceso de metano o fue gas carbón. Se dice que el gas carbón —gas carbono, pues, el grisú— se puede mitigar su explosividad con el polveo. Agregó que por la cantidad de metros —más de un kilómetro— de la explosión, conjeturó que podía haber sido el gas carbono; sin embargo, también pudo haber sido metano. Le preguntó específicamente, sin entrar en conjeturas, ¿qué combustible finalmente creían hizo combustión en tantos cientos de metros?-----Y la otra respuesta que quedó en el aire, continuó, que quería mencionar, eran: los estándares de salario y prestaciones a los trabajadores, que conjeturó también que son extremadamente bajos comparados con el estándar internacional; inclusive de países como México, países con economías parecidas a México.

El Diputado Carlos Augusto Bracho González, en uso de su tiempo, inició diciendo que también la empresa estaba interesada en llegar al origen de este siniestro, esta explosión, lo que le hacía pensar que ya cuando se hicieran las conclusiones o se tuvieran ya las evidencias, etcétera, si hubiera responsabilidad por parte de la empresa, asumirían su responsabilidad que les correspondía, ya hechas las indagaciones o ya hechas las investigaciones. Comentó esto por la disposición de que también querían llegar al fondo del asunto. Y esto, indicó, lo combinaba un poco con lo que acababa de decir el Diputado Jesús Flores; efectivamente, hubo una explosión y algo la generó. De acuerdo con lo que habían comentado, de acuerdo a sus dichos, pues todo funcionaba bien, el sistema de ventilación, todo funcionaba bien; sin embargo, algo debió haber sucedido para que ocurriera esa explosión. Obviamente, explicó, que no era experto en el caso pero en una de sus hojas de este paquete que les entregaban, creía que por ahí pudiera estar la clave —no estaban enumeradas— pero en donde decía *siniestro*, en el punto número cuatro, decía que después de perforar barrenos con una profundidad de 160 metros, en distintos puntos de la mina, para medir la calidad del aire, el 25 de febrero se determinó que las altas concentraciones de gases impedían cualquier posibilidad de vida.

Seguramente, probablemente, hipotéticamente, continuó, estas altas concentraciones estaban antes de la explosión y que algo pasó que disparó o hizo combustión con algo. Eso

lo habrían de determinar obviamente los peritos. Que quería preguntarles, en concreto: número uno, si la empresa, en todo este tiempo tenía alguna hipótesis de qué era lo que pudo haber sucedido de acuerdo a sus técnicos, de acuerdo a sus parámetros, de acuerdo a sus expertos. El otro punto era, hablando de manera concreta, se había hablado, tanto la Procuraduría de Justicia del estado como la opinión de los peritos de Perú, como de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, sobre las probables causas y hablaban de la ventilación y hablaban de lo que ya se había hablado aquí, de los aparatos de metano y el famoso polveo, que los representantes ya habían dado una opinión. Pero preguntaba esto en concreto: la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene, qué pasó con esa Comisión; si se habían hecho las visitas por parte de los trabajadores y de la empresa; si hubo alguna detección de algo; si hubo alguna observación por parte del Sindicato hacia la empresa: ¿Existían esas actas? Y si pudieran informar someramente qué decían en esas actas, si reportaban algún problema, si reportaban que a lo mejor los sensores de la máquina que detecta el metano no funcionaban bien. Y concluyó diciendo si podían hablar algo con respecto a las actas de seguridad e higiene y si el Sindicato les había mencionado algo al respecto.

La Diputada Claudia Lilia Cruz Santiago expresó que con la información que tenían de otras comparecencias, estaban prácticamente en esta Comisión de Investigación, haciendo un cruce de lo que decían otras instancias junto a lo que los representantes estaban diciendo.

Que le parecía muy grave que se mantuviera el asunto de que simple y llanamente sí se cumplieron con una serie de normas porque pareciera o que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social tenía algo en contra de la empresa o las Normas Oficiales Mexicanas no estaban funcionando, cosa que era todavía más grave, porque si decían simple y llanamente que sí se cumplió con toda esa normatividad, en efecto, cuando se hacen peritajes y, como



dice el Diputado, pues ahí tenía que haber una serie de condiciones para que hubiera una explosión. Entonces le parecía que no había sido acreditado ante esta Comisión y, continuó, solicitaba en beneficio de esta investigación, y que tuvieran la certeza tanto jurídica, pero sobre todo la certeza de qué fue lo que realmente pasó, una serie de documentales que evidentemente, estaban en posesión de los representantes de la empresa. En primer término, solicitó, las copias de las actas de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene, donde se hizo toda la

inspección, precisamente donde argumentaban que no había ningún peligro en la mina. La otra eran todas las facturas de la compra de la maquinaria que habían realizado para mantenerla, como lo habían expresado, en una mina de primer nivel, a nivel mundial. La otra son las bitácoras del 8 de julio del 2005 al 6 de marzo del 2006, todas y cada una de ellas, para revisarla conforme a lo establecido en las normas, que se hubiese cumplido con esta normatividad.

Agregó que le parecía importante, también, que tuvieran a la mano el contrato que existe entre General de Hulla y entre IMMSA, porque ahí había una relación, en términos de los derechos laborales de los trabajadores, y obviamente, entre las propias empresas. Asimismo, agregó, que creía que las responsabilidades que tenían a partir de una serie de normativas internacionales, que tenían que ver con la OCDE, era responsabilidad social de las empresas. Y que le gustaría saber antes, no después de la tragedia, antes, cuáles eran las acciones específicas que Grupo Mexicano y en particular, IMMSA, habían realizado como responsabilidad social.

Continuando con su exposición, agregó que le parecía que lo que implicaba la gravedad de esa inspección no era solamente una responsabilidad de la Secretaría del Trabajo, era la responsabilidad también de la empresa. Qué si había, o no, alguna empresa que daba seguimiento al cumplimiento de la empresa o a través de qué mecanismos hacían su propia inspección? Que había algunas empresas, continuó, incluso que están certificadas para que pudieran hacer este tipo de trabajos. Preguntó si la empresa se hizo a la tarea de que alguna de estas empresas también revisara toda la reglamentación que se estaba aplicando sobre seguridad e higiene, y algunas otras cosas que saltaban.

También les habían dicho, así como ellos decían de algunos trabajadores, que en efecto, tenían miedo de bajar. La mayoría tenía miedo de bajar. Que era un problema de hambre, porque en esa zona era evidente que lo que hace el trabajo es solamente lo que tiene que ver con la minería del carbón, la extracción de carbón. E hizo la analogía de que si no trabajaba uno en eso, por lo tanto no podía trabajar y no tenía los recursos necesarios para mantener a una familia. Entonces, agregó, también por hambre se hacían muchas cosas, al grado que de que puedes bajar a una mina que esté en las peores condiciones con tal de que te paguen cada ocho días un salario que además está por debajo incluso de las normatividades y lo que establece la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, así como la Ley Federal del Trabajo.

Tanto era así, que algunos trabajadores también habían dicho que se pagaba una parte y que era la que se notificaba al Instituto Mexicano del Seguro Social y otra parte se pagaba por fuera; por lo tanto, preguntaba si podrían decir que, de los trabajadores fallecidos que estaban afiliados al Seguro Social, el pago de las cuotas de las cédulas de determinación que su empresa facilitó al Grupo de Trabajo Pasta de Conchos en la pasada Legislatura, era el salario completo que tenían tanto los trabajadores que estaban por IMMSA, como por Grupo "Hulla". Porque si estaban subcontratando a una empresa, pues también tenían que cuidar que esa empresa cumpliera con los derechos labores de los trabajadores. En ese mismo sentido, cuestionó, ¿estarían dispuestos a que el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Infonavit, realizaran a la empresa una serie de verificaciones debido al cumplimiento de las obligaciones conforme a las leyes del Seguro Social y de la Ley del Infonavit, un tipo de auditoría conforme a este tipo de derechos?----Por último, expresó, se ha dicho que la empresa estaba dando una serie de apoyos a las familias, pero, insistió, los apoyos que se habían otorgado no eran los que tenían que ver con los beneficios que dictamina la Ley. Había una serie de apoyos que la empresa dio, y preguntó, qué iba a pasar después de lo que diga la Procuraduría de Justicia del estado de Coahuila para pagar las indemnizaciones, para hacer la reparación del daño, que eran otros conceptos y que no se dijera, sobre todo a la población general, que eso que ya dieron tenía que ver con ese tipo de

acciones. Son las que tienen que ver con el marco jurídico de prestaciones y servicios para los trabajadores. Y las que la empresa dio, por otro lado, esas son de la empresa. Pero que se le diga por lo menos a la sociedad y sobre todo a este Congreso, que esos beneficios que se han otorgado, no tienen que ver en nada con lo que todavía la autoridad no ha solicitado.

El Diputado Yericó Abramo Masso en uso de la palabra expresó que ya les había hecho las preguntas correspondientes, y que esperaba la respuesta de las últimas cuatro que les formuló en la participación que les toca. Y sí, reiteró, que no se había comprobado la compra del polvo inerte que se requería para cubrir los tajos de avance en metros para evitar las explosiones. Había antecedente por parte de los mineros que dieron su declaración a la Procuraduría y que lo hicieron *a derecho de decir verdad*, que no había suficiente polvo inerte. Que creía que había que dejar muy claro que lo hicieron ante el Ministerio Público. Agregando que “Usted licenciado, sabe que así fue”. En los argumentos que presentaba la empresa Discovery Channel en el documental que hizo, insistió, y los peritajes que llevaron a cabo los peritos peruanos y sobre todo los peritajes que llevó a cabo la Procuraduría del estado, se lograba demostrar muchas deficiencias de omisión o cosas que no se habían logrado comprobar por parte de la empresa hacia la Procuraduría, y que solicitaba que se pudiera aclarar. Y afirmó que esta Comisión quería saber la verdad y llegar a que se aplicara la justicia sobre los responsables. Que es lo que estaban buscando, no se estaba buscando otra cosa más que se operara y se actuara conforme a derecho.



Pero, continuó, sí había muchas cosas que quedaban en duda. Agregando que no veía las facturas del polvo inerte, no se habían querido comprobar, no se le habían mostrado a la Procuraduría; y que ahí estaban las declaraciones de los mineros, de las familias. Incluso coincidió con la Diputada Claudia Cruz, en que efectivamente los compañeros mineros que bajan a trabajar a las minas lo hacen por necesidad. En esa región el 80, 90 por ciento del



empleo que se genera es en la mina. Que también era ver las condiciones de los contratos que se tenían con los subcontratados, por qué muchos no estaban dados de alta en el Seguro Social. Y que en eso también quería su aclaración.

El Lic. Armando Ortega empezó con una pregunta que quedó pendiente del Diputado Flores Morfín que tenía que ver con los salarios que pagaba la empresa a sus trabajadores. Lo que podía confirmar —y en relación a la petición de la Diputada Cruz

entregaría la documentación solicitada— era que los salarios de los trabajadores de Industrial Minera México, eran tres veces superiores a los del promedio de la región.

Con todo respeto, agregó, no pensaban que fuera procedente el que se pretenda comparar esos salarios con los que se ganan en otros países, porque creía que no habría en este país, ni una industria, ni un sector, que pasara esa prueba. Lo que creía que era procedente —por lo menos era la posición de la empresa— es documentar que los salarios de los trabajadores estaban muy por encima de los del promedio de la región.

En relación con la pregunta del Diputado Yericó Abramo Masso, sobre **por qué no se habían presentado ante la Procuraduría del estado las evidencias sobre el polveo adecuado**, declaró que **había un principio que estaban obligados a respetar y que era el de la secrecía del proceso**. Había una averiguación abierta por parte de la Procuraduría estatal. **Este tema en particular, agregó, era materia precisamente de esa investigación ministerial** y las conclusiones deben ser emitidas por la autoridad jurisdiccional en todo caso. Lo que si podía decir era que en relación con los empleados que habían sido señalados como presuntos responsables, se habían presentado ya en esos procesos —en este caso concreto, en esas investigaciones ministeriales — las pruebas periciales correspondientes. Que era todo lo que podía comentar. Comentar más, los haría incurrir jurídicamente en una falta procesal.

Continuó expresando sobre lo que se apuntó al tema de los testigos y se señalaba, por ejemplo, el documental de Discovery Channel —de los mineros— y que, una tragedia de este tipo, desafortunadamente arrojaba una serie de visiones diferentes. Por ejemplo, dijo, **la empresa le mandó a Discovery Channel una carta donde le señalaba todas las partes que el programa o que el documental dejó omisas y que hubieran dado al auditorio una visión mucho más equitativa y mucho más completa del tema**. Entonces, declaró, que no entraría —por que le merecía el mayor de los respetos los colegas mineros y sobre todo aquellos que lograron sobrevivir— no entraría la empresa a tratar de debatir sobre su visión del tema. Creo, continuó, que podrían concentrarse, como lo decía la Diputada Claudia Cruz, en presentar las evidencias documentales, por ejemplo entre otras, de las minutas de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene.

El Lic. Armando Ortega, continuó en el uso de su tiempo para dar respuestas a los Diputados y Diputadas, expresando que el tema de los peritos peruanos que se había mencionado mucho y que era base, entre otras, de las conclusiones a las que había llegado la Comisión Nacional de Derechos Humanos. Ahí, con todo respeto agregó, que tenían empresas afiliadas que estaban domiciliadas y trabajaban en Perú; **Perú no tiene minas de carbón**, afirmó, era **interesante que se hayan utilizado peritos en un país donde no hay minas de carbón**. Lo comentó “simplemente” como una anécdota.

A continuación y pasando al tema de todo lo que tenía que ver con la ayuda a los trabajadores de confianza, al tema de la pensión, al tema de los apoyos, a los que están basados en la ley, a otros, le pedía al Dr. Enrique Valverde que comentara sobre ellos.

En el uso de la palabra **el Dr. Enrique Valverde** comentó que quería dar respuesta a la pregunta del Diputado Carlos Augusto, en relación a los gases. **Para la empresa era muy difícil poder decidir la muerte de 65 compañeros atrapados**, en referencia al inciso del documento. Se tuvo, efectivamente, que hacer una serie de perforaciones de superficie al interior de las diferentes galerías, para poder garantizar las concentraciones de gas. La filmina a que se refería el Diputado, se basa en concentraciones para el gas “hacia la vida”.

En ese momento, declaró, **las concentraciones no eran compatibles con la vida**, dada la concentración de oxígeno, sobre todo, una concentración exageradamente baja de oxígeno y una concentración extremadamente elevada de gas metano. Eso hacía imposible la supervivencia de cualquier ser al interior de la mina. Por otro lado, refiriéndose al Diputado Bracho, hablaba de que ese tipo de información y esos barrenos fueron posteriores al siniestro; entonces, uno de los eventos que se suscitaron durante el proceso de este siniestro fue que se destrozaron los sistemas de ventilación. Por decirlo de alguna manera, **el aire tiene que recorrer kilómetros**, como vieron ustedes la mina, pero en el momento que vinieron los derrumbes, se atrapó y **el aire dio vuelta, por decirlo de alguna manera, muy próximo al acceso de la mina, entonces, todo el interior de la mina queda sin ventilación. Esa era la razón.**

El Dr. Enrique Valverde continuó con la otra pregunta en relación a si existían las actas de la Comisión de Seguridad. La Comisión de Seguridad, aclaró, es un organismo total y radicalmente independiente de la empresa, así lo justifica la ley y una norma oficial mexicana específica, que es la 019, donde participa un número por igual de trabajadores y de empleados. **Efectivamente, agregó que existen las actas de los recorridos mensuales.** Valía la pena, comentó, señalar que las operaciones de Pasta de Conchos datan de más de 25 años, y periódicamente y en forma anual la empresa entrega a la Secretaría del Trabajo un programa anual de recorridos y mensualmente depositan las actas de los recorridos.

A continuación respondió a las Diputadas en relación a los apoyos económicos. Explicando que inmediatamente después de generarse ese lamentable siniestro, la empresa tomó un gran compromiso de la protección a las familias de los trabajadores fallecidos y otorgó el día 2 de marzo un apoyo económico para cubrir ese vacío que venía quedando **mientras entraba la seguridad social y la protección a las familias por la indemnización.** Comentó que ese apoyo económico de 750 mil pesos se había otorgado a cada una de las 65 familias. A los padres se les había protegido con un apoyo de 25 mil pesos. A partir del día del lamentable siniestro hasta la fecha, cada familia recibía el salario triple en forma semanal. Manejándose, por igual, todos los trabajadores, empleados, sindicalizados y contratistas en esas prestaciones de la ley.

Por otro lado, continuó, en relación a las indemnizaciones, el día 24 de julio de 2006 a las 12:30 del día, en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje de la ciudad de Saltillo, Coahuila, **se depositó el monto total de lo que corresponde, de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo y al Contrato Colectivo de la Sección III de Trabajadores Mineros, el monto correspondiente al pago de la indemnización.** El día 7 de marzo del año 2006 la empresa entregó al Seguro Social 65 documentos llamados Formatos ECT1 Aviso para Calificar Probable Riesgo de Trabajo. Y que no fue hasta los últimos meses del año anterior cuando la Procuraduría del Estado de Coahuila emitió **los certificados de defunción, documento requerido para poder iniciar el trámite tanto de la pensión como el pago de la indemnización.**

Y continuó comentando que a la fecha más de cuatro familias han obtenido este certificado de defunción para dar inicio a los trámites, tanto de la pensión ante el Seguro Social, como de la indemnización. En relación a la protección de los hijos, respondió que **la empresa había generado un fideicomiso educativo, que va del nivel maternal hasta licenciatura.** Este fideicomiso amparaba al hijo más reciente, que nació en el mes de septiembre pasado y

lo protegía desde nivel maternal hasta la licenciatura. Se había venido protegiendo a los hijos de los trabajadores fallecidos por este fideicomiso, apoyado por un grupo de asesores académicos, cuya única intención en sus funciones era asesorar al desarrollo académico de cada uno de los 107 beneficiarios del fideicomiso educativo. Estaba muy claro, dijo, y se ha manejado en los diferentes medios, la responsabilidad económica de la protección de las familias desde el punto de vista de ley. Esto que se acababa de comentar, **era un programa articulado para la protección de las familias afectadas y era totalmente independiente de cualquier prestación de la ley.**

Para concluir, de acuerdo al llamado del Diputado Secretario, se le otorgó 2 minutos, por lo que, respondiendo a dos preguntas al mismo tiempo, en la que se pedía una hipótesis de lo que pasó: respondió que no sabían qué pasó, que estaban aquí para cooperar con la Comisión Especial y con la Procuraduría, porque querían saber qué pasó. No podían aventar hipótesis, agregó, sería muy irresponsable el generar una hipótesis. Y por otro lado, existía la apreciación de la Diputada Rosario Ortiz, en la que establece que si se tenía metanómetros automáticos de alta tecnología que cortaban la corriente a 1.5, ¿por qué sucedió esto?

Para concluir expresó que quería que se supiera que no era un solo metanómetro el que trabaja en un frente, había otros metanómetros que estaban conectados al mismo sistema. **Como dijo el ingeniero, comentó, había un ventilador que tenía un metanómetro, que descarga hacia el retorno, corta la corriente; el mismo minero continuo traía un metanómetro que cortaba la corriente.** Estaban conectados entre sí varios sistemas de seguridad.

La Diputada Claudia Lilia Cruz Santiago en el uso de su réplica, comentó que, si bien la empresa ya había depositado la cantidad de seis millones de pesos, en la Junta., su pregunta seguía siendo la misma, y era ¿cómo se iba a proceder en el caso de una resolución en contra por parte de la autoridad judicial? Y que primero era también tener esa documental. Que no la tenían y que todos sus dichos pudieran ser, digamos, amparados por esta Comisión para hacer una veraz investigación, pero se necesitaba documentales. Muchas veces los dichos se los lleva el viento y entonces, ahí se quedan las cosas. Y ratifico el deseo de tener también la documentación de los depósitos. Saltaba, comentó, porque, por ejemplo, en lo que se anexó de las copias de constancias mínimas, que permitirían definir a las personas que recibieron los pagos, en la pasada Legislatura con el Grupo de Trabajo, algunos de los recibos no contenían el nombre del beneficiado del pago, otros no tenían huella digital y tenían huella incompleta, algunos no tenían nombre ni firma, en fin. Se necesitaría como corroborar, con la documentación que se diera, sin realmente corresponden a los beneficiarios para empezar, si incluso la documentación existe; le parecía relevante el que se pudiera tener esa documentación. La otra tiene que ver con el incumplimiento, agregó, de toda la normatividad; en efecto, para que se pudiera tener, de alguna manera, y hacer una serie de acciones a través de esta investigación, las documentales son importantes. Las acciones, que se estaban diciendo, que hicieron después de la tragedia, insistió, cuáles eran las acciones de responsabilidad social que como empresa, tal como dictamina la OCDE, se realizaban antes, porque no era una cosa de que ya pasó un siniestro y entonces ahora sí, me pongo a hacer cosas alrededor de la comunidad, si no es desde antes, ¿que es lo que ustedes venían haciendo?.

Le solicitó, para concluir al Presidente de esta Comisión—en nombre del grupo parlamentario del PRD, por obvio del tiempo, que tenían una serie de preguntas que no se pudieron realizar—si se pudiera verterse a la empresa, para que la pudieran contestar por escrito e igualmente anexas toda la documental para poder hacer la investigación de una manera más concreta.

El Diputado Yericó Abraso Masso en el uso de la palabra, expresó que solamente agregaría—y dio una disculpa por pasarse del tiempo al Diputado Secretario, y, dijo, que era para obviar tiempo—ya en su derecho de réplica solamente le solicitó que mandara una copia—decía el Lic. Armando Ortega—de la carta que se le mandó a la empresa Discovery, para que se le entregue a esta Comisión. Agregando que se le iba a hacer llegar las preguntas que tenía que hacer el Grupo Parlamentario, para que sean respondidas también a esta Comisión. Y continuó, agregando que se había quedado con una duda, el tema de que los que también declararon como testigos fueron mineros. Y continuó, hablando de la declaración de los mineros que se hizo ante la Procuraduría del estado, en términos de la inseguridad que ellos decían que había o existía al interior de la mina Pasta de Conchos. Concluyendo con su réplica.

El Diputado Rolando Rivero inició con un cuestionamiento que, desde luego como réplica, en las también preguntas que podían posteriormente responder. Comentó que vivía en Monclova y que la prensa, los medios, no dejaban día con día de tratar este asunto que para todos es muy lamentable, pero que también la Procuraduría le preocupaba mucho, explicando que le preocupa mucho que la Procuraduría de Justicia, casi en forma segura, declaraba que ya tenía culpables y que existían personas que en los próximos días, podrían ser llevados hacia la justicia para su disponibilidad de careo.

Este es un problema, continuó diciendo, que afecta mucho, porque había estado en Sabinas, y que la situación de la Comisión, no llevaba definitivamente hacia exigir la justicia, ya que ese era un trabajo que debe ser aparte. Explicó que la Comisión trataba nada más de saber, hasta dónde se habían producido las causas y hasta dónde podían evitarlas; pero también, era cierto que preocupaba porque las declaraciones eran a diario. También existe, explicó, entre las muchas causas de esto, que hay una forma, una supuesta forma coludida de autoridades laborales con la empresa, mucho antes de que esta tragedia se diera el 19 de febrero del año pasado y eso era importante también, porque no dejaba de ser un supuesto foco que a cada rato aparecía también. También, insistió, en que pudo haber existido—como dicen algunos instrumentos de medición—pudo haber existido que la máquina no detecto por sus aditamentos sucios en lo que respecta a la medición de gas. Esa es una de las causas también que pudo haber causado que de repente, existiera una gran concentración; pero hasta ahora nada más sigue siendo una hipótesis y la respetaba, pero también era importante pensar que podía existir mal mantenimiento de estos aditamentos. Y pasó a las preguntas finales, ¿Hasta cuándo se pretendería llegar al lugar del siniestro, después de haber pasado un año de haberse originado esta tragedia? Y, por último, en la prensa también del estado, se maneja mucho la posibilidad de un cierre de la mina, sin llegar desde luego, a los esclarecimientos totales del siniestro y también desde luego, del rescate de los fallecidos y puede ser también una posibilidad de supuesta amenaza conforme al derecho que, sentía, le correspondía a la justicia. Por lo tanto, agregó, son seis preguntas, que creía que valía la pena que se las llevaran también, porque todo esto, lo han de estar oyendo a diario en la

prensa y en los medios de Coahuila y principalmente lo que es la parte del centro y carbonífera, hasta el norte y sur; se pudiera decir; así se los dejó como una pregunta.

El Lic. Armando Ortega, agradeció las preguntas y en relación con la petición reiterada de no sólo la Diputada Cruz, sino de otros Diputados de presentar documentación, comentó que lo harían con gran gusto, incluyendo esa carta a la empresa Discovery Channel. Que por cierto, nada más anecdóticamente, comentó que está en inglés.

Sobre el tema de lo que declararon los mineros ante el Ministerio Público, insistió, era un tema que jurídicamente era materia de una investigación, y en el que prefería no pronunciarse, porque jurídicamente había una secrecía que debían guardar. Simplemente le parecía respetable la posición que ellos hubieran podido externar y ciertamente la que escuchaban era la posición de la empresa, que las condiciones de seguridad estaban dadas. En relación con las preocupaciones del Diputado Rivero, sobre todo lo que aparecía cada día. Tanto el Ing. Víctor Morales, como el Dr. Enrique Valverde, que viven en la región, y están físicamente en Pasta de Conchos, son testigos de esa profusión de información. No había mucho que pudiera declarar, evidentemente se escuchan todo tipo de cosas y se leían todos los días, cada día se amanecían con algo nuevo, con una nueva hipótesis, que incluye, entre otras, una supuesta colusión entre la empresa y las autoridades.

Reiteró en nombre de la empresa que en el tema de la seguridad, no había minero que baje a la mina si percibía que había condiciones de inseguridad. Por lo que, la empresa no tenía más que reiterar que mantenían las condiciones de seguridad, para llegar al lugar del siniestro. Cediéndole la palabra, tanto al Ing. Morales, como al Dr. Valverde.



A continuación en el uso de la palabra el **Ing. Morales**, en relación a lo de las máquinas, que pudiera haber habido algún problema como se mencionaba, al respecto, mencionó que, **independientemente del metanómetro fijo que traía instalado el minero continuo** —el minero continuo es el equipo cuya función es cortar— como ya lo habían explicado, **había un segundo metanómetro, que también es fijo y estaba instalado en el abanico que estaba mandando el aire hacia el cañón-regreso.** Comentó que ahí tenían dos puntos de comparación, pero aun

tenían un tercer punto y un cuarto punto: el supervisor traía un metanómetro diferente a estos; **eran metanómetros portátiles que constantemente estaban checando las condiciones de los metanómetros fijos** para, en caso de que se presente un descalibramiento en estos equipos, inmediatamente se paraba el equipo y no se volvía a operar hasta que no era reparado, de acuerdo a los parámetros establecidos.

En cuanto al **cuarto metanómetro**, declaró, que lo usaba una persona que llamaban el **gasero**; esa persona andaba recorriendo, ésta no estaba fija en el lugar, andaba recorriendo la mina y llegaba a todos los lugares y hacía el mismo chequeo. Entonces, por ese lado, explicó, era la razón por la cual también estaban preocupados por este siniestro y por eso

era el interés de encontrar la causa y de llegar. Ahora, preguntó, ¿en qué período se va a llegar?, era sumamente difícil y no era, de alguna manera, intencional no contestar a la pregunta, definitivamente no sabían lo que había hacia el interior de la mina; las condiciones pudieran ser mejores o pudieran ser iguales. De tal manera, concluyó, que se necesitaba pasar el área del diagonal número 17, para llegar hacia el interior de la mina y entonces sí, con más bases, establecer qué era lo que espera en lo futuro.

El Lic. Armando Ortega, aunado a la pregunta sobre el cierre de Pasta de Conchos, expresó que el compromiso y único objetivo de Industrial Minera México en este momento, es proseguir la búsqueda de los compañeros atrapados; con todas las inversiones económicas y técnicas, dentro de un marco humanamente posible, para poder lograr la recuperación de los compañeros que aun permanecían atrapados. Por otro lado, en respuesta a lo que solicitaba la Diputada Cruz, la empresa se veía imposibilitada, para poder presentar documentación alguna que declare a los beneficiarios de los trabajadores fallecidos. Era una competencia de la Junta de Conciliación, por el comentario a que se refería la Diputada y eso de falta de firmas, de huellas que no checan, la empresa en el apoyo humanitario-económico de los 750 mil pesos, había entregado los 65 cheques a la Junta de Conciliación.

Comparecencia del Secretario del Trabajo y Previsión Social, Lic. Javier Lozano Alarcón.

7 de febrero 2007.

El Secretario del Trabajo y Previsión Social, Lic. Javier Lozano Alarcón, expresó que acude a esta invitación con el interés primero de esclarecer lo ocurrido el pasado 19 de febrero de 2006 y con el propósito de, en la medida de lo posible, evitar que estos siniestros sucedan en los centros de trabajo. Después de tomar posesión en su cargo la primera tarea ha sido retomar el tema concerniente a la mina Pasta de Conchos para dar seguimiento puntual que el caso amerita; que *las atribuciones que*



tiene la Secretaría del Trabajo en relación a este incidente son las que establece el artículo 123, apartado A, fracción 31 en su último párrafo, al igual que el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal que facultan la inspección y verificación, en general, de los centros de trabajo, a efecto de que reúnan las condiciones de seguridad e higiene para desempeñar las labores, atribuciones que se tienen desde la misma Constitución. Se conformó un grupo interno de trabajo, integrado por el Subsecretario del Trabajo, el titular del órgano interno de control de la Secretaría, los titulares de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, Procuraduría de la Defensa del Trabajo, de las Delegaciones Federales del Trabajo, de Asuntos Jurídicos, el Director General de

Inspección general del trabajo y el de Comunicación Social, presididos por el propio Secretario del Trabajo; que ha llevado a cabo reuniones con funcionarios del gobierno del estado de Coahuila, como son: el Secretario de Gobierno, Subsecretario de Gobierno, Procurador General de Justicia y en tres ocasiones distintas con el Presidente de esta Comisión para dar cuenta del avance en los trabajos que se están llevando a cabo; recordó **que el Presidente de la República en su visita al estado de Coahuila giró las siguientes instrucciones: se hiciera lo técnica y humanamente posible para el rescate de los cuerpos, atender debidamente a los familiares de las víctimas y continuar la investigación hasta sus últimas consecuencias**; manifestó que, por venir en una nueva administración, tenía la intención de llegar hasta los últimos hechos para **determinar las causas del siniestro y las posibles responsabilidades tanto de servidores públicos como de cualquier persona involucrada**, lo anterior, conduciéndose con neutralidad y objetividad sin consigna persecutoria ni de defender a nadie. Indicó que son cinco objetivos que persigue este grupo de trabajo que son: primero, **el rescate de los cuerpos; segundo, la debida atención a los familiares de las víctimas; tercero, conocer las causas del siniestro; cuarto, deslindar las responsabilidades a cualquier persona sea esta funcionario público o de la empresa y, quinto, evitar en el futuro este tipo de calamidades en estos centros de trabajo.**

En cuanto al primer punto, indicó que las labores de rescate **las está llevando a cabo la empresa Industrial Minera México y permanentemente hay un inspector de la Secretaría del Trabajo y un representante del Servicio Geológico Mexicano**, quienes verifican que no se extraiga material que pudiera servir a las autoridades para la investigación y que las labores se realicen con las medidas de seguridad que el caso amerita. En cuanto a la atención a los familiares, dijo que, conforme al artículo 530 de la Ley General del Trabajo, para orientar a los familiares en los litigios en que intervengan, asesorarlos jurídicamente para efecto de las prestaciones a que tienen derecho, se instaló una mesa única de atención en Barrosita, Coahuila, en conjunto con la Procuraduría General de la Defensa del Trabajo, Instituto Mexicano del Seguro Social, Procuraduría General de Justicia de Coahuila, Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje; expresó que la mina Pasta de Conchos actualmente no se estaba explotando comercialmente por lo que no tenía actividad económica, aclaró que 233 de 238 trabajadores terminaron su relación laboral y recogieron su liquidación, consistente en 125 días de salario tabulado mas 23 días de salario por cada año laborado. En cuanto a la **determinación de las causas de la explosión**, manifestó que la dependencia dentro de sus atribuciones, vigilando que se cumplan con las disposiciones de seguridad e higiene para protección de los trabajadores, **el pasado 06 de noviembre de 2006 celebro un convenio con el Servicio Geológico Mexicano, por ser un órgano especializado, para indagar las causas del siniestro**; y cuyo informe preliminar, consistente en documentales, ya fue entregado. Posteriormente, en **una segunda etapa llevarán a cabo su investigación en el lugar de los hechos, una vez que haya terminado la labor de rescate, lo que pudiera suceder en aproximadamente 60 días.** Respecto a las responsabilidades de los servidores públicos, comentó que **era responsabilidad del patrón, según el artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, cumplir con las disposiciones de seguridad e higiene**; que el 12 de julio de 2004 la Delegación Federal del Trabajo en Coahuila, llevó a cabo una inspección de rutina de la que derivaron 43 violaciones a la ley laboral y 48 medidas de seguridad que se consideran necesarias. Siguiendo el procedimiento, el 26 de julio de 2005 se emplazó a la

empresa para el cumplimiento de las medidas de seguridad y por la violaciones a la ley; ese mismo 26 de julio la empresa entregó a dicha delegación copia del acta de la Comisión de Seguridad e Higiene, donde, a su decir, cumplen con 16 de las 48 medidas de seguridad surgidas de la inspección; sin embargo, aclaró, **que esta notificación debió hacerse a la empresa dentro de los primeros cinco días hábiles después de la verificación, tardó prácticamente un año y contenía solo 34 medidas de seguridad y no 48**, esto porque en el acta del 26 de julio de 2005 que entregó la empresa, consideraron que algunas de ellas habían sido satisfechas. Dos meses después, el 15 de septiembre la empresa es notificada para que cumpla con las medidas de seguridad, de las cuales siete eran de aplicación inmediata, sin embargo hasta **el 7 de febrero de 2006 se llevó a cabo la inspección de verificación del cumplimiento de las medidas, donde se determinó que se habían cumplido con 28 de las 34; y las 6 restantes no se cumplieron porque esa sección de la mina había sido cerrada o el equipo estaba fuera de servicio**; indicó que, como se observa, **el procedimiento de inspección, verificación, levantamiento de actas de emplazamientos, se llevaron a cabo, pero no en los plazos que marca la legislación, lo que fue negligencia de parte de la Delegación del Trabajo de Coahuila**, de lo cual ya tenía conocimiento el Órgano de Control Interno de la Secretaría, cuyo titular es nombrado o removido solo por el Secretario de la Función Pública, a fin de evitar conflicto de intereses.

Añadió que **el 3 de noviembre pasado este órgano concluyó con su investigación y estaba en espera de llevar su procedimiento a sus superiores en la Secretaría de la Función Pública quienes procederán a fincar las responsabilidades administrativas, y que también se daría vista a la Procuraduría General de la República**, para levantar una denuncia de hechos en contra de quien resulte responsable. Manifestó que **el 20 de diciembre pasado, la Delegación Federal del Trabajo en Coahuila, emitió resolución a Industria Minera México con sanción de 185 mil 705 pesos por 17 violaciones detectadas en la inspección de julio 2004**; por otra parte, indicó, que si bien la actividad de extracción de carbón por su naturaleza es de alto riesgo, dentro de las medidas para evitar nuevas tragedias se instaló, el 6 de febrero de 2007, la Comisión Consultiva Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo, prevista en la Ley Federal del Trabajo; en cuya sesión se acordó que el Servicio Geológico Mexicano elabore una Norma Oficial Mexicana específica para las minas de carbón; se presentó un nuevo programa de inspección y verificación para la salud y seguridad federal en los centros de trabajo concretamente en la región carbonífera,



informó que tiene 100 nuevas plazas para inspectores, por lo que se hará una redistribución mas lógica de acuerdo al mapa de riesgos; expresó que en cuanto a las recomendaciones emitidas por la comisión Nacional de los Derechos Humanos, en días anteriores se reunió con su titular a quien manifestó la mejor disposición de la Dependencia para avanzar en las resoluciones que emita; por último, señaló que ante la cercanía del primer aniversario de la tragedia, Indicó que, con todo el respeto a los familiares de las víctimas, se revisaran

los procedimientos de inspección, verificación y sanción a efecto de evitar hechos inadmisibles como el que sucedió en Pasta de Conchos.

El **Diputado Presidente Yericó Abramo Masso**, preguntó ¿Qué ha pasado con los siete sobrevivientes y cual es su situación jurídica actualmente?

La Diputada Rosario I. Ortiz Magallon, expuso que después de hacer una revisión al Presupuesto 2002, se había cerrado la oficina en Sabinas Coahuila, a su decir, por el problema de política laboral que existió en el sexenio anterior, el cual afectó la implementación de los trabajos de la Dirección General de Inspección del Trabajo, que anunciaba una tragedia que, aunque tardó, se presentó en este período. Manifestó también que, como se informó, había 100 nuevas plazas en el Presupuesto aprobado 2007, que había un recorte de 50 millones y preguntó si a pesar de ese recorte y la 100 plazas anunciadas, la proyección a largo plazo de la inspección y revisión del Reglamento Federal de Seguridad e Higiene, pudiera tener una medida preventiva y no retomarlo cuando la tragedia ya sucedió. Por otra parte, manifestó que el estudio del Servicio Geológico Mexicano debió haberse solicitado previa o inmediatamente después de la tragedia lo cual esta planteado en la Ley de Minas, y aunque este ya fue solicitado, nuevamente es después de la tragedia. Que es importante que las medidas de prevención que se están tomando en lo concerniente a la empresa Minera México, fueran aplicadas para todo el sector minero. Preguntó que de acuerdo a lo anterior, ¿Cuál es la política y actitud que esta asumiendo la dependencia ante el Grupo Minero México, para que asuma su responsabilidad en la tragedia de la mina pasta de conchos? Y por último cuestionó, sobre, toda vez que una minoría de trabajadores que todavía están sepultados eran subcontratados por la subcontratista Hulla de México y que tenían menores salarios, y si se está visualizando una medida equitativa conforme a salarios y prestaciones de los trabajadores sindicalizado y de los subcontratados por Hulla de México.



En uso de la palabra **el Diputado Rolando Rivero Rivero**, preguntó ¿cual sería la responsabilidad del gobierno federal y del estado de Coahuila en este siniestro?, ¿Cuál es la responsabilidad de los inspectores la Secretaría?, ¿Cuál sería también la responsabilidad del Sindicato Minero Metalúrgico y de la República Minera en la sección 13, al permitir que aun tras las deficiencias que según ha manifestado existían en la mina, aun así los trabajadores entraban a trabajar?, ¿Cómo funcionó la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene antes de la tragedia y hasta dónde la empresa incurrió en las faltas sobre las observaciones que no se corrigieron en la última visita de febrero de 2006?, ¿hasta dónde ¿hasta dónde podemos pensar que había esas contrataciones y acuerdos entre empresa, sindicato y trabajadores, para que no todos los que estén allá fueran responsabilidad directa de un sindicato y esté permitido que se use a otros trabajadores que vienen de otras empresas?; por último señaló que, es importante llegar a conclusiones finales que determinen las causas y origen de la tragedia y los responsables.

En uso de la palabra **el Lic. Javier Lozano Alarcón** contestó que en relación a que había pasado con los sobrevivientes de la tragedia, se tenía información que mantienen terapias de rehabilitación por parte del IMSS y en hospitales privados, además de que la empresa les estaba dando apoyos médicos y psicológicos, aparte de una ayuda de 100 mil pesos a cada

uno. Que en cuanto al polvo inerte, **en el reporte preliminar del Servicio Geológico Mexicano, no informaba de esta circunstancia, solo señalaba dos causas independientes, pero que de manera concomitante se pudieron haber presentado en el tiempo y lugar del siniestro.** En lo relativo al cierre de la oficina en Sabinas, comentó que, de acuerdo a su información, ésta no había cerrado y había venido funcionando de manera normal, señaló además que era cierto que se tienen cinco inspectores, sin embargo en el nuevo planteamiento se tenía contemplado que llegaran a un total de once en la oficina de Sabinas, Coahuila; esto de acuerdo a la evaluación derivada de los centros de trabajo con su respectivo nivel de riesgo. Celebró la instalación de la Comisión Consultiva en la que iba a estar trabajando el Servicio Geológico Mexicano. En lo concerniente a la participación futura del Grupo Industrial Minera México, en la revisión de la Norma Oficial y en general del trabajo de inspección y verificación de la secretaría, comentó que no sabía si la empresa lo hará en virtud de que, para este propósito, se había invitado a la Cámara de la Industria Minera, incluso indicó que el Grupo Acerero del Norte que no estaba en la Cámara se había ofrecido a participar en el Comité Técnico, porque, según decía su titular, tenían el 80% de la minas de carbón. **En lo particular la empresa Minera México se había comprometido a realizar mayor esfuerzo para garantizar la seguridad y salud de su personal, introducir mejores prácticas de operación, certificar sus sistemas de administración para la seguridad e higiene, aplicar auditorías e inspecciones internas, así como impulsar y generalizar auditorías externas y participar en la elaboración de la norma oficial correspondiente.** En cuanto a que si los salarios de los trabajadores de la subcontratista eran menores, indicó no tenía el dato y abundó que **la intervención de contratistas en esta y otras empresas se estaba convirtiendo en una práctica generalizada, que no esta regulada por la Ley,** lo que había ocasionado una gran cantidad de distorsiones como son: **¿hasta qué punto el contratista podía y debía llevar a cabo las mismas actividades que el personal sindicalizado de una determinada empresa?**, ¿hasta qué punto, en realidad, tenía que ser como se conoce, por su término en inglés, outsourcing, así se le conoce, hasta qué punto en realidad tenía que ser estrictamente labores de apoyo pero no vinculados a las tareas sustantivas?; lo que ocurría es que muchas **de las empresas, instituciones, centros de trabajo, instituciones financieras como los bancos, ya no tenían empleados, con el único propósito de evadir el pago de la participación de los trabajadores en las utilidades,** para lo cual acudían a estas empresas contratistas y **recalcó que era importante regularlos.** En cuanto a las responsabilidades de todos los involucrados en la tragedia, manifestó que, cada uno de ellos tenía su propio procedimiento así como sanciones y en virtud de que las investigaciones continuaban no se podía dictaminar al respecto, además de que salía de sus atribuciones, **recalcó la importancia de esperar el término de la investigación**

A continuación, en uso de la palabra para su derecho de réplica, **el Diputado Presidente Yericó Abramo Masso** señaló que, tiene conocimiento que los a los sobrevivientes, después de que fueron diagnosticados por el Seguro Social, solo se les pensionó con el 35%, siendo que muchos de ellos sufrieron daños en la columna vertebral y por lo tanto no podrán trabajar en el futuro en la industria minera y preguntó que hizo el Seguro Social en este tema y como participó la Junta Federal.

Por su parte **la Diputada Rosario Ortiz Magallón**, en su derecho de réplica señaló que de acuerdo a que se podrá avanzar en el rescate de los cuerpos en la medida que se logre

profundizar en la limpieza de los túneles, no da certeza al respecto, a pesar de que están trabajando para este fin el Servicio Geológico Mexicano, es necesario mayor compromiso de la empresa en términos técnicos, porque parece que esta haciendo el esfuerzo sin entregar los resultados pertinentes. Por otro lado, señaló que se han invertido grandes cantidades de dinero y a reserva de las consideraciones técnicas ha invertido para el rescate 500 y fracción millones de pesos cuando tuvo una ganancia de 3000 millones no sabe si de dólares o de pesos, por lo que señaló no hay proporción entre sus ganancias y lo invertido en el rescate y en ese sentido se puedan dar resultados a los familiares.

El Diputado Jesús Vicente Flores Morfín, en su derecho de réplica, manifestó que en relación al primer informe presentado por el Servicio Geológico Mexicano, se le hace pobre la conclusión consistente en fuente de calor y acumulación de gas y en realidad lo que se quiere es que haya un dictamen especializado en el que se diga porqué hubo acumulación y porqué hubo ignición. Por otra parte cuestionó en que va a consistir la etapa dos, en fechas o periodos, o si se van a tener más elementos para la elaboración del dictamen. Por último señaló que en cuanto al recorte presupuestal a la Secretaría, si es una situación anómala del Poder Legislativo, es obligación realizar las reasignaciones correspondientes.

Se inició la segunda ronda de preguntas y respuestas, e hizo uso de la palabra **el Diputado Javier Guerrero García**, quien expresó la importancia de cómo se está abordado el evento, las implicaciones y consecuencias, las ausencias y seguimiento de las responsabilidades en cuanto a los acontecimientos y sus consecuencias; también dijo, en cuanto al tema de la mina pasta de conchos, por el hecho de que se va a cumplir el primer aniversario, obliga a poner asuntos sobre la mesa, como son, los desencuentros con respecto, no solo a la relación de las instancias de gobierno, sino incluso a la prontitud y eficacia de quienes de alguna manera tenían responsabilidad en este evento en concreto, asimismo señaló su beneplácito por la actitud de apertura del Secretario del Trabajo y aclaró que sigue pendiente el tema de las causas y no se tiene un horizonte claro en el tiempo, que es fundamental saber que fue lo que pasó, lo cual tendrá consecuencias y responsabilidades se tendrá que actuar congruentemente en consecuencia, que si es necesaria la actuación de un peritaje externo es porque algo está fallando, porque hay desconfianza. Por otro lado, cuestionó el como se va profundizar en la legislación a fin de que esta se cumpla y hechos como el que este, no vuelvan a ocurrir.

En uso de la palabra, **el Diputado José Antonio Almazán González**, habló sobre las líneas de investigación del Procurador General de Justicia de Coahuila donde se señalan la falta de ventilación conforme a la norma, la falta de polveo también conforme a la norma, falta de metanómetro y por último las ya señaladas omisiones, negligencias, faltas de atención de parte de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y preguntó porqué bajo estas circunstancias, no se ordenó la suspensión aunque fuera temporal y que hubiera permitido la corregir las deficiencias señaladas desde la primera inspección en julio de 2004; asimismo cuestionó si les va a retirar las concesiones del Grupo México, a través de Industrial Minera, las cuales están sujetas a normas y obligaciones de riguroso cumplimiento.

A continuación **el Diputado Carlos Augusto Bracho González**, dijo que en relación a las actas de la comisión mixta de seguridad e higiene, mismas que son firmadas tanto por trabajadores como por la empresa, si se sabe que se hicieron periódicamente de acuerdo a la ley, si están en poder de la Dependencia y que seguimiento se les dio, con el objeto de

saber si el sindicato hizo alguna recomendación o comentario a la empresa sobre las condiciones de seguridad.

El Secretario del Trabajo y Previsión Social, en uso de la palabra, como respuesta a los cuestionamientos hechos por los legisladores, manifestó lo siguiente: **revisarían puntualmente cual había sido la indemnización exacta que se les entregó, así como la pensión que recibieron los sobrevivientes**; que la ventanilla única seguiría funcionando a efecto de apoyar a los deudos de la tragedia en los trámites de las prestaciones a que tenían derecho; que el rescate de los cuerpos, hasta que estos aparecieran se podría hacer investigaciones de campo para saber las causas finales del siniestro; la segunda etapa de estudio del Servicio Geológico Mexicano se iniciaría al tener acceso a la mina y consistiría en la inspección detallada de las obras mineras, instalaciones auxiliares y el equipo con el que trabajaron el día de los hechos, así como el análisis médico de las personas que fallecieron en este. Tendría una duración de dos meses y se elaboraría un informe final con las conclusiones y recomendaciones finales; que la empresa había indicado que estaba llevando labores de rescate con la mayor diligencia, **sin embargo oficialmente le solicitaría el despliegue de un mayor esfuerzo para el rescate de las víctimas** y en la atención a los familiares, que conocía el alcance de sus atribuciones, por lo tanto **daría conclusiones hasta que se estuviera totalmente satisfechos con el resultado de las indagatorias**, que desconocía el dictamen y los elementos de la Procuraduría Estatal, misma que estaba a punto de realizar consignaciones, por lo que no avalaba en consecuencia; que ante el poco tiempo con que contaba la comisión, esperaba que se lograra extender el tiempo del mandato: que la Procuraduría de la Defensa del Trabajo, mediante la ventanilla única estaba realizando una labor social y humanitaria; que en cuanto al avance en la legislación de la materia, era urgente una revisión, que, además de tener una buena normatividad, tenía que existir una cultura de legalidad. En cuanto al tema presupuestal, existía disciplina al interior de la dependencia que por el momento no solicitaría reasignación; **que lo que fuera a suceder con las concesiones del Grupo México, era atribución de la Secretaría de Economía**; que toda inspección, cuando existía falla u omisión, no siempre procedía la suspensión provisional o definitiva; y por último, que las actas de la Comisión de Seguridad e Higiene, tan pronto dejaran de ser información reservada y clasificada, estarían a disposición de quien lo solicitara.

El Diputado Javier Guerrero García, en su derecho de réplica, manifestó su beneplácito por la aclaración del Secretario sobre el peritaje externo que ya solicitó El Servicio Geológico Mexicano; en relación al tiempo de la Comisión, dijo que era conveniente concluir con lo que se tenía a la mano y en cuanto a la legislación laboral era un tema que necesitaba mayor discusión.

En uso de la palabra **la Diputada Claudia Lilia Cruz Santiago**, solicitó la entrega de documentales de la Secretaría, como es el Reporte de incumplimiento de la comisión Nacional de los Derechos Humanos, el reporte diario que entrega la empresa, convenio de apoyo a los familiares ante la Profedet, convenio con el Servicio Geológico Mexicano, entre otros.

En su derecho de réplica, **el Diputado Jesús de León Tello** expresó que la reforma laboral es uno de los temas que se tienen que abordar a la brevedad para evitar los sucesos de las empresas subcontratistas y evitar evasión fiscal por parte de las empresas; que le preocupa

que la procuraduría estatal ya inició una averiguación que si no logra acreditar este nexo causal a través del amparo, le van a tumbar cualquier procedimiento y lo que más lastima a la gente es la impunidad.

En su intervención final el Lic. Javier Lozano Alarcón, señaló que, esta Comisión podía ayudar en la reforma laboral, concientizando a la Comisión del Trabajo y Previsión Social para que reflexionara en que la reforma laboral era mucho más que productividad de las relaciones laborales, que tenía que ver mas con la dignidad en el trabajo; informó a la Diputada Cruz Santiago que le haría llegar las documentales que solicitó y que el marco jurídico de la Comisión Consultiva Nacional de Seguridad e Higiene se encontraba contemplado en los artículos 512A y 512B de la Ley Federal del Trabajo; una de sus prioridades era evitar el rezago en la impartición de justicia laboral; **en su momento se le iba a dar vista a la PGR, para que se lleve una investigación pormenorizada, por tratarse de servidores públicos federales**; agradeció la invitación y reiteró asistir ante esta Comisión las veces que fueran necesarias para contribuir al esclarecimiento de los hechos.

Comparecencia del Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social- Lic. Juan Molinar Horcaditas.

15 de febrero de 2007.



En uso de la palabra el Maestro Juan Francisco Molinar Horcasitas. Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, agradeció la invitación de la Comisión Especial, y a continuación comenzó planteando **el papel de IMSS principalmente en tres aspectos: el primero de ellos era, el de los afectados en el momento del siniestro, la atención medica, el apoyo a los mismo; el segundo, las pensiones que se debían a los deudos de aquellos derechohabientes; y el tercero, la determinación de las primas de**

riesgo de las empresas involucradas. En cuanto al primer aspecto recalcó que, la atención que había brindado a los heridos y sobrevivientes, fue eficiente en los puntos que se abordaron, por este motivo no se presentó queja alguna por parte de los afectados o de las organizaciones de trabajadores; se apostaron las ambulancias necesarias para los traslados y se dispuso de instalaciones sanitarias del Instituto. Indicó que en cuanto a **la determinación de las pensiones que correspondían a los trabajadores, a los deudos de los trabajadores fallecidos, 29 de ellos estaban registrados con la Empresa Industrial Minera México, los otros 36 con la Empresa General de Hulla**. De las dos personas que habían sido rescatados sus cuerpos, solo el padre de uno de ellos estaba tramitando debidamente ante el Instituto, el derecho de pensión que le corresponde; por lo que se encontraba en espera de lo que suceda con los otros 63 derechohabientes que no han podido ser rescatados sus cuerpos. Que, derivado de este acontecimiento, **el Consejo**

Técnico del IMSS, mediante el Acuerdo 128, conforme a la Ley, había dado las facilidades necesarias, para la tramitación de documentos necesarios para acreditación, que la liberación del acta de defunción, para el pago de las pensiones. Relativo a las primas de seguro de riesgos de las empresas, Minera México, tenía establecido por el Instituto Mexicano del Seguro Social la prima máxima que la ley permite, la cual ascendía al 15%; por lo que toca a General de Hulla, la prima había venido incrementándose, conforme a lo permitido por la ley, de 7.58 a 8.75% en el 2005; y hasta 10.95 que se tenía previsto establecer en 2007, por lo que las dos empresas cubrían los aspectos que les competían al Instituto Mexicano del Seguro Social. Dando por terminada su presentación.



De acuerdo con la orden del día, inició la sesión de preguntas y respuestas a cargo de los Diputados Federales integrantes de esta Comisión Especial al Director del Instituto Mexicano del Seguro Social.

A continuación el **Diputado Carlos Bracho González**, preguntó que si las dos empresas tenían correctamente inscritos en el Instituto a los 65 trabajadores, es decir si se pagaron correctamente las cuotas; también cuestionó, acerca de los deudos de los trabajadores, cuantos ya habían hecho el

trámite de la pensión; y si se consideraba que el 15% para prima de riesgo era suficiente o si había que aumentarlo; por último, preguntó si existía estadísticas o experiencias como Pasta de Conchos con respecto a otras minas, referencia o dato, donde se observara si en la mina Pasta de Conchos había mas riesgo que en otras minas del estado de Coahuila.

En el uso de la palabra, el **Diputado Presidente Yericó Abramo Masso** comentó que, de acuerdo al artículo 11 de la Ley del Seguro Social, se establecía como régimen obligatorio los riesgos de trabajo. En el caso del IMSS, el informe final de la LIX Legislatura no decía nada respecto al formato ST-1, del informe de riesgo de trabajo y de las altas de los trabajadores, por lo que solicitó la siguiente información: el informe sobre las altas de los trabajadores en cuanto a su salarios y si éste era realmente el que recibían; la documentación en relación a los programas de prevención de siniestros y de trabajo en la mina Pasta de Conchos; que si se había aplicado alguna vez algún programa de prevención en la mina



Pasta de Conchos por parte del IMSS; sobre las indemnizaciones correspondientes a los sobrevivientes solicitó el porcentaje fijado, el tipo de incapacidad y las lesiones que presentan; que si se esta apoyando o se tiene previsto atender a los familiares de manera de garantizar el ejercicio de sus derechos; y por último, que si las Comisiones Estatales de Seguridad e Higiene, tenían facultad e ingerencia en las minas.

Continuando con la sesión de preguntas y respuestas, tomó la palabra la **Diputada Rosario Ortiz Magallón**, quien manifestó que, a través de las comparecencia que se había llevado a cabo, el papel del Instituto no había sido relevante, sobretodo, añadió, tomando en cuenta lo que marcaba la Ley del Seguro Social en sus artículos 80 a 83 y los que establecía la Ley Federal del Trabajo en los artículos 512, A y B, de la responsabilidad que tiene dicha Institución en cuanto a la seguridad e higiene o salud laboral; y que de acuerdo a la documentación que se había revisado, preguntó: conforme al marco normativo, ¿que programa había instrumentado con las empresas Industrial Minera México y General de la Hulla; previo al 19 de febrero?, porque la información que se tenía demostraba que el Consejo Consultivo de Higiene y Seguridad no estaba funcionando, dando pauta a ubicar que el siniestro estaba anunciado por este y otros motivos, por lo que en este sentido, ¿que plan de trabajo tenía actualmente el Seguro Social en este espacio de supervisar, valorar e inspeccionar las funciones que le atribuía la normatividad, en las minas?

Mencionó que, toda vez que en la actividad minera estaba ubicada la clase de riesgo trabajo en el riesgo 5 como riesgo máximo, ¿Cuáles habían sido las causas por la que la citada Comisión Consultiva Estatal dejó de funcionar?, ¿Cuáles habían sido los criterios políticos o financieros que hizo que esta institución que tiene como norma funcionar de manera preventiva, no lo hizo en el periodo previo al 19 de febrero? Relacionado a los trabajadores, ¿cual era la razón por la cual en los documentos que se tenían en poder no aparecían los nombres de estos en las cédulas correspondientes al mes de diciembre de 2005 y del sexto bimestre de 2006?; ya que la hora de tabular las pensiones estas van a la baja, y esto estaba relacionado con la subcontratación ya que mas de la mitad de los trabajadores eran subcontratados por General de Hulla y la otra parte era del sindicato, acarreando diferencia salarial, y el riesgo y la muerte eran parejas, no así lo otro. Por otro lado, así como se había facilitado con otros documentos a los familiares, para la tramitación de las pensiones, si existía algún criterio adicional para tomar como juicio la equidad en el salario, es decir, a trabajo igual salario igual; y que si la institución tenía un criterio para las familias afectadas, como lo marcaba los convenios con la OIT.

Para dar respuesta a los cuestionamientos de los Diputados y Diputadas, el **Maestro Juan Molinar Horcasitas**, titular del Instituto Mexicano del Seguro Social, respondiendo al Dip. Bracho, manifestó que los 65 trabajadores tenían en orden sus registros ante el Instituto, y de ellos solo dos habían sido rescatados y que solo de uno de ellos sus deudos habían ya iniciado el trámite de pensiones por la vía de ascendencia, es decir su padre lo había iniciado; que si la prima máxima de 15% debe o no subirse, indicó que desde el punto de vista de una organización como el IMSS, que entre sus seguros que provee a la población asegurada, se encuentra el de riesgo de trabajo, esta respuesta debía revisar el valor actuarial del seguro. En el caso del seguro de riesgos de trabajo, era de los ramos de aseguramiento superavitaris dentro del Instituto, no así, continuó, el seguro de enfermedades y maternidad, fuertemente deficitario, u otros seguros de la propia Institución, incluyendo el seguro de salud para la familia, que era voluntario; y considerando este

carácter superavitario de ese riesgo de trabajo, no recomendaba un incremento en el máximo establecido.

Por lo que hace a las diferencias en la referencias de la mina y los datos que se habían proporcionado, solicitó al titular de la Unidad de Vinculación y al Director de Incorporación y Recaudación, que anexaran en un envió, los datos que no habían sido incluidos en el informe anterior. Que **el conocido problema de la subcotización, era aplicable no solo en la mina Pasta de Conchos**, a la industria minera en general, sino a todas las empresas mexicanas; **que sabían que no todas las empresas, ni en todos los casos, registraban y afiliaban a sus trabajadores con el mismo salario de cotización que el salario real que recibían**, y que era tarea de la Dirección de Incorporación y Recaudación, realizar todo lo conducente para lograr esa igualdad, porque la subcotización ante el IMSS era una evasión doble, ya que por un lado, castigaba a los trabajadores que al final de su vida laboral, no obtenían los beneficios que le debían haber correspondido en términos de la ley y del propio esfuerzo y aportación a la empresa; y por otro lado, lastimaban las finanzas del Instituto, al privarlo de recursos con los que debería contar para poder atender sus necesidades. De modo que era una evasión doble, era una evasión específica a ese trabajador que recibía en daño al final de su vida laboral, o, en el caso de la existencia de un incidente, de la ocurrencia de un siniestro, era también una evasión, una falta de solidaridad con el resto de los derechohabientes porque no se tenían esos recursos que debería tener la Institución.

En cuanto a los documentos de prevención, indicó que éstos vendrían en la respuesta que enviaría; añadiendo que el Instituto había avanzado en materia de prevención, pero aceptó que existía rezago en lo que se refiere a cultura de prevención en México y que en ese sentido las actividades estaban limitadas, **ya que estaban particularmente orientadas a apoyar los esquemas de aquellas empresas de hasta 100 trabajadores, y a realizar, desde luego, visitas de inspección para reforzar las condiciones de seguridad de las empresas de cualquier tamaño**. Que la idea del Instituto era utilizar la prima de riesgos de trabajo como incentivo para que las empresas asuman el compromiso de dar mayor seguridad a sus trabajadores, ahorrando costos en seguridad social si se tomaban las medidas correspondientes en la materia. Que la forma en que funcionaba este sistema en México era fundamentalmente ex - post, es decir, el desempeño de la empresa en seguridad era lo que se reflejaba en la prima que reciben el año siguiente a la baja o a la alta, y de esa manera las empresas tenían que ir interiorizando su papel en la provisión de la seguridad social.

Que le parecía que ese sistema era el más eficiente que podíamos tener, porque la otra alternativa era tener un ejército de inspectores que irían a todos los establecimientos tratando de analizar y prevenir, lo que era muy costoso y muy ineficiente. **En términos de la teoría de la supervisión se utilizaban dos métodos básicos: un método que se llamaba de patrulla**, utilizando un simil policiaco, que es justamente eso, el de hacer inspecciones y a través de las inspecciones tratar de supervisar a los agentes económicos que debían tener cierto tipo de comportamiento; **o el del sistema llamado de señales de alarma** que era realmente el que utiliza, el que tenía contemplado la Ley del Seguro Social y era: El Instituto Mexicano del Seguro Social revisa la seguridad de una empresa y ajusta la prima de trabajo al respecto. De esa manera esa empresa tendría incentivos económicos para ir mejorando su seguridad, y comentó que creía que se debía seguir utilizando ese sistema en lo general, era más eficiente, producía mejores resultados, pero había que también complementarlo con

campañas educativas para los trabajadores y para las empresas respecto a los temas de seguridad social.

Les puso un ejemplo y les pidió que disculparan la informalidad del mismo, **que no se necesitaba más que salir a la calle y ver cómo estaban trabajando algunos de nuestros compatriotas en ciertas condiciones de inseguridad en prácticamente todas las esferas de trabajo**, desde el trabajador de la construcción que no usaba casco o que no usaba arneses o que no usaba sistemas de protección adecuados para evitar los riesgos en los que incurría estando allá o el soldador que no utilizaba las protecciones faciales y adecuadas o el chofer de un autobús que ni siquiera traía puesto un cinturón de seguridad. Algunos de nosotros incluso no lo usamos, agregó, no era su caso, pero no se tenía esa cultura de la prevención de riesgos suficientemente establecida en México.

En síntesis. **El sistema funcionaba más o menos bien**, pero había que incrementarlo generando conciencia de la necesidad de la prevención en los riesgos. Por lo que se refería a la pregunta que se le hizo respecto al porcentaje fijado y el tipo de lesiones de los sobrevivientes, contestó que no traía el documento a la mano ni en su memoria, de modo que reiteró el ofrecimiento de que llegaría de inmediato todo un listado de cuáles habían sido las condiciones de las lesiones específicas que sufrió cada uno de los sobrevivientes que habían sido atendidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social y lo complementaría al informe que había rendido la anterior administración del Instituto a la Cámara de Diputados.

En lo que correspondía a los familiares, **el Instituto había designado a un funcionario específico para el apoyo a los familiares en lo referente a la gestión de todos los trámites**; de hecho, agregó, el acuerdo del Consejo Técnico que les mencionó reflejaba ese espíritu del Instituto, de atender con responsabilidad este asunto y había generado este acuerdo que permitía las facilidades de las gestiones de todos los derechos.

En cuanto al Consejo Consultivo Nacional, éste no estuvo funcionando adecuadamente, y el Instituto formaba parte de él, y que actualmente se había asistido a la sesiones convocadas por el Secretario del Trabajo, donde participará activamente en todos los niveles que se les requiera.

En lo que respecta al principio, trabajo igual salario igual, y cual sería el impacto que debería tener en las pensiones; comentó que, **efectivamente había salarios diferenciales entre los trabajadores de Industrial Minera México y General de Hulla, no eran los mismos**. Este principio de equidad se aplicaba solo al interior de las empresas y en los contratos. Contestó que no existía igualdad salarial en el mercado respecto de un solo trabajador, dependiendo, por ejemplo, en que industria éste; o dentro de ésta, dependiendo en que empresa éste. **Que había diferencias salariales en el mercado, desde luego en trabajos generales, y ejemplifico con el caso de un soldador que puede ganar cierto salario en la industria petrolera o eléctrica, y otro muy distinto en la industria de la construcción u otras**. Estrictamente el trabajo era el mismo pero el principio se aplicaba a la estructura de cada uno de los contratos que regulaba la relación personal existente entre un trabajador y una empresa. **Por lo tanto no podrían atender y determinar el monto de las pensiones con otro instrumento que no fuera el del salario base de cotización del trabajador registrado** ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, porque ésa era la obligación que se contrae y el derecho que obtenía el trabajador al cotizar ante el IMSS.

Comentó que había que tomar en cuenta que el principio de equidad debía de generalizarse no solamente entre dos trabajadores, por ejemplo, que se encuentran en una situación diferente y quizá pudiera sonar muy interesante decir: Bueno, si este trabajador tenía derecho a una pensión mayor porque su salario de cotización era más grande que este otro, igualemos al que tiene menos al mismo salario superior. Lo que sería una decisión muy inequitativa, sería inequitativa para el resto de los trabajadores que en ese momento tendrían una pérdida de los ingresos disponibles del Instituto Mexicano del Seguro Social para satisfacer sus propios recursos. Había una obligación en ese sentido del Instituto Mexicano del Seguro Social de manejar sus recursos con la mayor eficiencia y con apego a la ley. No es correcto que por conceder una gracia se produce una desgracia, es decir, comentó, por ir más allá de lo que la ley permite y ser generoso en cierto tipo de otorgamientos, se lastimaría al resto de los trabajadores que perderían el acceso a esos recursos que se distribuyen de esa manera. Agregó que, desde ese punto de vista, el Instituto Mexicano del Seguro Social tenía que entender que la mayor equidad, la mayor igualdad posible era la aplicación correcta de los derechos de los trabajadores como estaban establecidos en la propia ley y en los contratos que mantenía el Seguro Social con cada uno de los trabajadores afiliados. Terminando que reiteraba su compromiso de enviar a la brevedad la información específica y detallada de todos los puntos que se le había solicitado.

El Diputado Javier Guerrero García, en uso de la palabra, indicó que, en el marco de lo que se había trabajado, quedaba claro que había en el país zonas claves como la que representaba la región carbonífera, donde se expresaban de manera puntual, los vicios y retos que tenía el sistema laboral y de seguridad social de nuestro país; y, citando a la Diputada Rosario Ortiz Magallón sobre lo que se había hecho antes y cómo iban los avances del después del



sinistro, preguntó: ¿de qué manera influye la situación financiera del Instituto Mexicano del Seguro Social y como se refleja en su capacidad de respuesta en este tipo de situaciones?; añadió que estaba convencido que el IMSS era muy eficiente en recaudación y que quedaba claro que el IMSS era de las instituciones mucho muy puntuales y eficientes en materia de montos y recaudaciones, y que era una envidia del SAT. Que era importante la correspondencia entre la eficiencia en la recaudación y eficiencia con respecto a la supervisión, fundamentalmente en lo referido a la prevención. Agregó que existía un cuadro de riesgos en instalaciones medicas del Seguro Social y algunos puntos de atención relevantes, por tal motivo preguntó, si ese diagnóstico, ese cuadro de monitoreo existe, ¿si se llevaba a cabo y que nivel de riesgo tienen las instituciones del Seguro Social en la región carbonífera? y ¿de que manera se atendía, cotidianamente?, ¿que programa tenía contemplado en la región carbonífera para atender la particularidad de este tipo de zonas de riesgo?, en virtud de que existían quejas crecientes sobre el nivel en la calidad de atención,

falta de medicamentos, camas de hospital y hasta médicos, y que era importante saber que tipo de programas tenían para este año y en los subsecuentes, atendiendo este tipo de eventos.

Que había una demanda por parte de los pensionados que no habían recibido su pensión o que no habían podido incorporarse al régimen de pensiones del IMSS, y que era un problema complejo, que tenía que ver con la subcotización y subcontratación que eran parte de esos vicios que había mencionado al principio. Que era importante la investigación de la tragedia de la mina Pasta de Conchos, era fundamental, pero que también que se iba hacer en cuanto a los pensionados que había en la citada región, que tenían demandas pendientes, solicitudes de incorporación que no se habían venido atendido; y preguntó: ¿que si la Dirección General del Seguro Social, estaría dispuesta y en condiciones de consolidar un buen diagnóstico sobre los miles de pensionados que viven en la región y encontrar salida a este tipo de demandas, incluso, tratando de encontrar las causas y circunstancias por las que no se les ha dado respuesta a sus demandas de pensión?

En uso de la palabra para su derecho de réplica, **el Diputado Carlos Augusto Bracho González**, manifestó que, los legisladores al término de las conclusiones que se llevarían a cabo de lo sucedido, trabajarían en lo concerniente a la Ley Minera; y exhortó al titular del Instituto Mexicano del Seguro Social a ampliar la difusión de la cultura de prevención de riesgos de trabajo, poniendo especial énfasis en la región carbonífera.

A continuación, en el uso del mismo derecho, **la Diputada Rosario Ignacia Ortiz Magallón**, indicó que existía una situación muy complicada en lo que se refería a la evasión y elusión por parte de los patrones, lo cual repercutía tanto en las finanzas de la Institución, como en la aplicación de los derechos de los trabajadores; que la prevención en la salud laboral, los patrones lo ven como un gasto, no como una inversión; comentando que los resultados de lo que se había revisado en relación al siniestro de la mina, fue que la empresa no invirtió lo suficiente, por lo que, además de la responsabilidad patronal, existe también la responsabilidad de las instituciones responsables de vigilar, supervisar e inspeccionar.

Agregó que sería muy importante que las instituciones correspondientes asumieran esa parte de la prevención. Que el programa Prevenimss, está orientado a la enfermedad en general, a la prevención de las enfermedades generales; pero, preguntó, ¿que había de la institución para prevenir los riesgos de trabajo, que marcan los artículos 80 y 83 de la Ley del Seguro Social, y lo que corresponde a la Ley Federal del Trabajo, que estaba diseñando para aplicarlo?

Planteó que le tocaba al Director del IMSS cerrar una etapa que no vivió, pero que creía que a final de cuentas estos planteamientos, cuestionamientos y preocupaciones son importantes para que en la gestión que retomara, y que le va a dar continuidad, pudiera ser una parte sustantiva.

Ésta reflexión la hacía porque, a final de cuentas, en la conclusión que esta Comisión tiene que discutir y consensar, en uno de los puntos está el papel del Instituto. Y como le mencionó al principio, en la revisión de todo lo que se había hecho por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, por la Procuraduría del estado de Coahuila y otros elementos que habían dado pauta a revisar, le parecía que el Seguro Social tendría que tener un papel de mayor incidencia, de mayor vigilancia en este rubro .

Y para terminar, agregó que ahora estaban hablando solamente de la zona minera carbonífera del estado de Coahuila, pero había otras empresas, otras industrias como la maquila que también requerían una forma de actuar de la institución mucho más precisa y contundente en cuanto a las funciones sustantivas que tenía en relación a este tema.

Se dio inicio a la segunda ronda de preguntas por parte de los legisladores, y tomó la palabra el **Diputado Rolando Rivero Rivero**, quien manifestó que uno de los problemas mas importantes que se estaba pasando sin ser atendido es la forma en que para las minas, el caso de la empresa Minera México, es fácil hacer subcontrataciones hacia otras empresas lo que resulta mas ahorrativo, porque representaban menos gastos, lo que representaba para el Seguro Social mermas en sus entradas.



También, agregó, que había otro problema, el caso de la salud de las familias afectadas. Era importante considerar que después de este problema, la salud debía ser garantizada, pero también lo que representaba los ingresos como personas, que iban a tener un beneficio hacia sus percepciones que debían seguir siendo iguales.

El Seguro Social, comentando que no dudaba ni tantito, en que tenía la seguridad de que muchas de estas familias iban a ser beneficiadas de por vida, pero las percepciones que a veces se recibían por estos casos eran muy mínimas y definitivamente a la vuelta de dos, tres años, ya no tenían los recursos ni siquiera para poder vivir, mucho menos para poder educar a sus hijos. Y así todo este problema que se veía en lo que es la mina Pasta de Conchos, principalmente a los 65 que fueron los que fallecieron, había la necesidad de buscar la forma de que se le diera la seguridad a las familias que fueron afectadas.

Para concluir, aseveró que sentía que hay mucho trabajo de parte del instituto para que estas situaciones no se generen tan a menudo, aunque la ley así lo estipula, que las empresas pudieran subcontratar. Agregó que esa es una forma en que unos ahorran y otros definitivamente pierden. Así lo dejaba a la mesa.

El Diputado Presidente, Yericó Abramo Masso, aclaró que sus cuestionamientos eran por escrito, para que fueran contestados de la misma forma y añadió que era interés de la Comisión el tener toda la información correspondiente, la cual ayudaría a dar una información clara, responsable, objetiva, transparente y sería.

En el uso de la palabra, la **Diputada Claudia Lilia Cruz Santiago**, misma que expresó que se tenía información que habían vertido los familiares de los mineros fallecidos sobre las diferencias salariales y que esto iba a afectar las pensiones y liquidaciones. Por lo que solicitó saber si el Instituto iba a aplicar una serie de auditorías para conocer si las empresas involucradas estaban cumpliendo con el marco jurídico, y sobretodo para responder y amparar los derechos de los trabajadores. Por otra parte, expresó que, de acuerdo a la información que se había entregado al Grupo de Trabajo de la LIX Legislatura, existían una serie de cedulas que correspondían al mes de diciembre y del sexto bimestre de 2006 pero sin nombre, por lo que solicitó las documentales en copia certificada relativas a las afiliaciones, a los reingresos, las bajas, las modificaciones salariales, el pago de las cuotas, las declaraciones de la prima de seguros de riesgo de trabajadores de las empresas Industrial Minera México y General de Hulla. Así mismo, preguntó de que modo se daba cumplimiento, por parte del Instituto, al registro de los patrones y demás sujetos obligados, así como de la inscripción de los trabajadores asalariados, incluyendo el registro masivo de mineros con su real salario base de cotización, sumando a las sanciones y las responsabilidades en que hubieran incurrido los patrones.



Por último, agregó, que los asuntos que tienen que ver con los riesgos de trabajo debía de ser prioridad de Instituto, que existía la necesidad de trabajar sobre una serie de reformas que permita al Instituto operar como inspector sobre lo que tiene que ver con la prevención de los riesgos de trabajo, y que lo que tenía que ver con que es mas barato o caro no debía ser lo que importa. Ya que las empresas tenían la obligación de dar una prima de riesgo y que eso no era una dadiva que era un derecho de los trabajadores. Que debería haber una serie de propuestas, en mesas de trabajo, acerca de las modificaciones que se tendrían que estar elaborando, en los reglamentos e inclusive a la propia Ley del Seguro Social. Concluyó diciendo que existían una serie de denuncias de los llamados "pocitos", allá en la zona carbonífera y, en relación a esto, cuestionó que sucedía con la seguridad de los trabajadores que estaban en este tipo de trabajos y como le hacían ellos para afiliarse al IMSS, que si había campañas, que donde se encontraban las unidades del Instituto, que podían ir mejorando la calidad de trabajo y que no tuvieran riesgos en ese sentido.

Con el objeto de responder las preguntas de los Legisladores, el titular del Instituto Mexicano del Seguro Social, **Maestro Juan Molinar Horcasitas**, manifestó que, haciendo una referencia sobre lo dicho por el Diputado Rivero Rivero sobre el tema de la contratación, era algo que estaba ocurriendo en todas las economías del mundo: la flexibilidad laboral; que la terciarización de la fuerza de trabajo en muchas empresas, no era un fenómeno exclusivo de México. Para el caso de la mina Pasta de Conchos, si se hacía una comparación de los 65 trabajadores que fallecieron, y se separara a las dos empresas, Industrial Minera México y General de Hulla, **el salario base de cotización que habían presentado las empresas, era bastante diferente**, toda vez que con los datos que había dado **Industrial Minera México, el salario promedio era de cerca de 135 pesos para sus 29 trabajadores, y de solo 83 pesos con 62 centavos para los 36 trabajadores de General de Hulla**; estableciendo en

efecto que en términos generales **el fenómeno llamado de terciarización de los servicios de trabajo en el mercado, tenía un impacto y esto se reforzaba muy sencillo, si se comparaba el numero de empleados que estaban ahí, eran menos los que tenían salarios mas altos y más los que tenían salarios mas bajos.** Lo cual respondía a lo que las leyes de la economía implacablemente hacen funcionar en el mundo de la economía. Que el tema de la regulación del trabajo era un tema de reflexión para las Comisiones de Trabajo, de Seguridad Social, y de Economía de la Cámara de Diputados, y que deberían ser analizados con sus pros y contras. Comentó que los incentivos a la generación de más empleos y a la generación de salarios más altos, en ocasiones eran contradictorios, y en ocasiones eran armónicos. Las mejores leyes son las que armonizan estos dos incentivos.

Que respecto a la solicitud del Diputado Presidente Yericó Abramo Masso, estaba de acuerdo en enviar la información faltante, haciendo hincapié en que ya se habían enviado algunos documentos, pero que se enviarían aquellos que faltaran. Con respecto, agregó, al caso de Don Felipe de Jesús Rodríguez Reina, quien su padre había presentado en enero de este año, la solicitud de pensión, resultó que Él ya contaba con una pensión por lo que se había remitido al Consejo Técnico del IMSS; en lo que respectaba al Sr. Don José Manuel Peña Saucedo, todavía no se habían presentado sus familiares a realizar los trámites, pero que estaban en la mejor disposición para atenderlos.

Sobre el comentario de la Diputada Claudia Cruz, estaba de acuerdo de que no solo era establecer un sistema de monitoreo e incentivos para el establecimiento de las primas, sino que **había que hacer un trabajo de inspección. Que esto era reciente en la normatividad del IMSS, que procedía de la reforma de 2001, donde se añadió al artículo 82, el párrafo donde se autorizaba al Instituto ha realizar estas tareas de verificación y programas o acciones preventivas, y que el Instituto estaba empezando a desarrollar estas nuevas atribuciones.**

Que había que incorporar a la reflexión, lo que establece la norma 023-STPS de 2003, sobre trabajo en minas, el cual **depositaba fundamentalmente a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, las atribuciones para regular las condiciones de higiene, seguridad y trabajo en esta industria,** que tiene características específicas, no solo en México, sino en todo el mundo, especialmente a lo que se refería a las explotaciones carboníferas, no a cielo abierto sino subterráneas, que son particularmente distinguidas en términos de seguridad, respecto de las demás explotaciones mineras en México y en el mundo. Agregó que creía **que el marco básico estaba dado por esta NOM 023,** por lo que la idea de la mesa de trabajo es bien recibida y esta el Instituto en la mejor disposición de participar. Por lo demás, continuó, que tenían el dato de que habían sido 12 mineros los atendidos en Nueva Rosita, que incluirían los nombres, las condiciones, atención y resultados de la atención medica recibidas.

Con respecto a las condiciones generales de trabajo, añadió, que las finanzas del Instituto Mexicano del Seguro Social, era uno de los grandes problemas que los mexicanos tenían que abordar, y que sabía que se estaba trabajando en los temas de seguridad social, especialmente en la Ley del ISSTE, que se encuentra en el seno del poder Legislativo, y que le parecía de la mayor importancia. Comentó que en economía existe el llamado "principio de escasez", porque siempre son escasos los recursos respecto a las necesidades y **en el caso de la seguridad social en México es especial, reconocía que no solamente tenían**

problemas de atención y de servicio en la zona carbonífera, y que había que tomar en cuenta que existían zonas del país donde el dinamismo económico ha generado muchos empleos, para lo que el Instituto Mexicano del Seguro Social, las instituciones de salud, los ayuntamientos, todos los órganos del estado, los tres órdenes de gobierno, tienen que seguir y alcanzar a la sociedad en su propio dinamismo. Y que estaría en disposición para que en el momento en que se considerara conveniente se revisaría la posibilidad de ajustes en la normatividad del IMSS. Por último dio la seguridad de que toda la información solicitada sería entregada, en cinco días, incluyendo la relacionada con el plan de infraestructura 2006-2007 para Coahuila.

Entrevista con el Lic. Homero Ramos Gloria, Secretario de Gobierno del Estado de Coahuila.-

20 de febrero de 2007.



Reunión de Trabajo con el Secretario de Gobierno del Estado de Coahuila, Lic. Homero Ramos Gloria, en la sede del Palacio de Gobierno del Estado.

En uso de la palabra, **el Lic. Homero Ramos**, dio la bienvenida al grupo de Diputados y Diputadas de la Comisión Especial que visitaban el estado, y que hacía votos para que fuera fructífera esta visita.

Inició comentando lo que la Secretaría había venido haciendo a partir de la tragedia de la mina, el 19 de febrero de 2006. Que como todos sabían, le había tocado al anterior Secretario, Lic. Oscar Pimentel, quien junto con el Procurador del Estado, habían iniciado la investigación de los hechos y apoyo a los familiares de los mineros fallecidos.

Que una de las primeras acciones había sido el atender a los familiares que se encontraban afuera de la mina desde el mismo momento de la tragedia. Por órdenes del Señor Gobernador, Prof. Humberto Moreira, se instalaron casas de campaña para la atención, comedores, se repartieron cobijas y otros enceres.

Durante esos días, mientras por un lado el Procurador del estado iniciaba las investigaciones, la Secretaría de Gobierno apoyo en todo a mantener el orden social y desde luego, desde el momento en que las autoridades federales llegaron, darles apoyo a las autoridades federales responsables.

En cuanto a Él, durante esta nueva gestión, se mantuvo el Programa de Tutores, y el de entrega de apoyo en becas que otorgó el estado de Coahuila. Así mismo, se mantuvo un seguimiento al rescate de los cuerpos por parte de la empresa, quienes se habían comprometido a realizarlo. Una de las acciones que se implemento fue el de la Mesa de

Trabajo con las autoridades de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Procuraduría Federal del Trabajo, el Instituto Mexicano del Seguro Social y la empresa, para atender las demandas de los familiares de los mineros fallecidos y sobrevivientes de la tragedia.

Que como resultado de esa mesa, se llevó a cabo la entrega de la ayuda humanitaria comprometida por la empresa, así como el trámite de las prestaciones a que tenían derecho, y a asesorar a los familiares en sus demandas ante las instancias federales.

Por otro lado, informó de las reuniones que se habían llevado a cabo en la Comisión Consultiva de Seguridad e Higiene, tal y como lo establecía la Ley, y que era convocada por la Secretaría Técnica que recaía en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. En esta, solo se tocaba las condiciones de las empresas que eran de la jurisdicción estatal, es decir, solo aquellas que dependían de las condiciones de seguridad estatal. Y que en el caso de la minería, el Estado de Coahuila no podía intervenir por ser jurisdicción federal.

En este caso, **intervino el Lic. Armando Luna**, del Jurídico del Estado, quien afirmó que efectivamente, no tenían facultades para intervenir en el caso de las mineras, quienes siempre se acogieron a la Ley Federal del Trabajo y de la Ley Minera. Además existía jurisprudencia en el caso de la responsabilidad de la industria minera, que impedía a las autoridades estatales poder suspender las labores en una mina. Agregó que, aunque el Reglamento de Seguridad e Higiene establecía que a solicitud de la Comisión Mixta o de las autoridades locales se podía suspender las labores en las empresas, esto se refería a aquellas que se regían por la jurisdicción estatal.



Para terminar, expresó que siempre las autoridades estatales habían cooperado con las autoridades federales, pero que en el caso de la tragedia, desde el mismo día que sucedió, quienes se hicieron cargo de todo, fueron las autoridades federales, con la excepción del proceso de investigación de la Procuraduría del estado, que respondía a una investigación ministerial, por las defunciones y heridos de la tragedia.



A continuación, se iniciaron las preguntas de la representación de los Diputados y Diputadas de la Comisión Especial.

En el uso de la palabra, **el Diputado Rolando Rivero Rivero**, preguntó por qué no se había instalado la Comisión Consultiva Estatal, de acuerdo a la información que tenían de otras fuentes. Que por qué no habían solicitado la suspensión de las labores, cuando eran a todas luces riesgosas.

Que tenía dudas sobre los procesos penales que se estaban llevando a cabo, ya que parecía que solo se

estaban dedicando a ponerlos en los medios periodísticos, y que no habían aún procesado a nadie, que se había dicho que a principios del mes se daría a conocer las órdenes de aprensión de los inculpados.

En uso de la palabra, la **Diputada Rosario Ortiz**, preguntó sobre porqué se estaba presionando a los familiares de los mineros por parte de los supuestos tutores del estado a que iniciaran el proceso de las actas de defunción para recibir las prestaciones a que tenían derecho. Que de acuerdo a lo dicho por el Secretario de Gobierno, había una permanente comunicación con los familiares de los mineros fallecidos, y que desgraciadamente no había habido ningún detenido hasta ahora, y que se generaba una inquietud de parte de los familiares.

Insistió en la responsabilidad de las autoridades estatales, el porqué no habían actuado de acuerdo a lo que se decía en la Recomendación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y que había realizado la Comisión Estatal Consultiva de Seguridad e Higiene que debía estar funcionando.



A lo que el **Lic. Homero Ramos Gloria** respondió que en el caso de los tutores establecidos por el Gobernador del estado, aclaró que éstos inicialmente respondieron ante el abandono de las autoridades federales, quienes habían prometido, a través del entonces Secretario del Trabajo, el apoyo en becas de estudio, en la adquisición de casas y en asesoría jurídica. Que actualmente se había planteado por parte de la mesa de trabajo establecida con las autoridades federales, entre ellas el IMSS, que debido al pronto vencimiento del término para las indemnizaciones se procediera a realizar los trámites para las actas de defunción, lo cual no era causal para que se les negara los demás beneficios que venían gozando, ni en el caso de la demanda de las jubilaciones y pensiones.

En el caso de la instalación y funcionamiento de la Comisión Estatal Consultiva sobre Seguridad e Higiene, el **Lic. Armando Luna**, explicó que ésta se había instalado en mes de enero de 2006, pero que el Secretario Técnico de la misma, el representante de la Secretaría del Trabajo, no había citado para las siguientes reuniones que estaban programadas para finales del mes de febrero. Pero, aunando más, esta Comisión no tenía facultades para intervenir en la minería por ser esta jurisdicción federal, y que en el caso de la instancia local de desarrollo minero, su trabajo era coadyuvar con los pequeños productores en cuanto a la participación en el FOMI, Fondo de Fomento Minero y el PRODEMI, Programa de Desarrollo Minero, sobre todo en el aspecto de los fondos producidos por la participación económica de los productores a éstos.

Y para concluir, solicitó a los Diputados y Diputadas que revisaran la participación de los estados de la Federación en el desarrollo de las políticas de la minería, ya que en este caso, se encontraban “amarrados de mano” en la aplicación de las normas de seguridad y protección ambiental.



En su turno, el **Dip. Javier Guerrero García**, expresó el interés de los miembros de la Comisión Especial de conocer y apoyar, el trabajo de la Procuraduría del Estado en sus investigaciones, que al ser esta una Comisión Especial que investigaba la tragedia de la mina, estaba seguro que el compartir información sería en beneficio de la aplicación de la justicia tanto estatal como federal. Que habían estado por la mañana con el Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila, y que esta les había informado que dieron vista tanto a la CNDH como al Gobierno del estado, sobre las demandas recibidas para que fueran atendidas en sus respectivos campos de responsabilidad, por lo que le preguntó que pasaba con las consignaciones de los responsables de la empresa, así como de la Delegación Federal del Trabajo en el estado.

Y para concluir su participación, expresaba su solidaridad con el Gobernador Prof. Humberto Moreira, en la defensa de los familiares de los mineros fallecidos.

En el uso de la palabra, el Lic. Homero Ramos, expresó una vez más que, en el caso de las consignaciones, le tocaba a la Procuraduría del Estado informar como iba este procedimiento, pero que lo que el sabía era que estaba próximo la solicitud de consignación de los responsables en el caso de la empresa, y que en el caso de los funcionarios federales, este daría vista ala PGR para que proceda en consecuencia, y que sabía que la investigación que había iniciado esta instancia federal, en diciembre del año pasado, también esperaban esta vista de las consignaciones y de las investigaciones locales sobre los funcionarios federales. Que al Gobernador le interesaba aplicar la justicia a los responsables, que era consecuente con lo que había prometido cuando encabezó a los familiares ese 19 de febrero de 2006, cuando tuvo que quitar la valla que impedía el paso a los familiares hasta la mina. Esa vez les ofreció todo el apoyo del estado, cosa que se ha cumplido, pero que además seguiría impulsando el castigo y la reparación del daño a quienes resultaran culpables sin que esto fuera una cacería de brujas.

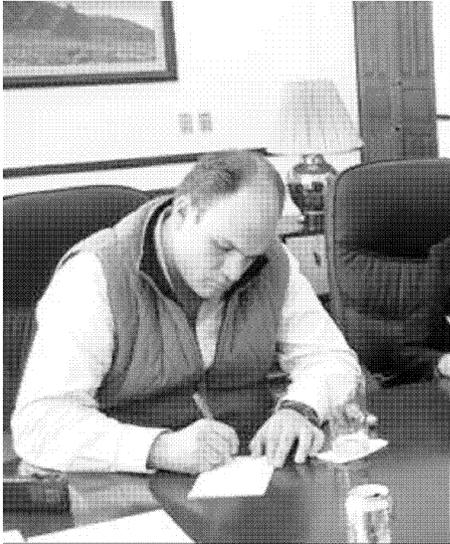
Que desde luego les ofrecía al todos los miembros de la Comisión el compartir la información como lo había expresado el Diputado Javier Guerrero, y que el en especial y a nombre del Señor Gobernador, haría todo lo que estuviera a su alcance y dentro de sus facultades para entregar información que le fuese requerida.

A continuación, la **Diputada Claudia Cruz**, le solicitó la documentación sobre la actuación de esa Secretaría a su cargo sobre los acontecimientos de la mina desde el mismo 19 de febrero, ya que era responsabilidad de ésta, la garantía de la seguridad interna del estado en cualquier acontecimiento que pusiera en riesgo esta seguridad, y que en este caso, ellos habían sido quienes intervinieron



para acordonar las instalaciones de la mina, y que fueron relevados por las autoridades federales. Que tipo de apoyo o acuerdo se pacto con el Ejército Mexicano y las policías federales que resguardaron la mina después de la entrega por parte de las autoridades estatales. Como se había garantizado que no se ocultara o se alterara las condiciones de la mina.

Que ratificaba el compromiso de los miembros de esta Comisión a realizar todo lo que fuese necesario para llegar hasta las últimas consecuencias y conocer los orígenes de la tragedia.



Para concluir, antes de darle la palabra para sus conclusiones al Secretario de Gobierno, el **Diputado Presidente Yericó Abramo Masso**, agradeció el tiempo que había otorgado a la Comisión y que sabía, no por ser solamente coahuilense, sino porque lo vio, el compromiso del Gobernador Prof. Humberto Moreira ante los familiares de los mineros fallecidos, que esta tragedia había herido los hogares, no solamente de los familiares de los mineros, sino de toda la sociedad de Coahuila, por lo que también ratificaba, lo que habían dicho sus compañeros Diputados y Diputadas sobre colaborar, apoyar y seguir con esta investigación porque era una demanda que le habían hecho los familiares de los mineros en la ciudad de México, antes de que presentara el Punto de Acuerdo sobre la creación de esta Comisión.

En el tiempo de las conclusiones, el Secretario de Gobierno del Estado de Coahuila, **Lic. Homero Ramos**, contestó que efectivamente, esta Secretaría había estado asegurando las instalaciones de la mina en las primeras horas de la tragedia, junto con la Procuraduría del Estado quienes habían llegado de inmediato a través de su delegación en Sabinas, pero que como era responsabilidad federal inmediatamente fueron los del Ejército Mexicano quienes aseguraron el área de la mina. Y que después había llegado personal de la Secretaría de Gobernación de la Ciudad de México, y que esto se hacía dentro del Acuerdo de Cooperación entre las entidades, que no era necesario realizar un acuerdo, ya que esto se encuentra claramente establecido en la Constitución Política y las leyes aplicables. Que la intervención de la Procuraduría del Estado había sido oportuna e inmediata de manera que se garantizo que no se modificar u ocultara cualquier prueba o condiciones que indicaran que había pasado, inclusive el perito de la Procuraduría que se encargo del primer peritaje del siniestro, accedió al área del tiro y al interior de la mina casi de manera oportuna. Sumando a esto que, de inmediato se nombro al Lic. Coss como Fiscal especial para investigar el siniestro, por parte de la Procuraduría General de Justicia del estado.

Agradeció la presencia de los Diputados y Diputadas de la Comisión, y expresando sus deseos y del señor Gobernador del éxito de su trabajo. Dando con esto término a la visita de trabajo de la comitiva de la Comisión Especial que viajó al estado de Coahuila.

Entrevista con el Lic. Luis Fernando García Rodríguez. Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila.

20 de febrero de 2007.



El Diputado Presidente Yericó Abramo Masso, agradeciendo al Presidente de la Comisión, Lic. Fernando García Rodríguez, dijo que se encontraban presentes una comitiva de Diputados y Diputadas, miembros de la Comisión Especial para Conocer las Responsabilidades y Origen de la Tragedia de la Mina Pasta de Conchos, para recopilar la información que diferentes instancias, tanto del Gobierno Federal, como estatal y organismos gubernamentales, así como con todos aquellos organismos que tuvieron que ver con el siniestro de la mina Pasta de Conchos, por su labor en defensa de los derechos humanos de

quienes hoy se encuentran en la lucha por justicia. Por ese motivo se encontraban de visita a este organismo que, saben, recibió diversas demandas de los familiares de los mineros fallecidos, y que a su vez, remitieron el expediente a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Que el objetivo y mandato del Pleno de la Cámara de Diputados era precisamente investigar los hechos y llegar a conclusiones que permitan conocer lo que había pasado ese trágico 19 de febrero de 2006. Dándole la palabra al Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del estado de Coahuila.

En el uso de la palabra, el Lic. Fernando García Rodríguez, les dio la bienvenida y a su vez presentó a la Lic. María del Lourdes Cepeda Hernández, Primera Visitadora, y a la Lic. María del Carmen Galván Tello, Coordinadora Ejecutiva, miembros de esta Comisión.

Inició su intervención haciendo un recuento de los hechos desde ese 19 de febrero de 2006. Que ese día se traslado al lugar el delegado de la Comisión con sede en Piedras Negras, Coahuila, ya que se encontraba más cerca del lugar. Agregando que el 24 de febrero de 2006 recibieron una queja por parte de familiares de los mineros fallecidos, dando lugar a iniciar las investigaciones sobre los acontecimientos, sobre la posible responsabilidad del Delegado Federal del Trabajo en el estado de Coahuila, Pedro Isaac Camarillo Adame.

A partir de ese momento, la Lic. Cepeda Hernández se hizo cargo del asunto, encargándose de llevar a cabo las entrevistas y declaraciones de los interesados, así como de los involucrados. Que sabía que por tratarse de un asunto del fuero federal, sus facultades estaban limitadas a actuar, sin embargo dada la gravedad del asunto se continuó atendiendo la Queja No. CDHEC/096/2006/SALT/STPS, que atendía el reclamo a la Delegación Federal del Trabajo en el estado de Coahuila, dando respuesta a la demanda presenta.



Que a partir de los hechos, se estableció la responsabilidad de la empresa, De la Queja No. CDHEC/096/2006/SALT/STPS presentada ante la Comisión Estatal, el 24 de febrero de 2006, fue turnada por razones de competencia a la CNDH el 3 de marzo de 2006. **Empero, el citado organismo refirió que hubo negligencia de diversos funcionarios de la STPS.**

Asimismo, **la CDHC coincidió con la CNDH en que las omisiones y negligencias de la empresa Industrial Minera México,** así como de diversas autoridades (destacadamente de la STPS), causaron la explosión en la mina Pasta de Conchos, **violándose en consecuencia los derechos humanos de legalidad, seguridad jurídica, integridad física y protección a la vida, tutelados en los artículos 14 y 16 constitucionales.**

Cabe destacar que el citado organismo de derechos humanos, **mencionó que legalmente, correspondía a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social velar porque toda clase de empresas, aplicaran las medidas de seguridad e higiene que establecían las leyes de la Materia,** los reglamentos y los contratos colectivos de trabajo. Cuyos **ordenamientos tenían como propósito el reconocimiento, evaluación y control de los agentes nocivos que intervienen en los procesos productivos del trabajo,** así como establecían medidas y acciones para la prevención de accidentes, a fin de conservar la vida, la salud y la integridad física de los trabajadores, con el fin de evitar cualquier posible deterioro al propio centro de trabajo.

Como consecuencia, este Organismo defensor de los derechos fundamentales del hombre **exigió a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social que, a la brevedad posible, iniciara la investigaciones correspondientes** con el fin de determinar si el siniestro se debió a la inobservancia de las medidas preventivas de seguridad y, en el caso, procediera conforme a derecho, en contra de quien o quienes resulten responsables.



A continuación en el uso de la palabra **la Diputada Rosario Ortiz**, comentó que de acuerdo a la Recomendación 26/2006 de la CNDH, se había establecido la responsabilidad de la empresa, de la Delegación Federal del Trabajo del estado de Coahuila, pero también del Sindicato, que en ese caso, preguntó si también el veía esa posibilidad y, por otro lado, si como se había comentado, que sucedía con la investigación por parte de las autoridades del estado como la Procuraduría General de Justicia del estado, ya que el Procurador había

comparecido ante esta Comisión, dándoles a conocer que se seguía la línea del homicidio culposo de los miembros responsables de la empresa en la mina Pasta de Conchos. Si se estaba siguiendo esta investigación por parte de la Comisión de los Derechos Humanos de Coahuila.

De la misma manera, en uso de la palabra **el Diputado Javier Guerrero** comentó que si tenía conocimiento del pago de prestaciones a los familiares, que si en este caso se estaba prestando asesoría en cuanto a sus derechos contractuales, y, por otro lado, si estaban de manera



permanente ante la mesa de trabajo que por motivo del siniestro habían establecido los diferentes niveles de gobierno. Que desde luego al le quedaba claro que su intervención se veía limitada por las facultades que tenía ante la jurisdicción federal en el caso de la minería, pero que le preguntó si tenía un seguimiento de la recomendación de la CNDH, ya que debía de ser un tercero interesado, y con eso, conservar la facultad de participar en el desarrollo de las investigaciones.



Continuando con la participación de los Diputados, en uso de su turno, **el Diputado Rolando Rivero**, comentó que este siniestro había, por decirlo así, confrontado al gobierno local con el federal, y que esto parecería que se discutía en los medios. Que la Procuraduría del Estado había prometido entregar las órdenes de aprensión a más tardar en enero de este año, y que no lo había hecho, y que al parecer se iba hasta finales de este mes. Que eso también era violar los derechos humanos de los miembros de la empresa que al parecer ya los habían enjuiciado públicamente, pero que no

había, pues entregado aún las órdenes de aprensión. Que al le preocupaba la discusión pública y el linchamiento en contra de la empresa ya que esta era fuente de trabajo de muchos en la zona carbonífera de Coahuila. Preguntó si la Comisión Estatal de los Derechos Humanos había estado presente cuando declararon los de la empresa, ya que éstos habían presentado, según al Procuraduría, cooperación al principio y después no.

Por parte de la **Diputada Claudia Cruz**, solicitó la documentación que se tenía sobre esta queja y, si era posible, recibirla a la brevedad posible por los tiempos que se tenían en la Comisión Especial. Que para ella tenía que ver mucho el hecho que a partir de la queja recibida por esta instancia, la CNDH hubiese iniciado su participación. Y que de acuerdo a Pastoral Laboral, se tenía todavía la duda de la actuación de las autoridades federales en la garantía de la protección del Estado Mexicano en la búsqueda y castigo de los culpables de la tragedia de la mina Pasta de Conchos.



En su respuesta **el Lic. Fernando García**, comentó en lo referente a lo dicho por la Diputada Rosario, que efectivamente de acuerdo a la Recomendación de la CNDH se había establecido la responsabilidad del Sindicato, más sin embargo, en el caso de ellos, no habían emitido ninguna la Resolución, ya que no se llegó a ese momento del procedimiento iniciado por la Comisión Estatal de los Derecho Humanos, por declararse incompetentes, no de conocer e investigar, sino de llegar a una Recomendación, por lo que a Él no le tocaba establecer las demás responsabilidades. Haciendo ver que ellos habían enviado el caso a la CNDH antes de la emisión por parte de la CNDH de su Recomendación, por lo que Él no emitía ningún juicio personal sobre las responsabilidades; que en el caso de la empresa y la Delegación si se había establecido dicha responsabilidad como resultado de sus investigaciones sujetas al escrutinio de la ley, por eso si habían fijado ellos dichas responsabilidades pero no, repitió, habían llegado a la resolución final de la queja.

En el caso de la participación de esta Comisión en las investigaciones que llevaron a cabo la Procuraduría del Estado, lo que había hecho esta Comisión era un seguimiento de estas para garantizar el derecho de audiencia y coadyuvancia que los familiares habían solicitado a esta instancia de gobierno local.

Para el caso del pago de prestaciones y otros derechos laborales, esta Comisión y la Ley aplicable no tenían injerencia en este renglón, sin embargo a todos los familiares que habían acudido a esta instancia se les había garantizado asesoría si esta fuere solicitada. Que lo que si habían realizado era la salvaguarda jurídica de su demanda y que sería la Comisión de los Derechos Humanos del estado de Coahuila responsable de la garantía que al enviar a la CNDH no terminaba.

En respuesta al Diputado Rolando Rivero, que en el caso de las órdenes de aprensión de la Procuraduría, le correspondía a esta responder sobre este proceso, pero que para esta Comisión si era importante que no se usara los medios de comunicación para dirimir lo que debe ser sujeto a tribunales tanto civiles como penales. Que para Él todos deben ser sujetos a la defensa de sus derechos, y eso por los quienes son supuesto responsables, quienes en todo momento han recibido de esta Comisión la garantía de sus derechos.

Por último, aceptó entregar los documentos que se originaron a partir de la queja y que estos se enviarían a la brevedad posible.

.Entrevista con los representantes de Industrial Minera México, en las instalaciones de la mina Pasta de Conchos, en San Juan Sabinas, Coahuila.

21 de febrero de 2007.

El Diputado Presidente Yericó Abramo en uso de la palabra explicó que la Comisión Especial para Conocer las Responsabilidades y Origen de la Tragedia de la Mina Pasta de Conchos, ha venido trabajando con las comparecencias de los funcionarios, con los expertos y con las documentales que se habían recogido, y que estaban ahora en la mina, para solicitar informes de cómo se encontraba el rescate, que se estaban haciendo, que los compañeros y compañeras Diputadas y Diputados



estaban interesados en saber, se decía que iba lento el rescate, porqué iba lento el rescate, que alternativas existían, en fin, decir que estaban interesados en conocer los trabajos que se venían realizando en la búsqueda y rescate de los cuerpos.

A continuación, **el Dr. Enrique Valverde** dio la bienvenida al grupo de miembros de la Comisión Especial que se encontraban en la mina, y que lo acompañaba el Ing. **Víctor Morales** que era Director de Operaciones Mineras de la empresa IMMSA, y que estaban a cargo del Programa Humanitario de Apoyo Social para las familias de los mineros fallecidos. Cediendo la palabra al Ing. Víctor Morales para que comentara como era la estructura, como se articulaba el programa de búsqueda y en la fase en que se encontraban.



En el uso de la palabra **el Ing. Víctor Morales**, empezó platicando un poco de los antecedentes, después de la explosión las primeras exploraciones que se hicieron al interior de la mina, encontraron que en las intersecciones de las galerías con las diagonales que conectaban una galería con otra, tenían una serie de derrumbes, por lo tanto procedieron a iniciar una operación que, en un principio, durante las primeras horas después de la explosión, se bajo y la gente, en un acto loable, habían tratado de llegar a la gente que supuestamente tenía vida, hicieron obras muy pequeñas que nada mas daban acceso a una persona. Ya cuando tuvieron acceso, cuando Él había entrado a la mina, en esta etapa, vieron que era necesario cambiar el sistema de levantar los escombros, ya que de seguir así pues, por un lado no tenían área donde colocar el producto del derrumbe, y tenían que entrar en una etapa, por decirlo de una manera, de mecanización; ya estando en esa posición optaron por arrancar los sistemas de bandas que se tenían en operación en la mina cuando operaba, echaron a andar todo el sistema de bandas y eso los llevó aproximadamente 15 o 20 días, y eso empezó a darles un poco mas de velocidad, todavía en ese momento trabajando con pala, a mano, pero todo el material era sustraído a superficie a través de los sistemas de bandas transportadoras, así avanzaron hasta el diagonal 5, no sin antes haber construido unos tapones con lona minera, a la altura del diagonal 5. Esto se hizo con una finalidad, de tener dos áreas de condiciones diferentes atmosféricas, un área de aire limpio y un área de aire saturado. ¿Con qué finalidad se hizo esto? Esto se hizo con la finalidad de buscar la seguridad durante el proceso de rescate, durante el proceso de búsqueda, el proceso de levantamiento de escombros. La gente tenía que trabajar en áreas donde los contenidos de gas metano fueran inferiores al 1.5 por ciento, y el resto de la mina, para evitar un problema de que pudiera suscitarse otro accidente, se tenía que saturar el metano, ya que, una característica de este gas, era de que mientras este de cero a 2 por ciento no tenía ningún problema, de ahí en adelante entraba en una etapa en que era inflamable, cuando llegaba a 5 por ciento ya el metano se convertía en explosivo hasta llegar a un 15 por ciento; ya después de un 15 por ciento, ya era un gas inerte, ya ni era inflamable ni era explosivo y esa era la razón que en esa primera etapa, del diagonal 5 hacia adentro, lo tenían en niveles inertes y toda su gente la tenían trabajando en condiciones de atmósfera limpia por decirlo

así. Esa actividad hasta ahí, podía considerarse que lo hicieron, si valía su comentario, de una manera rápida, fue rápido, terminaron esa primera etapa hasta el diagonal numero 5. Siguieron con la siguiente etapa, en la siguiente etapa siguiendo con el mismo concepto de tener la mina dividida en atmósfera saturada y en atmósfera limpia, se hicieron unos tapones con una espuma de fabricación alemana que se llama carbofil, esos se construyeron a la altura del diagonal numero 17 y ahí procedieron a instalar otros tapones con la misma técnica, que se llama "candado de aire", era una técnica utilizada en las recuperaciones de las minas cuando tenían este tipo de accidentes, se hicieron estos tapones y entraron en un proceso de limpiar la atmósfera en toda esta zona, esto lo lograron con los equipos que contaba la mina originalmente y con los ventiladores introdujeron el aire, fueron introduciendo el aire limpio, entrando por esta galería (mostrando la imagen) y a través de esta galería (mostrando la imagen) regresa el aire viciado, ya con ciertos contenidos de gas metano.

Pasando a explicar, a solicitud del **Diputado Local Jesús María Montemayor**, donde se encontraba la plancha y la descripción del interior de la mina.

En la mina existían dos obras que estaban divididas en lo que llamaban los tiros inclinados, explicó el Ing. Víctor Morales, que eran los accesos de superficie hasta el interior de la mina. Estos tiros tenían una inclinación de 18 grados y una longitud de 550 metros que llegaban exactamente al punto que denominaban "La Plancha" (señalándolo en la imagen). La plancha era el punto donde intersecta (sic) la obra que viene de superficie con material estéril a lo que era el manto del carbón; exactamente en ese punto, se abrían ahí unas obras que servían para mover los equipos que les iban a bajar los materiales, y a toda esta extensión era lo que denominaban "Plancha". Ya de la Plancha venían tres galerías, que una galería era el arrastre, el arrastre se le llamaba porque era a través del cual transitaba la locomotora. La locomotora era la que les servía para suministrar los materiales hasta el fondo de la mina, era una locomotora que se mueve con baterías, era eléctrica, a prueba de explosión reuniendo todos los requisitos de seguridad, y en esta otra galería (señalando la imagen) tenían instalada toda una banda, a todo lo largo, todo el material que era escavado en el interior de la mina, era extraído a través de una banda hasta superficie, llegando a los inclinados y así, en forma inclinada, estaba instalada la banda y depositaba el material acá en la superficie. Preguntando si con eso había logrado explicar la distribución de la mina, a lo que todos respondieron afirmativamente.

Siguiendo con la explicación del rescate, continuó con que venían hasta el diagonal 17, limpiaron esta zona, y continuaron levantando los caídos. Sin embargo la magnitud de los derrumbes, a partir del diagonal numero 9 en adelante ya su comportamiento fue diferente, fueron un poco mayores los caídos. Eso les hizo que, de este punto en adelante, ya el movimiento de la rezaga fuera menos rápido que como lo habían tenido en el inicio, hasta el diagonal numero 5, o hasta el diagonal numero 9. De tal manera que fueron avanzando y fueron encontrando algunas zonas donde se les fue incrementando el volumen de los caídos y eso los obligó a cambiar un poco la estrategia, de hecho, ellos no conocían lo que había dentro de la mina; conforme iban ingresando, iban viendo, iban conociendo e iban evaluando. Ya bajo esas circunstancias, evaluaron que los caídos eran muy grandes y la velocidad del rescate iba a hacer mas lento que lo que habían conseguido originalmente en base a lo que habían encontrado; en ese momento tomaron una decisión, de hacer una obra nueva, bajaron un equipo, un minero continuo, entonces ya cambiaron, de hacer un trabajo meramente manual a mecanizarse, entonces a partir del diagonal número 8 construyeron

una galería paralela, lo cual, afortunadamente, les dio excelentes resultados, en mes y medio lograron avanzar 600 metros y eso les permitió llegar rápidamente hasta el diagonal 17 y recuperar uno de los cuerpos. De otra manera en esta fecha ya no hubieran recuperado este cuerpo. Ya en esa base, siguieron explorando la posibilidad de seguir usando este tipo de equipo y se empezaron a prepara para la siguiente etapa. Ya la siguiente, ojala, consideraban la última etapa. Era desde el diagonal 17 hacia dentro, entrar en un proceso de una quinta etapa de recuperación, en la búsqueda de los cuerpos de los compañeros fallecidos. Para acelerar los trabajos ya a la altura del diagonal 16 con el mismo minero continuo, construyeron una galería nueva hasta el diagonal 17, hasta el punto donde estaban los tapones, limpiaron hasta donde les fue posible, hasta donde por seguridad fue posible y tomaron la decisión de entrar en esta etapa de degasamiento. Hablando de esta última etapa, aquí estaban considerando usar dos tipos de equipos diferentes. El primer equipo que se estaba utilizando a partir del día de ayer, era el uso de bombas de vació, este tipo de bombas trabajaban con un sistema de vació, tenían instaladas seis bombas en toda el área, eran las modelos SL3002. Trabajaban con sello de agua y tenían una capacidad de 1200 pies cúbicos por minuto, el uso principal de este equipo era extraer el aire del interior de la mina con altas concentraciones de metano, eran equipos especiales para bombear de alguna manera el aire con altas concentraciones de metano, podían trabajar con una concentración de hasta 100 por ciento pero, de acuerdo a la norma, hasta en un 30 por ciento. Aunque estos equipos eran muy útiles, estos eran los que les iban a sacar el 70 por ciento del gas, nada mas les podía decir, que eran equipos que sacaban pocos volúmenes pero a muy altas concentraciones a diferencia de los siguientes equipos que le iba a mostrar. Ya que tuvieran las concentraciones bajas entraba el uso de lo que eran unos ventiladores, aquí tenían instalados 4 ventiladores, eran marca Spetum, y estos equipos, al igual que las bombas, estaban instalados al interior de la mina por pozos de gran diámetro perforados desde la superficie y conectados a lugares, conectados estratégicamente, para lograr un efectivo degasamiento en toda la zona de la mina, a diferencia de las bombas de vació estos equipos extraían grandes volúmenes y fueron construidos especialmente para su uso, para su aplicación para el rescate, por primera vez en México y, creía, en muchas partes del mundo, construidos para altas presiones y su capacidad andaba entre 34000 pies por minuto por equipo a una presión de 20.8 pulgadas, podían sacar hasta 40000 pies cúbicos con cada uno de estos equipos. Ya cuando tuvieran las concentraciones a menos de 30 por ciento, arrancarían los ventiladores, los encenderían, y con ellos, con algunos inyectarían aire fresco de superficie para diluir, que el único elemento que tenían para el metano era el aire, y el aire tenía que ir de superficie, entonces algunos barrenos les iban ha servir para inyectar aire, y otros barrenos para extraer. Estos barrenos trataron de hacerlos lo mas cercano a los topes de las obras, de tal manera que el tiro 1, así los fueron denominando conforme se fueron construyendo, lo tenían localizado en esta parte (señalando la imagen) ya con su barreno instalado, aquí el tiro 3 (señalando la imagen), el tiro 2, y el tiro 6, antes que esto, construyeron intermedios, el tiro 4 y el tiro 5, ya construidos y trabajando estos equipos al fondo de la mina, iban a poder soplar con éstos y extraer con estos otros (señalando la imagen). Hasta que tuvieran también concentraciones de metano menores al 1.5 por ciento, entonces van a proceder a quitar los tapones que tenían instalados en el diagonal 17 y poder acceder hacia el interior de la mina a continuar con la exploración y el rescate de los compañeros que se encontraban aquí.



Preguntando el **Diputado Local Jesús María Montemayor** cuanto tiempo durara eso, a lo que el **Ing., Morales** contestó que el proceso de desgasamiento, estimaban que podía ser alrededor de 8 a 10 días el proceso de desgasamiento. A lo que el **Diputado Presidente Yericó Abramo** preguntó, cuando empezaría éste, contestando el Ing. Morales que habían empezado ayer.

El Diputado Javier Guerrero preguntó que dificultades pudieran encontrar, ya que este era un modelo construido bajo ciertos supuestos, que dificultades reales se podían encontrar en la siguiente etapa.

A lo que el **Ing. Morales** contestó que, desde el punto de vista de ventilación, consideraba que estaban bastante excedidos, eran bastantes los barrenos, no requerían tanto aire, mas que todo los tenían ubicados en todas las áreas de la mina para tener la seguridad de que podían bajar a la mina de alguna manera con aire limpio en todas sus galerías, en todas sus secciones. Entonces desde el punto de ventilación no consideraba que tuvieran problemas o sea, los problemas pudieran ser, ya que entren a explorar, los caídos, los derrumbes que se pudieran encontrar, eso si, no lo podían ver hasta que no tuvieran el acceso al interior de la mina. Una de las razones que habían manejado era, partiendo de que estaban trabajando en una mina que fue siniestrada, pues a veces se les olvidaba que no estaban trabajando en una mina en condiciones normales, que estaban haciendo un trabajo inédito, que, en el mundo no existía antecedente de esto, eran pioneros a nivel mundial, y debían trabajar con toda la seguridad, debían brindar toda la seguridad a los rescatistas, y eso le hacía que cada paso que deban, debían medirlo, debían analizarlo, y hasta que no tuvieran toda la seguridad iban a proceder. Una de las razones o de las causas que su personal no estaba entrando a la mina era ese, aunque no existía un riesgo; como lo había mencionado, las bombas podían trabajar hasta un 30 por ciento y no existía ningún riesgo, ellos duplicaron esa seguridad y no tenían personal al interior de la mina.

El Dip. Local Jesús María Montemayor expresó que eso le iba a preguntar, al momento de hacer las excavaciones había una gran concentración de gas, si ¿había personal en el interior trabajando? Porque al momento de inyectarle oxígeno al gas era peligroso, era explosivo.

A lo que contestó que si ellos tenían, como lo hicieron y lo habían estado monitoreando, una serie de barrenos, todos esos puntos azules que veían (señalando la imagen) son barrenos que dieron para monitorear, o sea, estaban conociendo al detalle las palpitaciones de la mina en su interior. Entonces todos los barrenos cuando se construyeron, cuando se perforaron, y que conectaron a la mina, conectaron áreas de alta concentración o sean en un punto inerte. Pero no por eso dejaron de tener la precaución de que cuando todos los barrenos conectaron a la mina, estaba evacuada. No tenían ninguna persona.

El Diputado Presidente Yericó Abramo preguntó si era la única forma de acceso a los cuerpos.

El **Ing. Morales** le contestó que pudiera haber otros accesos dado que en cualquier parte de la mina, en cualquier punto, pudiera haber gente, era la única manera de ir siguiendo, barriendo, para así como encontraron uno en el diagonal 9, en el diagonal 17, entonces era la única manera. Y la manera más rápida de extraer los escombros era banda, no existía otro sistema mas rápido que las bandas, eso si se lo decía con toda seguridad.

El **Diputado Javier Guerrero** preguntó que, en que hipótesis se estaba basando, pues se suponía que en el momento que sucedió la explosión llevaban un avance, ya había un numero determinado de mineros trabajando en algún frente, que si no había duda de esta hipótesis, tenían que barrer, ¿no podían tener una alternativa?, pensando en este tipo de hipótesis, de que la mayor parte de los cuerpos estaba en un lugar y no en otro.



A lo que el **Ing. Morales** contestó que, eran varios los lugares, que no podían decir que la mayor parte de los cuerpos estaban concentrados en un solo punto podía decirle que la mayor parte de la gente, era muy parecida, que estaba en esta zona (señalando la imagen) , era muy parecida el numero que estaba aquí, la que estaba acá, y la que estaba acá (señalando la imagen), porque se trabajaba por cuadrillas y ,eso se lo iban a entender perfectamente, en estas tres áreas eran mineros continuos los que estaban operando y cada cuadrilla de minero continuo se componía del mismo personal prácticamente. Sin embargo, pues, a través de los cañones, las bandas, no era una sola cinta, eran por secciones, entonces en cada sección existía una persona. Que eran los que han ido encontrando, o sea, ellos se habían ido directos, le dieron preferencia al diagonal numero 9 porque sabían que ahí había una transferencia de banda, ahí terminaba una banda y continuaba otra. Siempre tenían una persona en esa transferencia.

A lo que el **Diputado Guerrero** preguntó cuantas transferencias había encontrado ahí.



Y el **Ing. Morales** le contestó que hasta ahora llevaban dos y habían encontrado a dos personas. Y pues todavía tenían otras 4 transferencias que había que localizar; mas las cuadrillas, que en esta zona que estaba indicando estaba otra, en esta estaba otra y aquí estaba otra (señalando a la imagen). Y se estaba trabajando en la instalación de un frente largo, o sea, esta mina se estaba preparando para otro sistema de explotación. Había dos sistemas de explotación principales que se estaban manejando en las minas de carbón o

que manejaban aquí en las regiones carboníferas. Que una se llamaba “cuartos y pilares” , que era todo lo que se trabajo acá, todo lo que veían acanalado, fue toda la zona antiguana de la mina, que fue explotada por medio del sistema de “cuartos y pilares” , y acá ya estaban entrando a un sistema mecanizado, inclusive con mas seguridad, que ya se trabajaba, todos los trabajadores estaban cubiertos por un escudo blindado, que ellos llamaban ademes, va caminando conforme va avanzando la frente larga y aquí, esta gente se estaba preparando para hacer esas instalaciones. O sea, la perspectiva, los planes que se tenían, pues, era una mina que iba a entrar en incremento de producción y dado ese incremento de producción pues también se estaba construyendo un tiro vertical, pues al tener mas volumen iba a requerir también mas aire. Y como les había mencionado en la otra comparecencia, para las necesidades que tenían de tres mineros pues tenían 15 veces mas de aire disponible en la mina, tenían mucho volumen de aire, sucedió el accidente y había que investigar que sucedió.

El Diputado Presidente hizo una pregunta, si existía la posibilidad de introducir cámaras de televisión a través de estos barrenos.

A lo que **el Ing. Morales** contestó que no se veía nada, y que el alcance de las cámaras era corto, cerca de 15 metros, hacia un lado y hacia el otro, que le buscaron por todos lados, o sea, investigaron, se pusieron en comunicación con gente de Estados Unidos que se han dedicado a esto, a gente que se dedica exclusivamente a esto, que tenía sus cámaras, los trajeron e hicieron una prueba que no les dio gran resultado. O sea, lo que a ellos ahorita les daba cierta idea era, en el momento que se hacía la perforación, podían medir con la barra que área tenían abierta, y ahí sabían, si pegaba muy cerca pues, si estaba cerrada. Y podían hacer bastantes, y las cámaras pues también hay especiales y por eso lo habían hecho de esta manera, pero el alcance era muy pequeño. Y al final su meta era llegar a los puntos independientemente de lo que vean, que ellos querían llegar a las áreas, querían llegar a los puntos, querían hacer el rescate y querían saber ante todo que pasó. Que era una de las cosas, claro que lo primordial era el rescate, pero no dejaba de ser menos importante para ellos el saber que fue lo que provoco la explosión. Y no tenían más elementos más que llegar ahí.

La Diputada Claudia Cruz comentó que tenía varias preguntas; comenzó con preguntar quienes eran las personas que bajaban, a hacer el trabajo, cuántos eran los metros que se llevan desde la entrada hasta, ya que se había dicho que se llevaban 600 metros, donde habían llegado y cuanto tiempo se habían tardado; porqué hasta ahora se habían utilizado los barrenos, porqué no antes, o que era lo que había impedido su utilización, y si existen, sabían que alrededor de esta mina había otras, o se podía entrar por alguna de estas otras minas a esta.



El Ing. Víctor Morales, empezando por la última pregunta, para que no se quedara ninguna, respondió que no había acceso por ninguna otra mina, lo decía por que conocía ya que había

trabajado en la otra mina de la región, que había una mina que estaba llegando a los límites de esta, a los límites del terreno pero no a la mina, que era la 3, pero todavía estaba muy lejos. A lo que la **Diputada Rosario Ortiz** preguntó que si había entre la mina 3 y ésta, una posibilidad. A lo que le contestó que aproximadamente había 2 kilómetros de distancia

El **Diputado Presidente Yericó Abramo**, interviniendo, se disculpó el que se monte a la pregunta de la Diputada, pero que Él había estado con los familiares el 19 de febrero, y muchos familiares le habían dicho que de la mina 3, de la última parte, al diagonal 42, les dividía 173 metros.

A lo que el **Ing. Morales** expresó que no, que ese dato se los podía dar exacto, pero no era, que Él conocía, que también había sido responsable de esa mina, y precisamente, en su época había llegado a los límites de la propiedad, pero no estaban a 170 metros, que a lo mejor ellos se estaban refiriendo al límite de propiedad y también ellos estaban en un error, ya que no estaban a 170 metros, que ya estaban a 2 o 3 metros para llegar, que no sabía que habían hecho ya que Él se retiró hacia 4 años, pero al llegar a los juntos era muy cercano pero al llegar a estas obras era muy lejos. Por eso, lo más rápido que tenían era lo que estaban haciendo, no había otra opción más rápida. Sobre los barrenos, explicó, que estos barrenos que se habían dado, se habían dado exclusivamente bajo un diseño de un rescate, no de un diseño de operación. Hablando figurativamente, no realmente, si ellos quisieran que esta mina entrara a explotación, que no era lo que se pretendía, no mas querían el rescate, tendrían que tapar otra vez esos barrenos. No les serviría, así de sencillo. Estaban diseñados exclusivamente para lograr el rescate. Ahora, porque estaban diseñados así, porque en base a los caídos que tenían en toda la longitud de la mina, ya no podían hacer que el aire entrara, entonces tenía que hacer entradas locales, tenía que dividir la mina en secciones, la iba seccionado, tenía 1, 2, 3, 4 y 5 secciones, la tuvo que ir seccionando, la tuvo que dividir en 5 secciones para hacer ventilaciones locales. Ya después eso ya no le sirve, eso si se quisiera, que no era el caso, repitió, tendrían que taparlos, esto, todas las obras que estaban haciendo aquí, todo lo que estaban haciendo, ninguna lleva una finalidad de explotación, ninguna estaba diseñada o podría servir para explotación, era exclusivamente tener condiciones de seguridad para los rescatistas en base a las condiciones que estaban encontrando en la mina del siniestro. Y había sido diseñado por ellos.

En este momento bajaban alrededor de 100 personas por turno, a veces había turnos que variaban, y había tres turnos, 3 turnos de 100 personas por cada turno, aproximadamente. Y eran mineros que habían trabajado aquí, inclusive algunos que estaban bajando eran mineros que ya estaban trabajando. La gran mayoría era gente que estaba en el tiempo de la explosión.

El **Diputado Local Jesús Montemayor**, comentó que en el tiempo de la explosión la mayoría eran subcontratados, que si ahora la empresa los había contratado.

A lo que el **Ing. Morales** contestó que sí, que eran trabajadores que estaban en el tiempo de la explosión, pero que se seguía con el mismo esquema, que eran subcontratados.

De nueva cuenta el **Diputado Local Jesús María Montemayor** preguntó si habían recibido capacitación, en el entendido que era diferente ser rescatista. Y la **Diputada Claudia Cruz** preguntó en ese momento quién los subcontrataba.

A lo que el **Ing. Morales** contestó, en el caso del primero, que si, que recibían capacitación; y en el caso de la segunda intervención, que era la empresa, ellos quienes hacían la subcontratación.



El **Diputado Javier Guerrero**, comentó que había mencionado el Ing. Morales que eran pioneros en el esquema por lo que asumía que estaban trabajando en condiciones inéditas, a lo que preguntó, qué tipo de riesgos podrían enfrentarse también de manera hipotética, porque si bien estaban resueltos los temas de la ventilación, y no sabían que iban a encontrar conforme avanzaran, podía haber otro tipo de riesgos posibles, podrían encontrarse con el escenario de que era imposible rescatar los cuerpos,

Definitivamente no solo se tenía que resolver el problema de la ventilación, respondió el **Ing. Morales**, agregando que se tenía que resolver el problema de la estabilidad del terreno, porque al haber existido los derrumbes tenían que atacarlos aunque con una técnica muy similar a la que se atacan caídos que durante la propia operación se presentaban si tenían ciertas variantes. Entonces esas variantes eran las que tenían que ir desarrollando, ir mejorando de alguna manera para evitar que tuvieran algún problema sobre todo por caída de piedra, entonces, después de los problemas de ventilación el otro era la caída de piedra. En eso habían estado trabajando y para eso habían estado utilizando una cosa exagerada de madera, su apoyo principal era la madera aunque tuvieron la opción de tener otro tipo de materiales más ligeros, nunca sintieron la seguridad que le daba la madera. Y los hechos los avalaban. Afortunadamente durante el proceso sus rescatistas que estaban en el frente, en el área, de alto riesgo, hasta ahorita, no habían tenido ningún accidente grave.

En el uso de su turno, el **Diputado Rolando Rivero Rivero**, preguntó porqué esta alta concentración de gas a pesar de estar prácticamente derrumbada, cerrada los túneles de la mina.

A lo que el **Ing. Víctor Morales** respondió, comentando que el carbón por razón de su naturaleza producía gas, siempre estaba produciendo el gas metano y la única manera de disolverlo, de moverlo, de quitarlo, era el aire. En el momento que tenían, que se generaban, los caídos, se interrumpen, por decirlo de esta manera, los circuitos de ventilación. Entonces al ya no tener el aire, estas emanaciones de gas se iban quedado ahí, se iban concentrando cada vez mas, hasta que no llegaba el elemento móvil que era el aire, que lo diluía, lo sacaba, lo movía, y se acababa el problema. Ese había sido la razón, e inclusive las concentraciones después del accidente se vinieron muy rápido, porque a la hora de la explosión el aire bajaba por los inclinados que se habían mencionado, se regresaba muy rápido, no entraba el aire, salía en los primeros metros, se regresaba a la superficie, ya no entraba acá. Y después ellos ya aprovecharon esa condición ya de poner sellos, para tener las condiciones del gas inerte, para ya trabajar con seguridad. Pero más que todo, todo esto en función de la ventilación.

En el uso de la palabra, la **Diputada Rosario Ortiz**, comentó que cuando venían hacia la mina, estaban las instalaciones donde sale el gas, la pregunta iba relacionada a la extracción del gas, que capacidad tenía el equipo instalado para extraer el gas que va generando el mismo carbón, de tal manera que cuando ellos habían comparecido ante la Comisión, comentaron que los metanómetros no funcionaron y que no recordaba si había sido el Ingeniero o alguien más que les había comentado que había 4 metanómetros en todo lo largo de la mina, entonces observando el equipo que extrae el



gas, que capacidad tiene para extraer, todo lo que se va generando en la medida que se extrae el carbón, de tal manera que los para metros metanómetros no se hayan rebasado, y que aquí le saltaba la duda si esa capacidad era suficiente para la extracción del gas o no la había, entonces también había un problema de la actualización de los equipos de extracción del gas. Como estaba esa relación.

A lo que el **Ing. Morales** contestó que lo que habían visto en superficie eran bombas de vacío, que ahorita estaban realizando una función diferente a lo que tenían antes de la explosión. Antes de la explosión la ventilación principal o el manejo de ese gas se hacía, inclusive se seguía haciendo, en función de unos abanicos gigantes, son unos abanicos que en su caso tenían 2 instalados que podían tener una capacidad hasta 360 mil pies cúbicos por minuto, en ese momento se estaban inyectando 160 mil pies cúbicos por minuto, ese volumen, o esa capacidad, se calculaba, como acertadamente había dicho la Diputada, de las emanaciones que les daba el manto. En ese aspecto la cantidad de emanaciones que tenían eran muy inferiores a los volúmenes de aire que estaban inyectando. Lo cual les garantizaba de alguna manera de que las concentraciones en el interior pudieron haber sido diluidas perfectamente y no haber tenido en algún momento una concentración de riesgo. Porque como les mencionaba, el elemento para diluir el gas era el aire. Entonces eran dos abanicos gigantes, y se tenían dos porque se daban casos que la corriente se interrumpe, que la Comisión Federal de Electricidad les interrumpía la corriente, entonces tenían otro abanico de las mismas características. Pero este tenía instalado un motor de combustión interna, en base a diésel, entonces en cuanto la energía se interrumpía entraba el otro abanico con combustión interna y hacía el mismo proceso. Eso garantizaba que en todo momento la mina iba a tener una ventilación que requiere para diluir las concentraciones de metano. Esos eran equipos muy grandes, que estaba hablando de 160 mil pies cúbicos, los otros equipos son muy pequeños, eran para sacar concentraciones de aire locales, y eran al vacío.

El intervenir el **Dr. Enrique Valverde** explicó que el equipo chico era exclusivamente para las funciones de rescate y era para extraer volúmenes de un área cerrada, por eso funcionaban al vacío, con alta presión. Como comentaba el Ingeniero, en el sistema normal de operación de la mina, el circuito de ventilación en relación a volúmenes era muy diferente a los que estaban comentándose en este momento. En las áreas de recuperación se manejaba el sistema de ventilación con el ventilador de alto rendimiento que comentaba el Ingeniero, todo este equipo que acababan de ver, en las bombas y los ventiladores, eran para aplicarse en la

etapa actual que era la desgasificación del área más allá del diagonal 17 y no tenía absolutamente nada que ver con las operación.

El **Diputado Local Jesús Montemayor** en el uso de la palabra, expresó que recapitulando un poco, se encontraban aquí Diputados Locales y Federales, también de la Comisión de Investigación, y que, como Él también formaba parte de la Comisión de Investigación local, estaban para hacer preguntas, y Él quería enfocarse a dos o tres preguntas sobre los orígenes de la tragedia, que era gran parte de lo que les interesaba, y desde luego también el rescate, en que parte iban. Pero cuando hablaba en Ingeniero de que se estaba instalando un nuevo sistema de explotación que era la frente larga, que se iban a ir de una producción de 20 mil toneladas a 60 mil mensual; que, primero, le preguntó cuantos años tenía trabajando en lo que esa el carbón, en la minería.

A lo cual le contestó el **Ing. Morales** que tenía 35 años y que había tenido la fortuna de trabajar en todos los tipos de explotación, y en los últimos diez años había estado en las minas de carbón.

Retomando la palabra el **Diputado Local Jesús Montemayor**, dijo que aquí la duda que le saltaba, que retomaba un poco lo que había comentado la **Diputada Rosario Ortiz**, y que, le corrigiera si estaba equivocado, el gas grisú se generaba al momento en que se iba, por así decirlo, picando la piedra de carbón, se va generando el gas o podía estar en alguna burbuja de gas.

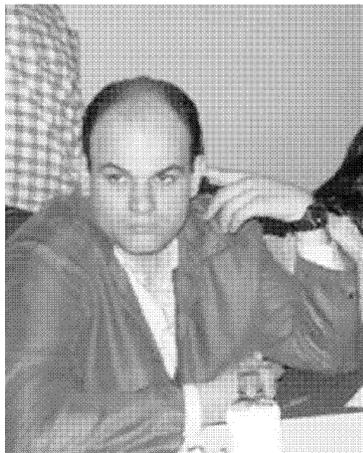
Contestando el **Ing. Morales** que constantemente el manto estaba generando gas, siendo interrumpido por el **Diputado Local Chuma Montemayor** quien comentó que así mientras mas hubiera producción más se iba generando gas. Siendo confirmado esto por el **Ing. Morales** quien continuó explicándole porque iban cortando áreas nuevas, áreas vírgenes e iban exponiendo y mientras mas rápido pues iba generando más gas.

A lo que el **Diputado Local Jesús María Montemayor** comentó que, Él se imaginaba que tenían un minero continuo que lo que hacía básicamente era escarbar y sacar el carbón por una banda entregándola a una banda central, a lo que era la plancha, por lo que al meter una frente mas larga se iban a hacer cortes de cuadros mucho más grandes, al mismo tiempo que iban haciendo los cortes mas grandes se iban a generar niveles de gas mas altos, por lo que su pregunta era, aparte de que la mina era muy larga, muy profunda, los sistemas de ventilación los habían cambiado, los prepararon para una frente larga, preguntado si ellos los habían cambiado y que si tenían la papelería para entregárselas para ver cual eran los que se tenían .

Contestando el **Ing. Morales** que sí tenían la papelería, y añadió que, la frente larga todavía no entraba en operación, que era un plan, la mina estaba en un plan de incrementar su producción, que todavía estaban muy lejos de empezar el proceso de incrementar la producción, que todavía les faltaban meses, no estaba lista.

Preguntando el **Diputado Local Jesús María Montemayor** que si la maquinaria estaba adentro de la mina.

Manifestando el **Ing. Morales** que no, que el 90 por ciento de la maquinaria estaba ahí afuera.



Continuando el **Diputado Local Jesús María Montemayor** que le quería preguntar directamente que fue lo que pasó, ¿Por qué ocurrió el accidente? Que le gustaría que Él le respondiera, que sabía que era muy difícil que se lo pudiera decir, pero que al final esa era la función de las Comisiones, investigar. Sumándose a la intervención y pregunta del **Diputado Jesús María Montemayor**, el **Diputado Yericó Abramo Masso**, preguntó sobre un cuestionamiento que ya había realizado el día de la comparecencia y que no le había sido contestada que era sobre la aplicación del polvo inerte, la facturación del polvo inerte de los últimos cuatro meses, y la bitácora de aplicación, debía haber una bitácora de aplicación según las normas de seguridad de la propia mina. Ratificando que se sumaba a la pregunta el **Diputado Jesús María**

Montemayor y además la del polvo inerte.

A lo que el **Ing. Morales** contestó que el hablar de que fue lo que sucedió en el proceso de la explosión, sin tener acceso al área donde sucedió, iban a ser meras especulaciones, añadió que no existía la persona que pudiera decir “esto hicieron”; que hubo una explosión, y que hubo gas, y que hubo oxígeno y que hubo chispa, afirmando que pues los hubo. Pero si todo el monitoreo que tenían, en ningún momento detectó altas concentraciones de gas, ahí es donde tenía que empezar una investigación, porque si hubo una explosión, ¿porqué entró el gas? y ¿por dónde entró?; añadió que era un problema técnico muy complejo, técnico, y que el podía hablar de lo técnico por que para ellos en la ingeniería dos por dos es cuatro, no podía ser cinco, por lo que mencionar que “se hizo esto o se hizo lo otro”, ¿Qué se hizo? nadie lo podía saber, nadie lo podía decir, que de ahí nacía el interés de la empresa de llegar a los lugares para aclarar la razón por la cual se había generado la explosión, que tenían que llegar al lugar, que era la única manera, añadió que tenían que llegar porque desgraciadamente no existía otra manera de saber la causa de la explosión.

A continuación la **Diputada Rosario Ortiz**, hizo dos preguntas, una relacionada con la primera que le había formulado, se suponía que tenían que haber bitácoras en donde tenían que tener lecturas de lo que los extractores de aire, los abanicos, porque le había dicho, los datos que había tomado, que los abanicos tenían una capacidad de extracción de 300 pies cúbicos por minuto y ellos tenían una lectura aproximada de 100 pies cúbicos al momento de la jornada de trabajo para hablar de turno, en donde estaban laborando los trabajadores, preguntó ¿Cuál era el nivel de gas que existía, que estaban extrayendo los abanicos en esa jornada de trabajo? , que creía que era un dato muy importante en torno a la capacidad de extracción de los abanicos, de pies cúbicos por minuto, y lo que estaba generando en el proceso de la extracción; y por otra parte, en lo que habían formulado sus compañeros, en lo



que ellos habían revisado a nivel internacional en cuanto a los accidentes en minas de carbón, preguntó ¿Cuáles eran los puntos que cruzaban de manera genérica los accidentes?, es decir, había en China, Estados Unidos, en Canadá, en Sudamérica, etcétera, hablando de las minas de carbón ¿Cuáles habían sido los rasgos generales, que les permitían apuntar que en estos accidentes que se dan en las minas a nivel mundial, estaban siendo los puntos nodales?. Que creía que en esos estudios que ellos habían revisado, que les habían comentado; por donde estaban apuntando estos aspecto genéricos que cruzaban este tipo de explosiones.

El **Ing. Morales** le contestó que su enfoque, al menos en lo que a Él se refería, era prácticamente: rescate, que no era la investigación ni la causa de la explosión. Pero que con gusto le expresaba su opinión, aunque su función no era la investigación, su función era de rescate, como rescatar los cuerpos y que independientemente que hicieran el rescate, al llegar a los lugares, iban a ver la causa, no había otra manera, eso se iba a ver, ratificando que su función era la del rescate. Añadió que, todos los abanicos, invariablemente, tenían instalados monitores, metanómetros, para medir gas metano y que estos metanómetros estaban calibrados para que a través de estos abanicos nunca pasaran cantidades superiores a 1.5 por ciento. Continuó diciendo que los mineros continuos, las máquinas productoras, tenían también instalado un metanometro, un monitor, que tenían una nariz sensora o un equipo que estaba prácticamente muy pegado al área donde se estaba cortando o excavando y en el momento en que ese aparato detectara arriba del 1.5 por ciento, “tumbaba” la corriente del minero y ya no podía trabajar, que todos los equipos estaban protegidos y que no se podía trabajar arriba del 1 y medio por ciento, que era imposible, eso lo decía con toda claridad.

El **Diputado Local Jesús Montemayor**, Intervino para preguntar, explicando que era una pregunta técnica, que fue escuchada aquí, si había alguna manera para violar eso, que los trabajadores pudieran violar esos dispositivos.

El **Ing. Víctor Morales** contestó que no había manera, no se podía hacer, porque no solamente ese equipo está trabajando, no se estaba dejando todo a ese equipo, tenía un equipo la máquina que estaba cortando que lo estaba detectando, tenía otro equipo el ventilador que estaba recibiendo el material del aire que estaba midiendo de ese minero, que eran dos equipos fijos, había otro equipo móvil que traía el supervisor del área, que tenía que estar checando constantemente y era su obligación estar monitoreando, eran tres, tenía otro equipo otra persona que se le denomina gasero, que había mencionado ese día y que esa persona también andaba recorriendo, eran cuatro, continua diciendo que todavía había un quinto equipo que lo traía el encargado de la Comisión Mixta, que andaba en cada turno, eran cinco equipos, entonces no era posible, aunque alguien lo pretendiera hacer, inmediatamente se le detectaría.



El **Diputado Presidente Yericó Abramo**, intervino, preguntando entonces por qué, la mina media 2 kilómetros, si de la boca de la mina a la zona

de la explosión, suponiendo que fue de la diagonal “cuarenta y tantos”, porqué se daba este efecto domino, si en el mismo video que exponían ellos y el que exponía Discovery Channel que tomaba base de lo que ellos tomaban, que tomaba base de especialistas, decía que en algunas ocasiones que se presentaba el gas, que algunas veces eran burbujas pues se podía tapar, que cuando se generaba una explosión, se generaba en la zona donde había mayor concentración, pero aquí se había venido los 2 kilómetros abajo en un efecto dominó, argumentando a que estaba lleno de gas, que esa era la pregunta.

A lo que el **Ing. Morales** contestó que para aclarar la situación, lo poco que Él había visto, porque había visto hasta el diagonal 17, no había visto el efecto dominó literalmente como se mencionó, porqué había caídos y otras zonas que no había caídos, es decir, no estaba todo totalmente derrumbado, no era un efecto completo, no existía ese efecto dominó, que no se había caído toda y no existía ese efecto dominó. Explicó que el efecto fuerte sobre la mina, Él lo explicaba por las dimensiones, porque aunque se viera que era una mina muy grande, comparativamente con lo que era una mina en explotación, era una mina muy pequeña, que por así decirlo estaba “naciendo”. Continuó explicando mediante la ayuda de un plano, que la mina hacía muchos años que había empezado, y empezó por acá (mostrando el plano), y cuando decidieron cambiar el sistema de explotación, todo lo que había sido explotado había quedado aislado de esta zona, ya no tenía conexión con esto, su mina nueva cambió, que las áreas que tenían abiertas en realidad eran muy pequeñas, y era la razón por lo que el efecto de la explosión al tener sobre muy pequeñas áreas, no tenía mucho espacio hacia donde disipar y provocó un efecto fuerte en la estructura de la mina y esa era la razón técnica.

La **Diputada Rosario Ortiz** mencionó que si para Él no había existido el efecto dominó y que había espacios en la mina, que no estaban derrumbados totalmente en la mina, entonces porqué, preguntó, tan lento el avance, si ya tenían los barrenos que estaban siendo de alguna forma los respiraderos naturales de gas y que se habían puesto en todo lo que era las galerías, los tiros, y los diagonales y que esto le había dado una descompresión al gas, estaban sacándolo como medida de seguridad.

El **Ing. Morales** comentó que no existía tal descompresión y que la razón de que había sido un proceso lento, era porque el efecto del derrumbe dependía del tipo de roca porque este material no era homogéneo a lo largo de la mina, que no todo era de la misma roca, que inclusive había zonas que ellos denominaban fallas geológicas y en las cuales el efecto del derrumbe era mayor y eso era lo que hacía mas tardado, porque, por ejemplo, podían tener un caído de dos metros de altura y otro caído de diez metros de altura y que de ahí dependía la diferencia en el tiempo, de la velocidad del rescate, era en función de la magnitud del caído que se estuviera enfrentando.

La **Diputada Rosario Ortiz**, continuó manifestando, que en relación al estudio geológico que tenían y que había hecho el Servicio Geológico Mexicano, cuando se otorgó la concesión, era un estudio justamente de la estructura y de la composición subterránea, y ahí era donde ellos tenían claro en todo lo que estaba ahí, que tramos comprendían y que tipo de rocas, sobre ese tipo de ubicación geológica ellos estaban diseñando el rescate, que existía una información previa y no estaban haciendo el rescate, sacaba como conclusión, que lo que estaban diseñado para el rescate no era solamente para ver que iban a encontrar, porque tenían ya un plano de cómo estaba la composición geológica de esta zona, y que eso les

permitía en términos técnicos diseñar de una manera con todo lo que habían venido arrojando el rescate, pero entonces si se sabía en los tramos en que estaban haciendo el diseño de rescate que tipo de roca había y por lo tanto que tipo de medida de rescate o que tipo de equipamiento se tenía que hacer para enfrentar la ruta de ubicación, y de limpieza, y que eso debería de abonar en una mayor rapidez, sobre todo por el conocimiento previo que se tenía de estos elementos y de estos aspectos técnicos.

El **Ingeniero** indicó que la rapidez o lentitud solo dependía de la magnitud del caído, por que lo que estaba utilizando, el equipo que estaban era el mismo y que si utilizara un equipo muy grande y en otro equipo pequeño, sería valido lo que menciona la Diputada, pero en virtud de que el equipo es el mismo, por lo que si el derrumbe es pequeño, podría llevarse por decir algo tres días, pero si el derrumbe es muy grande podría llevarse hasta un mes, porque esto era en función del volumen de tierra que había que sacar, que eso era todo el problema, porque tenía una banda, tenía otro tipo de equipo y tenía que utilizar palas y picos y cuando vieron que los caídos eran muy grandes optaron por meter obra nueva, es decir que están abriendo nuevamente la mina y que estas era obras que llevaban el enfoque exclusivamente de rescate.



A lo que el **Diputado Rolando Rivero** comentó que era con los mineros continuos que estaba haciendo esta obra nueva, con los que se estaban apoyando. Preguntando que si no habían tenido asesoría de rescatistas internacionales sobre esto, porque notaron que estaban trabajando prácticamente solos, así era como se los había demostrado sus experiencias y que aún así, que seguía después de un año siendo todavía una incógnita el hecho de saber hasta cuando esto se terminaba. Y por otra parte también que ellos ya no tenían prácticamente una relación laboral dentro de esta empresa, que así lo entendía, y que el personal que estaba entrando pues a rescatar, prácticamente, pues así lo decía, eran los mismos, preguntando bajo que esquema estaban bajando a trabajar los mismo si ya la relación laboral estaba concluida, así lo entendía; y por otra parte, los beneficios que Minera México estaban llevando adelante hacía las viudas, hacía los

afectados, en el cual seguían integrando la apoyo humanitaria a través de la educación, a través de los programas de fideicomisos y un monto económico de becas, total que había varias cosas con un largo plazo con las familias, y se atendía a mas de 100 niños y jóvenes de un total de 48 familias, preguntando que tanto esto se seguía manteniendo y cual era el compromiso de mantener esto hasta que estas familias ya tengan una edad adulta y ya no lo necesiten.

A lo que el **Ing. Víctor Morales** comentó que empezaría por la parte técnica, ya que la parte humanitaria el Dr. Valverde se los iba a explicar, que era quien lo manejaba; con respecto al personal que tenían eran terceros, contratados como terceros, y , si se habían apoyado con varias, no con una sino con varias empresas de experiencia internacional y los habían visitado, habían revisado lo que tenían y todas coincidían en que estaban haciendo lo correcto, que no había otra manera de hacerlo, independientemente tenían una empresa internacional aquí de planta, y no todo era sacado de sus técnicos mexicanos; a lo que al ser

cuestionado sobre cuál era esta empresa, intervino el **Dr. Valverde** para informar que estaba Gerry (sic) , un grupo independiente reconocido por MSHA de los Estados Unidos, un grupo expertos en brigadistas, tenían un asesor para capacitar a los brigadistas y los dos asesores técnicos en cuanto a la recuperación. Certificados por MSHA la Agencia Norteamericana sobre seguridad e higiene en la minería. Además agregó, que quería que se mostrara el plano donde estaban concentrados para que se disiparan todas las dudas, que había comentado la Diputada Rosario Ortiz sobre la lentitud de los trabajos.

El Diputado Local Jesús Montemayor comentó, en lo que mostraba el plano, tener una pregunta. Que después del accidente se había generado una situación en la vida sindical de los mineros, que si había afectado el que ellos subcontrataran, que si era por efecto del sindicato o siempre lo habían utilizado ellos, y si había afectado este problema sindical el rescate, si hubiera sido mas rápido si hubieran contratado sindicalistas, si hubieran contratado directamente y porqué subcontrataban siendo un grupo tan fuerte.

A lo que **el Ing. Morales** contestó que desde antes ya existían los terceros, los subcontratados, y que consideraba que de ninguna manera había afectado porque veían la manera como la gente, los rescatistas, de una manera muy comprometida con sus compañeros, querían lograr el rescate. Que ahí había algo que no se veía, que era el sentimiento de solidaridad de compañerismo, de entrega, que muchas veces inclusive tenían que frenarlos por cuestiones de seguridad. Pero la gente estaba muy comprometida y Él consideraba que muchas veces hasta más allá del sueldo que lo necesitan para sobrevivir, pero de ninguna manera se veía que ellos estuvieran haciendo labores lentas. En lo referente al Sindicato lo laboral no lo controlaba, ni lo dominaba, pero consideraba que esos fueron problemas de tipo laboral, de otros aspectos que se manejaron, lo que Él veía en el interior era pura gente comprometida que esto se hiciera rápido. Se le estaba aplicando toda la velocidad que en ellos estaba, en la gente. Y que quería que no se quedara una pregunta del Diputado Yericó Abramo en el aire, de que no se había contestado lo del polvo inerte, Él recordaba que en la comparecencia inclusive hasta mencionó que en los últimos tres meses se aplicaron 155 toneladas de polvo inerte, y las facturas, tenía entendido y que tampoco estaba adentro de su incumbencia pero tenía entendido que esos comprobantes, esas facturas fueron entregadas a alguna autoridad, o sea, ya existían, ya habían sido entregadas. Si tenían la manera de comprobarlo que fueron aplicados, que se había aplicado el polvo inerte.

El Diputado Presidente Yericó Abramo, entonces preguntó sobre las bitácoras.

A lo que se contestó, por parte del **Ing. Morales**, que había algunos aspectos que su área legal se los iba a comentar. Y adicionalmente algunas actas de la Comisión Mixta se mencionaba, e inclusive alguna hablaba de porcentaje, antes de la explosión, muy poquito antes; que no solamente el polveo, sino el repolveo --repolveo se le llamaba ya cuando venían atrás checando si tenía por ahí algún lunarcito negro-- que estaba a un 90 por ciento, que así decían literalmente.

En su turno **el Diputado Local Z Cruz**, Encargado de la Comisión Especial de la Mina Pasta de Conchos, Del Congreso Local del Estado de Coahuila, con respecto a una noticia que había sido dada por los medios, preguntó, lo que se decía por ahí, si se cerraba la mina.



A lo que el **Ing. Morales** le dijo que Él iba a contestar, porque involucraban una declaración.

El **Diputado Local Z Cruz**, comentó que había una segunda declaración, que había un documento que tenían una copia, donde la firma el **Ing. García de Quevedo**, donde se comprometió, a no escatimar recursos humanos, o algo así, económicos, hasta rescatar todos los cuerpos. Y después venía esa nota de "La mina se cierra". Se había contemplado esa posibilidad.

De nuevo el **Ing. Morales** contestó que hasta ese día, las condiciones de la mina, lo que habían visto, les permitían seguir adelante. Que existía también otro comunicado donde decía que esto seguiría hasta que fuera técnica y humanamente posible. Hasta ahorita no habían visto ningún elemento adverso que pudieran decir "no podemos seguir adelante". Ahorita se veía, todo estaba para seguir adelante, darle para adelante, y fue supuestamente una declaración que había dado el **Dr. Valverde**, de que se cerraba. Pues no era, lo habían negado, hasta ahorita no existía esa posibilidad.

Continuando con su participación, el **Diputado Z Cruz**, comentó que en su última visita que hicieron era seguir, continuar trabajando,

Para precisar el **Dr. Valverde** hizo uso de la palabra, declarando que el compromiso de la empresa, el compromiso de la empresa después de este lamentable accidente era articular un programa, un programa de búsqueda efectivo, estableciendo el aspecto humano como prioritario, la seguridad de los brigadistas al ingreso y la recuperación de los cuerpos de los compañeros atrapados. Para este programa, la articulación de este programa, participaron expertos extranjeros y técnicos propios del Grupo México, no se escatimaron en cuanto a recursos económicos y materiales, dentro de lo que sea técnico y humanamente posible para continuar. Desde un principio hasta este momento. De manera paralelo a este programa de búsqueda fue implementar este Programa de Apoyo Humanitario Integral con las familias afectadas, cuya prioridad era el bienestar integral de las 65 familias tanto el primer núcleo que eran la viuda y los hijos, como de los padres de los fallecidos. Un programa estructurado a largo plazo. Inicialmente para solventar el vacío económico que había generado este lamentable accidente, la empresa fuera completamente de cualquier marco de prestación legal otorgó un apoyo económico de 750 mil pesos. El cual había sido cobrado por 64 familias y que se empezó a pagar a través de la Junta de Conciliación y Arbitraje para que no existiera por parte de la empresa diferencia en cuanto a los beneficiarios que lo fueron a recibir. Solo una familia por una condición muy particular no había cobrado este apoyo económico. Se había brindado un apoyo económico a los padres de los mineros fallecidos de 25 mil pesos, todo eso recalcó esta fuera de toda prestación de ley. En forma paralela se instrumenta un programa de atención emocional con un grupo de expertos en tanatología, para procurar no existiera complicaciones en el proceso de pérdida. Y tratar con el apoyo de su grupo de expertos en psicoterapia reintegrar en forma más armónica a las familias afectadas tanto a sus diferentes núcleos familiares como a nivel social. Preocupado Industrial Minera México por el desarrollo de los hijos de los trabajadores fallecidos implementó un fideicomiso educativo el cual protege desde un maternal hasta un nivel licenciatura a los hijos

de los fallecidos. Inicialmente fueron registrados 96 hijos, y ahorita tenían 107, los cuales recibían una beca mensual y un apoyo académico por 6 asesores que diariamente estaban al pendiente de estos 106 hijos de los trabajadores tanto en las escuelas como en su hogar. En su momento se repartieron despensas tanto a las viudas como a los padres, en este momento continuaban con el apoyo de despensas a aquellas familias que su área de trabajo social, que estaba integrada por 5 trabajadoras sociales, que diariamente estaban en los diferentes domicilios para detectar necesidades oportunas, se les brindaba el apoyo de despensas a algunos de los padres de los fallecidos. Para cumplir con el esquema legal en la protección permanente a las familias afectadas Industrial Minera México, el día 6 de marzo de 2006, entregará al Seguro Social, las 65 formas para avisar, para calificar los posibles riesgos y las familias puedan ingresar al trámite de la pensión. Y solventar la protección de la seguridad social de las 65 familias. El mes de julio se depositaría en la Junta de Conciliación y Arbitraje el monto total a lo que corresponde por derecho de ley y a las percepciones del contrato colectivo, y Él quería referirse sobre este punto, que los trabajadores del tercero, que era General de Hulla, se indemnizará de acuerdo a lo que maneja el Contrato Colectivo de la Sección 13 de los Trabajadores Mineros, en forma por igual. A pesar que los trabajadores del contratista no estaban apegados a un Contrato Colectivo cuanto a prestaciones en este caso las 65 familias eran beneficiadas de la misma forma. Industrial Minera había cumplido con el proceso legal de la protección y garantía a las familias afectadas. Y por otro lado continuaban a largo plazo con el apoyo integral a todas las familias, tanto las viudas y los hijos como a los padres de los trabajadores fallecidos. Eso era lo que habían hecho ahorita en relación a los grandes compromisos de la empresa. Estructurar y articular el Programa de Búsqueda y brinda un apoyo integral a las familias afectadas. Existían un sin numero de relatos que no tenía caso en este momento comentarlos pero continuaban con trabajo social en su domicilio, mas de 3500 visitas a los hogares de los trabajadores en toda la región carbonífera. Una política de comunicación permanente con las familias en relación al programa de búsqueda, aquí en Pasta de Conchos habían instalado una oficina de comunicación de datos técnicos exclusivamente para las familias de los trabajadores y con un ingeniero que había sido contratado, un ingeniero minero con mucha experiencia en carbón, que había sido contratado para dar información técnica a las familias. Se estaban distribuyendo diariamente en toda la región carbonífera aproximadamente 85 informes diarios, escritos, para que las familias desde su hogar estuvieran perfectamente informadas de los avances del programa de búsqueda. Para que la comunidad tuviera conocimiento del avance del programa de búsqueda, diariamente en alguna de las estaciones de la región carbonífera se transmitía un resumen del programa de búsqueda. Semanalmente se informaba a las autoridades municipales un resumen ejecutivo de lo que se había avanzado en Pasta de Conchos en relación al programa de búsqueda. Y habían participado activamente con todas las autoridades para informarles en tiempo oportuno sobre los resultados y de la implementación de este programa de búsqueda. Eso era con respecto a las prestaciones del programa de apoyo humanitario de la empresa Industrial Minera México a las familias.



A continuación la **Diputada Claudia Cruz** recordó que en ellos había publicado hacía algunos días un desplegado

del convenio precisamente de cuales eran las 14 acciones que iban hacer de apoyo a las familias, haciéndole saber que quisieran tener por escrito el estado que guarda el avance, ya que siempre se los han dicho pero que no lo tenían en papel, con detalle y que porcentaje existía, así como la colaboración de otras instancias porque no solamente era la empresa la que estaba haciendo estos compromisos sino que había habido colaboración de otras. **Interviniendo el Dr. Valverde** para precisar que las medidas a las que se había referido, de los apoyos humanitarios, eran exclusivamente de la empresa Industrial Minera México a las familias, que sabían bien que las familias estaban recibiendo de los diferentes niveles de gobierno apoyo humanitario, estos datos que había comentado era un compromiso unilateral de Industrial Minera México hacía las familias. Continuando la **Diputada Claudia Cruz** con la solicitud de que se los dieran por escrito, porque les daba la impresión con las diferentes reuniones que habían tenido que existía ya, por ejemplo, el Gobierno estaba dando una serie de apoyos, ellos también estaba dando ciertos apoyos, lo que pareciera que cada quien tenía su bolsita y si se pudiera conjuntar una sola bolsa y se pudiera prácticamente plantearse a todas las familias, que el paquete tuviera una mejor resolución, de manera incluso coordinada con el Gobierno del estado y si estuviera incluso con el Gobierno Federal, esa era una primera pregunta e incluso si les podían enviar ese informe por escrito. Y la otra era, en las condiciones en que estaba la mina hasta la parte de hasta abajo, como era el clima que estaba ahí, si era seco, era húmedo, o había agua o sea como estaban esas condiciones; en la parte de abajo, donde no habían podido entrar, como estaban las condiciones ahí.

El **Ing. Víctor Morales** contestó que la mina era de poco agua, había cantidades mínimas de agua, no tenían humedad mas bien seca y la temperatura andaba por los 20 a 22 grados, comentándose que más bien eran temperaturas agradables.

El **Diputado Presidente Yericó Abramo Masso**, dirigiéndose al Ing. Morales, le formuló una pregunta sobre que sucedía con las diferencias salariales entre los trabajadores sindicalizados y los de General de Hulla, los subcontratados, por ejemplo, en el informe que habían tenido con el Maestro Juan Molinar Horcasitas, Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, les había presentado un informe de las aportaciones, hablaba de que la empresa en base de su registro de sueldos reales, claro que ellos les pagaban un sueldo "x" (sic) pero que el registro con el Seguro Social venía con 126 pesos y en el caso de General de Hulla venía de 87 pesos, o sea el registro de los sueldos que ustedes tenían era inferior al que se realmente percibían, al igual que General de Hulla, cual era la condición ahí.

En el uso de la palabra la **Diputada Rosario Ortiz**, aprovechando lo dicho por el Diputado Presidente, que efectivamente ellos les habían comentado que a las 65 familias les estaban pagando parejo, sin importar que hayan sido de General de Hulla o del Sindicato, y lo que había dicho el Director del Seguro Social era cierto, a una pregunta que habían hecho, si estaban tomando en consideración igualar efectivamente las pensiones todo lo que significaban las prestaciones, les había dicho que no, que eso lo



estaban haciendo tomando el Contrato Colectivo, entonces General de Hulla tenía una relación de trabajo diferente, con el salario que había dicho el Diputado Presidente, y los otros mineros estaban con otro salario asignado, entonces había una información que no estaba cuadrando entre lo que ellos decían y entre lo que les informaba el Seguro Social.

A lo que el **Dr. Valverde** contestó que con respecto de ese punto en el momento en que el Seguro Social, en el marco de su ley, aplique en las distribuciones de las pensiones, tendrá las herramientas jurídicas que le amparaban para poder cotejar lo que había comentado el Diputado Presidente, a lo que existía en la ley, y este será un procedimiento propio del Instituto en el momento en que detecte cualquier desviación, que ellos reiteraban que eran muy respetuosos del marco jurídico y harían valer el respeto a la propia ley. En relación al comentario de la Diputada Claudia, hacía lo que habían dicho del apoyo humanitario a largo plazo y la articulación de los esfuerzos, el quería comentarles que dentro de este programa humanitario de apoyo social, se estaba construyendo actualmente un centro de apoyo comunitario para las familias, un centro que estaba en la ciudad de Nueva Rosita, justo frente a la plaza principal, en donde su principal aplicación en cuanto a la función de este centro va a ser el pro-empleo (sic), el pro-empleo dirigido a las viudas de los mineros dado de que su nuevo rol como jefas de familia así lo iba a requerir y dentro de ello el apoyo académico a los hijos para generar también nuevos oficios a los jóvenes que no se encontraban en un marco formativo formal y tener un área permanente de capacitación para las familias.

Como participación final, el **Diputado Javier Guerrero** comentó que si no tendrían el informe en cuanto a los avances por escrito. Y el **Diputado Presidente Yericó Abramo** preguntó si se les estaba dando a las familias los informes semanales porque era diario.

El **Dr. Valverde**, en el caso del informe entregó la carpeta hasta ese día de lo realizado, y en cuanto a la pregunta del Diputado Yericó, comentó que diario se entregaba un informe del rescate a los domicilios de los familiares, y, independientemente de esto, tenían en la mina una oficina exclusivamente de informe técnico diario para quienes quisieran venir a conocerlo de forma verbal, de lunes a viernes.

El Diputado Presidente preguntó si había otra intervención, a lo que el Diputado Rolando Rivero expresó que sí.



En el uso de la palabra el **Diputado Rolando Rivero** expresó que lo que si le causaba cierta duda eran los reportes que hacían de las inspecciones que se originaron antes del accidente, se decía que el 7 de febrero de 2006, se había hecho una acta que suscribía al respecto y precisaba que la empresa Minera México había cumplido con 34 de las medidas y, hasta el 16 de marzo después de la explosión, pues había otra situación diferente, señalaba lo contrario, evidencio las irregularidades del Inspector Federal del Trabajo durante el desarrollo de la diligencia del 7 de febrero, decía que había un documento que no se había sustentado como debía ser, no estuvo debidamente firmada por todos los que formaban la Comisión de Seguridad e Higiene y por lo tanto no se

notificó a los trabajadores de las indebidas condiciones de seguridad en que estaba laborando esta empresa, que a Él le gustaría nuevamente atacar ese problema, porque veían, de veras, insistían que dada la magnitud de la explosión no veía donde se daba toda la seguridad que ellos aseguraban que la empresa tenía allá, no era mas que, esto había sido y lo habían advertido ellos como Diputados, en que había serias irregularidades de inseguridad (sic), serios problemas de seguridad en los que, la Minera, todavía no aclaraba como debía ser.

El Dr. Valverde comentó que en relación al marco jurídico de la inspección, de la inspección y verificación que comentaba el señor Diputado, el día 30 que estuvieron en la comparecencia en la Ciudad de México, hicieron la referencia de lo que existía en el propio expediente en la Secretaría del Trabajo, posterior a la inspección ordinaria del mes de julio del 2004, a 4 o 5 días, la propia Comisión de Seguridad entregó a la Secretaría el cumplimiento de algunas de las 48 medidas que ahí estaban referidas. En el momento posterior al emplazamiento del año siguiente, la propia Comisión de Seguridad entregó nuevamente a la Secretaría del Trabajo un número de medidas cumplidas en el emplazamiento, posteriormente vino la verificación, en el mes de febrero de 2006, donde por procedimiento de la propia Secretaría, se debía firmarse esta Acta por los representantes de la Comisión de Seguridad que fueron las firmas que aparecían en esa Acta. Todo el recibo, todo el documento en relación a estas inspecciones obraban en la autoridad competente, lo que ellos si querían reiterar nuevamente es que la responsabilidad moral de Industrial Minera México, desde el inicio de las operaciones, desde el inicio de las publicaciones de las normas mexicanas había sido muy atenta y respetuosa en el cumplimiento de ellas. De ahí la gran importancia de conocer que hubo en Pasta de Conchos, los más interesados en ver, en conocer a detalle que había sido lo que paso a Pasta de Conchos era Industrial Minera México.

A lo que el **Diputado Rolando Rivero** contestó que eso esperaba y que ojalá esto acabara pronto y que pudieran tener ya los resultados finales, porque cada vez ahogaba mas la situación de tanta tardanza o de tiempo que se estaba llevando, para que pudieran sacar también la Comisión una conclusión, que tampoco la podían hacer ya era cuestión preliminar del Grupo Ecológico (sic) Mexicano, pero no les decía mas que lo mismo una posible conflagración como le llamaban y que el resultado final se tenía que ver en el momento en que se llegara.



La **Diputada Claudia Cruz** comentó también que los informes que se estaban entregando diariamente a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social se los podían hacerlos llegar, lo que ya se habían entregado y también si les podían hacerles llegar diariamente a la Comisión Especial, sobre el rescate.

Para hacer un último comentario, resumiendo sobre lo que había dicho el Diputado Presidente del Programa de Búsqueda. **El Dr. Valverde** dijo que había

sido un largo año de trabajos, de trabajos desarrollados en un Plano de seguridad, en un Plan que garantizara la seguridad de sus brigadistas al interior de la mina Pasta de Conchos; era cierto que fue un lamentable accidente con un daño general a toda la estructura de la fortificación de Pasta de Conchos, a este momento y a un año, dentro de este trabajo inédito que el cual había sido la mayor parte realizado en forma manual, utilizando carretillas, picos y palas, para poder recuperar a esta fecha 34 grandes derrumbes, 34 grandes derrumbes que muchos de ellos tiene una altura superior a los 12 metros, y a lo cual tuvieron que construir un edificio de madera como había comentado el ingeniero, para que pudieran soportar la estructura de la mina y poder proseguir en forma segura, en el diagrama que podían ver (mostrando la imagen) veían que prácticamente toda la estructura, estos cuadros, eran los grandes derrumbes, veían que, desde el momento en que habían ingresado, la primera semana del mes de marzo en el Programa de Búsqueda en la mera "Plancha" tuvieron el primer problema, habían tenido sitios derrumbados donde los trabajos de los brigadistas se habían llevado más de 45 días, tuvieron inicialmente gran dificultad para poder ingresar a los cañones más allá del diagonal 5, los primeros meses sus trabajos se centraron a una solo cuadrilla de brigadistas, a un año de este lamentable accidente nuestros brigadistas que eran más de 10 frentes habían logrado avanzar con el apoyo de la tecnología mediante un cañón paralelo mas rápido de lo planeado inicialmente, con esto, Él quería reiterarles que, después de haberle invertido mas de un millón de horas/hombre y de haber recorrido más de 5500 metros entre los caídos y las galerías el compromiso de Industrial Minera México era continuar con este programa de búsqueda invirtiendo todos los recursos económicos y materiales requeridos en un marco técnica y humanamente posible, garantizar ante todo la integridad física de los brigadistas y poder proseguir para dar cumplimiento a su compromiso con las familias de este Programa de Búsqueda con las autoridades y con la comunidad.

Dando por terminada la Reunión Visita a las instalaciones de la mina Pasta de Conchos.

Comparecencia del Dr. Eduardo Sojo Garza-Aldape, Secretario de Economía.

28 de febrero de 2007.



El Dr. Eduardo Sojo Garza-Aldape, Secretario de Economía, agradeció la invitación e inició su comparecencia, estableciendo que la presentación buscaría hacer un repaso de varios puntos que servirían de contexto para las inquietudes que después pudieran tener los Señores y Señoras Diputados, estableciendo cuatro puntos. El primero era situar en contexto la industria del carbón en México. El segundo tema, de las concesiones mineras de carbón,

cuál había sido la participación de la Secretaría de Economía en este proceso y, el tercero era el tema particular de la cancelación de concesiones.

A continuación presentó un video con la siguiente explicación. Lo que veían ahí era cómo se comporta la producción mundial de carbón. Es claro que China y Estados Unidos eran los principales productores por mucho. México en realidad participaba con un porcentaje muy pequeño en el mercado mundial del carbón, el 0.2 por ciento. Dentro de la participación nacional, la actividad nacional del carbón, participaba con el 5 por ciento del valor de la producción minera del país y representaba el 2.5 por ciento del empleo en este sector.

La existencia del carbón mineral, particularmente en el estado de Coahuila, venía de mucho tiempo, desde la colonia, sin embargo, no se llevó su explotación sino hasta 1884 en la cuenca de Sabinas, motivada por el auge ferrocarrilero. Sin embargo, en los años siguientes la producción sufrió una baja notable, originada por la situación que vivió el país con motivo de la Revolución, así como por el cambio gradual de los ferrocarriles accionados por vapor, en los que se utilizaba derivados del petróleo.

Ya concentrados más dentro de Coahuila, la mineralización de carbón en México ocurría principalmente en las cuencas río Escondido y Sabinas, en el estado de Coahuila. La producción, como quizá podía verse en el cuadro, era de poco más de 14 mil millones de toneladas. De estas 14 mil millones de toneladas, el 73 por ciento era producido por el Grupo Industrial Minera México, S.A. de C.V. e IMSHA. Después seguían los pequeños y medianos productores del carbón con el 21 por ciento y luego otra serie de minas, particularmente Pasta de Conchos, contribuía a esta producción con el dos por ciento.

La cadena productiva. Había dos tipos que diferenciaban el carbón: el carbón coquizable y el carbón térmico, el carbón coquizable se va hacia Altos Hornos; el carbón térmico se va hacia la CFE en Coahuila.

En generación de electricidad, el 8.1 por ciento provenía del carbón, la CFE había señalado que tenía requerimientos para los próximos cinco años, de nueve mil millones de toneladas anuales adicionales, lo que implicaba un 64 por ciento de la producción actual. Quizás también relevante era la reforma que aprobó el Congreso en el año 2006, que permitiría extraer y aprovechar el gas asociado al carbón, el gas grisú, y que la Secretaría de Energía estaba elaborando el reglamento correspondiente.

Respecto de las concesiones de carbón, agregó que se focalizaban en el estado de Coahuila, y que el 3.07 por ciento del total de concesiones mineras en el país, eran de carbón. A nivel nacional existían 18 millones de hectáreas concesionadas para todos los minerales. Las de carbón representaban el 9.48 por ciento de la superficie total. La mina Pasta de Conchos abarcaba



250.4 hectáreas, representaba el 0.01 por ciento de las de carbón y el 0.01 por ciento de las hectáreas concesionadas para todos los minerales.

Mostrando la lámina que tenía todas las concesiones. El 72.2 por ciento está concesionado al Grupo IHMSA, luego vendrían diez mineras que iban del 3.7 por ciento al 1.3 por ciento y luego seguiría Industrial Minera México con el 0.2 por ciento.

La información de esta unidad de Pasta de Conchos, y que representaba el 5.84 por ciento de las hectáreas de carbón con que cuenta IMMSA, era la siguiente: **el concesionario original era la carbonífera de Nueva Rosita, el concesionario actual de la localización, la clase de explotación y la superficie, era Minera México, por fusión de ambas empresas en octubre del 1994.**

*¿Cuál había sido la colaboración de la Secretaría de Economía en esta tragedia? **La Secretaría de Economía fundamentalmente había colaborado en dos puntos: un convenio para un estudio que permitiría conocer las posibles causas que dieron lugar al siniestro y segundo, en las propuestas para revisar la Norma 023.***

Respecto del convenio, el 10 de noviembre del 2006 la Secretaría del Trabajo firmó un convenio con la Secretaría de Economía y con el Servicio Geológico Mexicano, para que un experto, o expertos técnicos, realizaran un estudio que permitiera conocer las posibles causas que dieron origen al siniestro.

El compromiso del Servicio Geológico Mexicano era, con recursos propios, contratar expertos técnicos que realizarían el estudio; informar por escrito, tanto a la Secretaría de Economía como a la Secretaría del Trabajo, los avances del estudio e integrar el informe final, elaborado por el experto sobre las posibles causas que dieron origen al siniestro y las medidas de seguridad para prevenir futuros desastres. El compromiso de la Secretaría de Economía era brindar al Servicio Geológico Mexicano el apoyo técnico y jurídico necesario. A su vez, los compromisos de la Secretaría del Trabajo fueron **solicitar a la empresa los documentos que requerirían los expertos, brindar el apoyo técnico y jurídico al Servicio Geológico Mexicano y revisar el informe final y tomar las acciones correspondientes en el ámbito de su competencia.**

Respecto de la otra colaboración, agregó, tenía que ver con la revisión de la norma. Aquí informó que **el 10 de agosto del 2006, la Secretaría del Trabajo había solicitado un estudio al Servicio Geológico Mexicano sobre las características que debía tener una norma sobre seguridad, higiene y prevención de siniestros en minas de carbón.**

Que el 6 de febrero del 2007, la Secretaría del Trabajo había convocado a una reunión de la Comisión Consultiva Nacional de Seguridad e Higiene en el trabajo, donde el Servicio Geológico Mexicano presentó los comentarios, así como las propuestas de lineamiento para la elaboración de la norma de minas de carbón. Y **se había integrado, la semana anterior, el 22 de febrero, una subcomisión para coordinar la elaboración y del anteproyecto de la norma oficial mexicana en seguridad y salud en el trabajo, para las minas de carbón.**

Respecto del último punto, de la cancelación de concesiones, informó lo siguiente. El artículo 55 de la ley minera consideraba 12 causales de cancelación de concesión en sus diferentes fracciones:

Primero. Efectuar al amparo de la misma, la explotación de minerales o sustancias no sujetos a la aplicación de la presente ley.

Segunda. No ejecutar y comprobar las obras y trabajos previstos por esta ley en los términos y condiciones que señala la misma y su reglamento.

Tercera. Dejar de cubrir los derechos sobre minería.

Cuarta. No cumplir con los pagos por concepto de la prima por descubrimiento o de la contraprestación económica que en su caso corresponda cubrir, así como no rendir al Servicio Geológico Mexicano los informes semestrales a que se refiere el artículo 27, fracción X de esta ley.

Quinta. No sujetar las obras y trabajos de exploración o explotación de carbón en todas sus variedades en terrenos amparados por asignaciones petroleras, a las condiciones técnicas que fije la Secretaría.

Sexta. Realizar las obras y trabajos previstos por esta ley sin las autorizaciones que señala el artículo 20 de la presente ley.

Séptima. Agrupar concesiones que amparen lotes mineros no colindantes para efecto de comprobación, que no constituyan una unidad minera o minero-metalúrgica, desde el punto de vista técnico y administrativo.

Octava. Recuperar, almacenar, transportar y prestar servicio de entrega de gas asociado que se derive de la recuperación y aprovechamiento de los yacimientos de carbón mineral, sin la autorización a que se refiere el artículo 19, fracción XIII de esta ley.

Novena. Recuperar, almacenar, transportar y prestar servicio de entrega de gas asociado a los yacimientos, a que se refiere el artículo 19, fracción XIII, de esta ley, simulando sin realizar las actividades para que le fuera otorgada la concesión.

Décima. Enajenar el gas asociado que se derive de la recuperación y aprovechamiento de los yacimientos de carbón mineral.

Onceava. Emitir información respecto al gas no asociado a los yacimientos de carbón mineral descubierto en las fases de exploración y explotación de los yacimientos de dicho mineral.

Doceava. Perder la capacidad para ser titular de concesiones.

Además del tema de las cancelaciones, estaba el tema de las suspensiones: la suspensión de obras y trabajos. Y aquí señaló que, **en el reglamento de la ley minera**, establecía en el artículo 79, entre otros supuestos, **que las suspensiones de derechos de los**

concesionarios, se resolverían a petición de otros interesados, de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene o de la autoridad local, cuando promuevan la suspensión de las obras y trabajos que pongan en peligro la vida e integridad física de los trabajadores o de los miembros de la comunidad o de cualquier persona; cuando se promueva la suspensión de las obras y trabajos que causen o puedan causar daño a bienes de interés público o efectos a un servicio público o del propietario o poseedor, si se trataba de bienes de propiedad privada.

El procedimiento previsto por el numeral anterior era el siguiente: la parte afectada presentaba por escrito la promoción en el que expresaba el lote o lotes involucrados, el nombre del título, expediente y las razones o pruebas que ofrezca para fundar la petición. La Secretaría disponía de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de recepción de promoción para admitir ésta.

Admitida la promoción, la Secretaría, dentro de los cinco días siguientes emplazaba al interesado haciéndole saber el costo de la prueba de inspección ofrecida y le fijaba un plazo de diez días contado a partir de la fecha de notificación del oficio relativo, para que acreditara el pago de la misma y la Secretaría tramitaba el procedimiento previsto en el artículo 79 del reglamento de la Ley Minera y en su caso resolvería la suspensión de labores, previo respeto de la garantía de audiencia del concesionario minero.

Dando por terminada su presentación.

Para dar cumplimiento al artículo tercero del Acuerdo sobre el procedimiento de intervención de las Diputadas y los Diputados miembros de esta Comisión, se otorgó el uso de la palabra al **Diputado Elías Cárdenas Márquez**, hasta por cinco minutos.

El Diputado Elías Cárdenas Márquez, después de dar la bienvenida a los presentes, agregó que había sido reiterada la posición del Gobierno Federal en el sentido de que



mientras no se conozcan las causas y el origen de la tragedia de Pasta de Conchos, no se puede responsabilizar a nadie en este lamentable suceso. Desde luego, continuó, eso no implicaba que las autoridades competentes integraran expedientes y averiguaciones previas para fijar responsabilidades administrativas y del orden penal por omisiones, irregularidades e ilícitos que se derivan de este hecho. Estas dos han sido las posiciones que había conocido en esta Cámara respecto de las responsabilidades.

Una de las preguntas que planteó fue que si el Secretario compartía la opinión respecto de que mientras no se efectuara un peritaje que determinara con exactitud y precisión las causas y el origen de la tragedia de Pasta de Conchos, se tenía que

mantener un “status quo” en este asunto para conocer de las responsabilidades. Y si la

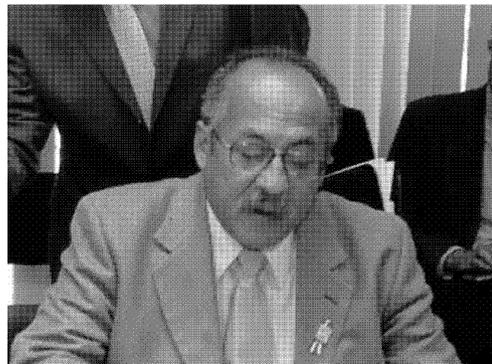
Secretaría estaría en el supuesto, ya que era la encargada, tenía algunas responsabilidades respecto de la otorgación de las concesiones a las minas. Continuó diciendo que le llamaba la atención de la presentación, obviamente muy ilustrativa, bastante bien hecha para ilustrarlos, el que no haya habido una norma oficial mexicana y que sea, después de la tragedia, cuando esto se estuviera realizando por la Secretaría.

Siguiendo en el uso de la palabra, comentó que le gustaría saber el estado que guarda esto, y el porqué no existía esta norma oficial. Y, comentó, que lo último que le llamaba la atención era el artículo 20 de la Ley Minera, suponía, que era causa de suspensión: no realizar las obras y los trabajos para que opere debidamente una mina.

Pero, se remitió de nuevo al artículo 20, agregó que no se les ilustraba acerca de esta disposición jurídica, seguramente su equipo jurídico o Él mismo, podría dar una respuesta a esta pregunta. Dando por concluida su intervención.

El Secretario Diputado Juan Manuel Sandoval, agradeciendo la intervención del Diputado Cárdenas, otorgó la palabra al Partido de la Revolución Democrática, en la persona del **Diputado José Antonio Almazán González**, hasta por cinco minutos.

El Diputado José Antonio Almazán González, indicó que sería riguroso en el tiempo y además, entregando las preguntas por escrito, en virtud del Acuerdo no le sería posible abarcar todas.



Expresando que de la recomendación 26/2006 de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, se desprendía que la Secretaría de Economía informó a esta Comisión, mediante el oficio 610 2408/2006, que no procedía a sancionar a la empresa Industrial Minera México concesionario de la mina Pasta de Conchos, toda vez que tal sanción no la habían solicitado, ni la Secretaría del Trabajo Previsión ni la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene.

Sin embargo, comentó que los artículos 54 y 45 en relación al 42 y el 55 de la Ley Minera y del 82 de su Reglamento, que regulaban la cancelación de concesiones, señalaba que la Ley Minera sólo somete a este requisito a las figuras jurídicas diferentes, como son las nulidades, las suspensiones, insubsistencias de derecho, conforme a los artículos 45 y 79 de esta Ley y su Reglamento.

Por tanto, preguntó, si no estimaba que la Secretaría había dicho una verdad a medias, o, precisó, había mentido ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos para no proceder de inmediato a la cancelación de la concesión y proteger así a la empresa ya aludida.

Segundo, continuó, aclarado lo anterior, y ya que el único requisito que se sometía a la cancelación de las concesiones mineras, era al respeto de la garantía de audiencia, preguntó que cuándo procedería, a decir de la Secretaría, a iniciar el trámite de cancelación de esta concesión o concesiones de esta empresa ante hechos tan graves como los de Pasta de Conchos. Que si estaba de acuerdo en que el gobierno de Coahuila hubiera podido

solicitar y obtener de la Secretaría a su cargo la suspensión de los trabajos en Pasta de Conchos, ante el peligro que existía para la vida e integridad de los trabajadores, como lo remite el artículo 79, fracción III del Reglamento de la Ley Minera, en relación a los artículos ya citados. Y si el órgano interno de control de la Secretaría de Economía había iniciado algún procedimiento administrativo de responsabilidad respecto a funcionarios a su servicio para deslindar responsabilidades; y si este fuera el caso, solicitó que se facilitara a esta Comisión Especial una copia certificada del mismo.

Y, agregó que, con fundamento en los artículos seis y octavo de la Constitución Federal y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, si podría facilitar a esta Comisión Especial copia de la concesión otorgada a la empresa industrial Minera México sobre Pasta de Conchos. Si la Secretaría de Economía estaría dispuesta a facilitar todos los informes necesarios a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en caso de ser llamado al efecto.

Concluyendo su intervención con la entrega de las preguntas faltantes, solicitando el respectivo acuse de recibo y, se indicara el plazo que señalara el Secretario y de acuerdo a lo que establecía la Ley, de las respuestas a las mismas. Muchas gracias.

A continuación el Diputado Secretario otorgó el turno al Diputado Jesús Vicente Flores Morfín, del Partido Acción Nacional, hasta por cinco minutos.

El Diputado Jesús Vicente Flores Morfín en uso de la palabra, enfatizó el objetivo de esta Comisión, que era el de encontrar los responsables y las causas de origen del siniestro. Y



que creía que estaba en el ambiente una cancelación a una concesión, y que se acababa de establecer claramente las causales de cancelación y a excepción de lo señalado por el Diputado Cárdenas, que estaría a debate, no veía otra causal de cancelación. Agregando que podrían estar refiriéndose a una suspensión, lo que era otra categoría, y que la suspensión la tenían que pedir, antes o después, la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene y hasta el momento no tenía un documento al respecto.

Y, sobre el tema de parar los trabajos de una mina, tenía que ver con la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, y que en su momento se debería haberse aclarado con el Secretario responsable de la dependencia, pero que quien se encontraba era el Secretario de Economía, dando la comparecencia.

Comenzó preguntando, en el mismo sentido que el Diputado Cárdenas, sin considerar que estuviera claro, si era una causal de cancelación para el caso. Que había repetido varias veces, que el Grupo Parlamentario del PAN estaba en el tenor del respeto a la vida de las personas, el respeto estricto a la persona humana y que querían que se hiciera justicia con los fallecidos. Sin embargo, insistió, se debía de ser muy claros del objetivo de la Comisión.

Y ya que por parte de algunos Diputados se había dado la facilidad de preguntar cosas que iban mas allá del objetivo de esta Comisión y se hablaba de una preferencia, una preferencia marcada a una empresa que es la que explotaba Pasta de Conchos, le llamaba la atención los números —y esa era la segunda pregunta—, de la preferencia que se tiene, en forma monopólica, del Grupo IMMSA. Comentando que tenía entendido que la Secretaría era la responsable de otorgar la concesión, pero que le gustaría escuchar el comentario sobre ese monopolio, ya que se hablaba del 73 por ciento, precisando que se estaba hablando de un monopolio.

Y, como última pregunta, solicitó al Secretario una opinión o respuesta sobre si existía PRODEMI, ya que se mencionaba que era responsable de la explotación del carbón para la cuestión térmica. Señalando algunos comentarios sobre los procesos de corrupción de los coyotes en el proceso del precio que se daba a los productores y, específicamente, en PRODEMI se dejaba una parte de lo que se pagaba en el precio, supuestamente para algunos rubros que favorecen a los trabajadores, entre ellos la seguridad. La pregunta o la opinión que pedía del Secretario era qué tan viable era que PRODEMI, diera también respuesta, en una comparecencia, a lo que se hacía con el dinero que se retiraba del precio para el rubro de seguridad.

Concluyendo sobre la posibilidad de que no contestara algunas preguntas o comentarios porque no era su papel contestarlas, que estaba en todo su derecho.

El Diputado Secretario, de conformidad con el Acuerdo sobre las Reuniones, y finalizando la primera ronda de preguntas, cedió la palabra al Secretario de Economía, **Dr. Eduardo Sojo Garza-Aldape**, para contestar los cuestionamientos de los Diputados, hasta por 10 minutos

Inició respondiendo a las primeras preguntas del Diputado Cárdenas, relativo a que si consideraba que se tenía que esperar a tener toda la información para poder actuar respecto de las Secretarías. Aquí, comentó, se referiría exclusivamente al tema de la Secretaría que le ocupaba, que era la Secretaría de Economía.

En el caso de la **Secretaría de Economía** sí consideraban, para tomar una decisión, fuera este el caso de suspensión de obras, fuera este el caso de cancelación de concesiones, **tener toda la información y entonces con la información evaluarían si con esta información se daba alguno de los supuestos para cualquiera de los dos casos, de la suspensión de obras o la cancelación de la concesión.** Entonces, reafirmó, sí consideraban que para el caso que atañe a la Secretaría de Economía sí requerían contar con toda la información y concluir las investigaciones.

Con respecto de la Norma Oficial, agregó, que en realidad la Norma Oficial no la hacía la Secretaría, la hacía la Secretaría de Trabajo y Previsión Social; pero que sin embargo, consideraba, y así lo había expresado en el grupo de trabajo, que la Norma actual para asegurar los trabajos mineros, estaba hecha principalmente para la minería metálica, y únicamente reglamentaba la minería del carbón en un apéndice. **Concluyendo que consideraba, y así lo había expresado, que debería de hacerse una norma exclusiva para las minas de carbón.**

Respecto del artículo 20, comentó que decía lo siguiente: Las obras y trabajos de exploración y explotación en terrenos amparados por asignaciones petroleras, sólo podrán ejecutarse con autorización de la Secretaría, la que solicitará opinión a la Secretaría de Energía para fijar las condiciones técnicas a que deban sujetarse los mismos, las obras y trabajos de exploración y explotación, dentro de poblaciones, presas, canales, vías generales de comunicación y otras obras públicas, al igual que dentro de la zona federal marítimo terrestre y las áreas naturales protegidas, únicamente podrán realizarse con autorización de la autoridad que tenga a su cargo los referidos bienes, zonas o áreas en los términos que señale las disposiciones aplicables. Al respecto, la mina Pasta de Conchos no se encontraba sobre ninguna presa, vía de comunicación, obra pública u otros trabajos y obras que marca este artículo.

Siguiendo con las preguntas del Diputado Almazán González, agregó lo siguiente. Respecto de la información que dio la Secretaría de Economía a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, el artículo 55 de la Ley Minera no contemplaba como causa de cancelación un siniestro en las minas; el artículo 42, fracción cuarta, de la Ley citada, faculta a la Secretaría para cancelar concesiones mineras por las causales expresadas en el citado artículo 55 de la Ley Minera, que como ya se mencionó, no contempla como causa de cancelación, un siniestro en las minas.

Lo que se informó mediante oficio a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, **fue el sustento legal que estable la Ley Minera para iniciar los procedimientos de cancelación o de suspensión de obras.**

Y precisando la pregunta sobre cuándo iniciaría la Secretaría un procedimiento de cancelación o de suspensión de obras, respondió que en cuanto recibiera los resultados de las investigaciones correspondientes, **analizaría si existían causas para iniciar algún procedimiento de cancelación o suspensión contemplado en la Ley Minera.**

Continuando con las respuestas, se refirió a la pregunta que si tenían alguna investigación administrativa en la Secretaría. La respuesta era que “no”, dado que **la Secretaría no tenía responsabilidades para supervisar la Norma Oficial en materia de seguridad e higiene,** y por supuesto tenían y **tendrían acceso a toda la información que se le solicitara, de acuerdo a la Ley de Transparencia;** además, comentó, podrían facilitar toda la información a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, que siempre lo habían hecho y por supuesto que tenían un enorme respeto por esta Comisión, y así lo seguirían haciendo.

Respecto de las observaciones del Diputado Flores, efectivamente bajo la sectorizada en la Secretaría de Economía, estaba la Comisión Federal de Competencia, que tiene autonomía técnica, y la Comisión de Competencia actuaba de dos maneras. Actuaba en ocasiones de oficio o actuaba a petición de algún actor relevante en cada uno de los mercados. **De esta forma estaba siendo muchas investigaciones permanentemente sobre la situación de competencia o situación de prácticas monopólicas en los respectivos mercados.** En este caso en particular no conocía que existiera alguna investigación, en estos momentos, al respecto.

En el tema de PRODEMI, agregó, en realidad era el gobierno del estado quien tenía la información, ya que la empresa era de participación estatal. Dando por concluido sus respuestas.

El **Diputado Elías Cárdenas Márquez** en uso de su derecho de réplica, solamente señaló que si la Secretaría, no conocía el trabajo que habían desarrollado sobre esas minas y las observaciones que se habían hecho por la Secretaría del Trabajo y no se habían complementado en un periodo de un año, que es una omisión realmente irresponsable, comentando que sabía que no era competencia suya obviamente.

Pero, insistiendo en su pregunta, precisó que si no tenían mecanismos para conocer de estas irregularidades que se detectaban en las minas para proceder, posiblemente de oficio cuando existía un peligro inminente, a la cancelación o la suspensión, en este caso la suspensión, hasta que no se cumplieran las observaciones que estaban pendientes.

En el uso de la palabra el **Diputado José Antonio Almazán González**, del Partido de la Revolución Democrática, hasta por dos minutos, para hacer sus réplicas, insistió que, en esto, tenía a la vista el documento de respuesta que la Secretaría de Economía, a través del Ing. Juan Antonio Calzada, le daba a la señora Elvira Martínez Espinosa, y se remitía por supuesto al artículo 55, en su fracción dos, y que decía: No ejecutar y comprobar las obras y trabajos previstos por esta ley. Y en la parte del 27, donde dice: Los titulares de concesiones mineras, independientemente de su fecha de otorgamiento están obligados, ha ejecutar y comprobar las obras y trabajo.

La respuesta que daba la Secretaría, dice, leyendo textual: "Al respecto existe en esta Dirección General de Minas, evidencia documental que acredita que la Empresa Industrial Minera México, S.A. de C.V., titular de la mina Pasta de Conchos, ubicada en el estado de Coahuila, ha cumplido con cabalidad su obligación a que le constriñe la referida fracción, cuenta habida que dicha concesionaria ha presentado ante esta autoridad la comprobación de obras y trabajos".

Comentando que en esta misma sala, en este espacio, había estado el Secretario de Trabajo y ante el cúmulo de evidencias y hechos, había tenido que reconocer que en principio se había dado una negligencia ante el cumplimiento reiterado del patrón a lo que establecía tanto la Ley del Seguro Social como a propia Ley Federal del Trabajo, la Ley Minera y por supuesto la NOM 023, que sigue regulando el trabajo en minas, y había tenido que reconocer en efecto, que se había dado esta violación, se había dado esta negligencia de parte de las autoridades, y fue más allá; por eso, reiteró la pregunta en un doble sentido, cuando se había dicho el grupo interno de control de la Secretaría del Trabajo ya había realizado la investigación y solamente estaban esperando lo otro.

Pero aquí, expresó, de parte de la Secretaría, y por eso había dado lectura a este documento, decía que la empresa cumplió con cabalidad esa obligación por un lado y, por otro lado, que no habían dado ningún paso, como era su obligación o como debería ser la obligación de ese órgano interno de control, de realizar la investigación correspondiente. Ya no a la luz de lo que pasó hace un año en donde el gobierno, por supuesto, negó cualquier

responsabilidad de su parte, sino a la luz de las nuevas declaraciones. Dando por concluida su réplica.

Para su derecho de réplica, se concedió el uso de la palabra al **Diputado Jesús Vicente Flores Morfín**, del Partido Acción Nacional, hasta por dos minutos.

El Diputado Jesús Vicente Flores Morfín comentó que el experto en minería, Dr. Rueda Gaxiola, del Politécnico Nacional, considerado experto en minas de carbón, mencionaba que aunque se tomaran todas las providencias, la mina o cualquier mina de carbón era altamente riesgosa y que podía suceder algo en cualquier momento; preguntando de manera específica, que se iba a hacer para que se pudiera generar la suficiente riqueza para disminuir ese alto riesgo con tecnología y, obviamente, con reglamentación. Por ejemplo, continuó, la tecnología robótica podría en el futuro, con seguridad si usáramos el dinero para investigación, eliminar o sacar del peligro al humano, no solamente en minas de carbón, sino en cables de alta tensión, subestaciones, tantos lugares peligrosos, que día a día el mexicano y las mexicanas están ahí cuando una máquina lo pudiera hacer. Concluyendo con una reflexión sobre lo que se podía hacer para generar la riqueza suficiente para que, por un lado, se mitigue las condiciones de inseguridad y, por otro lado, tengamos las máquinas necesarias para que el hombre no ponga en riesgo su vida.

El Diputado Presidente Yericó Abramo Masso, dio inicio a la segunda ronda de preguntas y respuestas, otorgándole el uso de la palabra a la **Diputada Claudia Lilia Cruz Santiago**, del Partido de la Revolución Democrática, hasta por cinco minutos.



La Diputada Claudia Lilia Cruz Santiago expresó que una parte importante de lo que venían a hacer en esta Comisión Especial era sobre todo investigar qué sucedió y, fundamentalmente, uno de los valores jurídicamente a tutelar de lo que estaban aquí investigando, era la vida de los trabajadores. Entonces no le parecía soslayar simplemente el que encontrándose en esta reunión —que obviamente se encontraba bajo palabra de decir verdad, como lo dictaminaba la ley— se podía incurrir en delitos si, en el proceso de la investigación que estaban haciendo, encontraban ahí una serie de violaciones a la ley y que no lo pudieran denunciar.

Reiteraba, comentó, una serie de preguntas que había hecho el Diputado Almazán, pero sobre todo, había una sobre lo que dice el artículo uno de la Ley Minera, que lo que expresaba precisamente era que el responsable de la aplicación de la Ley Minera era la Secretaría de Economía. En ese sentido, cuando se planteaba si no se había investigado, si no se había realizado una serie de procedimientos al interior de la Secretaría, ¿cuándo se iban a hacer?

Porque, continuó, tenían un problema. Independientemente de que Pasta de Conchos sea el 00.1 del territorio de explotación minera o el dos por ciento de lo que produce el carbón a nivel nacional, había 65 muertos y a la fecha, después de esos 65 muertos seguían teniendo muertos. Entonces quién era el responsable de aplicar la Ley para quitar o no la concesión,

o, incluso, hacer toda la investigación posible para que en determinado momento pudieran decir, no solamente quitar la concesión, si existía una suspensión, si existía una multa, el procedimiento que tuviera que realizarse.

Por lo que, expresó, le parecía que es ahí donde estaba el meollo del asunto y, Los Diputados y Diputadas, en esta investigación, no podían simplemente decir que no se aplique la ley. Lo que se necesitaba era buscar una serie de elementos para que se viera si, simple y llanamente, se había o no violado la Ley. Y, agregó, creía que en el artículo 55, fracción II, donde evidentemente no decía que por siniestro, textualmente, pero lo que sí plantea era que por no ejecutar y comprobar las obras y trabajos previstos por esta ley en los términos y condiciones que señala la misma y su reglamento. Y, enfatizó, que ahí estaba contenido.

Por otro lado, le parecía que más bien tenía que haber una voluntad política del Gobierno Federal para hacer una revisión de todo lo que ha pasado y no simplemente soslayar y decir: A mí no me corresponde, sí me corresponde o no es para tanto. Que esta Comisión no iba a ver la cancelación. Pero si aquí se encontraba que había una serie de delitos los iban a tener que denunciar, porque si no, estarían siendo cómplices y estarían incurriendo, como servidores públicos, también en un delito.

Para concluir, agregó, que sobre esa base, volvía a insistir, sí se estaba haciendo la investigación o no y si no se está haciendo, cuándo se iba a empezar a hacer esta investigación.

El Diputado Presidente Yericó Abramo Masso otorgó el turno al **Diputado Rolando Rivero Rivero**, del Partido Acción Nacional, hasta por cinco minutos.

El Diputado Rolando Rivero Rivero, inició expresando la preocupación de la situación que estaba teniendo esta tragedia que pasó hace un año y que, después de un año, seguía causando cierto revuelo en el estado de Coahuila, principalmente propiciado por las autoridades judiciales del estado de Coahuila, así como también, cierta contrariedad que existía de parte del Gobierno del estado para estar reportando que ya tenían investigado y que ya tenían causantes de esta tragedia. En ese tenor preguntó si le podían decir algo sobre esto. Que sabía que al Secretario de Economía no le correspondía, pero que creía que los muchos informes que había por medio de la prensa hacían eso, todavía, teniendo mucho problema en el estado.



Que sentía que la Comisión de Seguridad e Higiene Consultiva que debió haberse formado en el estado, no existía; no había información de que se hubiera hecho, pero también era cierto que los productores de carbón, a los que se había visitado cuando habían ido a las minas, demostraba que ellos tenían un precio por tonelada que equivalía a 480 pesos, cuando realmente el precio que la Comisión Federal compraba es de 527 pesos.

Sin embargo, expresó, existían —y citando al Diputado Flores Morfín, al que le dio mucha razón— ciertos pesos de más que se descontaban, dos de esos pesos eran por seguridad, por la Comisión Federal, por tonelada de carbón, depositándolos al fondo, que es Fogamico o Prodemi, en este caso. Que le quería preguntar, también, estas concesiones que actualmente tenían los carboneros, los productores pequeños, realmente quién la tenía, porque por lo que veía, el Estado era el que maneja esta repartición o estas condiciones. (sic.). Repartición en dinero, desde luego, y repartición también en concesiones de toneladas que se producían, por lo tanto quería saber qué pasaba con estas concesiones, quien la tenía, ¿El gobierno del estado o lo tenía realmente este fondo?, pues esta organización que estaba precisamente para tener acceso a contratos directos por medio de la Comisión Federal de Electricidad. (Sic)

Que creía que si analizaban lo que había dicho —y que tenía mucha razón— la Diputada Claudia, que existían muchos problemas, principalmente en lo que hacía la seguridad, principalmente los pocitos o los poceros, pero si a ellos les estaban descontando dos pesos por tonelada para aportar la seguridad por parte del estado, ¿en dónde estaba y por qué no había esa seguridad o por qué no entraba también el estado a esta seguridad? Porque no era para nadie raro que los siniestros eran mucho más fuertes que los que podía tener ahorita, en suma, la mina Pasta de Conchos. Por lo tanto sí era importante saber porqué estas concesiones eran manejadas ya sean por el estado o por esta organización. Comentando que tenía todavía, de la visita que habían realizado, en la pasada semana a la mina Pasta de Conchos, que habían estado con la empresa y que ésta les había hecho otra de sus transparencias y pasajes de lo que estaba realizando para poder llegar hasta el final de la recuperación de los cadáveres.

Esta empresa demostraba y quedaba claro que no va iba a escatimar esfuerzos hasta encontrar a los que se encontraban todavía debajo de la mina. De eso no le quedaba duda y pensaba que es importante. Y además, otro de lo que habían podido constatar en la vista, pues es que las viudas demostraban que se encontraban en condiciones de protección social mismo que fue logrado por la unión de esfuerzos que estaba realizado la empresa, la Federación y el estado. Y ellas prácticamente, económicamente, estaban bien, además de que existía todavía un pago por la empresa del triple de su salario, mientras realmente sacaban sus cuerpos de la mina.

En el uso de la palabra el **Secretario Eduardo Sojo Garza-Aldape**, hasta por diez minutos, para contestar, se refirió a las preguntas del Diputado Cárdenas, expresando que **efectivamente no tenía la información ni de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene, ni de la autoridad local, ni de la Secretaría del Trabajo, sobre las revisiones en materia de seguridad que se estaban haciendo por parte de la Secretaría del Trabajo.** Que la Secretaría del Trabajo no disponía de esa información para poder actuar, por ejemplo, para una suspensión de obras. Y era requisito, **para iniciar el proceso de suspensión de obras, el contar con la información de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene o de la autoridad local**, en este caso, cuando existieran condiciones en la mina que pusieran en riesgo la vida de los trabajadores.

Sobre la segunda pregunta del Diputado Almazán, que tenía mucho que ver con la de la Diputada Cruz, continuó, iba a tratar de aclarar un poco el tema, esperando así hacerlo. La

Ley Minera y sus reglamentos confieren a los concesionarios mineros, derechos y diversas obligaciones. Sin embargo, **la verificación del cumplimiento de las obligaciones, de las distintas obligaciones, era competencia de distintas autoridades, de conformidad con el ámbito de competencia de cada una de ellas.**

Es decir, una Ley en lo general podía imponer a un particular diversas obligaciones cuyo cumplimiento era verificado por una o dos o distintas autoridades. En el caso de la Ley Minera, **la Secretaría de Economía verificaba los trabajos de exploración, explotación y beneficio de mineral**, siendo competencia de otras autoridades, como el caso de **la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, vigilar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene** o de la Semarnat, vigilar el cumplimiento de las obligaciones relativas al medio ambiente.

En la parte que **correspondía a la Secretaría de Economía** y de conformidad con el artículo 28 de la Ley Minera, **la ejecución de obras y trabajos que ahí se señalaban, se comprobarán por medio de la realización de inversiones**, eso era lo que tenían la obligación de supervisar, por medio de la realización de inversiones en el lote minero que ampare la concesión o —y eso es muy importante—, mediante la obtención de minerales económicamente aprovechables.

Porque **el ámbito de competencia de la Secretaría de Economía, era revisar si efectivamente se están realizando inversiones.**

La comprobación de la obtención de minerales, se hacía en base al valor de facturación o liquidación de los mismos y se podría actualizar cada año con base en el índice nacional de precios al consumidor. Se podría comprobar hasta con el 100 por ciento del valor del mineral reportado en el informe estadístico.

Es decir, las atribuciones que confería la Ley Minera, a las distintas autoridades, eran diferentes **en la Secretaría de Economía, quien no tenía las facultades para supervisar los temas de seguridad**, las facultades de la Secretaría de Economía **estaban en supervisar que se estuvieran realizando las inversiones y la obras** y lo hacía a través de dos formas: o revisando que efectivamente se realizaran las inversiones o a través de la facturación de los minerales que se explotaban en las minas y generalmente este era el segundo caso, el caso más común, sobre todo en minas que ya se estaban explotando.

Respecto a lo dicho por el Diputado Flores Morfín, respondió que efectivamente, le parecía que la tecnología debería llevarlos a hacer este trabajo más seguro, era un trabajo muy riesgoso aquí y en el mundo. **En el mundo se tenían muchos siniestros en minas de carbón**, desafortunadamente, sin embargo, agregó, que con mejoras tecnológicas y quizás, por qué no, **con una mejor norma de seguridad e higiene, podrían prevenir estos siniestros y con una supervisión estricta de las normas de seguridad e higiene.**

Quizás, comentó, sería la misma respuesta a los comentarios de la Diputada Cruz, a sus inquietudes, esa sería la posición de la Secretaría.

Respecto de los comentarios y las preguntas del Diputado Rivero, indicó que sí le parecía que este era un asunto serio y que al menos desde el punto de vista de la Secretaría de Economía, tratarían de verlo con la mayor importancia y buscando no politizar, por supuesto, ninguno de estos temas. El tema de esta organización (FOMI), era una organización intermediaria. En realidad las concesiones estaban otorgadas a pequeños mineros y estaba inclusive en la página de Internet, estaba también ahí la lista de los que eran los dueños de las concesiones y era más bien intermediaria. Y repetiría, enfatizó, que este era



un tema más bien del ámbito estatal, del cual no tenemos ninguna información. **Y, para finalizar, afirmó que le parecía que las observaciones que se habían vertido de hacer todos los esfuerzos técnicos y humanos posibles para rescatar los cuerpos, era la correcta.**

La Diputada Claudia Lilia Cruz Santiago, en el uso de su tiempo para la réplica, insistió que el artículo 55 de la ley minera, planteaba en el inciso 2), “no ejecutar y comprobar las obras o trabajos previstos por esta ley en los términos y condiciones que señala la misma y su reglamento. Se sancionaría con la cancelación, la asignación minera que correspondía a cualquiera de las fracciones previstas, entre ellas ésta.

Cuando se decía “no ejecutar y comprobar obras y trabajos previstos o la violación de la propia ley”, en el artículo 43, se planteaba en el inciso 1), “que pongan en peligro la vida y la integridad física de los trabajadores o de los miembros de la comunidad, como tales”. Entonces, continuó, incluso en el artículo 54, que estaban todas las infracciones y las disposiciones de la presente ley, se sancionaba con la cancelación y la concesión de la asignación minera o multa. Agregando que lo que estaba solicitando era ¿Por qué no se había hecho el estudio para hacer la cancelación o la suspensión o la multa? Ese era el cuestionamiento que tenían hacia la Secretaría, porque sí saltaba que, al estar revisando, en un periodo desde el 2004 a la fecha, cuando se habían hecho los señalamientos, la empresa no hubiera cubierto, digamos, la seguridad de los trabajadores y no hubiese habido este tipo de siniestros, se pasaron todavía un año, digamos, para que la empresa colocara ahí lo que no estaba cumpliendo con lo dicho por la propia Ley.

Y al mismo tiempo, continuó, volvió a pasar otro periodo para que se hubiese hecho la revisión y cerciorarse de lo que estaba pasando. Entonces, hubieron ahí una serie de incumplimientos, que incluso el Secretario del Trabajo había dicho aquí, en efecto, la semana pasada, que en el no cumplimiento del artículo 27, ellos tendrían que cancelar, se refería al artículo 27. Pero de que había habido una serie de violaciones a la ley, sí las hubo. Que tenían la evidencia, había, incluso, una recomendación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos. La Secretaría del Trabajo no había aceptado solamente una de las cuatro recomendaciones.

Para concluir, le parecía que tendría que haber, insistió, una voluntad política de la Secretaría de Economía, para empezar a investigar. La documental existe, la tenían ellos mismos, la Secretaría de Economía, se podía solicitar a la empresa, simple y llanamente para revisar qué era lo que ahí había pasado.

En el uso de la palabra el **Diputado Rolando Rivero Rivero**, del Partido Acción Nacional, hasta por dos minutos, para su réplica, comentó que sabía que existía, aunque no lo pensaran así, un monopolio de parte del Grupo MIMOSA al obtener el 73 por ciento de la producción prácticamente de carbón, que también sabía que existe un 30 por ciento de producción de parte de los pequeños productores. Y que en el caso de la minera Pasta de Conchos, únicamente producía el 2 por ciento de lo que es el carbón.

Por lo tanto, comentó, consideraba que había una situación, que no se podía explicar hasta dónde los intereses podían existir, pero el hecho de querer cancelar una concesión cuando todavía no se descubrían las causas que originaron la tragedia; creía, que iba a tenerse que pensar muy bien por parte de la Secretaría de Economía. Entonces pedía que se analizara bien todo lo que se estaba haciendo ahí, que había que llegar hasta las últimas consecuencias. Y al final, ya se decidiría si realmente esta concesión pudiera ser o no retirada. Pero, agregó, creía que en lo particular, pensaba que debían llegar hasta las últimas consecuencias.

Para dar cumplimiento al artículo sexto del mismo Acuerdo, el Secretario disponía de cinco minutos, si así lo deseaba, para hacer sus comentarios finales ante esta Comisión.

El Dr. Eduardo Sojo Garza-Aldape, Secretario de Economía comentó que efectivamente, la Ley imponía a la Secretaría ciertas facultades que tenían que ver con revisar que las inversiones se estuvieran dando. Había otras obligaciones establecidas en la Ley en materia de seguridad, en fin. Y era absolutamente claro que la Secretaría que era responsable de dar seguimiento a los temas de seguridad e higiene, era la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Comentó que también señalaba la Ley que la Secretaría de Economía podía suspender las obras cuando la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene o la autoridad local, presentara una denuncia. Esa denuncia se investiga y se actúa en consecuencia.

Sin embargo, afirmó que no tenían ni una denuncia ni de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene ni de la autoridad local, ni de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, ni información a este respecto. Sin embargo, le parecía que lo que señalaba la Diputada era importante, que tenían que llegar y conocer, hasta las últimas consecuencias, qué había pasado en este siniestro, para identificar, efectivamente, quién había incumplido con su responsabilidad. A eso obedecía la colaboración que estaba haciendo la Secretaría de Economía con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en este estudio que fue encargado a un experto.

Y, afirmó, que tuvieran la absoluta seguridad de que cuando tuvieran toda la información, cuando los expertos en seguridad, en vigilar la norma, le entreguen la información respectiva, vigilarían y actuarían perfectamente con la Ley. En la Secretaría de Economía, aunque no era competente para deslindar responsabilidades sobre el siniestro de Pasta de

Conchos, si era competente para decidir si se suspendían las obras o se cancelaba la concesión. No iban ni a fabricar culpables, pero tampoco iban a eximir de responsabilidades a nadie. Iban a actuar con toda la ley, que tuvieran la plena, la absoluta seguridad.

Y por supuesto, estarían a la disposición para ver los pasos que se irían siguiendo en esta materia y por supuesto que venían revisando ya la documentación que obraba en sus manos.

Para concluir, comentó que con respecto de las inquietudes de los Diputados y Diputadas, de la Comisión Federal de Competencia y de la situación del mercado de la minería, la ley, cuando entregaban una concesión, no se daba las facultades para pedir, primero, la opinión de la Comisión Federal de Competencia, sin embargo, haría llegar las inquietudes al Director General de la Comisión Federal de Competencia, al Dr. Eduardo Pérez Mota.

Con esta participación se dio por terminada la comparecencia del Secretario de Economía, Dr. Eduardo Sojo Garza-Aldape, ante esta Comisión Especial.

Reunión con el Dr. Jaime Rueda Gaxiola, Profesor Investigador del Departamento de Ingeniería Geológica de la Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura, Unidad Ticomán del Instituto Politécnico Nacional.

14 de marzo de 2007.

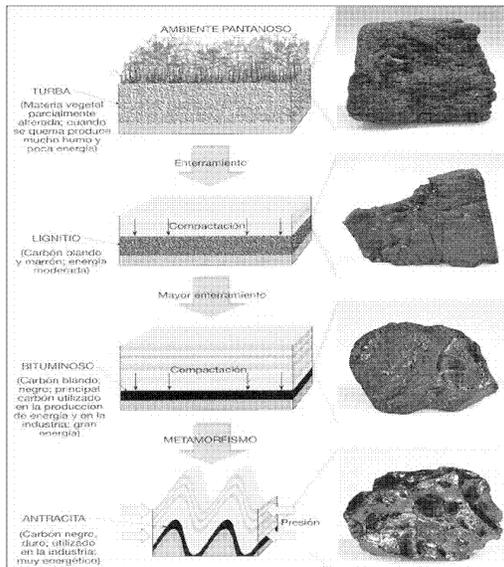
Dr. Jaime Rueda Gaxiola en el uso de la palabra inició agradeciendo a la Cámara de Diputados y a esta Comisión, por la invitación que le habían hecho para exponer lo que conocía del carbón en lo que se refería a la parte, sobre todo académica, qué era el carbón, cómo se originaba, cómo se exploraba y cómo también se podía explotar. Hacía esta aclaración porque nunca había estado en la explotación del carbón, únicamente en lo que se refería a la parte de la exploración. A continuación proyectó su material preparado para la conferencia.



Continuó exponiendo que lo primero que se podía preguntar era, ¿qué era el carbón realmente? “Se le había denominado carbón de piedra para diferenciarlo del carbón vegetal y en realidad era una roca sedimentaria que estaba constituida como dice aquí de material carbonada, es decir, que tenía mucho carbono, que tenía más de 50 por ciento de su peso y también 70 por ciento en su volumen, de carbono. Estaba formada principalmente por material orgánico vegetal, que se transformaba bioquímica y geoquímicamente. Bioquímicamente porque al principio participaban una gran cantidad de bacterias que

transformaban la materia orgánica y geoquímicamente porque después cuando ya estaba sepultado el material, iba a sufrir la acción de la temperatura correspondiente al incremento debido al acercamiento hacia el centro de la tierra;

o sea, conforme se aumenta la profundidad, aumentaba la temperatura en el subsuelo y de esta manera entonces se cocinaba esta materia orgánica. Había entonces un factor ahora que es eminentemente geoquímica". "El carbón entonces, era una roca sedimentaria, se presentaba en forma de mantos; es decir, eran capas en donde el material que se encontraba formaban capas a veces separadas por diferente material que era inerte o bien simplemente podía llegar a tener espesores hasta de 30 o 40 metros de espesor cada uno de esos mantos.

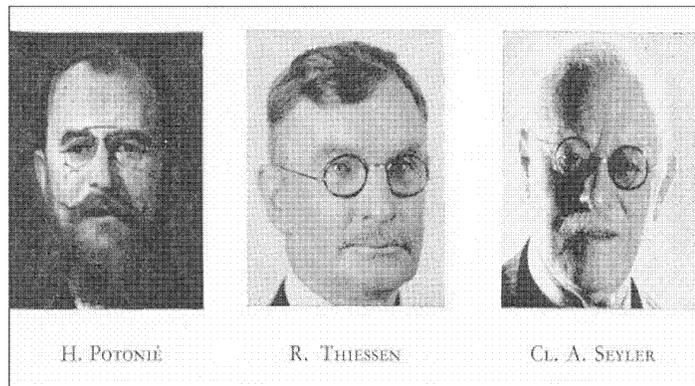


Al principio se consideraba como carbón mineral, es decir, se consideraba que era material mineral; pero posteriormente ya en el siglo XIX se empezaron a hacer estudios del carbón y con el

advenimiento del microscopio se empezó a encontrar una gran cantidad de restos de plantas terrestres, aunque también como se veía se encontraban algunos materiales, restos y fósiles que son de ambientes acuáticos principalmente". "Se habían encontrado entonces esporas y polen y esto era muy importante desde el punto de vista de poder identificar el origen de esa materia orgánica. Posteriormente se pudieron aislar, simplemente se ponían las esporas y los restos también de hojas, de tallos, de raíces, etc., y éstos fueron poco a poco cambiando el criterio mineral a un criterio completamente orgánico. Se encontraban entonces, ya en el siglo XX, toda una serie de análisis que eran muy importantes desde el punto de vista, sobre todo de la aplicación de alta tecnología, que permitía establecer, no únicamente el origen del carbón, sino el tipo del carbón y qué composición presentaba químicamente también, para que se pudiera de esta manera ser utilizado para diferentes objetivos de tipo industrial.

La mayor parte de los pioneros de estas investigaciones, eran europeos, de tal manera que la mayor parte eran alemanes, después vinieron algunos que eran ingleses y también

franceses, y todos ellos, la mayor parte trabajaron durante el siglo XIX y XX, desde el punto de vista de la aplicación de la parte química y también de la parte óptica de los componentes de este carbón. Para que se pudiera saber cuál era el tipo de carbón lo que se hacía era tomar muestras, fueran en los lugares donde afloraban estos mantos o bien en las minas se tomaban fragmentos de esos mantos y se elaboraban esas piezas que ven ustedes dentro del plásticos especiales. Se hacía un corto



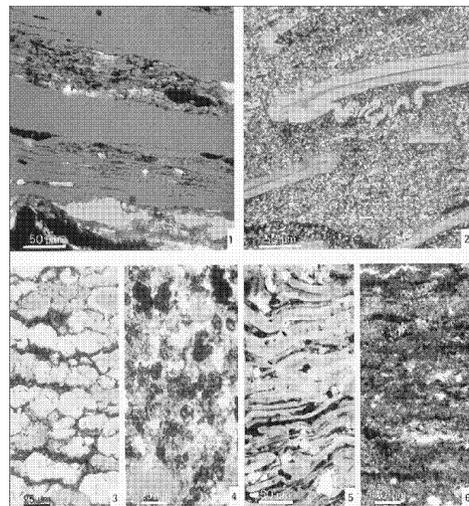
del bloque, de un bloque de carbón, y se iba a pulir de tal manera que pudiera reflejar perfectamente la luz al microscopio. Cuando se veía al microscopio, una capa de carbón, se podía ver una enorme cantidad de láminas sumamente delgadas. Cada lámina presentaba una composición diferente y se encontraba el material que englobaba todos esos restos que iban a darle la caracterización desde el punto del origen a ese material. Se utilizaban equipos de muy alta resolución, se colocaba la muestra en este lugar y entonces se enviaban rayos de luz que permitían reflejarse y pasar a la parte de observación. Se podía ver que el carbón estaba constituido por una gran cantidad de partículas de diferentes colores. Esas partículas de diferentes colores correspondían a fragmentos de tejidos de las plantas continentales que se fueron destruyendo a través del tiempo, por efectos primero biológicos y químicos y después de tipo bioquímico, es decir, por la acción de presión y temperatura; con el tiempo se iba adquiriendo la habilidad para poder diferenciar estas tonalidades de grises o de negro, para poder establecer cuál era el origen de cada uno de esos fragmentos y poder entonces estadísticamente conocer la composición del carbón y saber cuáles eran las características químicas, también, que podían tener desde el punto de vista de su utilización industrial. Se podían encontrar tejidos, las células de los tejidos leñosos de las plantas que le dieron origen y se encuentra también este material que veían aquí, que es muy importante porque es un material de tipo gelatinoso al principio, que después se endurece y que corresponde a lo que era el contenido citoplásmico de las células de las plantas terrestres. Este material era el causante de que el carbón pudiera o no ser coquizable, es decir que pudiera ser utilizado para la industria siderúrgica. Este material presentaba una gran cantidad de material gaseoso que puede, perfectamente, al calentarse crear una cantidad de huecos al dilatarse ese gas y facilitaba, ya en el alto horno, la acción del oxígeno atmosférico que alcanzaba las temperaturas necesarias para fundir el hierro, las paredes de las células de los tejidos de las plantas que dieron origen a este carbón, en otros casos se encontraban esporas todavía, se encontraba el polen de las plantas que dieron origen al carbón. Lógicamente, dependiendo del tipo de plantas que dieron origen al carbón, el carbón iba a tener características muy diferentes. Había carbones que eran susceptibles de producir petróleo, simplemente se podía extraer petróleo del carbón y había carbón que simplemente se podía utilizar únicamente para poderlo quemar y generar calor, y carbones muy ricos en hidrógeno, de los cuales se



podía obtener petróleo precisamente, porque se trataba de materiales muy ricos en lo que era la cutícula de polen y esporas. Y también se encontraban carbones de papel, porque estaban constituidos principalmente por hojas de árboles. Se acumulaban enormes cantidades de hojas, se iban empalmando unas con otras, después venía el proceso geoquímico que lo iba a transformar en un carbón y estos carbones, éstos dos son riquísimos en hidrógeno y susceptibles de producir petróleo, de tal manera que, en la Segunda Guerra Mundial los alemanes, cuando ya no tenían aprovisionamiento de petróleo seguían todavía luchando contra los ejércitos de la parte norteamericana y en ese tiempo fue cuando pudieron obtener petróleo de este tipo de carbones que tenían en Alemania. De esa manera pudieron subsistir todavía un tiempo posterior a la parte del agotamiento de su petróleo.

Se encontraban también una gran cantidad de restos de hongos —éstos que veían se llaman escleroseos— eran partes de una gran cantidad de hongos que se alimentaban de esa materia orgánica cuando se estaba depositando en los ambientes acuosos de las partes marginales de los continentes; el carbón no era más que la transformación de materia orgánica acumulada de generaciones, de múltiples generaciones, los cadáveres entonces de las generaciones anteriores les servían de sustento a las nuevas generaciones, se iban acumulando metros y metros y metros de materia orgánica en diferentes ambientes con una gran cantidad de agua, lugares pantanosos, por así decirlo, en estos lugares, estas plantas crecían muy fácilmente, iban a desarrollar una gran vegetación y conforme se iban muriendo se iban acumulando los materiales y se requerían aproximadamente 10 metros de materia orgánica para que se pudiera producir un metro de hulla. Esto les daba a una idea de la situación geográfica, la situación hidrológica y la situación geológica que se requería para poder formar un manto de carbón. En algunos lugares se podían formar en las zonas marginales de lagos, en las zonas que se estaban azolvando de esos lagos y también en algunos casos se daban en zonas muy húmedas que iban a formar acumulaciones que eran de este tipo vertical, en las zonas en donde había una gran alimentación de humedad en estos lugares. Era lo que se llamaba turberas, era el lugar donde se acumulaba esa materia orgánica”. Continuando con su presentación, mostró a una persona que estaba sacando la materia orgánica de la parte del fondo del lago y el material era susceptible de convertirse posteriormente en carbón. Para que se conservara esa materia orgánica se requería un ambiente reductor, es decir que hubiera muy poco oxígeno y que la materia orgánica se pudiera conservar. Por eso era que se habían encontrado en muchas turberas una gran cantidad de restos orgánicos, incluyendo personas que quedaron sepultadas en esos lugares pantanosos antiguamente. “Existe una gran variedad de organismos vegetales, de plantas vegetales que van a desarrollarse dependiendo del ambiente donde se lleva a cabo el depósito de ese material. Generalmente los depósitos son ambientes pantanosos marginales de los continentes o ambientes lacustres y también ambientes deltáicos.

En esos lugares cambia el tipo de vegetación, por eso es que el carbón presenta esas variedades tan grandes de partículas de diferente origen. Algunas de estas plantas viven en la parte subaéreas, es decir en la parte en contacto con el aire, pero otras viven en ambientes acuosos, en la parte profunda. Como consecuencia, cuando se analizan los carbones se pueden extraer del carbón las esporas, el polen de las plantas que le dieron origen a ese material. Con estos fósiles se puede perfectamente saber el tipo de material de que se trata, de qué plantas provinieron, de qué edad es el carbón y qué propiedades tiene el mismo. Esto que ven ustedes aquí abajo son esporas de hongos. Se encuentra también lógicamente una gran cantidad de cutículas de las hojas, de los tallos de las plantas que le dieron origen y también se encuentra una gran cantidad de organismos vegetales, planctónicos que vivieron en esos lagos o en esos lugares pantanosos, incluyendo material algáseo, como éste que ven ustedes en estas partes inferiores. Cuando se encuentra una gran cantidad de material



algáseo en los carbones, éstos tienen una gran riqueza de hidrógeno y son entonces susceptibles de convertirse en petróleo. Se encuentran también restos de animales que vivieron en ese ambiente, entonces existían dos tipos principalmente de carbón: carbones húmicos, que están constituidos principalmente por material leñoso y carbones sapropélicos, que están constituidos de restos de plantas en donde existía una gran cantidad de restos de esporas y polen y también de algas. Éstos son entonces ricos en hidrógeno, susceptibles de producir petróleo.

Éstos son carbones que se utilizan principalmente para producir energía eléctrica o simplemente calor. Para que la turba se convierta en carbón, es necesario que el material que se depositó en el pantano, la turba vaya profundizándose en la corteza terrestre. Al irse profundizando va siendo afectada por la temperatura que viene del interior de la tierra y el material se va compactando, va cambiando su composición química hasta que se convierte en una roca completamente distinta a la original. Esto les da propiedades muy diferentes a los carbones de tal manera que estas son las *Hullas*, esto que ven ustedes aquí. Esto corresponde a lo que se llaman lignitos y esto corresponde a las llamadas turbas. Estas se llaman antracitas. Hay un incremento constante o gradual del contenido de carbono, pero hay una pérdida también gradual del contenido de materias volátiles, incluyendo el metano, que es tan peligroso en las minas. Esas propiedades se pueden representar también químicamente desde lo que son los lignitos hasta lo que son las antracitas, a través de lo que son las *hullas* que van a clasificarse dependiendo de la cantidad de carbono que presentan químicamente. Si se fijan, va incrementándose la cantidad de carbono en esta proporción, mientras que las materias volátiles van haciéndose cada vez menos abundantes. El poder calorífico de un carbono está relacionado con el contenido de carbono, pero también con el contenido de material volátil que están inherentes o relacionadas directamente unas con otras, cuando se ve al microscopio el carbón, se puede identificar cuando se trata de un lignito porque aparecen los tejidos perfectamente bien conservados todavía de las plantas; cuando se va a un antracita, una roca muy evolucionada, se tiene estas características. Ya se perdió por completo toda la estructura original de la materia orgánica, el material se convierte en una pasta extremadamente brillante y muy frágil, se puede desmenuzarse muy fácilmente y convertir en polvo.

De esta manera se puede, dependiendo de esa manera como refleja la luz el carbón, se puede determinar el rango del carbón y se puede determinar por medio de la reflectancia que presenta esa sustancia, que les decía que es causante de que se pueda o no convertir en coque el carbón. Hay entonces un incremento de esa reflectancia como ven, dependiendo de si se trata de antracitas o se trata de lignitos o materiales bituminosos, en fin. Son los diferentes rangos de los carbones. Ese rango también se da en lo que son el contenido de partículas orgánicas que van desde materiales que con poco alterados, hasta materiales sumamente alterados o carbonizados ya en condiciones de muy altas temperaturas y presiones. Se puede identificar perfectamente esas características del carbón y relacionar con la propiedad de producir o no petróleo y de tener también mayor o menor cantidad de gas grisú —que se llama— que es la mezcla de metano con otros gases. En algunos casos se pueden ver perfectamente las algas que constituyen estos carbones, las esporas, y eso le da una riqueza muy grande al carbón como susceptible de convertirse en petróleo, existiendo diferentes tipos de estos materiales y para que un carbón sea coquizable, requiere que tenga diferentes rangos en lo que se refiere a su evolución. Generalmente un carbón coquizable

está dado en lo que son las *hullas de* bajo grado de volatilidad, bajo contenido de gases hasta los que son de alto rango, pero deben de tener, como ya dijimos, abundante vitrinita, este material que es el que sirve que se dilate el material y pueda ser altamente combustible. Desde tiempos inmemoriales se utiliza la turba como un combustible. Se sigue utilizando todavía en Europa, en Estados Unidos, en Canadá, en diferentes lugares, porque este carbón es un carbón de muy poco poder calorífico, es de un material en donde todavía se puede ver el material original, el cual está formado, pero ya es altamente combustible. Se utiliza para la combustión en casas, por ejemplo para la calefacción en tiempos de invierno en algunos lugares. Ahora compite en muchos lugares aún con lo que es la energía producida por el uranio. Esto por ejemplo es lo que sucede en Europa de manera muy común. Se tienen las plantas generadoras de energía nuclear y la explotación de las turbas en los lugares marginales. Una de las grandes utilidades que se tiene del carbón es la producción de electricidad. Generalmente el carbón que se utiliza para producir electricidad es un carbón que no es susceptible de convertirlo en petróleo, por ejemplo. Pero que además contiene gran cantidad de materia mineral, de tal manera que tampoco es susceptible de dar origen a coque para la industria siderúrgica. Ese es el más abundante de todos los carbones, por eso es que existían en el mundo enormes plantas como esta que ven ustedes aquí, que producía gran cantidad, pero gran cantidad de energía. Vean ustedes aquí, por ejemplo esta planta, la planta de "Hunter", consume 14 mil toneladas por día de carbón.

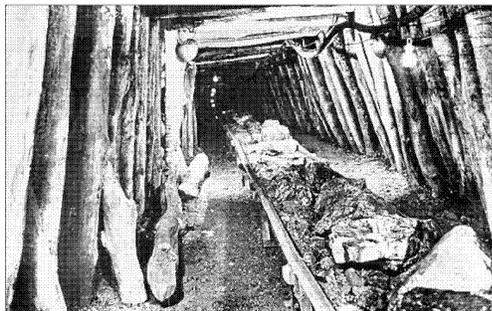


Es una cantidad enorme de carbón realmente la que producía; y esto apenas sirve para producir energía eléctrica suficiente para una población de un millón, aproximada un millón y medio de habitantes, pero plantas como éstas, en Estados Unidos, hay más de 20 en nuestros días, son gigantescas, de cuyas chimeneas sale una gran cantidad de material gaseoso blanco, pues muchas de estas plantas en Estados Unidos no tienen una gran cantidad de implementos para eliminar completamente todos los gases que contaminan la atmósfera. En Nueva Zelanda, en donde las chimeneas están limpias, lógicamente para poder utilizar estos carbones, se requiere que sean los más adecuados, pero además, que las plantas tengan todas las medidas de seguridad para impedir que los gases contaminen la atmósfera; para poder eliminar esos gases se requiere utilizar 25 por ciento de los ingresos o de los beneficios únicamente en esos equipos, por eso es que en muchos lugares como en Estados Unidos, se oponen a participar en lo que es el Tratado de Kyoto, porque eso les disminuye mucho el beneficio. Una de las grandes ventajas de la utilización del carbón para producir electricidad, es que es el más barato de todos los combustibles fósiles. Vean ustedes que compite ventajosamente contra el gas natural, no se diga contra el petróleo, aún compite con la energía nuclear. Esto es sumamente importante y esto es lo que le da un futuro todavía de muchas décadas, posiblemente siglos, además de la explotación. ¿Por qué? Es un material en primer lugar, que se conoce perfectamente donde está; y segundo, se sabe cuánto hay. Tercero, es fácilmente explotable. Ahorita van ustedes a ver cómo muchas de las técnicas antiguas han pasado a la historia. El 80 por ciento del carbón producido en Estados Unidos, se utiliza para producir electricidad y

industria siderúrgica, para producir coque, aunque también hay plantas, recuerden ustedes, de carboeléctricas, que están muy bien situadas en la parte del norte, hacia la parte de Piedras Negras. En Estados Unidos sólo la mina a cielo abierto que se llama North Antiu, producía 75 millones de toneladas al año, producía casi 10 veces lo que producía todo el país, todo México, pero ahorita van a ver por qué y cómo. Es decir, el carbón de Coahuila se explota principalmente en la cuenca de Sabinas que está la zona carbonífera de México en esta zona y esta es la zona más importante, en donde se tienen dos tipos de carbón. El carbón del norte está relacionado con los yacimientos de La Saucedá, Nueva Rosita, y el carbón del sur corresponde a las cuencas de Sabinas, de Barroterán y Tajo. El análisis de carbón de Sabinas, entonces, nos muestra que en la parte del sur hay menor cantidad de cenizas; es decir, este carbón es más limpio, no tiene materia mineral y tiene, además, mayor cantidad de vitrinita, de esas sustancia que producía coque, por eso es que se utiliza precisamente como carbón coquizable, y como ven ustedes, presenta 19.35 por ciento de materias volátiles, eso es lo que origina el gas grisú, y dentro del gas grisú el metano que es altamente explosivo. Presenta, de 5.5 a 7.3, que corresponde al índice de turgencia, o sea, el índice de inflamamiento cuando se calienta, que es lo que le da la propiedad de ser coquizable, por eso es que tiene 92 por ciento —ven—, de vitrinita, de este material que es fácilmente coquizable.

Existía también carbón en México en la parte del sur, en Oaxaca, aquí en este lugar, en un lugar que se llama Tezoatlán, al sur de la parte de aquí de Puebla, del límite con Puebla, en esta zona, de Huajapan de León, en este lugar se encuentra una cuenca que fue explorada desde el siglo XIX, cuando México necesitaba mucho carbón para poder alimentar las locomotoras, que en tiempo de Porfirio Díaz, fueron entonces la parte más importante del transporte en nuestro país. Este carbón, en una de sus partes, de sus regiones, también es coquizable y es susceptible de producir gas. Tiene características entonces buenas, desde el punto de vista de su explotación. No se explota, porque las características geológicas de esta región no son las más adecuadas, no es fácil explotarlo, pero hay una buena cantidad de carbón en este lugar. Ahora, ¿cómo se explota el carbón? Se explota de dos maneras: Subterráneamente, o bien, a cielo abierto, se llama; es decir, o bien se va en la búsqueda de lo que son los mantos en el subsuelo y se va únicamente explotando el manto, o bien, lo que se hace, como vamos a ver, es simplemente mover toda la montaña. Ahora se van a dar cuenta por qué es también una industria extremadamente antiecológica. La explotación del carbón entonces, se tienen reportes de los Chinos del año 2000 antes de Cristo, ya lo explotaban en aquel tiempo; en el siglo XIV se explotaba en afloramientos y pozos poco profundos, casi en la superficie. En el siglo XVI se empieza a acabar la madera, sobre todo en la parte europea, y al agotarse los bosques, entonces comenzaron a utilizar el carbón y fueron entonces yendo cada vez más en búsqueda del carbón en el subsuelo. En el siglo XVIII ya empezaron a utilizar bombas mecanizadas para poder desaguar las minas, porque lógicamente, al estar en el subsuelo, están sujetas a inundaciones y empezaron a utilizar canarios para poder detectar el metano y saber cuál era el nivel de contenido del metano en el aire respirable. De tal manera, que los canarios cuando el contenido del gas subía arriba del cinco por ciento, se mueren. Una vez que se moría el canario, entonces, tenían que sacar a toda la gente volando de ahí, para poder entonces saber que ya no había... había problemas, pues. Posteriormente, ya en el siglo XIX, entonces, ya se crearon toda una serie de lámparas que son capaces de detectar también concentraciones de metano, con base en

el color de la flama; entonces, había una persona que estaba o vigilando el canario o vigilando la lámpara, para saber en qué situación de peligro se encontraba la explotación.



Les voy a leer este texto que está aquí, que está en el libro, precisamente, de la vida de Van Gogh, y esto corresponde a la parte final del siglo XIX, en mil 800, más o menos 1890. Señor Van Gogh, le dijo De Cruc, aquí en Borinage, Bélgica: *No sólo somos esclavos, sino animales —le dicen—, bajamos a la Marcasse —que es una mina—, a las tres de la mañana, nos dan 15 minutos de descanso para comer y luego, seguimos trabajando hasta las cuatro de la tarde. Allá adentro está completamente oscuro*

y hace un calor espantoso, por lo que debemos trabajar desnudos; el aire está lleno de polvo de carbón y no podemos respirar. Tanto las mujeres como los hombres empezamos a trabajar ahí abajo a los ocho o nueve años, desde niños; a los 20 ya tenemos los pulmones atascados, si no nos morimos antes por un desmoronamiento o por el grisú, podemos llegar a los 40 años. Esto creo que es muy importante que se nos grave en la mente, ¿por qué? Porque todavía en muchos países estas condiciones continúan. En México estaba en esas condiciones todavía no hace mucho. Originalmente entonces, en las minas francesas, por ejemplo en los años 40 y 50, ven ustedes los grandes túneles adermados con madera. Ya en los años 50 y 60 comenzaron entonces a ademar los túneles y los frentes de explotación con acero, con fierro, para poder detener precisamente todas las capas superficiales. Poco a poco entonces se fue mecanizando estas minas, esos lugares; entraron los martillos neumáticos, entraron ya las vigas móviles, que permiten que conforme se va avanzando en el frente, las vigas van avanzando y van entonces deteniendo la zona de trabajo, haciéndola vivible y también explotable. Aquí no ven ustedes el polvo de carbón, porque son fotografías que se toman no en condiciones de explotación directa. Si se tomaran en condiciones de explotación directa, no se podría ver a la gente casi, por la cantidad de polvo que se genera en esas condiciones, a pesar de las ventilaciones que deben de ser permanentes en ellas.

Aquí están ya colocando precisamente esas vigas móviles que van a avanzar hasta detener la parte del manto, que está aquí ya explotado en esta parte. Van entonces, avanzando, avanzando, hasta que van deteniendo la parte que está en la parte superior y de esta manera, entonces hay un lugar en el que pueden los trabajadores estar de pie. ¿Por qué les digo esto?, porque en los años sesentas me tocó todavía estar en Francia, en las minas de carbón y se explotaban mantos de 80 centímetros. Eso les da a ustedes una idea, de lo incómodo



que es trabajar en 80 centímetros, pues ahí tenía que trabajar la gente, bajábamos nosotros en cuclillas, ¿por qué?, porque la parte de arriba es roca y la parte de abajo es roca, entonces, únicamente se explota el carbón. Eso les da a ustedes una idea de la incomodidad

en que tienen que trabajar los trabajadores del carbón y no trabajan únicamente una o dos horas, trabajan turnos de seis de horas, a veces de siete, en condiciones inhumanas, digamos. Pero lo que es importante que ustedes den cuenta de cómo trabajan y cómo trabajaban estas minas en aquellos tiempos. Al final de los sesenta, entonces aparecieron, lo que se llaman: las minas mecanizadas y casi automáticas en donde el derrumbe del material lo efectúa este cilindro que va girando y va avanzando de un lado a otro. De tal manera, que conforme va avanzando hay una correa, una cinta que se va desplazando y va recibiendo el carbón y va llevándolo hacia las zonas en donde se embarca, pero este material, este equipo ya es de las minas mecanizadas. Ahora, existían otras que son mucho más aventajadas que éstas y con una producción increíblemente alta. Miren, por ejemplo, un minero continuo es un aparato, un aparato que maneja una sola persona y que tiene en la parte delantera, imaginen un camión que tiene la parte delante un cilindro de tres metros de ancho, más o menos que está girando, de tal manera que el operador, sube o baja el cilindro y va cortando el material. Con estos equipos altamente desarrollados se pueden cortar como ven ustedes aquí, diez mil toneladas por día, diez mil toneladas por día. Miren, lo que producía antes un minero. Es decir, esta máquina producía en un minuto, lo que un minero lo hacía en todo un día antes. Este es un minero continuo, pero también hay el que se llama: el minero de frente larga, como el que vimos hace un momento, se va desplazando hasta 300 metros de un lado a otro, generalmente menos y van entonces, que caiga el material en bandas de transporte de manera directa y uno de estos aparatos, que es automático además, ya ni siquiera tiene que estar el operador, sino con televisión están controlando la operación, corta 40 mil toneladas por día, uno de estos aparatos. Avanza 75 metros en un día el aparato. Es decir, esta es la alta mecanización que se tienen en las minas modernas de carbón. Recuerden que diez mil toneladas producían electricidad para un millón de habitantes. Como ven, entonces son plantas extremadamente eficaces, en cuanto a la producción de carbón, pero también en lo que se refiere a la producción de electricidad si se utiliza ese carbón para ello. Los problemas en las minas están dadas precisamente por el ambiente las condiciones ambientales. Una tonelada de carbón, dependiendo del tipo de los que ya vimos. Es decir, lignito, hulla, etcétera, puede producir hasta 14 metros cúbicos de gas grisú, una sola tonelada de carbón. Ese gas grisú entonces se va al aire de la zona de trabajo. El gas grisú está constituido por más del 90 por ciento de metano.

El metano cuando está en contacto con el aire que se utiliza para la ventilación de los lugares del subsuelo en las zonas mineras, cuando tiene más de cinco por ciento de concentración forma una mezcla altamente explosiva, cualquier tipo de chispa hace que se lleve a cabo una explosión. La explotación no únicamente la producía entonces una gran cantidad de gas grisú y dentro de ella una gran cantidad de metano, sino que la producía también polvo de carbón. Ese polvo se encuentra en forma de partículas muy pequeñas en el aire, de tal manera que cuando hay una explosión este polvo se incendia también, de tal manera que en donde haya esas condiciones, entonces el incendio va ir avanzando siguiendo el lugar de altas concentraciones. Pero también existía una gran cantidad de polvos, de minerales que se encuentran dentro de carbón y eso es lo que origina la silicosis y otros tipos de enfermedades de las personas que respiran este ambiente. El metano entonces en combinación con el oxígeno del aire de la ventilación es sumamente explosivo; qué actividades preventivas obligatorias se deben de tomar en las minas subterráneas.

Primero, debe de haber una ventilación continua en la mina y esa ventilación tiene que ser especialmente dirigida hacia lo que es el frente de explotación. Es decir, en donde están las máquinas trabajando o donde están las personas trabajando. Se tiene que desviar el aire, lo suficientemente cerca para que haya circulación, de tal manera que el polvo que esté generando, o el gas que esté generando ahí, sea extraído por el aire y también para que haya un ambiente de respiración adecuada para los trabajadores, debe de haber un rociado de agua en el frente. ¿Qué quiere decir esto?, que tiene que haber suficiente agua en forma de rocío para que el materia limpie, el agua limpie ese ambiente atmosférico. Hace que entonces se limpie la atmósfera como cuando llueve aquí en la Ciudad de México, ya ven que al siguiente día después de que llovió no hay contaminación, igual sucede exactamente lo mismo, es de lo que se trata precisamente, que se purifique la atmósfera utilizando agua en el frente. Esas maquinarias de frente de larga y también del minero continuó tienen equipos especiales instalados, que en el momento en que están trabajando, están rociando también. Debe de haber una medición continua del metano, estas máquinas también, en estas minas mecanizadas se detienen automáticamente cuando el detector que tienen, marca 1.5 por ciento de metano. La máquina simplemente no trabaja y los trabajadores saben también que en el momento en que se para la máquina, hay que salir inmediatamente a los lugares donde haya condiciones de salvamento.

Medición del contenido del polvo de carbón. Eso es muy importante también, ¿por qué?, porque esto es una norma que se establece con el objetivo de que las personas que trabajan ahí no se enfermen, sobre todo en lo que corresponde al aparato respiratorio. Debe haber una medición periódica del contenido de partículas minerales, entonces además de lo que corresponde al contenido de polvo de carbón y debe haber un polveo continuo con máquinas de las paredes y techos y galerías.

El polveo se hace con polvo generalmente de caliza, es un polvo a nivel casi de polvo de maquillaje, es sumamente fino y hay máquinas especiales que sirven para poder poner en las paredes y en los techos y en los lugares donde hay aire, una capa de ese polvo. De tal manera que si hay alguna explosión se cae automáticamente y forma una barrera, de tal manera que ya no puede pasar la lumbre, es decir, la parte del incendio. Entonces, eso es sumamente importante desde el punto de vista de la protección, tomando en consideración de que, no siempre esas condiciones pueden llevarse a cabo en los frentes de las minas, ¿por qué?, porque no siempre el manto de carbón es uniforme. ¿Qué quiere decir esto?, esto quiere decir que en algunas ocasiones dependiendo de las condiciones geológicas, el manto de carbón puede estar figurado, puede estar fracturado por fallas naturales de la región y entonces en esos lugares ha habido una gran liberación de gas. Como consecuencia se forma lo que se llaman, bolsas de gas o de metano. De tal manera que si no se ha hecho un estudio geológico previo, preciso, entonces a veces no se pueden localizar esas bolsas previamente. Lo que se hace generalmente es desactivar en las minas de carbón subterráneas esos mantos, haciendo perforaciones de acuerdo a un proceso de tipo, cómo les diré, estadístico para poder saber más o menos a qué distancia van a hacer los pozos, con el objetivo de que esos pozos permitan que el gas pueda salir, antes de que lleguen las máquinas a explotar. Ese gas se puede utilizar como gas metano, simple y sencillamente para diferentes fines, pero tiene como objetivo principal el desinhibir esas presiones altas y ese contenido alto del carbón en

las zonas carboníferas que van a ser explotadas. Actualmente, entonces hay una gran cantidad de situaciones especiales, por ejemplo, se utiliza el metano, haciendo combustión de los mantos en el subsuelo, de tal manera que esa combustión origina que se libere el gas y se puede entonces explotar por medio de barrenadores especiales. De cualquier manera lo que sucede con esas regiones es una situación muy penosa poder ver lo que está sucediendo aun en países desarrollados como los Estados Unidos en donde la zona de los Apalaches está realmente cambiando; ahora las montañas ya no están donde estaban, se están modificando en cuanto a su posición. Esto es la explotación a cielo abierto, lo que es un tajo exactamente. Es decir si el manto está en esta parte lo que se hace no es bajar y explotar directamente sino simplemente quitar todo lo que está arriba de roca. Esto se puede en nuestros días con mucha facilidad ¿por qué? porque el petróleo está subiendo mucho de precio; ahora el carbón adquiere un gran precio. Como consecuencia con esos precios tan altos ahora se puede con grúas gigantescas, las grúas más grandes que hay en el mundo se utilizaron inicialmente para la explotación de carbón en mantos a cielo abierto. Entonces se quita toda la parte de la superficie, se mueve, se explota el carbón, la ventaja es que aquí no se acumula el gas lógicamente. Pero de cualquier manera la explotación es sumamente rápida y fácil de hacer. Se utiliza por ejemplo a cielo abierto se producían 75 por ciento del carbón de los Estados Unidos. Se utilizan grúas con brazos de 80 metros de largo, son máquinas monstruosas, son gigantescas. Las palas, para que se den cuenta, son palas en donde caben dos autobuses, pueden levantar de un solo golpe 250 toneladas de carbón. Los camiones que transportan hacia las zonas de distribución, son camiones también gigantescos, pueden transportar 400 toneladas de un solo golpe. Eso les da a ustedes una idea de lo que es la industria moderna del carbón, la explotación del carbón. Eso es lo que queda, miren, una destrucción de todo lo que es el ambiente ecológico. Esta situación originó que en 1977 se promulgara una ley en Estados Unidos, que obligara a las compañías a hacer lo que han llamado restitución ecológica, esto. Pero ya nunca será lo mismo lógicamente.



El Diputado José Antonio Almazán González inició preguntando sobre las características técnicas del tipo de carbón en el área de las Sabinas, particularmente el carbón de la mina de Pasta de Conchos. Solicitando el material de la exposición, lo que el Dr. Rueda Gaxiola indicó que lo dejaría de inmediato en la computadora. Continuó en el uso de la palabra, afirmando que había tomado nota de la volatilidad del material que era de 19, un 36 por ciento. Y que esa era la pregunta, sobre la volatilidad del material.

El Dr. Rueda respondió, que Él no conocía la mina de Pasta de Conchos, es más, continuó, que no conocía más que la de Barroterán, porque había sido miembro de la comisión que investigó en 1972 el problema que hubo en aquel lugar cuando murieron 120 personas. Esa era la última y la primera mina a la que entró en su vida. Quiere decir que nunca había trabajado en el carbón directamente. No conocía de manera directa cual es la riqueza o pobreza como podemos decir de ese carbón. Yo lo voy a remitir si usted gusta, a que lea

esto que está aquí, que se llama Por una Cuerda de Vida para los Mineros de Carbón. Ésta es una excelente revista que fue elaborada por, dice aquí, Dimensión del Trabajo Pastoral Laboral. Es un grupo de trabajadores relacionados con el accidente de la mina. Que lo refería allí porque venía una gran reseña de todos los testimonios, no únicamente de los trabajadores sino también de otras personas relacionadas con el accidente. Y que aquí venían algunos datos técnicos. Agregó que lo único que podía decir es que este carbón no producía 14 metros cúbicos de metano como otros que pueden llegar a producirlo. Es decir, aparentemente parecía que era el que está entre los ocho y 10, y, afirmó, aparentemente, porque no conocía ningún dato preciso, que conocía las características técnicas de este carbón. Ahora, expresó que, dentro de las hipótesis que se habían establecido, se mencionaba el asunto de una ventilación insuficiente, un polveo insuficiente a lo largo de todo el tramo de explotación a la salida y la falta de metanómetros o medir la cantidad menor a la que técnicamente se requiere

El Diputado José Antonio Almazán González queriendo precisar la pregunta, expresó que, aparte de los elementos que desprendía también de la exposición que el Doctor les hizo, ¿qué otros elementos concurrían? ¿qué otras causales se podían establecer reconociendo la naturaleza altamente explosiva por la composición del carbón, de estas condiciones que había señalado; ¿qué otras causas podían reconocer?

A lo que el Dr. Jaime Rueda Gaxiola respondió que de acuerdo con lo que había leído, porque todo eso fue simplemente puros recortes de periódico y tomando en cuenta el libro que seguramente debían de tener en la comisión, de la Organización Internacional del Trabajo, que emitió en Génova en mayo de 2006 este documento, en el cual se establecieron lo que eran las medidas de seguridad internacionales que proponían para las minas subterráneas de carbón. Que venían entonces cuales eran las diferentes condiciones en que se trabaja y cuales eran las recomendaciones que hacen para cada uno de los diferentes riesgos en los cuales se encuentran trabajando en la explotación.

El Diputado José Antonio Almazán continuando con su turno de pregunta y haciendo referencia al formato, expresó que se tenía un tiempo determinado para realizar las preguntas, iba a presentar una pregunta más y le iba a entregar al Dr. Rueda el total de las preguntas, solicitándole que se las pueda por favor responder. Entonces preguntó lo siguiente, a partir del esquema que había presentado, ¿era algo previsible que en este tipo de minas de carbón, de manera inesperada se pudiera encontrar vetas de gas?

El Dr. Rueda respondió que sí, que hacía un momento había dicho que a veces se presentan este tipo de bolsas de gas, a las que le llaman, bolsas de



metano, y que, lo que era importante en estos casos es que se hiciera un estudio previo desde el punto geológico, es decir, antes de que se llegue a la explotación tiene que haber una exploración muy bien definida, y durante la explotación tiene que avanzarse la exploración también a áreas adecuadas. Y para esto debían de intervenir personas especializadas que iban a determinar el espesor de los mantos, las características que habían visto en la exposición, se iban determinando con mucha precisión, cuánto de tanto, tanto de esto, qué tipo de carbón era, si varía lateralmente o no, si varía verticalmente o no. ¿En dónde está el gas?, preguntó; porque el gas se encontraba en el carbón de dos maneras: se encontraba dentro de los poros del carbón o bien se encontraba en la superficie de los huecos que hay en el carbón. Entonces dependía, como les había dicho, de qué tipo de materia orgánica, qué características tenía esa materia orgánica, de qué tamaño eran los fragmentos, que habían muchos datos que pueden servir para tener una idea previa de qué era lo que se podía encontrar. En el caso de las bolsas de carbón, se trataba generalmente de lugares donde hay condiciones anómalas. Es decir, era zonas en donde las condiciones no eran normales, pero un buen estudio podía llegar posiblemente a encontrar una gran falla, una gran fractura o fisura, que permitiera que por ahí se saliera el gas y se acumulara en algún lugar inadecuadamente. Cuando llega lógicamente la explotación en ese lugar el gas ya estaba ahí, ya no se tenía que liberar sino que estaba liberado.

El Diputado Ángel Humberto García Reyes inició expresando que a Él le había parecido muy interesante la exposición, muy profesional y muy didáctica, de lo que se había expuesto tendría una pregunta, tal vez fuera del contexto de lo que se decía, pero quería que le ayudara con esto. Y agregó en base a que por allá en Piedras Negras de donde era originario, se quería hacer un tajo, el Tajo Sacatorce y había mucha controversia en cuanto al beneficio, entendiendo que se tenía que seguir haciendo para explorar el carbón, pero también veía, de acuerdo a lo que dicho que la deforestación cuando se hacía en un tajo es muy importante, no así en las minas subterráneas, aunque ahí el contrapeso era que hay más enfermedades, más riesgos, más exposición, en fin, agregó que ojalá el Doctor le pudiera dar un punto de vista. Y entrando al tema que los ocupa, le pregunta era que estaba técnicamente demostrado que en México, como en el resto del mundo, las minas de carbón constituían un riesgo mayor por el elevado volumen de gases explosivos y tóxicos que concentran, igualmente era verdad sabido que dicha concentración u su combinación con el aire, como se decía, podía provocar una explosión con la sola presencia de una chispa, con la fricción de una máquina era suficiente para que se generara la explosión. Sin embargo, también se había comprobado que, cualquier riesgo de explosión pudiera ser disminuido si se siguieran las previsiones posibles, lo que de ninguna manera liberaba al trabajo minero de las probabilidades de muy alto riesgo a que estaban expuestos quienes lo realizaban, entre ellas una explosión, ¿está usted de acuerdo con esta última teoría?



El Dr. Rueda Gaxiola respondiendo al Diputado García Reyes, afirmó que estaba de acuerdo, y agregó que aun en Estados Unidos, que era uno de los lugares, y en Europa, donde seguían más fiel los reglamentos, en esos lugares también había accidentes; no hacía mucho también en Estados Unidos habían muerto muchas personas en una forma muy semejante por la explosión de gas y eran minas sumamente mecanizadas, muy modernas. **Entonces el riesgo existía siempre, pero lo que era importante era disminuir ese riesgo siempre también, es decir, trabajar en condiciones de mayor seguridad, ¿cómo?** Aplicando, lo que establecía la OIT, que ahí estaba todo, casi todo, hasta cómo vestirse, ¿por qué?, pues porque se trataba precisamente de gente que era superespecialista, habían trabajado 80 expertos a nivel internacional en la creación de este programa. Entonces, agregó, **que debería de existir en México también algo semejante, pero más que existir debería de cumplirse al menos lo que existía**, porque, existían normas, que era lo más importante y se debía comenzar a ir apuntando lo que eran las normas establecidas, que para algo fueron hechas. Ahora en el caso del tajo abierto, pensaba que ahí se tenía que hablar y, mejor dicho, discutir muy claramente de lo que era el riesgo y beneficio, es decir, se tenía que encontrar esa relación para encontrar lo más conveniente. Era lógico que cuando se explota cualquier recurso de la tierra, siempre la tierra iba a tener heridas, eso es de siempre, desde que el hombre es hombre estaba creándole heridas a la tierra, pero había que saber entonces, también, cómo en todo caso, encontrar la posibilidad de que esa herida sea la mínima y que además pudiera, desde el punto de vista ecológico, restituirse un poco o mucho de lo que se ha hecho. Lógicamente con las explotaciones a cielo abierto, esas heridas eran tan grandes que se veían desde los satélites, se podían ver perfectamente esas heridas gigantescas, pero también los beneficios que habían traído eran muy grandes, porque cuando se explotaban. por ejemplo esas minas, y, se podían preguntar, 40 mil toneladas diarias y las plantas que utilizaban ese carbón, consumían tanto carbón como tres trenes de carbón de 100 furgones diariamente, para producir la suficiente energía para tres millones de habitantes, eso le daba una idea. Le dijo al Diputado que se imaginara un tren de 100 furgones, bueno, se consumían tres diariamente en esas plantas, para producir la energía suficiente para tres millones de habitantes.

Lógicamente estaban viendo que se trataba de una destrucción masiva, pero esa destrucción de la naturaleza masiva también debería de ser restituida masivamente, es decir, debería de haber la compensación al menos al desgaste, uno de los problemas que se tenía era precisamente el hecho de que se decía, desde que habíamos nacido, y la religión y todo esto, se decía que todo lo que existía en la tierra era para el hombre, y entonces el hombre se la creyó directamente, es decir, dijo, pues explotemos entonces o como sea, puesto que tenemos el derecho por ser los hombres, y no había cambiado mucho esta situación. Ahora afortunadamente gracias a una gran difusión que se estaba haciendo de las cuestiones ecológicas, a un llamado a la sociedad de que se enteren de cuáles son las cosas, y aquí una gran distinción, a Al Gore, porque había estado en muchas partes del mundo difundiendo lo que iba a suceder con este mundo, en la tierra, y que si no se tomaban medidas, entonces va a haber una verdadera catástrofe. Y efectivamente, una de las cosas importantísimas de este trabajo de Al Gore, es que nos hablaba también del carbón, nos dice que es el principal generador de el CO2 que origina el calentamiento mundial. Que esto era importantísimo. ¿Por qué? Porque nuestros niños tenían que estar conscientes de esa situación, pero no únicamente estar conscientes, sino que iban a ser los que iban a manejar las políticas ecológicas en el futuro. En nuestros días los Diputados, agregó, hablaban también de

contaminación y hablaban seguramente del calentamiento de la tierra, etc. Pero como ciudadano no encontraban casi nada de acción realmente. ¿Por qué? Por que a la mejor ya como generaciones que se van, ya no tenían la preocupación de los que vienen. No se les había enseñado a los niños, y más que enseñarles, era necesario que practiquen realmente las condiciones ecológicas. México había perdido cuánta cantidad de bosques en cuántos años. Había perdido 70 por ciento de los bosques que tenía al inicio del siglo pasado. ¿Qué quedaba entonces ya de condiciones naturales? Casi nada. Y si seguía como estamos, no iba a quedar nada, absolutamente nada. Entonces ojo con esto que se decía, de Piedras Negras, por eso se llamaba Piedras Negras, precisamente porque se consideraba que el carbón era una piedra negra, era de origen mineral. Entonces ojo con esto. Tenían que poner la balanza, si vale el riesgo exactamente, qué riesgos vienen ahí, qué beneficio van a tener.



El Diputado Presidente Yericó Abramo Masso dirigiéndose al Doctor, le hizo tres preguntas: La primera, que en la mina una explosión con fuego viajó más de un kilómetro por los túneles, ¿se podía suponer que faltaban medidas de seguridad? Esa era una. La segunda: ¿Si existía la posibilidad de que los medidores del metano fueran bloqueados por el exceso de polvo de carbón en el ambiente de la mina?; y la tercera ¿se podía ubicar que una corriente de aire pueda concentrar en ciertas áreas mayor metano en segundos, que de alguna forma incrementen los índices de peligrosidad?

El Dr. Jaime Rueda Gaxiola respondiendo al Diputado Abramo Masso, aceptó que, efectivamente, era importante esta pregunta desde el punto de vista de las medidas de seguridad. **Que les había dicho que se debía de polvear la mina en todos los lugares en donde hay condiciones no únicamente de explotación, sino zonas explotadas también, porque seguían liberando gas, el material sigue saliendo de las zonas explotadas.** Entonces, si como se decía, la explosión llegó a un kilómetro, **quería decir que había o suficiente cantidad de gas y poco polvo en la atmósfera o había mucho polvo en la atmósfera, aunque hubiera habido poco gas.** ¿Por qué? Porque precisamente una de las cosas importantes como se había dicho, era **que el polvo de carbón en el aire se va a incendiar y como está en el aire y con oxígenos, entonces la explosión era muy rápida y se continuaba en donde hubiera polvo suficiente, en concentración suficiente,** siempre habría la llegada de la explosión. Entonces cualquiera de las dos situaciones que planteó es la respuesta. Sobre los medidores de metano. Las máquinas que se suponían que estaban trabajando ahí en esta mina, según las entrevistas, decían que estas máquinas, sí tenían medidores. **El medidor lógicamente, si eran manuales, es decir,**



si había personas que manejaban la máquina, entonces el chofer, quien estuviera manejando, estaba viendo directamente el indicador de concentración. Dificilmente se le podía ir a una persona una situación de este tipo, es decir, de que no hubiera visto el nivel; pero además eran automáticas, la mayor parte eran automáticas. Cuando llegaba a 1.5 se paraba automáticamente la máquina y entonces tenían que desalojar toda la mina, porque ya estaba en condiciones de riesgo. La tercera era si se podía ubicar una corriente que pudiera concentrar mayor metano en segundos, a lo que respondió que no, que más bien lo que se hacía era concentrar el aire fresco hacia la zona de los frentes a través de toda una serie de cortinas, es decir, lógicamente el lugar donde se liberaba mayor cantidad de gas era en el frente, en donde estaban trabajando. Entonces, en estos lugares se ponían cortinas y el aire fresco entraba de un lado a otro en la zona del frente, porque era la zona donde hay mayor gas. Entonces ahí tenían que sacar el gas que se estuviera produciendo, pero inmediatamente. Y también en los demás lugares se tenía que tener una circulación adecuada del material.



La Diputada Claudia Lilia Cruz Santiago, quien en uso de su derecho de réplica, expresó que le había dado datos muy interesantes que no estaban presentes en ninguno de los informes, que ni la Comisión Nacional de Derechos Humanos ni la información que la empresa vertió cuando había estado aquí el ingeniero, el responsable de la mina, que era la medición de los polvos de carbón y la medición de los polvos con partículas minerales. Que quería preguntarle cuál era el tipo de medición que se hacía en estos dos rubros, cuál sería la media. Cuando se hablaba de gas, se hablaba de metros cúbicos, entonces cuando hablaban de medición de las cantidades del polvo de

carbón que existían en el aire y de las particular minerales, ¿cuál era la medición que existía de los límites? ¿Cuál era el tipo de medición y cuáles eran los valores para poder determinar el tipo de toxicidad?, por un lado, a nivel de las partículas minerales y el nivel de explosividad con el polvo de carbón, porque estos dos elementos no estaban presentes en ninguno de los informes que se habían dado y que le parecía importante que el ponente pudiera dar elementos sobre esas dos mediciones y los rangos máximos que existían.

El Dr. Jaime Rueda Gaxiola de nueva cuenta se refirió al manual de la OIT, donde venían muy bien marcadas algunas condiciones. No se daba valores. ¿Por qué? Porque cada mina dependiendo del carbón que estén explotando, y de acuerdo con las condiciones que les decía, las propiedades que deben de tener, entonces se tenían que establecer los límites para cada mina. No hay límites generales. El único que se conocía que era general, era el del metano, porque ahí sí se sabía que cuando alcanza cinco por ciento en presencia del aire, directamente de ventilación, entonces era altamente explosivo. Pero los demás no. Y el 1.5 también era internacional.

A continuación **la Diputada Claudia Lilia Cruz Santiago** comentó que, entonces esto significaba que la inspección de la Secretaría del Trabajo y los responsables de las minas tendrían que haber estado monitoreando no solamente el gas metano, sino los polvos, que de acuerdo al tipo de carbón existente, eran las medidas de seguridad eran las medidas de seguridad que la empresa por un lado y por otro lado la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene junto con los inspectores debieron de haber estado monitoreando y determinando las cantidades que dentro de la mina existían de ambos polvos, para tomar medidas preventivas.

El Dr. Jaime Rueda Gaxiola expresó que lo que quería decir con esto, era que se requería que las minas, de acuerdo a sus condiciones, hicieran todo una serie de estudios que permitieran establecer esos límites. ¿Por qué? Porque simplemente en la misma región se tenían dos tipos de carbón. Había un carbón en el norte, otro carbón en el sur. Tenían características diferentes, tenían contenido diferente de gases, tenían contenidos diferentes de partículas minerales, en fin, eran diferentes carbones. Para cada uno de ellos, para el minado, se requerían condiciones que debían establecerse a partir de esas propiedades. El documento de la OIT lo establecía claramente. Por eso es que no dan aquí cifras que sean universales.

La Diputada Claudia Lilia Cruz Santiago, continuó preguntando. Se había comentado que en la misma lógica del estudio geológico, cuando se daba una concesión de acuerdo a la Ley Minera, el servicio geológico mexicano hacía un estudio de la veta o de la región que iba a entrar en proceso de explotación. Esto se hacía al inicio de la concesión. Por lo que se había comentado, sacaba una conclusión en el sentido de que, no solamente se debió de haberse hecho el estudio al inicio de la concesión sino que la mina o sea la empresa, debió de haber hecho estudios permanentes a cada distancia de explotación de la mina, debió de haber hecho un estudio previo. Incluso para detectar las bolsas de gas.

El Dr. Jaime Rueda Gaxiola afirmó que efectivamente debió haber sido así.

Siguiendo con su turno, **la Diputada Claudia Lilia Cruz Santiago**, agregó que entonces con esto y por la situación en que se había dado el accidente en la mina, quería decir que ni siquiera había, bueno, ya no se diga los metanómetros que funcionaran, porque de cinco metanómetros que nos dijeron que estaban instalados como medidas de seguridad por parte de la empresa, resulta que de los cinco ninguno funcionó y la explosión se dio.

El Dr. Jaime Rueda Gaxiola, expresó dos veces que sí.

La Diputada Claudia Lilia Cruz Santiago le ratificó que era conforme a los datos que había dado la propia empresa cuando tuvo su comparecencia; entonces, la otra parte era que, en la medida que una empresa que era responsable y que cuidaba la vida de sus trabajadores y sus ganancias, porque también iba esa parte, significaba que una empresa minera debía tener a geólogos, al ingeniero en minas que tiene conocimiento de geología, pero además un geólogo especialista en el tema –carbón en este caso- que debería de estar haciendo estudios permanentes de los avances en la veta de la mina, para ir previniendo los posibles accidentes.

El Dr. Jaime Rueda Gaxiola, comentó que sí, sí, que tenía toda la razón. Así debía de ser. Es decir, y no es tampoco nada nuevo, todo esto venía a través de lo que es la explotación del carbón que ya habían visto desde cuando. Había ido mejorando lógicamente a través del tiempo. Se había mejorado también todo lo que correspondía a la parte de la salud. Y que aquí venía una buena parte de la cuestión de la salud de los mineros. **Lo que sí era muy importante, era lo que se dijo relacionado con los estudios previos geológicos.**

Eso era muy importante y le iba a decir porque, y muy triste además lo que les iba a platicar. **Porque para que se dé una concesión, era necesario que hubiera un estudio previo.** Que se supiera cuál era la extensión de esos mantos, qué espesor tenían, qué características tenían, si tenían mucho gas, si no tenían gas, para qué se iba a utilizar el carbón, qué se iba hacer con ese carbón también. **En los años 70s y 80s, existió el Instituto del Carbón en México, y ésta era la parte triste que les iba a platicar. Estaba precisamente en Piedras Negras, ahí estuvo el Instituto del Carbón por parte de CFE, Comisión Federal de Electricidad.** En este Instituto, habían tenido los mejores equipos del mundo, para determinar con una enorme precisión las características del carbón y no únicamente de un lugar sino de todo lo que era la Cuenca de Sabinas, puesto que la CFE iba a utilizar ese carbón para cuestiones Carbo-eléctricas principalmente y para la producción de coque. ¿Qué se hizo con ese instituto? Quién sabe, comentó, y agregó, simple y sencillamente desapareció ese Instituto. No se sabía dónde estaba, no sabía, y comentó si el señor Diputado que era de allá pudiera dar alguna información pero no sabía. Había estado en ese Instituto precisamente visitándolo. Se había quedado sorprendido de la cantidad de equipo que tenían. Mandaron a geólogos que se especializaban en los institutos del Carbón de Francia, que eran los mejores en su tiempo, en los años 70s y 80s. Eran muy buenos especialistas y de repente, como muchas de las cosas que se hacían en este país, desaparecían las cosas. **¿Qué sucedió? Lo que sí se sabía era que después comenzaron a dar concesiones para explotar el carbón. Entonces, comentó y aconsejó que se tuviera mucho cuidado con esas cosas porque era muy triste realmente que se hicieran tantos esfuerzos nacionales, que se gastara tanto dinero, para que al final no se supiera ni siquiera qué había sucedido con un instituto que tenía como objetivo precisamente lo que había dicho la Diputada. El Servicio Geológico Mexicano, agregó, que no tenía grandes especialistas en carbón.** Lo sabía porque **le acababan de pedir su tesis que hizo en 1967.** Exclamando que era en serio, tesis de doctorado. ¿Por qué? Porque no existían seguimientos a las cosas en este país. Es decir, sexenalmente se desaparece una cosa y aparece otra y cosas de ese tipo. Lo que es importante, es que no únicamente se perjudicaba a las personas que trabajaban en ese instituto sino a quienes utilizaban los servicios a través del tiempo. Lo que sucedió en este caso pues a lo mejor era una derivación de esa falta de atención de las instituciones. Pues a lo mejor sí, y reafirmó que era muy triste esto.

El Diputado Carlos Augusto Bracho González



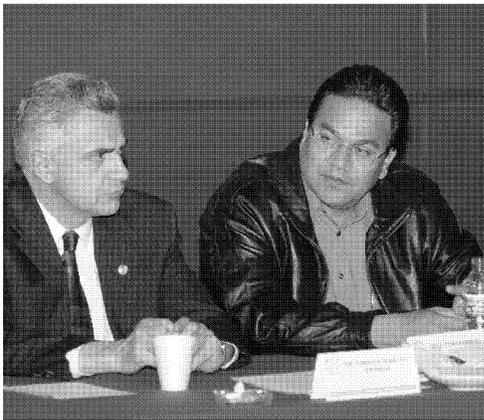
comentó que la verdad, había sido una gran cantidad de información la que había proporcionado a todos. Que creía que muchos habían conocido más acerca de lo que era la industria del carbón. Agregó, que esta Comisión tenía como función principal la de conocer dos cosas: uno, la causa de esta explosión y segundo, los responsables. Para el segundo, habían estado ya escuchando a varias personas que iban por el camino de la responsabilidad pero en el caso como la ponencia del día de hoy, era para conocer técnicamente si hubo ahí negligencia, qué había sido lo que pasó, que causó la explosión. A lo mejor se ligaba con una irresponsabilidad o algo, pero para ello, las instituciones de la Procuraduría ya estaban trabajando en ello. A lo que iba, era que para poder cumplir con la misión en esta Comisión, le quería preguntar si tenía de acuerdo a toda esta información que ha leído, a toda su experiencia, si podía compartir una hipótesis de lo que creía que podía haber sucedido en esa mina. Eso como numero uno, y agregó, que si tenía una hipótesis, un pensamiento. había que aprovechar la experiencia que tenía y que dijera de acuerdo a lo que sabía, de acuerdo a lo que había escuchado y había visto, testimonios, etcétera, cuál era una hipótesis de la posible o probable causa de esta tragedia. Eso sería muy útil desde el punto de vista de un científico y que, creía, que conocía, que tenía esta experiencia. Número dos, continuó, no sabía cómo plantear la pregunta. Del uno al 100 por ciento, para conocer la verdadera causa, qué tan importante era llegar al epicentro, llegar a dónde sucedió la explosión para poder tener certeza en lo que iban a emitir. O sea, qué tan importante era si se tiene que llegar a ese punto, porque podía tener muchas hipótesis pero llegando ahí, encontrarían ya no la justificación sino la confirmación de las hipótesis de que faltó el polveo, de que los metanómetros no funcionaban, de que la ventilación era incorrecta, etcétera. Estas eran sus dos reflexiones que quería compartir.

El Dr. Jaime Rueda Gaxiola respondiendo al Diputado Bracho, comentó que creía que la más importante era esta última. Era más o menos saber en dónde se había llevado a cabo la explosión. Esto se podría saber si realmente se hacía una serie de perforaciones que permitieran llegar a los túneles. Debía de quedar algo de esos túneles, sí podía haber habido derrumbes, etcétera, pero de cualquier manera los planos eran muy claros. Había lugares en donde había zonas de ventilación, de entrada y salida de aire. Donde estaban los frentes, todo eso existía. Entonces si se quería realmente llegar, como se dice, al meollo del problema pues sería cuestión de ir a esos lugares exactamente, bajar. Había equipos de perforación que permitían salvar a los mineros. Los que habían salvado en Estados Unidos, los salvaron precisamente haciendo una enorme perforación. Todo eso, lógicamente, cuesta muchísimo dinero y eran los que tienen la palabra al respecto, eran los que dicen: OK, queremos ir al frente donde estaban trabajando, queremos bajar. Se podía, comentó. Son 180 metros de profundidad. Que iba a salir caro, pues sí.

El Diputado Bracho comentó que era vital.

El Dr. Rueda Gaxiola expresó que para que se llegara a una solución, porque no había otra manera de ver qué sucedió. Sucedió ahí o sucedió en otra parte, porque nadie sabía, porque, según dice aquí, no había ni siquiera, en esta parte, una correspondencia de ciertos planos. Agregó que no le constaba, pero que se estaba basando en lo que decía la publicación del CEREAL. Había al menos dos tipos de planos. Unos que les presentaron a unas personas, y otros que obtuvieron quién sabe de donde, pero el caso era que estaba muy claramente indicado que no había correspondencia en planos. Eso era lo que dice. Pero para se pudiera

llegar realmente a encontrar, como se decía, la zona de la explosión, se tendría que llegar a ese lugar. En cuanto a la hipótesis, simple y sencillamente eso iba a depender mucho de los datos que se tuvieran. Comentando que no tenía los datos que manejaban. No podía manejar más información que la que tenía y no era realmente de la mina. Pero que la Comisión sí tenía. Que le acababan de decir que habían venido personas de las minas que les daban la información dura; ésa era la que tenían que manejar y con base en las cuestiones que eran generales, como esto que estaba aquí que son simplemente evidencias; a la mejor no evidencias, eran simplemente entrevistas, testimonios y era lo que pensaban las personas que estaban adentro, que se salvaron, y las personas que estaban afuera. Pero que había cosas interesantísimas, sobre todo en lo que se refería a la manera como se interpretaban también las mismas evidencias. Quién las interpretaba y cómo las interpretaba y creía que ahí, la Comisión, era a donde debía de entrar, pero sobre datos duros, datos que eran reales.



El Diputado Enrique Serrano Escobar expresó que, en primer término, agradecía al Doctor su colaboración con esta Comisión y lo felicitó por sus amplios conocimientos y su exposición tan profesional y su gran experiencia. Eso daba mucha confianza y daba mucho gusto. Continuó en el uso de la palabra haciendo dos preguntas; una de ellas era la siguiente: era posible que a raíz de los acontecimientos que se tuvieron en la mina Pasta de Conchos se decretara más adelante la clausura de esta mina. Había la posibilidad. Si consideraba que se pudiera utilizar la mina para algún otro fin que tuviera que ver con beneficio hacia la ecología, para

depositar materiales, por ejemplo radioactivos, bombas de cobalto, cosas de ésas. Sabía que habría que hacer un estudio del subsuelo. Si podría ser un proyecto interesante explorar esa posibilidad o realmente no resultaría interesante para nadie hacer eso. La segunda era que si existían en nuestro país peritos que pudieran auxiliar a la Comisión, que no fueran afines a instituciones públicas o empresas privadas, que fueran totalmente independientes. Peritos en este tipo de accidentes. Si tenía conocimiento de ello, que pudiera proporcionar mayor información.

El Dr. Jaime Rueda Gaxiola inició contestando en relación a la primera pregunta, que creía que el hecho de revocar una concesión no necesariamente resolvía el problema de las personas que vivían en la pobreza en esa región. Que ahora tuvieran un trabajo adecuado. Porque finalmente no era más que el accidente en una mina y eso no iba a invalidar lo que era la explotación de todo el resto. Era no más una parte donde se llevó a cabo la explosión. El carbón ahí estaba, a un lado y al otro lado. También había todavía mucho más carbón en la región. No creía que clausurar la mina fuera la mejor solución, pero lo que sí era necesario era que, si se iba a clausurar, si se toman la decisión, saber cómo se iba a trabajar, qué se iba a hacer. Porque el carbón estaba ahí y estaba también el conducto para poder llegar a Él, si se seguía con el proceso de subsuelo. Todo dependía entonces de cuál era el objetivo; saber qué buscaban. Porque había mucha gente miserable en esos lugares. Cuánto ganaba una persona ahí. Estábamos casi en la misma etapa de Bangkok y desde el punto de vista

de la comparación, seguía siendo lo mismo. Cuánto ganaba en Estados Unidos el mismo trabajador en una mina moderna. Ganaba diez veces más, y lo que ganaban los mineros fallecidos por día, ellos lo ganaban en una hora, más o menos y con mayor seguridad, con menos riesgo, mucho más fácil.

Qué era lo que se requería. Lo que se requería era que este país alcance el lugar que le corresponde desde todos los puntos de vista. Preguntó si había bajado a una mina. Los invitaba a que bajaran alguna vez a una mina de estas de carbón, trabajando, para que vieran el ambiente en el que trabajaba esa gente, horas y horas y horas, toda una vida. Entonces se iban a dar cuenta, como decía, que no se les había reconocido a los mineros lo que eran, lo que habían hecho por este país, por cualquier país. Porque ellos estaban en la parte esencial de lo que era el recurso con el cual se desarrollaba una industria gigantesca y quién sabía quiénes eran. Nadie. Eran los verdaderos ignorados. Sobre si existían peritos. No sabía en verdad si hubiera peritos aquí en cuestiones de explotación o de exploración. No lo sabía. Había sido de los primeros, si no el primero, en especializarse en exploración. Nunca había trabajado en la cuestión del carbón. Y preguntó si sabían porque. Y explicó que había sido una cuestión de dignidad. Que estaban en los tiempos del PRI y entonces había caciques de la geología, verdaderos caciques, personas que manejaban la minería como si fuera su negocio y ponían las reglas a todo el mundo y hay de quién no las obedeciera. A Él lo había boletinado en todas las instituciones oficiales para que no le dieran trabajo porque no había querido aceptar las condiciones que le estaban imponiendo. Afortunadamente había, a veces, algunas personas que no eran iguales y que entendían las cosas. Por eso nunca había trabajado en el carbón en México. La primera institución a la que había ido fue, precisamente cuando regresó de Francia, al Consejo de Recursos Minerales no Renovables a decirles que había regresado, que aquí estaba, pero en qué condiciones. Eso es lo que había sucedido y creía que todavía seguía sucediendo, de alguna manera, no más que ahora las cosas no eran de manera directa; ahora ya eran hasta electrónicas. El chicote ya no existía físicamente, pero seguía funcionando todavía ese control de la gente. Era una desgracia y por eso era que este país no avanzaba, al menos en este tipo de cosas.

La Diputada Claudia Lilia Cruz Santiago agradeciendo al Doctor, agregó que lo que había estado informando, en algún momento decía que existía la maquinaria dentro de las minas y había una serie de maquinarias que decían que se paran con determinado nivel de gas metano.



Que la empresa insistía en que la maquinaria estaba en buenas condiciones, hasta ahora no tenían la prueba, incluso que estaban modernizadas, que había una serie de cambios que habían hecho últimamente, hasta la fecha no habían recibido, incluso las facturas de la compra de esa maquinaria. Por eso mismo, continuó, decían que esas máquinas se paraban con determinado número, cantidad digamos, que se acumula de gas metano. La pregunta era ¿por qué no se pararon? ¿Qué era lo que pasó ahí? ¿No servía la maquinaria? ¿Se alteraron los parámetros para que esta maquinaria siguiera operando con un alto nivel de gas? ¿O qué pasó ahí? Y la segunda pregunta era,

aparte del Servicio Geológico Mexicano, qué otra instancia gubernamental o, incluso, si la Procuraduría del estado había solicitado sus servicios para conocer de este tipo de elementos y considerarlos como elementos en lo que fue la parte de la investigación, todo el proceso que se abrió, que incluso estaban en espera de lo que dijera la Procuraduría en torno a lo que sucedió ahí.

El Dr. Gaxiola, contestando a la Diputada, comentó que en lo que se refería a la parte de la maquinaria, que le podía prestar un video que se llamaba: "Las minas modernas de carbón"; se lo podía prestar, porque no tenía mas que eso precisamente. Entonces, agregó, ahí podía ver lo que eran los mineros continuos, lo que eran los frentes, los mineros de frente larga, modernos, todo eso y se podía comparar entonces, porque ahí efectivamente había mediciones muy constantes que debían de hacerse permanentes, además, **estuviera la mina trabajando o no estuviera trabajando, tenían que estar midiendo la cantidad de metano** que se está liberando del carbón, porque no únicamente se libera cuando se estaba removiendo el material, sino que se estaba liberando también de manera natural el metano. Entonces ahí era muy importante saber qué mineros estaban trabajando, qué mineros continuos estaban trabajando, si eran como los que se veían ahí, modernos, sostienen ahí enfrente, el operador; o si ese era manual, tenía enfrente, sí, el indicador digital, estaba marcando ahí 1.1, 1.2, etcétera, constantemente, llegaba a 1.5 y se detiene. Ahora, probablemente, agregó, en el mejor de los casos podría haber sido que llegara el aparato a una bolsa de metano, eso podría haber sido, es decir, el hecho de que se volviera sumamente explosivo el material porque de repente se encuentra ya el gas libre, pero eso tampoco lo podemos saber, nadie lo puede saber, mientras no se llegara al fondo de la mina, y cómo estaba la estructura geológica ahí, aún si se llegara ahora, no iba a ser nada fácil, ¿por qué? Porque estaba derrumbado el material, pero, que a la mejor algunos estudios geológicos sí pudieran llegar a establecer ciertas propiedades de la región. Ahora, en cuanto a personas que pudieran ser expertas, echaría mano de la gente del extranjero, había muchos países que se dedicaban al carbón y que tenían una enorme experiencia.

El Diputado Enrique Serrano Escobar, en uso de la palabra, preguntó que, respecto de los sensores de metano, se podía bloquear manualmente, se podían taponear manualmente, porque la empresa, creía que la empresa, había mencionado eso, que los mismos trabajadores bloqueaban o taponeaban manualmente los sensores para que la máquina no se estuviera parando a cada rato.



El Dr. Rueda Gaxiola, respondiendo al Diputado comentó que, en realidad lo que interpretaba de aquí, de los testimonios, era que aparentemente **había una sobreexplotación de esas personas, precisando que quizás trabajaban a destajo**, es decir, tenía que entregar una cantidad, un volumen diario de carbón, y si pasaban de ese límite les pagaban más, en fin, tenían mayores ingresos. No sabía si era una trampa de la empresa o era una trampa de los trabajadores en ese sentido de saber hasta dónde se era capaz de arriesgar su vida para sacar más dinero, sabiendo del riesgo en que se estaba, o si realmente era al revés, que no funcionaban como decía la Señorita Diputada, a la mejor no

funcionaba el aparato, ¿por qué? Porque también decía, por aquí había encontrado que el minero, los mineros no eran nuevos, sino que los habían traído de algún otro lugar, no sé de dónde, ¿Quién lo sabe?, se preguntó, solamente buscando, como se decía, los documentos originales pues sí, porque no había de otra. Ahora, ¿qué se puede echar a perder un medidor? Pues sí, se nos echaba a perder un teléfono, cualquier cosa se podía echar a perder. Pero, ya con mala fe, no sabía hasta dónde sería posible que una persona arriesgara su vida en esas condiciones, a sabiendas de lo que es, no creía, no sabía, le parecía muy difícil que una persona pudiera hacer eso, porque no era ni siquiera únicamente la vida en caso de que quisiera suicidarse, sino que era llevarse consigo a mucha gente. Como sucedió.

Reunión con el Ing. Eduardo Guerrero Leyva, Jefe del Departamento de Ciencias de la Tierra de la Universidad Nacional Autónoma de México.

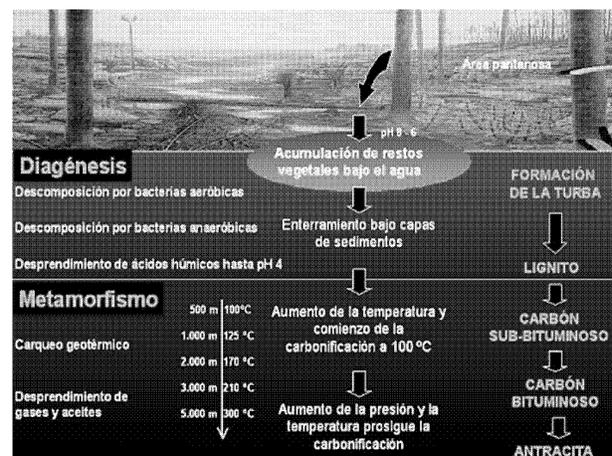
24 de marzo de 2007.



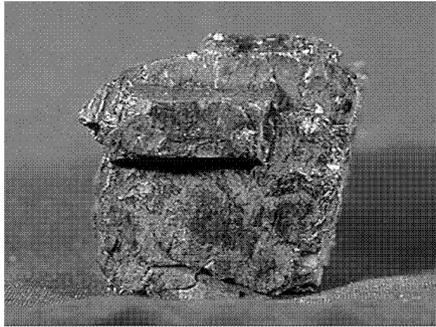
En uso de la palabra, el Ing. Eduardo Guerrero Leyva Jefe del Departamento de Ciencia de la Tierra de la Universidad Nacional Autónoma de México, agradeció la invitación de la Comisión Especial, e inició su presentación, haciendo hincapié que presentaría una visión general de la industria del carbón para que tuvieran una panorama mas amplio desde el punto de vista académico.

Iniciando la proyección de su presentación, de como el carbón se

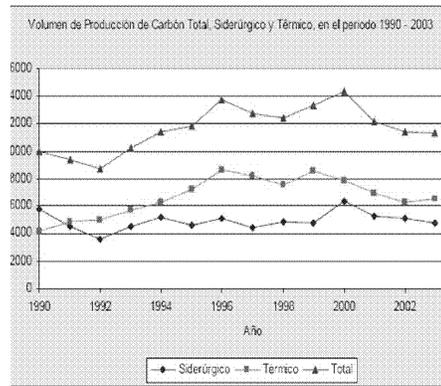
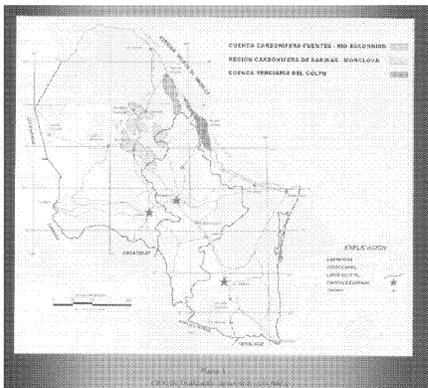
formaba en áreas pantanosas mediante el proceso llamado diagénesis, que era el material vegetal que se iba descomponiendo por bacterias aeróbicas y anaeróbicas, donde primero se formaba la turba, y después, con el metamorfismo que se iba generando con altas temperaturas que podían llegar a los 300 grados centígrados, se formaba una carbonificación llamada antracita, que era el carbón con mayor poder calorífico. Existían diferentes tipos de carbones minerales en función del grado de carbonificación que hubiera experimentado la materia vegetal que originó el carbón. Éstos iban desde la turba, que es el menos



evolucionado y en que la materia vegetal muestra poca alteración, hasta la antracita que es el carbón mineral con una mayor evolución. Esta evolución depende de la edad del carbón, así como de la profundidad y condiciones de presión, temperatura, entorno, etc., en las que la materia vegetal evolucionó hasta formar el carbón mineral. El rango de un carbón mineral se determinaba en función de criterios tales como su contenido en materia volátil, contenido en carbono fijo, humedad, poder calorífico, etc. Así, a mayor rango, mayor era el contenido en carbono fijo y mayor el poder calorífico, mientras que disminuían su humedad natural y la cantidad de materia volátil. Existían varias



clasificaciones de los carbones según su rango. Una de las más utilizadas dividía a los carbones de mayor a menor rango en: Antracita, Bituminoso bajo en volátiles, Bituminoso medio en volátiles, Bituminoso alto en volátiles, Sub-Bituminoso, Lignito, Turba. La hulla es un carbón mineral de tipo bituminoso medio y alto en volátiles. En México teníamos dos tipos de carbones: el metalúrgico y el térmico. El tipo de carbón que se explotaba en la zona donde estaba ubicada la mina Pasta de Conchos era el sub-Bituminoso, con el que se producía el coque, que era un carbón más resistente y era usado principalmente en la industria del acero. Como se observaba en la presentación, se veía el carbón que sale de la mina que se llamaba “todo uno”, el de mayor calidad la antracita y el sub-bituminoso. El carbón “todo uno” era como salía de la mina y venía mezclado con impurezas de la roca que lo mantiene, porque al manto, que era de un espesor de 2 o 2 y medio centímetros, la máquina que lo cortaba a veces también cortaba roca, por lo que se le llamaba “hueso”. Ese carbón se sacaba de la mina por medio de bandas hasta la superficie. Indicando que lo que se observaba en la presentación era una explotación un tanto rudimentaria llamada “posito”, que era lo que los pequeños mineros explotaban en la zona, y que la información que se estaba presentando era de 2003, y que el precio era del orden de 414 pesos, cerca de 40 dólares. A continuación, se mostró una tabla del estado de Coahuila, donde se observaba la producción en esos años, del 1997 a 2001, del carbón del tipo “todo uno” en un promedio de 12 millones de toneladas al

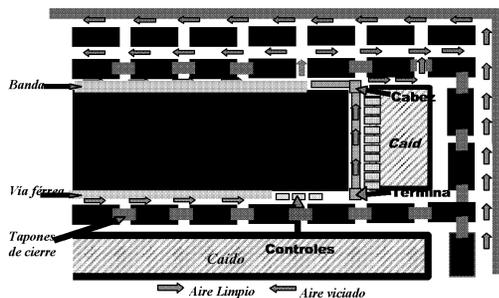
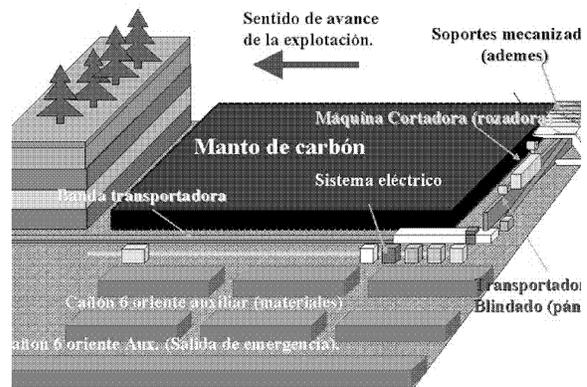


año. Continuando con la proyección, mostró una tabla donde se veía ya desde 1999 hasta 2003, los tipos de carbón antes mencionados, el siderúrgico y el térmico, donde entre ambos se hablaba del orden de los 12 millones de toneladas.

Mencionó que en la región noroeste de la República Mexicana, existían minas subterráneas y minas de paso abierto y las principales empresas que lo producen eran MIMOSA, que era parte del Grupo Acero del Norte (GAN) e Industrial Minera México (IMMSA), apareciendo

Pasta de Conchos en primer lugar de las minas subterráneas, con una producción mensual de 34 mil toneladas, y la de Tajo IV, propiedad también de IMMSA, como mina de paso abierto, llamadas tajos, con una producción mensual de 100 mil toneladas. Existían tres cuencas carboníferas en el noroeste de país que eran: la Fuente de Río Escondido, que estaba en Piedras Negras; la Cuenca terciaria del Golfo, que no se estaba explotando actualmente y por último estaba la mas productiva, de carbón de un poco más calidad, que eran Las Sabinas de Monclova y el total de reservas de esas tres cuencas carboníferas era de un mil 387 millones 622 mil 286 toneladas, que es a cantidad viendo que se producía 12 millones de toneladas al año, daba para un tiempo de 100 años para poder explotar este carbón. Los principales mercados eran la Comisión Federal de Electricidad, que lo utilizaba para sus plantas carboeléctricas que estaban en Nava y el resto, el de más calidad, se coquizaba y se llevaba ya lavado, a la industria siderúrgica para producir fierro y luego, con otros aditivos, acero. También importábamos, desde 1995 a 1999, y estábamos importando en los últimos años, alrededor de un millón de toneladas por año, un carbón de más calidad, ya que tenía un porcentaje de ceniza más bajo que el de aquí, de nosotros, que tenía alrededor del 17 al 20 por ciento; el porcentaje de azufre también era bajo, era 0.5 por ciento, y el poder calorífico era del orden de 7 mil kilocalorías por kilo y el proveedor, pues venía Cyprus Amax y Pittsburgh and Midway.

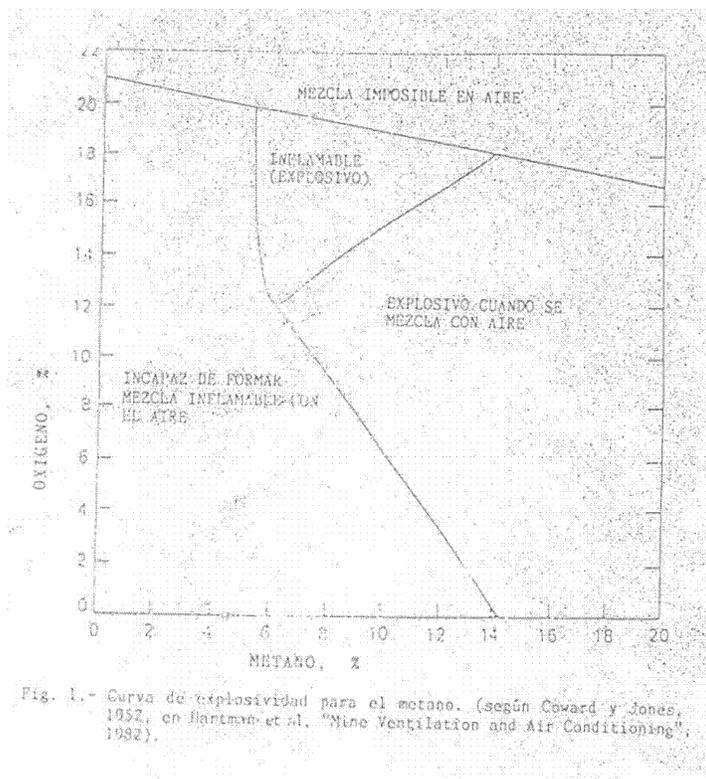
Mostró, de manera esquemática, como era el sistema de explotación de un manto de carbón en forma subterránea que normalmente tenía 200 metros de ancho por 1000 metros de largo. Era, lo que se le llamaba, a través de un "frente largo", y en uno de sus extremos empezaba a cortarse el carbón, con una máquina cortadora o trazadora, la cual recorría todos los 200 metros a todo lo largo, e iba sacando tajadas de carbón, lo metía a un transportador blindado y luego lo transportaba por la banda "transportadora", hasta la superficie. **Obviamente era muy importante llevar un orden y calcular exactamente la ventilación que se requería, de acuerdo al personal y los equipos que estaban generando calor ahí, en ese lugar. También era importante que se observaran los soportes mecanizados que se llamaban "ademes", que iban protegiendo, a medida que se avanzaba los cortes, en el sentido de avance de la explotación, de derecha a izquierda. También había un cañón para meter materiales y una salida de emergencia que también estaba prevista.**



Describió como se iba cortando, donde decía cabeza, y donde terminaba el corte. Se venía la máquina moviendo, el aire fresco entraba, barría la zona, indicada por el color azul y después, ya contaminado, salía por otro conducto, y, por un tiro, era extraído hasta la superficie, este iluminado de rojo. Esos eran los circuitos de ventilación, y unos tapones verdes que se veían entre cruceo y cruceo, ahí era para,

precisamente, llevar el aire a donde se requería. Luego estaban las centrales eléctricas donde estaban todos los controles eléctricos que servían para operar la máquina rozadora. Era importante mencionar que tenía un sensor para el gas metano que se desprendía al cortar el carbón, que lo tenía a un metro de distancia y dos metros y medio atrás para que estuviera monitoreando que porcentaje tenía de metano ese carbón que se estaba cortando. Este estaba automatizado, de manera que si se pasaba del nivel al cual fue calibrado, en ese momento la máquina se detenía totalmente y no operaba nada, y, era de emergencia, la gente tenía que salir de inmediato. En otra vista de los "ademes" mecanizados, agregó que existía un sistema que se llama *desgasificación*, consistía en barrenos de desgasamiento que se daban en el manto para darle más seguridad a la explotación posterior. Y con un sistema de colección de gas en el interior de la mina, extraía el gas por medio de una bomba de vacío a través de tuberías hacia la superficie y ese gas se podía aprovechar o liberarse en la atmósfera.

A continuación mostró la gráfica donde se observaba la curva del metano; se tenían los porcentajes del metano de manera horizontal desde cero hasta el 20 por ciento, y de manera vertical tenía al oxígeno, que iba del cero hasta el 21 por ciento, que era normalmente lo que tenía de oxígeno el aire. **Entonces, si se situaban en el número seis del metano, y llegaban al 12 por ciento de oxígeno, era inflamable; claro, se necesitaba una chispa para que encendiera; sin embargo pasando ese limite, llegando hasta el 14 por ciento y un poco más de oxígeno desde el dos por ciento, ya era explosivo. Esa cuestión era bien importante de manejar para evitar una tragedia como la que sucedió. Era un control rígido que debía de tener la empresa y que debía de estarse monitoreando continuamente.** Eso estaba automatizado, en superficie estaba una pantalla donde estaba mencionando constantemente que porcentaje había, para que, en cierto momento como lo decía, automáticamente para la máquina. Esa era la clave de esa gráfica. Asimismo añadió que existía una técnica de desgasificación a base de agua, patentada por australianos, consistente en hacer un sistema de barrenación hasta el manto de carbón, posteriormente se hacía una cámara y mediante barrenos laterales en forma de abanico, con cobertura de 360°, para captar el gas y utilizarlo comercialmente. Informó también que existe un organismo en Estados Unidos que se llama *NIOSH*, el cual se encargaba de investigar los



monitoreando continuamente. Eso estaba automatizado, en superficie estaba una pantalla donde estaba mencionando constantemente que porcentaje había, para que, en cierto momento como lo decía, automáticamente para la máquina. Esa era la clave de esa gráfica. Asimismo añadió que existía una técnica de desgasificación a base de agua, patentada por australianos, consistente en hacer un sistema de barrenación hasta el manto de carbón, posteriormente se hacía una cámara y mediante barrenos laterales en forma de abanico, con cobertura de 360°, para captar el gas y utilizarlo comercialmente. Informó también que existe un organismo en Estados Unidos que se llama *NIOSH*, el cual se encargaba de investigar los

peligros para la salud en la industria minera, y también dirigía aproximadamente 100 proyectos de investigación en salud y seguridad, en coordinación con toda la industria minera de aquel país. Para concluir, manifestó que en nuestro país se explota el carbón desde el siglo XIX; que la explotación actual se concentra, como se había dicho, en las cuencas de Sabinas-Monclova y Fuente Río Escondido, cuyo producto es utilizado principalmente por las plantas carboeléctricas; el principal mercado lo representa la Comisión Federal de Electricidad que requiere 12 millones de al año y tiene sus plantas en Nava, Coahuila; y, finalmente la explotación del carbón en Sabinas, se había limitado a profundidades cercanas a la superficie, como de 300 metros. Agregando que existe un gran potencial de extracción a mayor profundidad, pero para tal efecto se deben eficientar los sistemas de seguridad, dando con esto concluida su presentación.



En uso de la palabra el **Diputado Elías Cárdenas Márquez**, mencionó que el día de la tragedia, por casualidad se encontró con un viejo amigo minero de la Sección 14 de Nueva Rosita, a quien le preguntó sobre las consecuencias de esta explosión, de acuerdo a su experiencia de muchísimos años en el trabajo minero, contestándole aquel, que todos los mineros estaban muertos, debido a que la explosión era de alto grado de calor, 600 grados centígrados, por lo que no había posibilidades de vida, en relación a esto, preguntó si esta versión pudiera ser cierta y si por lo tanto lo que se montó después de la explosión era necesario.

El **Ing. Eduardo Guerrero Leyva**, contestó que era correcta la apreciación del Diputado, toda vez que cuando se generaba una explosión de este tipo, la onda de choque era tremenda, la cual rompía pulmones, corazón, hígado, todas las viseras, y posteriormente o simultáneamente venía el fuego, era el incendio tremendo que se daba ahí y ciertamente subía la temperatura a ese orden, 600 o 800 grados.

El **Diputado Presidente Yericó Abramo Masso**, planteó que de acuerdo a los diferentes comparecientes, desde el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, hasta el propio Secretario del Trabajo, habían expuesto que no se habían cumplido con las medidas básicas de seguridad, por lo que preguntó que: si efectivamente se hubieran seguido las medidas que se establecen para este tipo de minas, como es un adecuado polveo, no hubiese habido una explosión como la de la mina Pasta de Conchos; asimismo preguntó que si el tipo de amarre de vigas que sostenían la mina provocaron este efecto, por lo tanto que si esta observación pueda ser cierta; y por último cual es la mejor y mas segura forma de aplicar el polvo inerte en una mina de carbón, toda vez que la empresa asegura que la forma manual es la mas eficiente.



El Ing. Eduardo Guerrero Leyva, contestó que era un tanto aventurado de su parte, decir si se estaban cumpliendo las condiciones de seguridad y que pudo suceder para este accidente. Que continuamente se estaban viendo accidentes en Estados Unidos, o en Rusia recientemente, entonces no podía saber, por lo que se requería un peritaje muy preciso y de expertos que estuvieran continuamente en el negocio del carbón, dentro de las minas, para que se pudiera estimar si se violaron las medidas de seguridad, no podía decirlo y no podría afirmarlo. En segundo, indicó que la fortificación se hacía de acuerdo al terreno que se iba viendo, sentía que si pudiera ser rudimentario en la forma en que se estaba fortificando de mando, porque los vecinos que eran del Grupo MIMOSA, estaban usando marcos de acero, más resistentes, para evitar cuando se genere ese tipo de explosiones, que se derrumbe, que se tape la entrada principal, que en este caso fue la de enfrente. Posiblemente esa fragilidad de la fortificación pudo provocar que se fueran cayendo y se generaran muchos derrumbes, pudiera ser, no lo aseguraba. Por otro lado, con respecto al polveo, si, había un polvo fino de toloomita o de caliza, fino, que puede lanzarse, puede ser en forma mecanizada para que se impregne más en el manto, porque con la mano quizá no sea tan efectivo, no se presione tanto y cubra las paredes, pudiera ser esas situaciones, todas las cosas pueden mejorar, pero como a veces no se tiene el equipo adecuado, se hace de la forma rudimentaria, como se comentó.



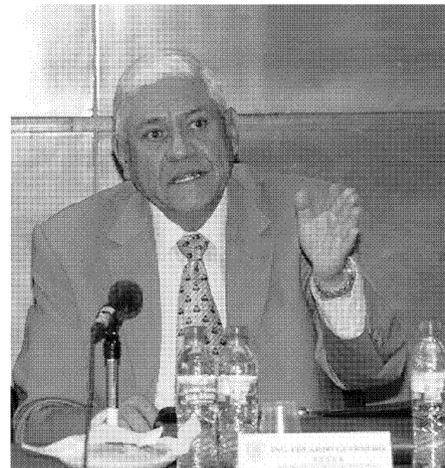
El Diputado Carlos Augusto Bracho González, preguntó primero, con respecto a lo comentado con la desgasificación, ¿Cuál era la diferencia entre un sistema de ventilación y desgasificación?, segundo, con relación a las minas de cielo abierto, que tan convenientes eran, si ayudarían a evitar la concentración de gas, y tercero, que de acuerdo a su experiencia, si tuviera alguna hipótesis personal de lo que pudo haber sucedido en la mina Pasta de Conchos.

El Ing. Eduardo Guerrero Leyva, contestó que la ventilación tenía por objetivo cumplir una norma establecida en la legislación minera, que dice que en minas de carbón debe haber un flujo de tres metros cúbicos por minuto, por persona, por lo que si se hablaba de 300 personas trabajando, debía haber 900 metros cúbicos circulando, para eso son los circuitos de ventilación; era dilución del metano, de los polvos de carbón, sacarlos para que no causaran problemas en el interior, ese era el objetivo de la ventilación; en cuanto a la desgasificación indicó que era un término que sí lo hacían, no todas las minas obviamente, pero que el Grupo DAN si lo hacía, implicaba un retraso para toda la operación, pero era vital para la sobrevivencia. Esta patente que mencionaba, australiana, se hacía con anticipación, desde la superficie, por que los mantos estaban muy cercanos a la superficie, 200 o 300 metros, y esta técnica se había probado hasta 500 metros, que había sido efectiva. Había que usarla, que Él la recomendaría. Con respecto a las minas a cielo abierto, era posible que se explotaran mantos que estaban muy superficiales, porque implicaba mover el capote que tenía encima el manto, era material estéril, y lo que se hacía era hasta 130 metros máximos de profundidad, los mantos que estaban ahí cercanos, se hacía de esa manera. Ese carbón obviamente se contaminaba con roca, entonces no era tan limpio como el que se sacaba subterráneamente, esa era la diferencia. Y que a más profundidad sería mover mucho material, lo que sería incosteable.

Eso se recomendaba, el tajo abierto, para minas o mantos que estaban muy cerca de la superficie. **En cuanto a la tesis personal, de que se generó una explosión en el lugar de trabajo, era cierto; las causas no las sabíamos; los sensores fallaron, estaban bien calibrados o porque oportunamente no se paró la máquina, no sabía decirlo. Se generó la explosión como (sic) no había quizá ese polvo inerte en suficiente cantidad, se extendió la flama hasta la plancha, donde salieron algunos con quemaduras y se salvaron.**

El Diputado Rolando Rivero Rivero, preguntó al Ing. Guerrero Leyva, si por el conocimiento que tenía de la empresa Industrial Minera México, por haber laborado en la misma, la consideraba una industria moderna, porque era supuestamente una de las minas más modernas que tenía el país, en el problema de la tragedia había sido también cuestionado, en tanto qué era lo moderno, al haber pasado este problema y haberse caído, derrumbado, totalmente la mina. Su pregunta estaba basada en que como era posible que teniendo una empresa minera, con todas las características que tienen para la industria, hubiera ocurrido una desgracia como la que ocurrió y que además de eso hubiera sido imposible, hasta la fecha, llegar hasta el punto de donde se originó -vamos a decir- la tragedia. Claro que todo estaba pendiente, existían serios problemas, todavía se volvía a insistir en Coahuila, hacía 3 o 4 días, en la culpabilidad de cinco personas, supuesta probabilidad de culpa y esto había dejado todavía mas problemas, inclusive allá en Coahuila. Por lo que su pregunta era ¿que tanta responsabilidad podrían tener cinco personas y además que tanta sería la modernidad de esta empresa, como para que se haya derrumbado toda la mina y, evitar que hasta la fecha no se hubiera llegado a sus consecuencia finales?

El Ing. Eduardo Guerrero Leyva, tratando de ser lo más objetivo, agregó que había conocido la empresa – como decía el Diputado- en ese periodo, **ciertamente era la empresa de vanguardia en ese momento,** comparada con Peñoles que era otro grupo minero importante aquí en México. **Sin embargo, nosotros (sic) habíamos salido en ese tiempo de la empresa y no sabía como había evolucionado, como fue decayendo;** sin embargo, **consideró que la situación actual no era tan buena** como antes, siempre decía uno que lo sucedido no fue mejor (sic), que el tiempo pasado fue mejor, entonces esto se podía aplicar un poquito aquí. En cuanto a la otra, creía que los que estaban participando en la industria minera, empresa, trabajadores, contratistas, autoridades tenían parte, es decir, todos estaban involucrados necesitaban ser concientes de que en sus responsabilidades había que ser exigentes. Si se iba a inspeccionar una mina y veía ciertas fallas, pues tenía, aquí, en el acta que se hacía normalmente con la Comisión Mixta – permanente- de Seguridad e Higiene, establecerlo bien y posteriormente hacer visitas para ir checando que todas las anomalías que se observaron ahí se cumplieran, que se corrigieran. Continuó diciendo que muchas veces se acostumbraban en el trabajo de la mina y pasaban desapercibidas ciertas cosas. La capacitación, tanto de los obreros como de los supervisores, como de los responsables, tenía que ser un proceso continuo, tenía que insistirse mucho, sobre todo en estas minas de carbón que tenían tanto riesgo.



Documentales.-

- **Secretaría del Trabajo Y Previsión Social**

- **Oficios Nos. OS/107/07, de fecha 14-FEB-2007, OS/113/07, de fecha 21-feb-2007 y OS/115/07, de fecha 23-FEB-2007. dirigidos al Diputado Yericó Abramo Masso, por parte del Titular de la STPS.**
- **Informe de trabajo presentado durante la comparecencia del Secretario del Trabajo y Previsión Social, ante la Comisión Especial**
- **Información complementaria a la proporcionada en la comparecencia del Secretario del Trabajo y Previsión Social, relativa al asunto “Pasta de Conchos”, de fecha 23-FEB-2007**
- **Anexo de la información complementaria a la proporcionada en la comparecencia del Secretario del Trabajo y Previsión Social, de fecha 23-FEB-2007. informe diario de labores (Dic 2006 – Feb 2007)**
- **Oficio No. DG.044/07, del Servicio Geológico Mexicano, dirigido al Dr. Alvaro Castro Estrada, Subsecretario del Trabajo Y Previsión Social, de fecha 02-Feb-2007.**
- **Oficio No. 210/DGIFT/0148/2007, de la Dirección General de Inspección del Trabajo, dirigido al C. Mario Isaías Lares Martínez, Secretario General de la Sección 13 del Sindicato de Trabajadores Mineros Metalúrgicos y Familiares de la R.M de fecha 20-Feb-2007.**
- **Oficio No. 210/DGIFT/0147/2007 de la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo, dirigido a Lic. Rubén Alvarado González, Representante Legal de la empresa IMMSA, de fecha 20-Feb-2007.**
- **Acta de la Sesión Extraordinaria del 06-Feb-2007, de la Comisión Consultiva Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.**
- **Oficio No. 213 de la Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo, dirigido al Ing. Francisco J. Escandón Valle, Director General del Servicio Geológico Mexicano, de fecha 13-FEB-2007.**

- Oficio No. 156 de la SubSecretaría del Trabajo y Previsión Social, dirigido al Lic. Jesús Torres Charles, Procurador General de Justicia del Estado de Coahuila, de fecha 13-FEB-2007.
- Convenio de contratación entre las empresas IMMSA y General de Hulla, de fecha 19-ENE-2006.
- Oficio con fecha 02-FEB-2007, del Dr. Alvaro Castro Estrada, Subsecretario del Trabajo, Seguridad y Previsión Social, dirigido a la Dra. Susana Thalía Pedroza de la Llave, Segunda Visitadora General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- Oficio con fecha 06-FEB-2007, del Dr. Alvaro Castro Estrada, Subsecretario del Trabajo, Seguridad y Previsión Social, dirigido a la Dra. Susana Thalía Pedroza de la Llave, Segunda Visitadora General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- Oficio No. 899, con fecha 06-OCT-2006, del Lic. Emilio Gómez Vives, Subsecretario del Trabajo y Previsión Social, dirigido a la Dr. José Luis Soberanes Fernández, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- Oficio No. 732, con fecha 21-AGO-2006, del Lic. Emilio Gómez Vives, Subsecretario del Trabajo y Previsión Social, dirigido a la Dr. José Luis Soberanes Fernández, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- Oficio con fecha 26-JUL-2006, del Lic. Emilio Gómez Vives, Subsecretario del Trabajo y Previsión Social, dirigido a la Dr. José Luis Soberanes Fernández, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- Acta Ordinaria No. 6 del 05-DIC-2006., enviada por el Lic. Rubén Alvarado González, Apoderado Legal de la empresa IMMSA, al Delegado Federal del Trabajo en el Estado de Coahuila
- Actas Ordinarias Nos. 8 y 9 del 05-MAY-2006., enviada por el Lic. Rubén Alvarado González, Apoderado Legal de la empresa IMMSA, al Delegado Federal del Trabajo en el Estado de Coahuila
- Acta Ordinaria No. 10 del 05-NOV-2005., enviadas por el Lic. Rubén Alvarado González, Apoderado Legal de la empresa IMMSA, al Delegado Federal del Trabajo en el Estado de Coahuila

- Acta Ordinaria No. 11 del 05-DIC-2005., enviadas por el Lic. Rubén Alvarado González, Apoderado Legal de la empresa IMMSA, al Delegado Federal del Trabajo en el Estado de Coahuila
- Acta Ordinaria No. 12 del 03-ENE-2006., enviadas por el Lic. Rubén Alvarado González, Apoderado Legal de la empresa IMMSA, al Delegado Federal del Trabajo en el Estado de Coahuila
- Acta Ordinaria No. 1 del 13-FEB-2006., enviadas por el Lic. Rubén Alvarado González, Apoderado Legal de la empresa IMMSA, al Delegado Federal del Trabajo en el Estado de Coahuila
- 6 solicitudes de expediente del Lic. Rubén Alvarado González, Apoderado Legal de la empresa IMMSA, al Delegado Federal del Trabajo en el Estado de Coahuila.
- Convenio de colaboración entre las Secretarías de Economía y del Trabajo y Previsión Social y el Servicio Geológico Mexicano, con fecha 06-NOV-2006.
- 64 Actas de la Junta Especial No. 25 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, para los pagos de ayuda humanitaria entre IMMSA y los beneficiarios de los trabajadores en el accidente de la mina Pasta de Conchos.
- Marco jurídico de la Comisión Consultiva Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- 64 Copias Simples de Cheques y recibos de recibido de los beneficiarios de los trabajadores de la Mina Pasta de Conchos.
- Informe de las acciones y servicios implementados por la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, (PROFEDET), como consecuencia del accidente de la Mina Pasta de Conchos.
- Industrial Minera México, S.A. de C.V.
 - Informe presentado el 30-ENE-2007, durante la comparecencia ante la Comisión Especial.
 - Oficio de fecha 16-FEB-2007, dirigido al Diputado Yericó Abramo Masso, enviado por el Lic. Francisco Manzo Díaz, Director Jurídico de IMMSA, donde anexa:
 - Copia de 64 cheques para ayuda humanitaria de las familias de los mineros fallecidos.

- **Resumen de Actividades referentes a la mina Pasta de Conchos, actualizado a febrero 2007.**
- **Informes diarios de las actividades de rescate del 27 de diciembre de 2006 al 11 de febrero de 2007.**
- **Copia de 7 cheques recibidos para ayuda humanitaria a los mineros heridos, copia de las actas mensuales de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene por los meses de agosto 2005 a enero 2006**
- **Carta enviada a Discovery Network,**
- **Escrito de IMMSA solicitando audiencia a la CNDH y oficio de respuesta de la CNDH negándola.**
- **Escrito de presentación extraordinaria**
- **Copia de la orden de inscripción de fecha 10 Abr 2006.**
- **Liquidaciones del IMMS, de Dic. del 2005, pagada en Ene. de 2006.**
- **Instituto Mexicano del Seguro Social**
 - **Oficio de fecha 26-FEB-2007, No. 0952190500/0273, dirigido al Dip. Yericó Abramo Masso, enviado por el Mtro. Juan Francisco Molinar Horcasitas, Director General del IMSS.**
 - **Documentos de respuestas planteadas el 15-FEB-2007, durante la comparecencia del titular del IMSS, ante la Comisión Especial, se anexan 11 documentos.**
- **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**
 - **Recomendación No.26/2006, sobre el caso de los Trabajadores de la empresa Industrial Minera México, S.A. de C.V., Pasta de Conchos con fecha 17-JUL-2006.**
 - **Comparecencia del Dr. José Luis Soberanes Fernández, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, ante la Comisión Especial para Conocer las Responsabilidades y el Origen de la Tragedia de la mina Pasta de Conchos, con fecha 16-ENE-2007.**
 - **Oficio con fecha 31-ENE-2007, del Dr. José Luis Soberanes Fernández, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dirigido a los Diputados Federales, integrantes de la Comisión Especial, Claudia L. Cruz Santiago, Rosario Ignacia Ortiz Magallón, Octavio Martínez Vargas y José A. Almazán González.**
 - **Palabras del Dr. José Luis Soberanes Fernández, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la**

- presentación del informe 2006, ante la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión.
- Recomendación No.26/2006, sobre el caso de los trabajadores de la empresa Industrial Minera México, S. A. de C. V. Unidad Pasta de Conchos, de fecha 27 de julio 2006. folio No. 36918.
 - Segunda Visitaduría General, exp. 20067883/2/Q, Oficio V2 29123, 8 de septiembre de 2006. Asunto: Respuesta de Aprobación.
 - Escrito de Presentación de Respuesta a la Inspección Extraordinaria.
 - Copia de la Orden de Inspección de 10 de abril de 2006.
 - STPS, Dependencia: Dirección General de Inspección Federal del Trabajo, Dirección de Normas de Trabajo.
 - Asunto: Emplazamiento de Medidas de Seguridad e Higiene No. 210/ET/0001/2006.
 - LEY MINERA, Nueva Ley publicada en el Diario de la Federación el 26 de junio de 1992.
- Informe Final del Grupo de Trabajo de la LIX Legislatura
 - Antecedentes del Grupo de Trabajo de la LIX Legislatura.
 - Antecedentes del Convenio de Participación para la Adquisición de la Unidad Minero Industrial, propiedad de Mexcobre y Mexasul, celebrado por el SNTMMS e IMMSA, donde se anexa:
 - Convenio de Participación
 - Contrato de Fideicomiso
 - Contrato de Transparencia
 - Convenio Laboral ante la STPS
 - Convenio Modificadorio del Contrato de Fideicomiso
 - Recibo de Scotiabank Inverlat S.A. del título No. 002-A
 - Recibo de Scotiabank Inverlat S.A. del título definitivo No. 002-A.
 - Acta de la sesión de Comité Técnico del Fideicomiso No.9745-2
 - Acta de sesión de Comité Técnico del Fideicomiso No. 9745-2.
 - Contrato de compraventa entre Scotiabank como vendedora y como comparadoras Minera México y América Sales Company.
 - Requerimiento de fecha 27-OCT-2006

- **Dictámenes Fiscales, Avisos y Declaraciones.**
 - **Proposición con Punto de Acuerdo, para crear un Grupo de Trabajo para conocer las Condiciones Laborales y de Seguridad e Higiene de la Mina de carbón Pasta de Conchos, en San Juan Sabinas, Coahuila, publicado en la Gaceta Parlamentaria el 28-FEB-2006**
 - **Diario de los Debates de fecha 28-FEB-2006, donde por mayoría de votación se aprueba la creación del Grupo de Trabajo.**
 - **Presentación del informe final de Grupo de Trabajo el 12-JUL-2006.**
 - **Informe final, publicado en la Gaceta Parlamentaria el 13-JUL-2006.**
 - **Dictamen del Grupo de Trabajo presentado el 17-JUL-2006.**
 - **Acta de la sesión, del Grupo de Trabajo ante la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, de fecha 24-AGO-2006.**
- **Informe Alternativo de Diputados miembros del Grupo de Trabajo de la LIX Legislatura.**
 - **Demanda de familiares de coadyuvancia y amparo.**
 - **Documentos aportados por el Dip. José Antonio Almazán González.**

CARPETA 1

- **Dictamen del Grupo de Trabajo de la LIX Legislatura**
- **Gaceta Parlamentaria del 13-JUL-2006, informe de fin de actividades del Grupo de Trabajo de la LIX Legislatura**
- **Opinión Inicial respecto al informe rendido por la STPS, al Grupo de Trabajo de la LIX Legislatura.**
- **Expediente Mina de Carbón Pasta de Conchos.**

CARPETA 2

- **Oficio No. SG/200/072/2006, de la Secretaría de Gobernación del 31-MAR-2006 con 4 anexos**
- **Propuesta de Programa de Actividades del Grupo de trabajo de la LIX Legislatura.**
- **Ediciones Fiscales ISEF, Ley Federal del Trabajo/Coaliciones**
- **Notas periodísticas y correos electrónicos en relación a la situación de la mina Pasta de Conchos.**

- **Oficio del Sindicato Nacional de Trabajadores de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos**
- **Fax enviado a Carlos Rodríguez que contienen oficios de acuerdos por el que se crean el Grupo de Trabajo de Diputados en relación a la Mina Pasta de Conchos.**
- **Gaceta Parlamentaria del 20-MY-2005, con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a diversas autoridades con el objeto de que los trabajadores de Mexicana de Cananea S.A. de C.V., reciban el pago de 181 millones de dólares que les adeuda dicha empresa y el patrón sustituto, a cargo del Dip. Francisco Javier Carrillo Soberon, del PRD.**
- **Proposición con Punto de Acuerdo con el objeto de que se exhorte al Presidente de la República, Lic. Vicente Fox Quesada, para que respete la autonomía del SNMM de la R.M.**
- **Proposición con Punto de Acuerdo, que exhorta a diversas autoridades, con el objeto de que los trabajadores de la empresa Mexicana de Cananea S.A. de C.V., y Southern Perú Copper Corporation, investigue la explosión de la Mina Pasta de Conchos.**
- **Documento sobre las reformas a la Ley Minera y a la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional, a cargo de los Diputados Francisco Javier Carrillo Soberón, Rosa María Aviles Najera y Jorge Martínez Ramos.**
- **Formato de Auditoría Laboral Sindical en cada Sección Sindical por Empresa.**
- **Elementos comunes de las diferentes propuestas de Programas de trabajo y solicitudes de Información para el Grupo de Trabajo de la Mina Pasta de Conchos.**
- **Fomento Cultural y Educativo Cereal con cuatro anexos.**
- **Quifer Mexicana, Los Mochis, Sinaloa; Programa General Seguridad e Higiene para el Mejoramiento de las Condiciones del Medio Ambiente Laboral.**
- **Elementos para el Programa de Trabajo de la LIX Legislatura.**
- **Elementos para elabora un programa de seguimiento al problema minero.**
- **Aspectos a tomar en consideración en la instalación del Grupo de Trabajo referente a la Mina Pasta de Conchos.**
- **Normas para el funcionamiento del Grupo de Trabajo, creado por acuerdo de la Junta de Coordinación Política, referente a la mina Pasta de Conchos.**

CARPETA 3

- Itinerario de visita a la Mina Pasta de Conchos, 24 de marzo.
- Resumen ejecutivo 15 puntos.
- Documentos de Reuniones de la Comisión con 8 anexos.
- Información Solicitada al Secretaría de Trabajo y Secretaría de Economía con 4 anexos.
- Proyecto de Acuerdo de la Primera visita a la Mina Pasta de Conchos, con fecha 24 de marzo de 2006.
- Proyecto del Acta de la Tercera Reunión Plenaria, con fecha 15 de marzo 2006.
- Oficios Administrativos varios, visita a Saltillo, Coahuila.
- Oficio Gestionar, Ampliación, duración del Grupo de Trabajo.
- Documentos con 14 Anexos.
- Dictamen de Diputados Integrantes del Grupo de Trabajo para conocer las condiciones Laborales de Seguridad e Higiene de la Mina de Carbón Pasta de Conchos.
- Proyecto de Informe Final del Grupo de Trabajo de la LIX Legislatura
- Boletín de Prensa para la presentación del Informe final del grupo de trabajo de la LIX Legislatura de fecha 13 Julio 2006.
- Boletín de Prensa de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos referente a la recomendación 26\2006
- Actas de comprobación y de inspección extraordinarias 2006
- Actualización de trabajo del Grupo México al 23 de marzo de 2006.
- Documentos solicitados por la Diputada Claudia Cruz Santiago
 - Oficio del Sindicato de Trabajadores de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, de fecha 2 marzo 2007-06-11.
 - Oficio No DGPL 59/II-0-3399, del Diputado Enrique Burgos García, de creación del Trabajo de Diputados, de fecha 28/02/06
 - Oficio del Diputado Lucio Galileo Lastra Marín de fecha 2/03/06
 - Gaceta Parlamentaria de fecha 20/05/05
 - Documento elaborado por Nora Henid Amezcua Ornelas, del PRD, con fecha 02/mar/06
 - Documento elaborado por Nora Henid Amezcua Ornelas, del 24/02/2006

- Documento de reformas a la Ley Minera y la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional
- Elementos comunes de las diferentes propuestas de programas de trabajo y solicitudes de información para el Grupo de Trabajo Mina Pasta de conchos.
- Documento Centro de Reflexión y Acción Laboral (CEREAL)
- Programa General de Seguridad e Higiene para el Mejoramiento de las Condiciones del Medio Ambiente Laboral.
- Expediente de la Mina Pasta de Conchos
- Resumen Ejecutivo, 15 puntos No. 918 de fecha 18/06/05
- Grupo México de fecha 27 marzo 2006.
- Comprobante de pago de cuotas, aportaciones y amortizaciones de créditos de Infonavit
- Grupo México de fecha 27 marzo 06
- IMSS de fecha 27 febrero 2006
- Proyecto de acta de primera visita a la mina Pasta de Conchos, del 24 marzo 2006
- Diputado Lucio Galileo Lastra Marín de fecha 27 abril 2006
- Diputado Miguel Alonso Raya, de fecha 27 abril 2006
- Entrevista al Diputado Pablo Franco Fernández, del PRD sobre la mina Pasta de Conchos.
- Narración de hechos de la mina Pasta de Conchos de fecha de 11 de junio 2006
- Foros de consulta y testimonios sobre el accidente de la mina Pasta de Conchos, de fecha 19 abril 2006
- Grupo de Trabajo de la LIX Legislatura, final de actividades.
- Dictamen de Diputados integrantes de la LIX Legislatura
- Actualización Grupo México del 23 marzo 2006
- Proyecto de Informe final del Grupo de Trabajo de la LIX Legislatura
- Boletín de Prensa sobre el informe final del Grupo de Trabajo
- Comunicado de Prensa de la CNDH de fecha 17 julio 2006
- Acta de comprobación de 2006, enviado por el Subsecretario del Trabajo, Seguridad y Precisión Social, Lic. Emilio Gómez Vives
- Marco General de las Obligaciones Patronales inherentes ala trabajo, desarrollo en minas, tres anexos.
- Sindicato Nacional de Trabajadores Minero Metalúrgicas y Similares de la R.M. del 28 junio 2005, 2 anexos.

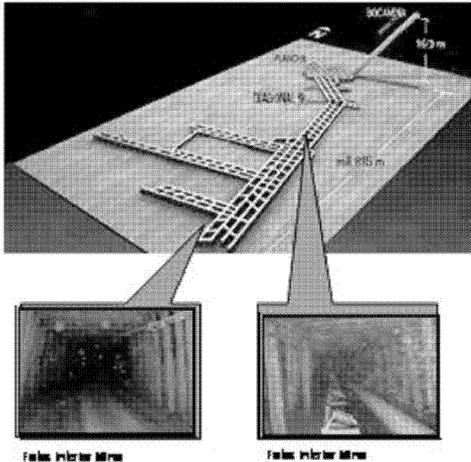
- Diputado Franco Hernández, sobre opinión inicial respecto al informe rendido de la STPS, al Grupo de Trabajo.
- Oficio del IMSS, dirigido al Diputado Lucio Galileo Lastra Marín, de fecha 03 marzo 2006
- Análisis de Contrato Colectivo de Trabajo, celebrado entre el SNTMM e IMMSA, Unidad Pasta de Conchos.
- Oficio de la Secretaría de Gobernación No. 56/200/072/06, de fecha 31 de marzo 2006, enviado al Ing. Francisco Javier Salazar Sáenz, Secretario del Trabajo y Previsión Social.
- Tres anexos, para el programa federal de inspecciona, peritos sugeridos y contrato entre IMMSA y General de la Hulla.
- Ley Federal del Trabajo, (ediciones fiscales ISEF)
- 8 Notas Periodísticas del periódico La Jornada
- Documento Contratos de la Dirección de Obras Públicas del Servicio Geológico Mexicano.
 - Registro de contrataciones hechas por obra publica y servicios relacionados al segundo trimestre de 2005
 - Registro de contrataciones hechas por obra publica y servicios relacionados al Primer trimestre de 2006
- Pedimento del ejercicio de la acción penal del MP. Lic. Jorge Ríos Coss, adscrito de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila.
- Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila.
 - Oficio No. PCDHEC/568/2007, remitido por el Lic. Luis Fernando García Rodríguez, Presidente de la CDHEC, a la Diputada Claudia Lilia Cruz Santiago, en el que anexa las respuestas al cuestionario formulado por el Grupo Parlamentario del PRD, así como las constancias que justifican dichas respuestas.

Elementos de Discusión.-

Condiciones de la Mina.

MINA PASTA DE CONCHOS

- Opera desde **1985**.
- Capacidad de **producción de 300,000 Toneladas** Métricas de Carbón por año, con una eventual expansión a 1 Millón de T.M. y posteriormente a 1.7 Millones de T.M.
- **Reservas de 46 Millones de T.M.**
- **Plantilla de 487 personas**, 282 Trabajadores, 45 empleados y 160 contratistas.
- Equipos de Producción de **Tecnología de Punta.**
- Más de **20,000 Metros de Túneles.**



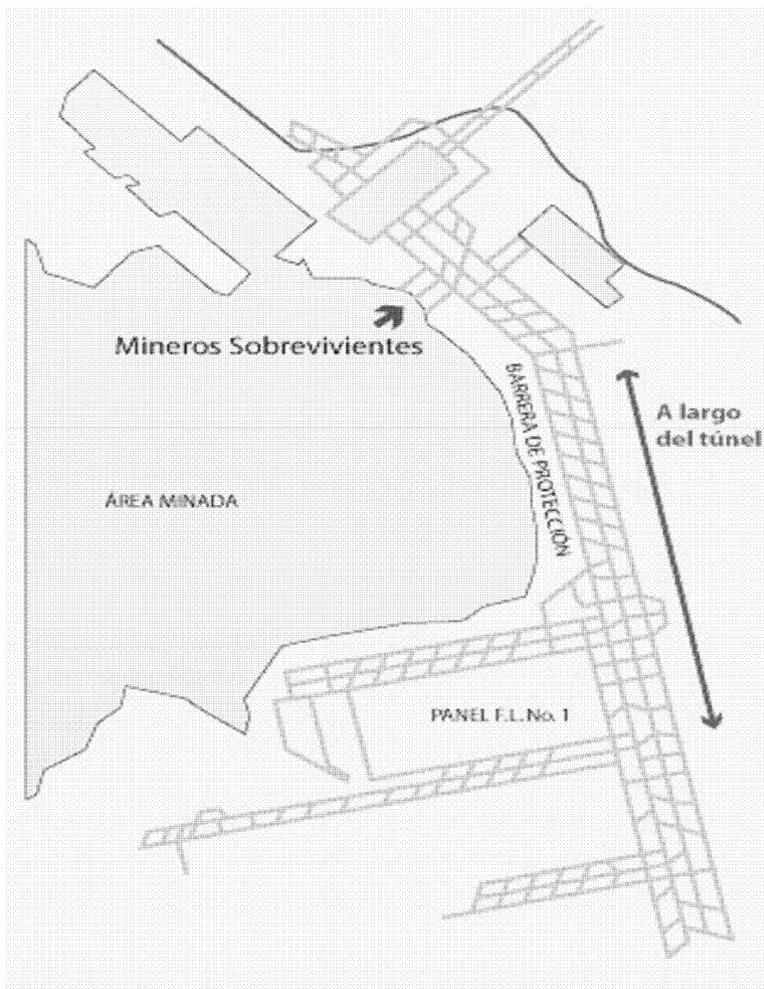
Fotos Interior Mina Fotos Interior Mina

INDUSTRIAL MINERA MEXICO S.A. de C.V.

1. De acuerdo a la información proporcionada por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la mina presentaba una serie de condiciones de inseguridad que representaban un riesgo a la seguridad de los mineros, que fueron reportadas el 12 de julio de 2004.
2. Que en esa diligencia realizada por los inspectores de la Delegación de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en el estado de Coahuila, se determinó que la empresa IMMSA no contaba con 19 documentales relacionadas con las medidas de seguridad e higiene, se asentaron 48 observaciones relacionadas con la falta de controles eléctricos, dispositivos de seguridad, letreros alusivos al equipo y maquinaria que se energiza a las cajas eléctricas al interior de la mina, eliminación de fugas de aceite y gas, colocación de las válvulas de seguridad, instalación de motor faltante que acciona el extractor, colocación de extractores del tipo ABC de polvo químico seco en el área de quebrador y eficientar el sistema de extracción de humos. (Testimonial del Dr. José Luis Soberanes, Presidente de la CNDH)
3. De conformidad con la información presentada por la empresa Industrial Minera de México, S.A. de C.V., de las 48 medidas dictadas, 26 correspondían al interior de la mina, cumpliendo 16 medidas de las cuales 8 correspondían al interior de la mina, de

acuerdo a un acta firmada por la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene con fecha 19 de julio de 2004. (Dr. Enrique Valverde)

4. Que de acuerdo a la información proporcionada por el Secretario del Trabajo y Previsión Social, Lic. Javier Lozano, el 26 de julio de 2005 se emplaza a la empresa para el cumplimiento de las medidas de seguridad, y ese mismo 16 de julio de 2005 la empresa informa que se cumplieron 16 medidas de las cuales solo 8 corresponden al interior de la mina. La empresa es notificada dos meses después, el 15 de septiembre de 2005, para que cumpla con 34 medidas de seguridad, 7 de ellas eran de aplicación inmediata, y es hasta el 7 de febrero de 2006 cuando el inspector de la Secretaría realiza la visita de verificación.
5. No existía ninguna salida de emergencia o medida que permitiera una salida rápida de sus trabajadores en caso de una explosión en los cañones de la mina y su sistema telefónico era deficiente.



6. De acuerdo al **Acta Ordinaria número 9, correspondiente al mes de septiembre de 2005**, de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene, se reportan, entre otras, las siguientes condiciones al interior de la mina:
- a. **Medida 1.- Realizar limpia de rezaga por debajo de la banda transportadora de carbón que se encuentra en el Cañón General Oriente, del D-3 al D-8, para evitar acumulación de polvo de carbón que pueda generar algún incendio, según el Apéndice M.1.1 de la NOM-023-STPS-2003.**
 - b. **Medida 2.- Colocar 4 vigas de refuerzo por Cañón Banda General Oriente, del D-10 al D-12 para evitar desprendimientos de costras de carbón que puedan lesionar al personal que por ahí transite.**
 - c. **Medida 3.- A la brevedad posible cambiar el cable del sistema de telesillas utilizado para el traslado del personal exterior interior y colocar la protección a la poleada retorno o tensora del mismo, para evitar riesgos mecánicos al personal que pueda dar por resultado una lesión.**
 - d. **Medida 3.- (Departamento Manto. Mina) Rehabilitar la estación de bombeo para el sistema contra incendios.**
 - e. **Medida 1.-Llevar a cabo el mantenimiento del riel del Inclinado Arrastre, cambiando durmientes donde se requiera y anclando el riel.**
 - f. **Cambiar empaques o hules añas poleas del sistema de telesillas, ya que presenta algunos muy dañados.**
 - g. **Intercalar vigas de fierro para el refuerzo del techo del Cañón General Oriente del D-2 al D-3, para evitar derrumbes o caídos que puedan afectar al personal ya que por esta área es transito del personal.**
 - h. **Tumbar costras de carbón del techo del Cañón General Oriente sobre los laterales del X-1 al D-2, para evitar desprendimientos de estas costras que puedan lesionar la personal.**
 - i. **Colocar por separados los cables de Teléfono y los cables de Alta Tensión en el interior de la mina, para evitar la posibilidad de que entren en contacto y generen descargas eléctricas.**
 - j. **Instalar monitores de gas fijos en los Cañones de regreso del aire tanto secundario como principal para un mejor monitoreo del gas metano.**

CAUSAS DE RECOMENDACIONES PENDIENTES: *Se considera a la falta de materiales oportunamente y en otros casos a la falta de personal para finalizar con el cumplimiento de dichas medidas.*

7. De acuerdo con el **Acta Ordinaria numero 10 correspondiente al mes de octubre de 2005**, de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene, reporta las siguientes condiciones:
- a. (Área Interior Mina) **Medida 1.- Realizar limpia de andadores por Cañón Arrastre del 2 Ote. del X-1 al D-4 para evitar acumulación de carbón que pueda generar algún incendio, según el Apéndice M.1.1 de la NOM-23-SDTPS-2003.**
 - b. **Medida 2.- Realizar la construcción de los tapones de cierre definitivos de mampostería del Cañón 1 Ote. para evitar cualquier riesgo de conato de incendio, según el Apéndice N punto 4 Inciso G9 de la NON-23-STPS-2003.**

- c. **Medida 3.- Reparar o acondicionar los rociadores de los Mineros Continuos #5 y #2 para evitar en lo máximo el polvo en suspensión en las frentes de trabajo, según el Apéndice N punto 9 inciso J) de la NOM-023-STPS-2003.**
- d. Medida 4.- Colocar protector al cople de la bomba en D-4 del Inclinado y retirar material inactivo (arrancador y base) para evitar posible contacto de este cople con el personal y les pueda causar una lesión. De Acuerdo al Art. 35 del Reglamento Federal de Seguridad e Higiene.

RESULTADO DE LAS MEDIDAS RECOMENDADAS: CUMPLIDAS

- e. **Medida 1.- Intercalar vigas de fierro para el refuerzo del techo del Cañón General Oriente del D-2 al D-3, para evitar derrumbes o caídos que puedan afectar al personal ya que por esta área es tránsito del personal.**
- f. **Medida 4.- Colocar por separados los cables de Teléfono y los cables de Alta Tensión en el interior de la mina, Para evitar la posibilidad de que entren en contacto y generen descargas eléctricas de acuerdo al Apéndice K punto 1.8 de la NOM-023-STPS-2003.**

RESULTADO DE LAS MEDIDAS RECOMENDADAS: PENDIENTES

- g. Medida 2.- Eliminar totalmente las fugas de agua que tiene la tubería de alimentación del agua para los mineros continuos, en la tubería que se encuentra a lo largo del Cañón Inclinado Arrastre para evitar acumulación de agua en el área de la plancha que pueda ocasionar un siniestro, según el Apéndice M punto 1 de la NOM-023-STPS-2003.
- h. **Medida 2.- Continuar con el repolvo con polvo inerte en todas las áreas de la mina, de acuerdo al Apéndice N de la NOM-023-STPS-2003. Esta medida lleva un 80 % de cumplimiento.**
- i. Medida 1.- Colocar paros de emergencia en las terminales de Banda del Interior Mina donde hacen falta, para un pronto paro de la banda en caso de emergencia, de acuerdo al Apéndice H punto 1 de la NOM-023-2003. esta medida tiene un 80 % de cumplimiento.
- j. **Medida 4.- Terminar de construir los taponos definitivos del antiguo Cañón General Poniente, de acuerdo al Apéndice N punto 9 inciso k) de la NOM-023-STPS.**
- k. **(En área de Interior Mina Departamento Manto. Mina) Rehabilitar la estación de bombeo par el sistema contra incendios.**
- l. Medida 1.- Llevar a cabo el mantenimiento del riel de Inclinado Arrastre, cambiando durmientes donde se requiera y anclando el riel.
- m. Medida 1.- Cambiar empaques o hules a las poleas del sistema de telesillas, ya que presentan algunos muy dañados. Esta medida lleva un avance del 80% de cumplimiento.
- n. Medida 4.- Cambiar láminas que se encuentran en mal orden en el techo del cuarto de la fragua.
- o. Medida 5.- Se requiere dar mantenimiento al total de las telesillas utilizadas para el transporte del personal, ya que las que actualmente se cuentan están

en su mayor parte deterioradas. Esta medida lleva un avance del 80% de cumplimiento.

- p. Medida 3.- Tumar costras de carbón del techo del Cañón General Oriente sobre los laterales del X-1 al D-2, para evitar desprendimientos de estas que puedan lesionar al personal que por ahí transite.
- q. Medida 6.- Instalar monitores de gas fijos en los Cañones de regreso del aire tanto secundario como principal para un mejor monitoreo del gas metano, de acuerdo al Apéndice N inciso A punto 3 de la NOM-023-STPS-2003
- r. (Departamento Operación Mina y/o Mantenimiento Mina) Medida 1.- Realizar limpia de rezaga por debajo de la banda transportadora de carbón que se encuentra en el Cañón General Oriente del D-3 al D-8, para evitar acumulación de polvo de carbón que pueda generar algún incendio. Según el Apéndice M.1.1 de la NOM-023-STPS-2003
- s. Medida 2.- Colocar 4 vigas de refuerzo por Cañón Banda General Oriente del D-10 al D-12 para evitar desprendimientos de costras de carbón que puedan lesionar al personal que por ahí transite.
- t. Medida 3.- A la brevedad posible cambiar el cable del sistema de telesillas utilizado para el traslado del personal exterior interior y colocar la protección a la polea de retorno o tensora del mismo para evitar riesgos mecánicos al personal que puedan dar por resultado una lesión.
- u. Cambiar los contactores principales al tablero del control de mando del malacate, para evitar que los cambios de velocidad pasen en automático de un punto a otro sin control.

CAUSAS DE LAS RECOMENDACIONES PENDIENTES: Se considera a la falta de materiales oportunamente y en otros casos a alta de personal para finalizar con el cumplimiento de dichas medidas.

- 8. De acuerdo al Acta Ordinaria Número 11 correspondiente al mes de noviembre de 2005, de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene, se reporta las siguientes condiciones:
 - a. (Departamento Operación Mina y/o Mantenimiento Mina) Medida 1.- Reemplazar pilotes quebrados por el Cañón Arrastre General Oriente entes del X-1, para evitar derrumbes o caídos que puedan afectar la personal ya que por esta área es transito de personal.
 - b. Medida 2.- Reemplazar soporte a la cabina de protección del minero continuo #5, para evitar lesione al operador por piedras o costra de carbón que caiga.
 - c. Medida 3.- Colocar corazas de protección a los engranes y cadenas motrices de las cabezas de banda del diagonal 9 d 17 del Cañón General Banda Oriente, APRA evitar posible contacto con el personal y les pueda causar una lesión.

RESULTADO DE LAS MEDIDAS RECOMENDADAS: CUMPLIDAS.

- d. (Departamento Mantenimiento Eléctrico) Medida 1.- Colocar paros de emergencia en las terminales de Banda del Interior Mina, donde hacen falta; para un pronto paro de la banda en caso de emergencia, según el Apéndice H, punto 1 de la NOM-023-STPS-2003.

- e. Medida 5.- Cambiar los contactores principales al tablero del control de mando del malacate, Para evitar que los cambios de velocidades pasen en automático de un punto a otro sin control determinado.
- f. **Medida 1.- Realizar limpia de rezaga por debajo de la banda transportadora de carbón que se encuentra en el Cañón General Oriente, del D-3 al D-8, para evitar acumulación de polvo de carbón que pueda generar algún incendio, según el Apéndice M.1.1 de la NOM-023-STPS-2003**
- g. **Medida 2.- Colocar 4 vigas de refuerzo por Cañón Banda General Oriente del D-10 al D-12, para evitar desprendimientos de costras de carbón que puedan lesionar al personal que por ahí transite.**
- h. Tumbiar costras de carbón del techo del Cañón General Oriente sobre los laterales X-1 al D-2, para evitar desprendimientos de estas costras que puedan lesionar al personal que por ahí transite.

RESULTADO DE LAS MEDIDAS RECOMENDADAS: PENDIENTES

- i. **Medida 1.- Realizar limpia de andadores por Cañón Arrastre del 2 Ote. del X-1 al D-4 para evitar acumulación de carbón que pueda generar algún incendio, según Apéndice M.1.1 de la NOM-023-STPS-2003. Esta medida lleva un avance de un 35% de cumplimiento.**
- j. **Medida 2.- Realizar la construcción de los tapones de cierre definitivos de mampostería del Cañón 1 Ote. para evitar cualquier riesgo de conato de incendio, según Apéndice N punto 4 inciso G) de la NOM-023-STPS-2003**
- k. **Medida 3.- Reparar o acondicionar los rociadores de los Mineros Continuos #5 y #2 para evitar en lo máximo el polvo en suspensión en las frentes de trabajo, según el Apéndice N punto 9 Inciso j) de la NOM-023-STPS-2003. esta medida lleva un avance del 45% de cumplimiento.**
- l. Medida 4.- Colocar protector al cople de la bomba en D-4 del Inclinado y retirar material inactivo (arrancador y base) para evitar posible contacto de este cople con el personal y les pueda causar una lesión. Esta medida lleva un avance del 50% de cumplimiento.
- m. Medida 2.- (Departamento de Patio) Eliminar totalmente las fugas de agua que tiene la tubería de alimentación del agua para los mineros continuos, en la tubería que se encuentra a lo largo del Cañón Inclinado Arrastre para evitar acumulaciones de agua en el área de la plancha que pueda ocasionar un siniestro, según el Apéndice M punto 1 de la NOM-023-STPS-2003
- n. **Medida 2.- (Departamento mantenimiento Mina) Continuar con el polveo inerte en todas las áreas de la mina, de acuerdo al Apéndice N de la NOM-023-STPS-2003. Esta medida lleva un avance del 90% de cumplimiento.**
- o. **Medida 4.- (Departamento Ventilación) Terminar de construir los tapones definitivos del antiguo Cañón General Poniente, de acuerdo al Apéndice N punto 9 Inciso K) de la NOM-023-STPS-2003**
- p. **(En Área de Interior Mina Departamento Manto. Mina) Medida 3.- Rehabilitar la estación de bombeo para el sistema contra incendios**
- q. Medida 1.- Llevar a cabo el mantenimiento del riel Inclinado Arrastre cambiando durmientes donde se requiera y anclando el riel. Esta medida lleva un avance del 20% de cumplimiento.

- r. Medida 1.- Cambiar empaques o hules a las poleas del sistema de telesillas ya que presenta algunos muy dañados. Esta medida lleva un avance del 80% de cumplimiento
- s. Medida 4.- Cambiar láminas que se encuentran en mal orden en el techo del cuarto de la fragua.
- t. Medida 5.- Se requiere dar mantenimiento al total de las telesillas utilizadas para el transporte del personal, ya que las que actualmente se cuentan están en su mayor parte deterioradas. Esta medida lleva un avance del 90% de cumplimiento.
- u. (Departamento Mantenimiento Eléctrico y Departamento de Grísumetría) Medida 6.- Instalar monitores de gas fijos en los Cañones de regreso del aire tanto secundario como principal para un mejor monitoreo del gas metano, de acuerdo al Apéndice N punto 3 inciso A de la NOM-023-STPS-2003
- v. (Departamento Operación Mina y/o Mantenimiento Mina) Medida 1.- Realizar limpia de rezaga por debajo de la banda transportadora de carbón que se encuentra en el Cañón General Oriente, del D3- al D-8, Para evitar acumulación de polvo de carbón que pueda generar algún incendio, según el Apéndice M.1.1 de la NOM-023-STPS-2003
- w. Medida 2.- Colocar 4 vigas de refuerzo por Cañón Banda General Oriente del D-10 al D-12 para evitar desprendimientos de costras de carbón que puedan lesionar al personal que por ahí transite.

CAUSAS DE LAS RECOMENDACIONES PENDIENTES: Se considera a la falta de materiales oportunamente y en otros casos a la falta de personal para finalizar con el cumplimiento de dichas medidas.

- 9. De acuerdo con el Acta Ordinaria Número 12 correspondiente al mes de Diciembre de 2005, de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene, se reportan las siguientes condiciones:
 - a. (Departamento Operación Mina y/o Mantenimiento Mina) Medida 1.- Reemplazar pilotes quebrados por el Cañón Arrastre General Oriente antes del X-1, para evitar derrumbes o caídos que puedan afectar al personal ya que por esta área es tránsito del personal.
 - b. Medida 1.- Realizar limpia de andadores por Cañón Arrastre del 2 Ote. del X-1 al D-4, para evitar acumulación de carbón que pueda generar algún incendio, según el Apéndice M.1.1 de la NOM-023-STPS-2003
 - c. (Departamento Mantenimiento Mina) Medida 2.- Continuar con el repolvo del polvo inerte en todas las áreas de la mina, de acuerdo con el Apéndice N de la NOM-023-STPS-2003
 - d. Medida 1.- Llevar a cabo el mantenimiento del riel del Inclinado Arrastre, cambiando durmientes donde se requiera y anclando el riel.
 - e. Medida 1.- Realizar limpia de rezaga por debajo de la banda transportadora de carbón que se encuentra en el Cañón General Oriente, del D-3 al D-8, APRA evitar acumulación de polvo de carbón que pueda generar algún incendio, según Apéndice M.1.1 de la NOM-023-STPS-2003

- f. **Medida 2.- Colocar 4 vigas de refuerzo por Cañón Banda General Oriente del D-10 al D-12 para evitar desprendimiento de costras de carbón que puedan lesionar al personal que por ahí transite.**

RESULTADO DE LAS MEDIDAS RECOMENDADAS: PENDIENTES.

- g. (Departamento de Mantenimiento Mecánico) Medida 2.- Reemplazar soporte a la cabina de protección del minero continuo #5, para evitar lesiones al operador por piedras o costras de carbón que caigan.
- h. Medida 3.- Colocar corazas de protección a los engranes y cadenas motrices de las cabezas de banda del diagonal 9 d 17 del Cañón General Banda Oriente, para evitar posible contacto con el personal y les pueda causar una lesión.
- i. **Medida 2.- Realizar la construcción de los tapones de cierre definitivos de mampostería del Cañón 1 Ote., para evitar cualquier riesgo de conato de incendio, según el Apéndice N punto 4 Inciso G) de la NOM-023-STPS-203**
- j. **(Departamento de Mantenimiento Mecánico) Medida 3.- Reparar o acondicionar los rociadores de los mineros continuos #5 y #2 para evitar en lo máximo el polvo de suspensión en los frentes de trabajo, según el Apéndice N punto 9 Inciso J) de la NOM-023-STPS-2003. esta medida lleva un avance del 45% de cumplimiento**
- k. **(Departamento de Ventilación) Medida 4.- Terminar de construir los tapones definitivos del antiguo Cañón General Poniente, de acuerdo al Apéndice N punto 9 inciso k) de la NOM-023-STPS-2003**
- l. (Área del Interior Mina Departamento manto. Mina) Medida 3.- **Rehabilitar la estación de bombeo para el sistema contra incendios.**
- m. Medida 1.- Cambiar empaques o hules a las poleas del sistema de telesillas ya que presentan algunos muy dañados. Esta medida lleva un avance del 80% de cumplimiento
- n. Medida 4.- Cambiar laminas que se encuentran en mal orden en el techo del cuarto de la fragua
- o. Medida 5.- Se requiere dar mantenimiento al total de las telesillas utilizadas para el transporte del personal, ya que las que actualmente se cuentan están en sumador parte deterioradas. Esta medida lleva un avance del 90% de cumplimiento
- p. **(Departamento Mantenimiento Eléctrico y Departamento de Grisometria) Medida 6.- Instalar monitores de gas fijos en los Cañones de regreso del aire tanto secundario como principal para un mejor monitoreo del gas metano, según el Apéndice N inciso A punto 3 de la NOM-023-STPS-2003**

CAUSAS DE LAS RECOMENDACIONES PENDIENTES: Se considera a la falta de materiales oportunamente y en otros casos a la falta de personal para finalizar con el cumplimiento de dichas medidas,

10. De acuerdo al **Acta Ordinaria Numero 1 correspondiente al mes de enero de 2006**, de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene, se reportan las siguientes condiciones:
- a. (Departamento de Mantenimiento Mecánico) Medida 1.- Acondicionar protección de cabina de mando del minero IBS.

- b. Medida 2.- Que el dispositivo automático de seguridad del minero #6 IBS tumbé la corriente total del mismo cuando el porcentaje gas (CH4) sea mayor de 1.4% de gas según Apéndice N.N4 Inciso A de la NOM-023-STPS-2003
- c. (Departamento Mantenimiento Mina) medida 3.- Mandar remplazar vigas dañadas (5) en el área del cargador de baterías de las locomotoras.
- d. Medida 4.- A la brevedad posible colgar cable de Alta Tensión a lo largo del Cañón General Arrastre (Diagonal #8 al Diagonal #37) para evitar ser golpeado por la locomotora o por materiales que se transporte en la misma, según el Apéndice K punto 1.7 inciso a y b de la NOM-023-STPS-2003
- e. Medida 5. Reubicar la colocación del cable de alta tensión en los Diagonales #17 y #2 del Cañón General Oriente según Apéndice K punto 1.7 inciso a y b de la NOM-023-STPS-2003

RESULTADO DE LAS MEDIDAS RECOMENDADAS: CUMPLIDAS

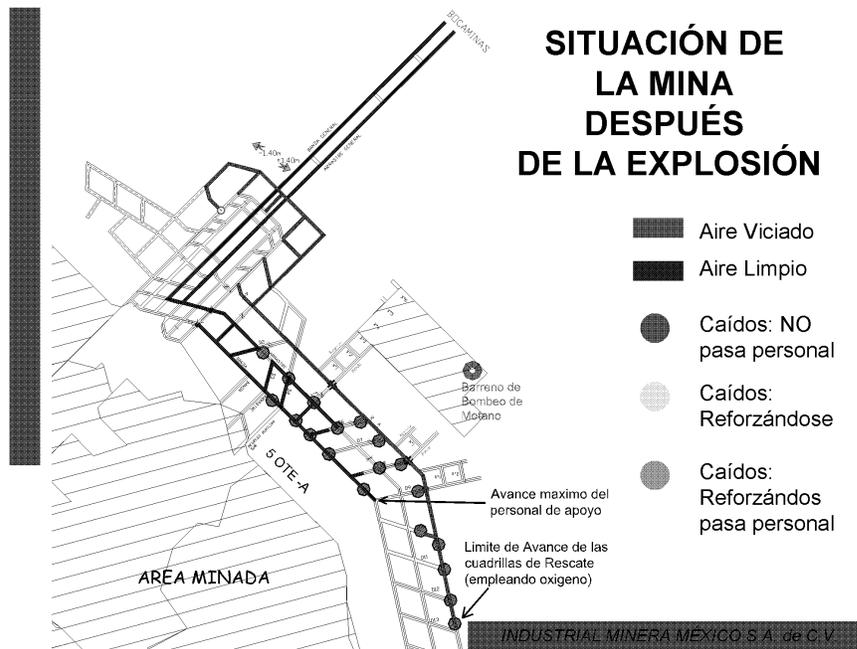
- f. (Departamento de Mantenimiento Mina) Medida 2.- Remplazar soporte a la cabina de protección del minero continuo #5, ara evitar lesiones al operador por piedra o costra de carbón que caigan.
- g. Medida 3.- Reparar o acondicionar los rociadores de los mineros continuos #5 y #2 para evitar en lo máximo el polvo en suspensión en los frentes de trabajo, según el Apéndice N punto 9 inciso J) de la NOM-023-STPS-2003
- h. Medida 4.- Colocar protector al cople d la bomba en D-4 del Inclinado y retirar material inactivo (arrancador y base) para evitar posible contacto de este cople con el personal y les pueda causar una lesión.
- i. Medida 2.- Eliminar totalmente las fugas de agua que tiene la tubería de alimentación del agua para los mineros continuos, en la tubería que se encuentra a lo largo del Cañón Inclinado Arrastre para evitar acumulación de agua en el área de la plancha que pueda ocasionar un siniestro, según el Apéndice M punto 1 d la NOM-023-STPS-2003
- j. (En Área de Interior Mina Departamento Manto Mina) Medida 1.- Cambiar empaques o hules a las poleas del sistema de telesillas ya que presenta algunos muy dañados,
- k. Medida 5.- Se requiere dar mantenimiento al total de las telesillas utilizadas para el transporte del personal ya que las que actualmente se cuentan están en su mayor parte deterioradas.

RESULTADO DE LAS MEDIDAS RECOMENDADAS: PENDIENTES

- l. Medida 3.- Colocar corazas de protección a los engranes y cadenas motrices de las cabezas de banda diagonal 9 y 17 del Cañón General Banda Oriente, para evitar posible contacto con el personal y les pueda causar una lesión.
- m. Medida 2.- Realizar la construcción de los tapones de cierre definitivos de mampostería del Cañón 1 Ote. para evitar cualquier riego de conato de incendio, según Apéndice N punto 4 Inciso G) de la NOM-023-STPS-2003

- n. (Departamento de Ventilación) Medida 4.- Terminar de construir los tapones definitivos del antiguo Cañón General Poniente, de acuerdo al Apéndice N punto 9 inciso k) de la NOM-023-STPS-2003
- o. medida 5.- Colocar en buenas condiciones el freno de contra vuelta de la banda transportadora de carbón del Inclinado, según el Apéndice H punto 1 Inciso c de la NOM-023-STPS-2003
- p. (En Área de Interior Mina Departamento Manto Mina) Medida 3.- Rehabilitar la estación de bombeo para el sistema contra incendios
- q. Medida 4.- Cambiar láminas que se encuentran en mal orden en el techo del cuarto de la fragua.
- r. (Departamento Mantenimiento Eléctrico y Departamento de Grismetria) Medida 6.- Instalar monitores de gas fijos en los Cañones de regreso del aire tanto secundario como principal para un mejor monitoreo de acuerdo al Apéndice N inciso A punto 3 de la NOM-023-STPS-2003
- s. Medida 3.- A la brevedad posible cambiar el cable del sistema de telesillas utilizado para el traslado del personal exterior interior y colocar la protección de la polea de retorno o tensora del mismo, para evitar riesgos mecánicos al personal que puedan dar por resultado una lesión.

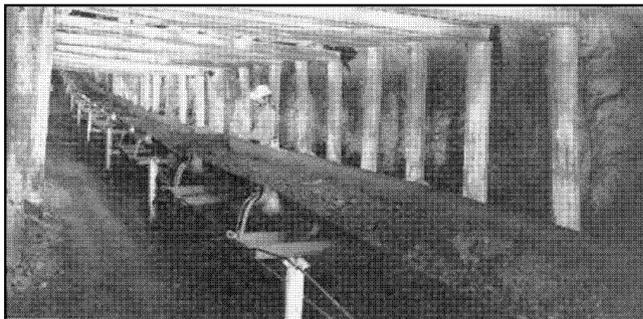
CAUSAS DE LAS RECOMENDACIONES PENDIENTES: Se considera a la falta de materiales oportunamente y en otros casos a falta de personal para finalizar con el cumplimiento de dichas medidas.



Como se puede observar existen Medidas que se repiten en todas las Actas Ordinarias, que son origen de incumplimientos a la NOM-023, suficientes para que se hubiera cancelado la concesión, y fuente de condiciones de alto riesgo para los trabajadores, que se reportan siempre pendientes, como el caso de la construcción de la mampostería para cerrar definitivamente los Cañones antiguos que fueron fuente de una alta concentración de gas metano, al mismo tiempo que se indica la falta de metanómetros para garantizar un correcto monitoreo, solo tenían dos en toda la mina, a pesar de lo que sostenía la empresa y que nunca pudieron comprobar. A todo esto, la empresa había dicho en la comparecencia, que las Actas Ordinarias comprobaban que se había cumplido con el sellado del área vieja, que se tenía suficientes metanómetros, que se había cumplido con el polveo y que existía suficiente ventilación; así como que esta mina era la mas moderna y cumplía todas las medidas de seguridad que le imponía la norma.

Como se estableció a través de las Actas Ordinarias de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene la deficiencia de los ademes en el reforzamiento de las columnas y los techos de la mina. Que varias veces se dejo pendiente el cumplimiento de medidas que pedían reforzar tanto los lados como el techo de varias diagonales de la mina, lo que sin duda produjo un efecto de destrucción y derrumbes a lo largo de casi 2 kilómetros que tiene la mina.

Que el método de polveo de manera manual que aplicaba la empresa Minera México, no garantizaba la correcta aplicación del polvo inerte, por lo que nunca pudieron cubrir en su totalidad la mina del suficiente polvo. Esto de acuerdo a las Actas Ordinarias de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene, así como las declaraciones de los mineros y las investigaciones de la Procuraduría General de Justicia del estado de Coahuila.



De conformidad con la demanda de los familiares a través de CEREAL, se presentó el día 18 una alta concentración de gas metano, así como la descompostura de los mineros continuos #5 y #2, que fueron reportados permanentemente a través de las Actas presentadas, así como la falta de un correcto riego en los frentes para evitar la suspensión del

polvo. También se puede observar una deficiente ventilación tanto en el sistema secundario como en el principal.

No existían sistemas de seguridad a lo interno de la mina, no contaban con salidas de emergencia y no existía un sistema de comunicación eficiente. De acuerdo con el Director del Servicio Geológico Mexicanos.

De acuerdo a la Auditoría a Proveedores elaborada por Altos Hornos de México, S.A. de C.V., del segundo semestre de 2005 realizada a IMMSA (Que forma parte de los

archivos del Grupo de Trabajo de la LIX Legislatura y que nunca entregaron), se estableció que:

- 1.- Los ventiladores auxiliares con los que contaban tenían una capacidad de 15000 P.C.M con ductos de 20", cuando lo recomendable era tener ventiladores como mínimo el doble de capacidad y con ductos de 36". Ya que la concentración de gas en el manto es de 8.5 m³/ton.
- 2.- Para realizar la operación del frente largo y los desarrollos al mismo tiempo, se debió incrementar la capacidad del circulo de ventilación de la mina ya que solo se tenía una capacidad de 160,000 P.C.M (75 m³/seg.), el volumen de aire manejado en las descargas de los desarrollos es en promedio 10 m³/seg. con una concentración de metano de 1.2% (de acuerdo al informe de ventilación del 15 de febrero 2005). El total de fugas en el circuito de ventilación de la mina es de un 50% y lo máximo aceptable es de 25%. Para haber asegurado una adecuada operación de los equipos era necesario disponer del doble del volumen de aire que se tenía. Para superar este problema, se había iniciado un tiro de ventilación de 4 mts. el cual sería de extracción de aire y tanto los inclinados como el tiro que estaba en funciones serviría como entrada de aire limpio. (Este último nunca se concluyó)
- 3.- Se le hizo una sugerencia a IMMSA de instalar una central de monitoreo de metano, la cual nunca fue tomada en cuenta.
- 4.- Se recomendó realizar un estudio de emisiones de gas metano para determinar la necesidad de implementar un sistema de desgacificación.

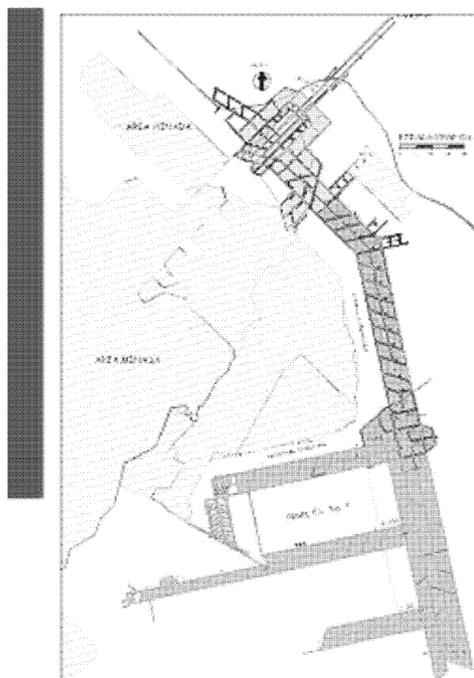
Todo lo anterior se obtuvo del Informe de Pastoral Laboral, ya que se negó permanentemente la entrega de esta información por parte de la Comisión de Trabajo y Previsión Social de la LX Legislatura.

Y por último, la presencia permanente de cables de Alta Tensión que no cumplían con las normas de asilamiento y seguridad establecidas para este tipo de cableado, al mismo tiempo que se pedía separarlos del cableado telefónico.

Mención aparte merece las condiciones de los baños y regaderas de los trabajadores, así como las áreas de vestidores, siendo muy visible la falta de lockers y condiciones mínimas para el resguardo de las pertenencias de los mineros. Si a esto se suma la cuestión salarial, la cual es desigual y totalmente dispareja al riesgo de esta labor, podemos observar la falta de solidaridad de la Empresa con sus trabajadores. Y en cuanto al personal contratista, estos se encontraban en condiciones peores a los sindicalizados, lo que producía que la empresa tuviera menos trabajadores a los cuales habría que incluir en la repartición de utilidades de conformidad a la Ley, y al dicho del propio Secretario del Trabajo.

Es decir, la mina no respondía a las medias establecidas, tanto por la norma mexicana como por las leyes y ordenamientos aplicables, como fue demostrado por las observaciones de que fue sujeta por parte de los inspectores de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. De acuerdo al Titular del Servicio Geológico Mexicano, esta mina era un riesgo para sus trabajadores y, desgraciadamente, un claro prospecto para que surgiera una tragedia. (Boletín de la SGM- feb 2007)

Por último, en cuanto al rescate la empresa presentó un Programa de V Etapas, de las cuales han sido cumplidas las 4 primeras; sin embargo, este se encuentra detenido debido fundamentalmente a dos estudios presentados por la empresa a la STPS, argumentando la contaminación del agua al interior de la mina, y que esto es una fuente de contaminación, que junto con el alto índice de gas metano, hace imposible la continuación. Es pertinente establecer que el día 12 de abril de 2007, un grupo de Diputados y Diputadas miembros de la Comisión Especial, encabezados por el Diputado Presidente, y familiares de los mineros fallecidos, se entrevistaron con el secretario del Trabajo, Lic. Javier Lozano Alarcón, quien se comprometió a contratar a un perito en tercería, el cual aún no ha empezado su trabajo. Agregando que se desconoce dichos estudios de la empresa.



ETAPAS PARA LA
DESGASIFICACIÓN DE
LA MINA Y REMOCIÓN
DE ESCOMBROS

Localización

<i>Etapas</i>	<i>De</i>	<i>Hasta</i>
1 y 2	Boca mina	5 1/2
3 y 4	5 1/2	17 1/2
5	17 1/2	Último Diagonal

Aplicaciones de las medidas de seguridad.

Antecedentes.-

De conformidad con las documentales en manos de esta Comisión Especial, el día 8 de julio de 2004, se emplazo a la Empresa a una visita de inspección periódica para el 12 de julio del mismo año, a las 9:00 horas; llevándose a cabo en las instalaciones de la mina Pasta de Conchos, con la presencia de representantes de la empresa, del Sindicato Nacional de Trabajadores Mineros, Metalúrgicos y Similares de la República Mexicana, Sección 13, y de miembros de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene de la empresa Industrial Minera México. Dicha inspección, terminó el 13 de julio a las 13:00 horas y se reportaron 48 observaciones.

De acuerdo a las pruebas documentales que obras en la Comisión Especial, el día 8 de julio de 2005 se emplaza a la empresa a cumplir con las 34 observaciones de la visita de inspección periódica del 12 de julio de 2004. Sin embargo es hasta el 15 de septiembre de 2005 que se hace entrega a la empresa dicho emplazamiento.

Las observaciones emplazadas son:

1. Activar los paros de emergencia a lo largo de las bandas transportadoras del Interior de la mina.
2. Reparar en condiciones de buen funcionamiento las lámparas del sistema de iluminación del área del inclinado banda.
3. Practicar refuerzo al sistema de fortificación en el cielo del inclinado banda, 6 metros antes del crucero 2.
4. Colocar las tapas protectoras faltantes del sistema de alumbrado del diagonal 3 del inclinado banda.
5. Mantener libre de obstáculos el andador donde transita el personal a la altura del diagonal 4 por inclinado banda.
6. Instalar protección de seguridad que resguarda al cople al descubierto de la bomba ubicada en el área del crucero 4 del inclinado banda para evitar riesgos mecánicos y proporcionar una protección total al trabajador.
7. Eliminar las vigas dañadas y que se ubican entre el diagonal 4 y 5 del inclinado banda.
8. Reparar los escalones dañados entre el diagonal 4 y 3 del inclinado banda.
9. Instalar protector de seguridad que resguarde a la cadena motriz al descubierto de la cabeza de banda ubicado en el área de control 1 para evitar riesgos mecánicos y proporcionar una protección total al trabajador.
10. Colocar clavos faltantes y fijar durmientes en las vías donde transita el carro guía del inclinado banda.
11. Practicar repolvo con polvo inerte en cielo, piso y ambas tablas de carbón a lo largo del inclinado banda.
12. Colocar aviso de identificación a los interruptores y tableros de distribución de corriente eléctrica que indique la maquinaria que energiza, su voltaje y corriente de carga localizados al interior de la mina.

13. Cambiar la caja de conexión eléctrica dañada y colocar protección metálica al cople de la bomba del diagonal 13 del auxiliar sur arrastre.
14. Reubicar la caja eléctrica que energiza la bomba localizada entre diagonal 12 y 13 del auxiliar sur arrastre.
15. Activar en forma inmediata el paro de emergencia continuo número 1 para evitar riesgos a los trabajadores.
16. Practicar polveo sistemático con polvo inerte en cielo, piso y ambas tablas de carbón en el avance del minero continuo¹.
17. Instalar protector de seguridad que resguarde al cople y cadena motriz al descubierto de la cabeza de banda ubicado en el área del cañón 3 oriente "a" y eliminar las fugas de aceite del reductor para evitar riesgos mecánicos y proporcionar una protección total al trabajador.
18. Colocar un puente (pasamanos) en el área de la cabeza de banda del cañón 3 oriente "A"
19. Practicar limpieza permanente en andador y rolería de regreso a todas las bandas del interior de la mina.
20. Reponer o reparar las silletas que se encuentran en malas condiciones del sistema de telesillas para evitar riesgos a los trabajadores.
21. Impermeabilizar el techo del área de vestidores de baños generales para protección de los riesgos de las filtraciones de agua causados por las condiciones ambientales externas.
22. Colocar las mangueras faltantes al sistema de hidrantes localizados en el exterior de la empresa.
23. Realizar reparación a los servicios sanitarios del personal de confianza y mantenerlos en buenas condiciones de uso.
24. Colocar de forma inmediata las válvulas de seguridad faltantes a los dos recipientes sujetos a presión.
25. Colocar manómetro faltante en el cuerpo del recipiente sujeto a presión número I-059-31034-02.
26. Instalar el motor faltante que acciona el extractor localizado en el local del compresor.
27. Colocar las tapas laterales faltantes en los compresores para evitar riesgos a los trabajadores.
28. Eliminar las fugas existentes de aceite que se presentan sobre el piso donde se localiza el sistema hidráulico del pistón del malacate.
29. Colocar los conectores faltantes al sistema eléctrico del malacate para evitar riesgos a los trabajadores.
30. Reparar en condiciones de buen funcionamiento las lámparas del sistema de iluminación del quebrador Bradford, a fin de evitar riesgos a los trabajadores por un deficiente nivel de iluminación.
31. Instalar protector de seguridad a la cadena motriz, coples y terminal de banda para evitar riesgos en toda en área del quebrador.
32. Colocar los capelos faltantes al sistema de iluminación de toda el área del quebrador
33. Eficientar el sistema de extracción de la fragua para la extracción de humo.
34. Colocar un sistema de ventilación artificial de capacidad suficiente y adecuada en el comedor de los trabajadores; así mismo colocar las mosquiteras faltantes y

reponer vidrios quebrados de las ventanas y pintar las paredes del interior de este local.

De éstas 34 medidas establecidas se dieron los siguientes plazos:

Medidas	Plazo
1, 3*, 7, 11, 15*, 16*, 24	Aplicación inmediata
2*, 4*, 5*, 6*, 9*, 10, 12, 13*, 14*, 17*, 18*, 19*, 20*, 22*, 23*, 25*, 26*, 27*, 28*, 29*, 30*, 31, 32	Se conceden 10 días hábiles para su cumplimiento y observancia permanente
8*, 21*, 33, 34*	Se conceden 20 días hábiles para su cumplimiento y observancia permanente.

- Medidas no corregidas (No aparecen en el Acta del 2 de febrero)

Aplicación de las medidas.

De acuerdo las declaraciones del Dr. Enrique Valverde, de la empresa IMMSA, **de las 48 observaciones originales, 26 eran del interior de la mina; y que de éstas 48 solo se emplazaron 34 medidas para el 15 de septiembre de 2005; y de acuerdo al informe del Secretario del Trabajo, atendieron solo 16 observaciones del total y sólo 8 eran del interior de la mina, que lo confirma el Acta del 2 de febrero de 2006.** Declarando que **6 observaciones eran de la parte sellada. De acuerdo al Acta de la Comisión de Seguridad e Higiene** que funciona en dicha empresa (se ignora porque no la presentó como Comisión Mixta de Seguridad e Higiene), **del día 2 de febrero de 2006, a las 13:00 horas, se hace constar el cumplimiento de 8 medidas,** donde solo la firman 4 miembros de esta Comisión, los Señores Rolando Alcocer Soria, Ramiro García Guerrero, Ing. Juan A. Zamora, Ing. Juan Hernández Arévalo. Siendo éstas las siguientes:

1. Medida 1.- Activar los paros de emergencia a lo largo de la banda transportadora del interior de la mina. (medida emplazada permanentemente en las actas de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene)
2. Medida 7.- Eliminar las vigas dañadas que se localizan entre el diagonal 4 y 5 del inclinado banda.
3. Medida 10.- Colocar clavos faltantes y fijar durmientes de la vía por donde transita el carro guía del Inclinado arrastre.
4. Medida 11.- Practicar repolvo con polvo inerte en cielo, piso en ambas tablas de carbón a lo largo del inclinado banda.
5. Medida 12.- Colocar aviso de identificación a los interruptores y tableros de distribución de corriente eléctrica que indique la maquinaria que energiza, su voltaje y corriente de carga, localizados en el área del interior de la mina.
6. Medida 24.- Colocar en forma inmediata las válvulas de seguridad faltantes a los dos recipientes sujetos a presión.
7. Medida 25.- Colocar el manómetro faltante en cuerpo del recipiente sujeto a presión numero I-059-31034-02
8. Medida 33.- Eficientar el sistema de extracción de la fragua para la extracción de humos.

De la inspección realizada el 12 de julio de 2004, se desprendieron observaciones que nunca fueron satisfechas, de acuerdo a lo dicho por el Secretario del Trabajo, Lic. Javier Lozano Alarcón. Como se puede observar, no se cumplieron ninguno de los plazos establecidos en el emplazamiento entregado el 15 de septiembre de 2005. Es hasta el día 2 de febrero de 2006 que “supuestamente se cumplieron” solo 8 de estas medidas, de las cuales solo 4 medidas de aplicación inmediata fueron cumplidas 5 meses después del emplazamiento referido (1, 7, 11, 24). Dejando de cumplir medidas como: el reforzamiento de la fortificación de cielo del inclinado de banda, activar en forma inmediata el paro de emergencia del minero continuo 1, practicar polveo sistemático con polvo inerte en cielo, piso y ambas tablas de carbón en el avance del minero continuó 1. Las 4 medidas restantes supuestamente cumplidas tenían un plazo entre 10 y 20 días para su cumplimiento y observancia permanente.

El C. Mario Alberto Fraga Zamora, inspector de la Delegación de la STPS del estado de Coahuila, da por cumplidas 28 de las observaciones de manera satisfactoria, dejándose de verificar 6 de éstas, bajo el argumento de que se encontraban en lugares ya sellados o fuera de operación. Como se puede observar existe contradicción con el dicho del propio Secretario del Trabajo en cuanto a las medidas cumplidas por la empresa, así como a la propia Acta entregada por la empresa a la Delegación Federal del Trabajo en Coahuila.

De acuerdo a las Actas Ordinarias de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene que se refieren en este Informe, de las medidas establecidas, solo se cumplieron el 19% de ellas, quedando el resto pendientes, sin que exista un documento que compruebe su cumplimiento. Habrá que resaltar que las medidas que se encuentran permanentemente reiterativas en estas Actas Ordinarias, 8 son las medidas supuestamente cumplidas por la empresa en el Acta del 2 de febrero.

De la Inspección Extraordinaria del 3 de marzo realizada por la Secretaría del Trabajo, la empresa contesta el cumplimiento de 38 de 42 observaciones, sin embargo nunca se presentaron los Planos permanentes de las operaciones mineras subterráneas, constancias de integración de las brigadas de combate de incendio, rescate y salvamento, así como las prácticas de emergencias y simulacros, entre otras.

El documento del día 2 de febrero de 2007, entregado por el Servicio Geológico Mexicano, presentado a esta Comisión Especial por el Secretario del Trabajo, Lic. Javier Lozano, y que en su numeral 1, describe el avance de la entrega de documentación solicitada a la empresa, que entrego 118 documentos y planos, el 30 de noviembre de 2006 y el 26 de enero de 2007, pero que aún no entrega documentos fundamentales para la investigación, como son: las bitácoras por turno y por día de gaseros, mayordomos, jefes electricistas y encargados de ventilación por turno, de los tres meses anteriores al siniestro.

Supervisión de la Seguridad e Higiene

De acuerdo al artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción XXXI, inciso a) numeral 6, que a la letra dice:

XXXI.- LA APLICACIÓN DE LAS LEYES DEL TRABAJO CORRESPONDE A LAS AUTORIDADES DE LOS ESTADOS, EN SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, PERO ES DE LA COMPETENCIA EXCLUSIVA DE LAS AUTORIDADES FEDERALES EN LOS ASUNTOS RELATIVOS A:

A) RAMAS INDUSTRIALES Y SERVICIOS. (entre otras)

6.- MINERA;

Es pues competencia exclusiva de las autoridades federales los asuntos relativos a la minería. Así mismo la Ley Federal del Trabajo, establece en el artículo 527 numeral 6, que la aplicación de las normas de trabajo corresponde a las autoridades federales cuando se trate, entre otras, de la minería.

El artículo 527-A, de la Ley Federal del Trabajo, establece que: las autoridades federales serán auxiliadas por las autoridades locales en la aplicación de las normas de seguridad e higiene, cuando se trata de empresas o establecimientos que “estén sujetos a la jurisdicción de estas últimas”. Es decir, solo podrán las autoridades locales auxiliar a las autoridades federales en las empresas sujetas a su jurisdicción

En cuanto a la seguridad e higiene, el artículo 123, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción XV, establece que:

El patrón estará obligado a observar, de acuerdo con la naturaleza de su negociación, los preceptos legales sobre higiene y seguridad en las instalaciones de su establecimiento, y a adoptar las medidas adecuadas para prevenir accidentes en el uso de las máquinas, instrumentos y materiales de trabajo, así como a organizar de tal manera este, que resulte la mayor garantía para la salud y la vida de los trabajadores, y del producto de la concepción, cuando se trate de mujeres embarazadas. Las leyes contendrán, al efecto, las sanciones procedentes en cada caso.

La Ley Federal del Trabajo establece en su artículo 132, fracciones XVI, XVII, XVIII y XXIV, lo siguiente como obligación del patrón:

XVI.- Instalar, de acuerdo con los principios de seguridad e higiene, las fabricas, talleres, oficinas y demás lugares en que deban ejecutarse las labores, para prevenir riesgos de trabajo y perjuicios al trabajador, así como adoptar las medidas necesarias para evitar que los contaminantes excedan los máximos permitidos en los reglamentos e instructivos que expidan las autoridades competentes. Para estos efectos, deberán modificar, en su caso, las instalaciones en los términos que señalen las propias autoridades;

XVII.-Cumplir las disposiciones de seguridad e higiene que fijen las leyes y los reglamentos para prevenir los accidentes y enfermedades en los centros de trabajo y, en general, en los lugares en que deban ejecutarse las labores; y, disponer en todo tiempo de los medicamentos y materiales de curación indispensables que señalen los instructivos que se expidan, para que se presten oportuna y eficazmente los primeros auxilios; debiendo dar, desde luego, aviso a la autoridad competente de cada accidente que ocurra;

XVIII.- Fijar visiblemente y difundir en los lugares donde se preste el trabajo, las disposiciones conducentes de los reglamentos e instructivos de seguridad e higiene;

XXIV.- Permitir la inspección y vigilancia que las autoridades del trabajo practiquen en su establecimiento para cerciorarse del cumplimiento de las normas de trabajo y darles los informes que a ese efecto sean indispensables, cuando lo soliciten. Los patronos podrán exigir a los inspectores o comisionados que les muestren sus credenciales y les den a conocer las instrucciones que tengan;

En la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el artículo 40, fracción I, XI y XIX establece que le corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social el despacho de:

I.- Vigilar la observancia y aplicación de las disposiciones relativas contenidas en el Artículo 123 y demás de la Constitución Federal, en la Ley Federal del Trabajo y en sus reglamentos;

XI.- Estudiar y ordenar las medidas de seguridad e higiene industriales, para la protección de los trabajadores, y vigilar su cumplimiento;

XIX.- Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

En el caso de los inspectores del Trabajo, el artículo 511 de la Ley Federal del Trabajo, establece las siguientes atribuciones y deberes:

- I. Vigilar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias sobre prevención de los riesgos de trabajo y seguridad de la vida y salud de los trabajadores;
- II. Hacer constar en actas especiales las violaciones que descubran; y
- III. Colaborar con los trabajadores y el patrón en la difusión de las normas sobre prevención de riesgos, higiene y salubridad.

Y en el Artículo 523, fracciones I y VI, 540, 541, 542 y 543 del mismo ordenamiento, establece lo siguiente:

Artículo 523. La aplicación de las normas de trabajo compete, en sus respectivas jurisdicciones:

I. A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

VI. A LA INSPECCION DEL TRABAJO;

Artículo 540. La inspección del trabajo tiene las funciones siguientes:

I. Vigilar el cumplimiento de las normas de trabajo;

II. Facilitar información técnica y asesorar a los trabajadores y a los patrones sobre la manera más efectiva de cumplir las normas de trabajo;

III. Poner en conocimiento de la autoridad las deficiencias y las violaciones a las normas de trabajo que observe en las empresas y establecimientos;

IV. Realizar los estudios y acopiar los datos que le soliciten las autoridades y los que juzgue conveniente para procurar la armonía de las relaciones entre trabajadores y patrones; y

V. Las demás que le confieran las leyes.

Artículo 541. Los inspectores del trabajo tienen los deberes y atribuciones siguientes:

- I. Vigilar el cumplimiento de las normas de trabajo, especialmente de las que establecen los derechos y obligaciones de trabajadores y patrones, de las que reglamentan el trabajo de las mujeres y los menores, y de las preventivas de riesgos de trabajo, seguridad e higiene;
- II. Visitar las empresas y establecimientos durante las horas de trabajo, diurno o nocturno, previa identificación;
- III. Interrogar, solos o ante testigos, a los trabajadores y patrones, sobre cualquier asunto relacionado con la aplicación de las normas de trabajo;
- IV. Exigir la presentación de libros, registros u otros documentos, a que obliguen las normas de trabajo;
- V. Sugerir se corrijan las violaciones a las condiciones de trabajo;
- VI. Sugerir se eliminen los defectos comprobados en las instalaciones y métodos de trabajo cuando constituyan una violación de las normas de trabajo o un peligro para la seguridad o salud de los trabajadores, y la adopción de las medidas de aplicación inmediata en caso de peligro inminente;
- VII. Examinar las substancias y materiales utilizados en las empresas y establecimientos cuando se trate de trabajos peligrosos; y
- VIII. Los demás que les confieran las leyes.

Los inspectores del trabajo deberán cumplir puntualmente las instrucciones que reciban de sus superiores jerárquicos en relación con el ejercicio de sus funciones.

Artículo 542. Los inspectores del trabajo tienen las obligaciones siguientes:

II. Inspeccionar periódicamente las empresas y establecimientos;

IV. Levantar acta de cada inspección que practiquen, con intervención de los trabajadores y del patrón, haciendo constar las deficiencias y violaciones a las normas de trabajo, entregar una copia a las partes que hayan intervenido y turnarla a la autoridad que corresponda; y

V. Las demás que les impongan las leyes.

Artículo 543. Los hechos certificados por los inspectores del trabajo en las actas que levanten en ejercicio de sus funciones, se tendrán por ciertos mientras no se demuestre lo contrario.

La Ley de Procedimientos Administrativos en su artículo 64 establece que:

Los propietarios, responsables, encargados u ocupantes de establecimientos objeto de verificación estarán obligados a permitir el acceso y dar facilidades e informes a los verificadores para el desarrollo de su labor.

El artículo 512–D de la Ley Federal del Trabajo, establece con precisión que:

Artículo 512-D Los patrones deberán efectuar las modificaciones que ordenen las autoridades del trabajo a fin de ajustar sus establecimientos, instalaciones o equipos a las disposiciones de esta ley, de sus reglamentos o de los instructivos que con base en ellos expidan las autoridades competentes. Si transcurrido el plazo que se les conceda para tal efecto, no se han efectuado las modificaciones, la Secretaría del trabajo y previsión social procederá a sancionar al patrón infractor, con apercibimiento de sanción mayor en caso de no cumplir la orden dentro del nuevo plazo que se le otorgue. si aplicadas las sanciones a que se hace referencia anteriormente, subsistiera la irregularidad, la Secretaría, tomando en cuenta la naturaleza de las modificaciones ordenadas y el grado de riesgo, podrá clausurar parcial o totalmente el centro de trabajo hasta que se de cumplimiento a la obligación respectiva, oyendo previamente la opinión de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene correspondiente, sin perjuicio de que la propia Secretaría adopte las medidas pertinentes para que el patrón cumpla con dicha obligación.

Cuando la Secretaría del Trabajo determine la clausura parcial o total, lo notificara por escrito, con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la clausura, al patrón y a los representantes del sindicato. Si los trabajadores no están sindicalizados, el aviso se notificara por escrito a los representantes de estos ante la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene.

Por lo que respecta a la supervisión de la seguridad e higiene de la mina Pasta de Conchos, les corresponde a los responsables de la Delegación Federal del Trabajo en el estado de Coahuila. De acuerdo a lo establecido por el Secretario del Trabajo, el Delegado así como los inspectores se encuentran en investigación por el Órgano Interno de Control de la STPS, por las faltas cometidas en el procedimiento de verificación y notificación de las observaciones hechas el la mina. Sin embargo la responsabilidad no se limita a la Delegación, sino que es aplicable a la propia Secretaría del Trabajo de conformidad con su organigrama y responsabilidades.

Así mismo, también corresponde a la Secretaría de Economía, de conformidad con la Ley Minera, artículo 7 y 53, las atribuciones de verificar el cumplimiento de los deberes y obligaciones que impone la Ley a quienes llevan a cabo la exploración, explotación o beneficio de minerales e imponer las sanciones administrativas derivadas de su inobservancia; y el artículo 58 establece el término para ejercer la facultad que establece el artículo 7.

Lo anterior tiene concomitancia con lo que el artículo 27 del mismo ordenamiento establece de las obligaciones del titular de una concesión, y, más específicamente, en su fracción IV lo sujeta a las disposiciones generales y a las normas oficiales mexicanas aplicables en materia de seguridad en las minas. Por lo que hace obligatoria la función de verificación del cumplimiento de las normas de seguridad en

las minas, sin ser excluyente de las obligaciones de otras entidades del Ejecutivo Federal.

El Servicio Geológico Mexicano es un organismo público desconcentrado, coordinado por la Secretaría, y cuyo titular será el Presidente del Órgano de Gobierno de este organismo, por lo que esta Secretaría tiene responsabilidad de las tareas de inspección y verificación a través del SGM, de conformidad con el artículo 9 fracción XXI, de la Ley Minera.

Artículo 7. Son atribuciones de la Secretaría:

XII.- Verificar el cumplimiento de los deberes y obligaciones que impone la presente Ley a quienes lleven a cabo la exploración, explotación o beneficio de minerales o sustancias concesibles e imponer las sanciones administrativas derivadas de su inobservancia;

Artículo 27. Los titulares de concesiones mineras, independientemente de la fecha de su otorgamiento, están obligados a:

IV. Sujetarse a las disposiciones generales y a las normas oficiales mexicanas aplicables a la industria minero-metalúrgica en materia de seguridad en las minas y de equilibrio ecológico y protección al ambiente;

V.- No retirar las obras permanentes de fortificación, los ademes y demás instalaciones necesarias para la estabilidad y seguridad de las minas;

Artículo 53.- La Secretaría, en ejercicio de las facultades de verificación que les confiera esta Ley, podrá practicar visitas de inspección con arreglo a las disposiciones siguientes:

I.- Designará uno o más inspectores, a los que comunicará su nombramiento y la orden de visita.

II.- Notificará a la persona a quien deba practicarse la inspección: el nombre del inspector; el objeto de la misma; los elementos, datos o documentos que deberá proporcionar; así como el lugar, fecha y hora de su verificación para que concorra por sí o debidamente representada.

III.- El inspector, una vez que se identifique, practicará la visita en el lugar y fecha señalados, ante la persona notificada o su representante debidamente acreditado. Si el lugar o domicilio no corresponden al visitado o éste se niega a proporcionar los elementos, datos o documentos que se le requieran, el inspector levantará acta donde hará constar lo anterior, firmada por dos testigos. En este último caso, se presumirá que el visitado incurrió en el incumplimiento de la obligación por verificar, salvo prueba en contrario.

IV.- Desahogada la inspección, el inspector levantará acta pormenorizada que deberá contener relación de los hechos y las manifestaciones del visitado, y será firmada por los asistentes al acto; si alguno se niega a firmarla se hará constar en ella, sin que tal circunstancia afecte el valor probatorio del documento. De dicha acta se entregará copia a quienes la suscriban.

V.- El inspector deberá rendir a la Secretaría un informe sobre el resultado de la inspección, dentro de un plazo máximo de 15 días naturales siguientes a su desahogo. Si los elementos de juicio que aporte el informe son insuficientes, la Secretaría ordenará se practique nueva inspección.

VI.- La Secretaría, con base en el informe y las pruebas documentales que se ofrezcan, fundamentará, motivará y dictará resolución.

Artículo 58.- La facultad de la Secretaría para verificar el cumplimiento de los deberes y obligaciones que impone esta Ley, así como para sancionar su inobservancia, se extinguirá en un plazo de cinco años contados a partir de la fecha del incumplimiento o, si éste es de carácter continuo, a partir del día en que cese. La relativa al pago de los derechos sobre minería prescribirá de acuerdo con lo previsto por las disposiciones de la materia.

Artículo 9. Para promover el mejor aprovechamiento de los recursos minerales y generar la información geológica básica de la Nación, la Secretaría se apoyará en el Servicio Geológico Mexicano, organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, coordinado sectorialmente por dicha dependencia.

...

La administración del Servicio Geológico Mexicano estará a cargo de un Órgano de Gobierno y de su Director General.

El Órgano de Gobierno estará integrado por:

El titular de la Secretaría de Economía, quien lo presidirá;

Dos representantes de la Secretaría de Economía;

Un representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

Un representante de la Secretaría de Desarrollo Social;

Un representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

Un representante de la Secretaría de Energía;
Un representante del Fideicomiso de Fomento Minero;

...

...

El Director General será designado por el Presidente de la República, a través del titular de la Secretaría, debiendo recaer en persona que reúna los requisitos indicados en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

...

...

Para el cumplimiento de su objeto señalado en el párrafo primero de este Artículo, el Servicio Geológico Mexicano tendrá las siguientes funciones:

I. Promover y realizar la investigación geológica, minera y metalúrgica para el mejor aprovechamiento de los recursos minerales del país;

II. Identificar y estimar los recursos minerales potenciales del país;

III. Inventariar los depósitos minerales del país;

IV. Proporcionar el servicio público de información geológica, geofísica, geoquímica y minera del país;

V. Elaborar y mantener actualizada la Carta Geológica de México, en las escalas requeridas;

VI. Proveer la información geoquímica del territorio nacional obtenida de acuerdo a normas internacionales y establecer las características geofísicas del subsuelo y proporcionar su interpretación;

VII. Dar a la pequeña y mediana minería, y al sector social, asesoría técnica en materia de evaluación de depósitos minerales, procesos metalúrgicos y análisis físico-químicos de muestras de minerales, para su aprovechamiento;

VIII. Proporcionar el servicio de laboratorio y el estudio e interpretación de análisis químicos, fisicoquímicos, metalúrgicos y geológicos de muestras en estado sólido, líquido o gaseoso;

IX. Participar en fondos de inversión de riesgo compartido para exploración;

X. Aportar elementos de juicio a la Secretaría, con relación a la determinación de los minerales y sustancias concesibles y la incorporación o desincorporación de zonas a reservas mineras;

XI. Coordinarse con otras entidades e instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que realicen investigaciones geocientíficas;

XII. Prestar a clientes externos los servicios descritos en este artículo, dentro del territorio nacional o en el extranjero, mediante contratos con personas físicas o morales, instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras;

XIII. Brindar asistencia técnica en materia de planeación de uso del suelo, aportando estudios de: riesgo geológico, ecológicos, territoriales, geohidrológicos y geotécnicos, que se requieran para este fin;

XIV. Obtener y conservar la información de ciencias de la tierra, para incrementar el acervo del servicio público de información geológica, geofísica, geoquímica y minera del país;

XV. Participar en las reuniones geocientíficas nacionales e internacionales;

XVI. Formar parte del Consejo Nacional de Áreas Naturales Protegidas, conforme al artículo 56 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento;

XVII. Proporcionar la información geológica, geoquímica y geofísica y asesoría técnica sobre el uso y aprovechamiento, actuales y potenciales, de los recursos minerales, que les deberá ser requerida en los términos del artículo 58 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;

XVIII. Identificar y promover ante la Secretaría la ejecución de obras de infraestructura que propicien el desarrollo de distritos mineros;

XIX. Desarrollar, introducir y adaptar nuevas tecnologías, a fin de mejorar la exploración, explotación y aprovechamiento de los recursos minerales de la Nación;

XX. Auxiliar a la Secretaría en los concursos a que se refiere esta Ley;

XXI. Actuar como órgano de consulta y verificación de la Secretaría, a solicitud de la misma, en los peritajes y visitas de inspección en que ésta intervenga;

XXII. Certificar reservas minerales a petición del interesado;

XXIII. Celebrar contratos mediante licitación pública para llevar a cabo obras y trabajos dentro de los lotes que amparen las asignaciones mineras expedidas en su favor, en los términos previstos al efecto por el Reglamento de la presente Ley;

XXIV. Fijar y ajustar los precios de los servicios que preste, con excepción de aquellos que se determinen por acuerdo del Ejecutivo Federal;

XXV. Coordinarse con las autoridades estatales para impulsar y difundir el conocimiento de la actividad geológica, minera y metalúrgica mediante la promoción del establecimiento de museos de minería, proveyendo para ello, de conformidad con las disposiciones aplicables, las asignaciones presupuestales que se contemplen en los convenios que se celebren para el efecto con los Gobiernos de los Estados, y

XXVI. Realizar las actividades que le confieren expresamente otras leyes.

Artículo reformado DOF 24-12-1996, 28-04-2005

En cuanto al Instituto Mexicano del Seguro Social, este se encuentra obligado a las visitas a los centros de trabajo conforme a la Ley, para la prevención de riesgos de

trabajo (artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley del Seguro Social), y llevara a cabo investigaciones sobre riesgos de trabajo que estime conveniente a efecto de prevenir la realización de dichos riesgos (art. 82). Y el patrón esta obligado a cooperar con el IMSS en la prevención de riesgos de trabajo. **Así mismo el artículo 251, fracción IX establece que es facultad y atribución del IMSS difundir conocimientos y practicas de prevención y seguridad social; así mismo la fracción XVIII del mismo artículo establece la facultad de ordenar visitas domiciliarias para requerir la documentación necesaria a fin de comprobar el cumplimiento de las obligaciones que establece la Ley y demás disposiciones aplicables. (Ratificado por le propio Director General en su comparecencia)**

Artículo 80. El Instituto esta facultado para proporcionar servicios de carácter preventivo, individualmente o a través de procedimientos de alcance general, con el objeto de evitar la realización de riesgos de trabajo entre la población asegurada. En especial, el Instituto establecerá programas para promover y apoyar la aplicación de acciones preventivas de riesgos de trabajo en las empresas de hasta cien trabajadores.

Artículo 81. El Instituto se coordinara con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con las dependencias y entidades de la Administración Publica Federal, de las entidades federativas y concertara, en igual forma, con la representación de las organizaciones de los sectores social y privado, con el objeto de realizar programas para la prevención de los accidentes y las enfermedades de trabajo.

Artículo 82. El Instituto llevara a cabo las investigaciones que estime convenientes sobre riesgos de trabajo y sugerirá a los patrones las técnicas y practicas convenientes a efecto de prevenir la realización de dichos riesgos.

El Instituto podrá verificar el establecimiento de programas preventivos de riesgos de trabajo en aquellas empresas que por su índice de siniestralidad, puedan disminuir el monto de la prima de este seguro.

Artículo 83. Los patrones deben cooperar con el instituto en la prevención de los riesgos de trabajo, en los términos siguientes:

- I. Facilitarle la realización de estudios e investigaciones;
- II. Proporcionarle datos e informes para la elaboración de estadísticas sobre riesgos de trabajo, y
- III. Colaborar en el ámbito de sus empresas a la adopción y difusión de las normas sobre prevención de riesgos de trabajo.

Artículo 251. El instituto mexicano del seguro social tiene las facultades y atribuciones siguientes:

IX. Difundir conocimientos y prácticas de previsión y seguridad social;

XVIII. Ordenar y practicar visitas domiciliarias con el personal que al efecto se designe y requerir la exhibición de libros y documentos a fin de comprobar el cumplimiento de las obligaciones que establece la ley del seguro social y demás disposiciones aplicables;

Cumplimiento de Verificación

Como se ha podido constatar hubo negligencia por parte de las autoridades responsables de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del cumplimiento de verificación de las medidas de seguridad e higiene de la mina, así lo corroboró el Lic. Javier Lozano Alarcón, Titular de la Secretaría del Trabajo en su comparecencia ante esta Comisión Especial, así como el Dr. José Luis Soberanes, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Al reconocer que sólo se cumplieron 8 medidas del total de las 48 medidas establecidas, se abandono el resto de los requerimientos que eran fundamentales, como acabar la mampostería de la zona vieja de explotación, establecer mas metanómetros, reforzar los diagonales, repara el riego de los mineros continuos, dividir el cableado de alto voltaje y las líneas telefónicas, aumentar la ventilación y, sin duda, el repolvo necesario, ya que, esto último, nunca fue terminado durante 1 año, según lo demuestran las Actas Ordinarias de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene.

En cuanto a las responsabilidades de la Secretaría de Economía, cabe resaltar el escrito, que forma parte de la documental en poder de la CNDH, que con fecha 24 de marzo de 2006, responde al Lic. Miguel Ángel Romero González, Director General Adjunto de Legislación y Consulta, el Dr. Eduardo Flores Magón, Director General de Minas, ambos pertenecientes a la Secretaría de Economía, en respuesta al Punto 1, que establece lo siguiente:

“Se informa que esta Dependencia del Ejecutivo Federal tuvo conocimiento de los sucesos acaecidos el 19 de febrero de 2006, en el lote minero denominado “Pasta de Conchos” sin que cayera en el ámbito de sus facultades ejercer acción alguna, en virtud de que las visitas de supervisión en materia de seguridad en minas, corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad a lo dispuesto por el artículo cuarto transitorio, primer párrafo del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente del Trabajo y, a la Norma Oficial Mexicana NOM-023-STPS-2003, “Trabajos en Minas. Condiciones de seguridad y salud en trabajo”.

Como se describe en este Informe, la Secretaría de Economía, tiene como función la verificación del cumplimiento de la Ley Minera, y a través del Servicio Geológico Mexicano, tiene como función verificar y realizar peritajes en las visitas de inspección en que intervenga (artículo 7, fracción XII; 9 fracción XXI y 53 del ordenamiento). Por lo que resulta evidente que de acuerdo a la jurisprudencia, la Ley es superior al Reglamento en la aplicación de la norma jurídica, es evidente la pobreza de la interpretación del Derecho, porque un Reglamento no excluye la responsabilidad manifiesta en la Ley. Esto contradice, también, lo que, en la comparecencia, dijo el Titular Dr. Eduardo Sojo, quien negó cualquier responsabilidad en la supervisión del cumplimiento de las obligaciones que, sobre las medidas de seguridad, tiene el concesionario.

No solamente esto, sino que en el Registro de Contrataciones hechas por Obras Públicas y Servicios Relacionados del Servicio Geológico Mexicano, aparece la

contratación, desde 2005, del C. Mario Velásquez Lozano, Mario Luis Suárez Salazar, y Julián Crisóstomo Gutiérrez Hernández, para la verificación del cumplimiento de las normas de seguridad de los concesionarios en las minas carboníferas de Coahuila, estudio de investigación en cumplimiento de medidas de seguridad de los concesionarios de las minas de carbón en Coahuila e investigación en cumplimiento de normas de seguridad de los concesionarios de las minas de carbón en Coahuila, respectivamente.

Esto último termina por contradecir al Dr. Eduardo Sojo, quien se hace acreedor a una sanción por ocultar información, sobre su responsabilidad en la supervisión y verificación de las medidas de seguridad que deben cumplir los concesionarios. Al lo que habrá que agregar que la Ley Minera establece con precisión la facultad de verificación de la Secretaría, de conformidad al artículo 53 del mismo ordenamiento.

Habrà que agregar lo descrito por el Servicio Geológico Mexicano, en su escrito de fecha 2 de febrero de 2007, donde se describen las causales de la tragedia, y dentro de lo que se denomina como: Trabajos Realizados, en su numeral 1, sobre la solicitud a la empresa IMMSA de los reportes de avance de sus trabajos, fechado el 13 de enero de 2007. “La empresa entrego 118 documentos y planos, el 30 de noviembre de 2006 y el 26 de enero de 2007, pero aún no entrega documentos fundamentales para la investigación, como son las bitàcoras por turno y por día de gaseros, mayordomos, jefes electricistas, y encargados de ventilación por turno, por los tres meses anteriores al siniestro”.

Análisis del Origen de la Tragedia

De acuerdo con el primer estudio del Servicio Geológico Mexicano, con fecha 2 de febrero de 2007, la tragedia se dio por el hecho de dos eventos independientes que se dieron en el mismo momento y lugar: el primero, una acumulación de gas y/o polvo de carbón; el segundo, una fuente de calor con temperatura y duración necesaria para generar la explosión.

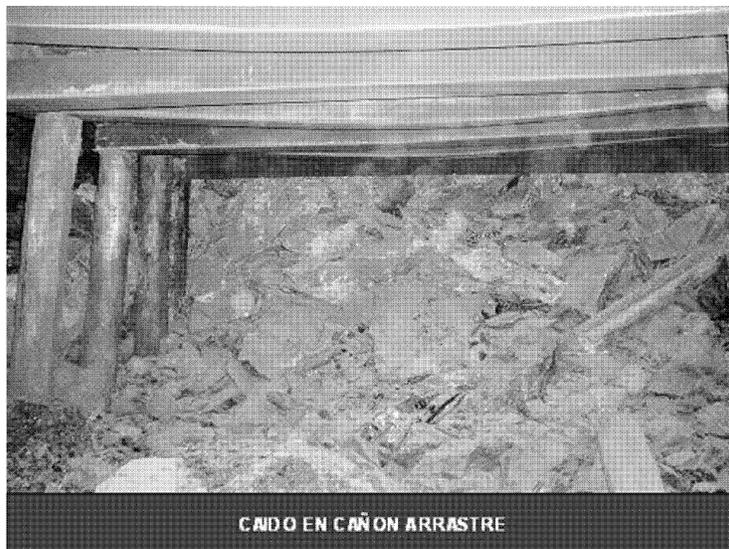
Sin embargo los datos establecidos por la investigación, y de acuerdo al Dr. Jaime Rueda Gaxiola del EIAS del Instituto Politécnico Nacional, y al Ing. Eduardo Guerrero de la Facultad de Ingeniería de la UNAM, la presencia del gas metano en cantidades arriba del 5 por ciento, en combinación con el aire, es una fuente explosiva de gran magnitud. Ante la ausencia de medidores (existían solo dos), la falta de una adecuada ventilación y la falta de mampostería del Cañón antiguo, este último fue una fuente primigenia de presencia del gas metano en grandes cantidades (de acuerdo a las propias declaraciones de los representantes de la empresa), y un repolvo deficiente que nunca fue clarificado su cumplimiento al 100%, produjeron las condiciones de una gran explosión.

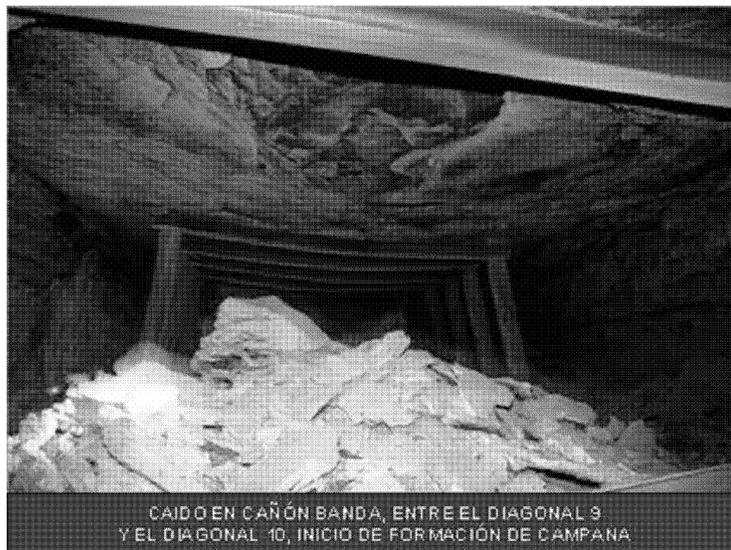
Por otro lado, la fuente de combustión no necesitaba tener una duración y temperatura para generar la explosión, es decir, con la sola presencia momentánea de una fuente de ignición era suficiente para la explosión. Y como hemos visto en todas las Actas Ordinarias de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene, existían caídos de “costras de carbón”, presencia constante de caídos y una mal aislamiento de las fuentes de energía de alto voltaje, el continuo roce de las cadenas o material productor de una chispa, así como la presencia permanente de cableado de alta tensión (5000 volts).

De acuerdo a las declaraciones de los sobrevivientes, y de las inspecciones de la Procuraduría General de Justicia del estado de Coahuila, los derrumbes o caídos llegaron hasta 100 metros cerca de la “Plancha”. Que las quemaduras sufridas por los sobrevivientes fueron producto de una nube de calor suficientemente alta que los envolvió y les produjo quemaduras de primero, segundo y tercer grado.

Es decir, por la magnitud de la explosión se puede establecer que fue producida por una gran concentración de gas metano hacia los frentes de trabajo de la mina, produciendo un efecto de “cañón” debido a la longitud de los corredores de la mina, la que es cerca de 2 kilómetros. Que la presencia de corriente de alta tensión conducida por cables sin el correcto aislamiento, la acumulación durante un largo periodo de tiempo de gas metano, la falta de irrigación en los mineros continuos para evitar la acumulación del polvo de carbón, así como la constante falta de limpieza de la rezaga de carbón de la banda transportadora en el Cañón General Oriente y Arrastre, se pueden establecer como las fuentes de la gran explosión de manera instantánea, aumentada por la alta presencia del polvo de carbón producto de la falta de polveo, según se establece en los reportes de las Actas Ordinarias de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene de los meses septiembre 2005 a enero de 2006, así como a la conclusión de los expertos Dr. Jaime Rueda Gaxiola y el Ing. Eduardo Guerrero en sus

ponencias ante la Comisión Especial. Y que la magnitud de los derrumbes obedeció a la deficiente instalación de vigas que sostenían el techo de la mina, como queda demostrado por las propias Acta Ordinarias de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene.





Conclusiones.-

En virtud de lo anterior expuesto, la Comisión Especial para Conocer las Responsabilidades y Origen de la Tragedia de la Mina Pasta de Conchos, informa a esta Soberanía las siguientes conclusiones:

1. Se comprobó la Hipótesis establecida como Suceso provocado, originado por negligencia y omisión, y se establece la responsabilidad.
2. La tragedia de la Mina Pasta de Conchos fue producto de una gran explosión cuya fuente fue una concentración excesiva de gas metano y polvo de carbón, que produjo el derrumbe prácticamente de toda la mina.
3. Que la presencia del gas metano fue producto de la negligencia y omisión de la empresa concesionaria. De acuerdo a las siguientes consideraciones:
 - a. No concluyó la mampostería de los Cañones antiguos 1 Oriente y Poniente, lo que generó concentración del gas metano.
 - b. La falla de la irrigación de los mineros continuos en los frentes de trabajo para evitar la suspensión del polvo de carbón, que es un material altamente combustible,
 - c. el inadecuado polveo a la totalidad de la mina
 - d. la ineficiente ventilación, y
 - e. La falta de suficientes metanómetros, que habían sido solicitados reiterativamente por la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene.
4. La falta de aislamiento en las uniones de las líneas de conducción de alto voltaje al interior de la mina, la falta de separación de los cables de teléfono, la ausencia de aislante en los tableros de control, y la limpieza de estos, y los continuos caídos de “costras de carbón”, como quedo comprobado en las Actas Ordinarias de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene, así como la presencia de equipo no permitido, la falta de tapas protectoras del sistema de alumbrado del diagonal 3, la falta de protección de seguridad que resguarda al cople al descubierto de la bomba ubicada en el área del crucero 4 del inclinado banda, la caja de conexión eléctrica dañada y la falta de protección metálica al cople de la bomba del diagonal 13 del auxiliar sur arrastre, la caja eléctrica que energiza la bomba localizada entre diagonal 12 y 13 del auxiliar sur arrastre, la falta del protector de

seguridad que resguarda al cople y cadena motriz al descubierto de la cabeza de banda ubicado en el área del cañón 3 oriente "a", fueron una posible fuente de ignición.

5. Que no existía un sistema de comunicación interna en la mina, lo que provocó que se incomunicara al grupo de mineros atrapados, y que se notificara al Gerente de la mina, por parte del vigilante, hasta 30 minutos después de ocurrida la tragedia. Este a su vez, notificó hasta más allá de las 7 de la mañana a las autoridades correspondientes tanto federales como locales.
6. No existían salidas de emergencia ni sistemas de alarmas, que permitieran mayor protección y oportunidades de sobrevivencia a los trabajadores atrapados, de conformidad con la normatividad. Nunca se activó el sistema de alarma ni se evacuó al personal.
7. Que las autoridades de la Delegación Federal del Trabajo en el estado de Coahuila cometieron negligencia y omisión grave y culposa al ignorar el incumplimiento, por parte de la empresa concesionaria Industrial Minera México, S.A. de C.V., de las medidas de seguridad que cegaron la vida de los trabajadores mineros del 3er. Turno, y responsabilidad administrativa, y penal, al no cumplir sus deberes tal y como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Funcionarios Públicos, la Ley Federal del Trabajo y demás normatividad aplicable.
8. Que la Secretaría de Economía incumplió con sus deberes establecidos en la Ley de Minería (artículo 7, fracción XII, 53 y 58); y ocultó los reportes del Servicio Geológico Mexicano sobre el cumplimiento de las normas de seguridad de la mina Pasta de Conchos, por parte del concesionario Industrial Minera México.
9. Que existe responsabilidad de la empresa Industrial Minera México, y por consecuencia del Grupo México, como concentradora de IMMSA y solidaria responsable, y de General de Hulla, en la muerte de los mineros de Pasta de Conchos.
10. Que es responsable también la Delegación Federal del Trabajo en el estado de Coahuila, en la muerte de lo mineros de Pasta de Conchos.
11. Que existe responsabilidad de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y de Economía, de incumplimiento de sus deberes, siendo aplicable las sanciones que se establece en la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 109 y 110, la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Funcionarios Públicos, el Código Penal Federal y la legislación aplicable.

- 12. De la Recomendación No. 26/2006 de la CNDH se desprende la responsabilidad patrimonial del Estado Mexicano por la negligente actuación de servidores públicos del gobierno federal adscritos a la STPS, Delegación Coahuila. Por lo anterior la CNDH recomienda la indemnización a los beneficiarios de los Trabajadores fallecidos. Cabe mencionar que la recomendación fue aceptada por la STPS por conducto de los servidores públicos competentes. Sin embargo al día de hoy no se ha realizado el pago correspondiente por lo que los familiares han debido presentar las demandas correspondientes ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. Es preciso señalar que de las actuaciones de esta Comisión Especial se desprende que la recomendación de la CNDH tiene sustento en los hechos constatados y en las disposiciones legales correspondientes. Por lo tanto coincidimos en que el Estado debe responder por la responsabilidad patrimonial derivada de la negligencia de los servidores públicos antes mencionados.**
- 13. Que existe responsabilidad del ex – Presidente Vicente Fox Quezada de la tragedia de la mina Pasta de Conchos, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y demás ordenamientos aplicables.**
- 14. Que existe responsabilidad del Sindicato Nacional de Trabajadores Mineros, Metalúrgicos y Similares de la República Mexicana, representante y titular del Contrato Colectivo de Trabajo en la empresa IMMSA, y participante, a través de la Sección 13, de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene de la empresa.**

Proposiciones y Acciones.-

Proposiciones.-

La Comisión Especial presenta a esta H. Soberanía para su aprobación y su inmediata aplicación, las siguientes Proposiciones, de urgente y obvia resolución, y acciones, a través de la H. Cámara de Diputados como resultado de su investigación:

1. Exigir a la Secretaría de Economía la cancelación de la concesión de la mina Pasta de Conchos a Industrial Minera México, S.A. por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el marco de la Ley Minera.
 - a. La empresa violó la obligación que establece el artículo 27, fracción IV; ya que esta no se sujetó, y por lo tanto no cumplió, las normas mexicanas aplicables en materia de seguridad a la industria minero-metalúrgica.
 - b. Del mismo artículo, la fracción V, ya que, como se comprobó en las Actas Ordinarias de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene, no se corrigió el fortalecimiento de las vigas de los techos relacionadas en estas, de manera constante.

Artículo en que se fundamenta:

Artículo 27. Los titulares de concesiones mineras, independientemente de la fecha de su otorgamiento, están obligados a:

IV. Sujetarse a las disposiciones generales y a las normas oficiales mexicanas aplicables a la industria minero-metalúrgica en materia de seguridad en las minas y de equilibrio ecológico y protección al ambiente;

V.- No retirar las obras permanentes de fortificación, los ademes y demás instalaciones necesarias para la estabilidad y seguridad de las minas;

- c. Se violó el artículo 43 en sus dos fracciones, al no suspender las obras y trabajo de explotación cuando ya se había establecido el riesgo de vida de sus trabajadores y causar daño a propiedad de interés público.

Articulado en que se fundamenta:

Artículo 43. El derecho para realizar las obras y trabajos previstos por esta Ley se suspenderá cuando éstos:

I.- Pongan en peligro la vida o integridad física de los trabajadores o de los miembros de la comunidad, o

II.- Causen o puedan causar daño a bienes de interés público, afectos a un servicio público o de propiedad privada.

Si la visita de inspección que en su caso se practique revela peligro o daño inminente, la Secretaría dispondrá de inmediato la suspensión provisional de las obras y trabajos, al igual que las medidas de seguridad por adoptarse dentro del plazo que al efecto fije. De no cumplirse en el plazo señalado, ordenará la suspensión definitiva de tales obras y trabajos.

d. El patrón violó en todo lo referente a sus obligaciones de conformidad a la NOM-023-STPS-2003, Numeral 5, que establece:

- i.** Mostrar a la autoridad del trabajo, cuando ésta así lo solicite, los documentos que la presente Norma le obligue a elaborar o poseer.
- ii.** Contar con el análisis de riesgos potenciales, según lo establecido en el capítulo 7 de la presente Norma.
- iii.** Informar por escrito a todos los trabajadores los riesgos a los que están expuestos, al inicio de actividades y, al menos, una vez por año.
- iv.** Contar con un plan de atención de emergencias, disponible para su consulta y aplicación, según lo establecido en el capítulo 8 de la presente Norma.
- v.** Cumplir con las condiciones de seguridad e higiene establecidas en el Apéndice B en minas a cielo abierto; las de los apéndices C al M en minas subterráneas y las de los apéndices C al O en minas subterráneas de carbón, de la presente Norma.
- vi.** Cumplir con lo establecido en las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad, higiene y medio ambiente de trabajo expedidas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para las demás instalaciones de la unidad minera, como oficinas, servicios al personal, talleres y almacenes entre otras.
- vii.** Proporcionar capacitación a todos los trabajadores involucrados, de acuerdo a sus actividades, en las condiciones y procedimientos de seguridad e higiene establecidos en los apartados 5.5, 5.6 y 10.2 de la presente Norma.
- viii.** Autorizar por escrito únicamente a los trabajadores capacitados, en los respectivos procedimientos, para que operen y den mantenimiento a las locomotoras, maquinaria, vehículos y malacates motorizados, y a aquellos que almacenen, transporten o usen explosivos.
- ix.** Contar con extintores que cumplan con lo establecido en el apartado 5.5 de la NOM-002-STPS-2000.
- x.** Evaluar las condiciones de iluminación según lo establecido en los capítulos 8, 9 y 10; apéndices A y B de la NOM-025-STPS-1999, y cumplir con los límites establecidos en el Apéndice J de la presente Norma.

Por lo que es aplicable la cancelación de la concesión de conformidad con lo establecido en el párrafo sexto del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 54 de la Ley Minera; y la multa de conformidad con el artículo 57, fracción VII de la Ley. Esta proposición deberá ser seguida y verificada por las Comisiones de Economía y de Trabajo y Previsión Social.

Articulado en que se fundamenta:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 27.

(Párrafo sexto)

En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, **no podrá realizarse sino mediante concesiones otorgadas por el Ejecutivo Federal**, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes. Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y sustancias a que se refiere el párrafo cuarto, regularan la ejecución y comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de las

concesiones, y su inobservancia dará lugar a la cancelación de estas. El Gobierno Federal tiene la facultad de establecer reservas nacionales y suprimirlas. Las declaratorias correspondientes se harán por el ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevean. Tratándose del petróleo y de los carburos de hidrogeno sólidos, líquidos o gaseosos o de minerales radioactivos, no se otorgaran concesiones ni contratos, ni subsistirán los que, en su caso, se hayan otorgado y la Nación llevara a cabo la explotación de esos productos, en los términos que señale la ley reglamentaria respectiva. Corresponde exclusivamente a la Nación generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga por objeto la prestación de servicio Público. En esta materia no se otorgaran concesiones a los particulares y la nación aprovechara los bienes y recursos naturales que se requieran para dichos fines.

Artículo 54.- Las infracciones a las disposiciones de la presente Ley se sancionarán con la cancelación de la concesión o asignaciones mineras o multa.

Artículo 57.- Se sancionarán con multa equivalente de diez a dos mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, las infracciones siguientes:

VII.- Omitir la notificación prevista en el artículo 34, párrafo segundo, de esta Ley, sobre las medidas necesarias para prevenir accidentes que no se adopten, cuando pongan en peligro la vida o integridad física de los trabajadores o de los miembros de la comunidad, o bien, no tomar las medidas procedentes, en caso de haberse recibido tal notificación;

2. Exigir a la Procuraduría General de la República la aplicación del artículo 60 del Código Penal Federal, contemplando la justificante establecida en el primer párrafo del artículo 414, a los responsables de homicidio culposo, tanto de la empresa IMMSA como de General de Hulla. Así como la suspensión o la prohibición definitiva de derechos para ejercer profesionalmente al personal responsable de estas empresas, establecida en la segunda parte del primer párrafo del artículo 60 del mismo ordenamiento. Esta proposición deberá ser presentada y verificada por la Junta de Coordinación Política de la LX Legislatura.

Articulado en que se fundamenta:

Artículo 60. En los casos de delitos culposos se impondrá hasta la cuarta parte de las penas y medidas de seguridad asignadas por la ley al tipo básico del delito doloso, con excepción de aquellos para los que la ley señale una pena específica. Además, se impondrá, en su caso, suspensión hasta de diez años, o privación definitiva de derechos para ejercer profesión, oficio, autorización, licencia o permiso.

Las sanciones por delitos culposos solo se impondrán en relación con los delitos previstos en los siguientes artículos: 150, 167, fracción VI, 169, 199 bis, 289, parte segunda, 290, 291, 292, 293, 302, 307, 323, 397, 399, **414, primer párrafo** y tercero en su hipótesis de resultado, 415, fracciones I y II y último párrafo en su hipótesis de resultado, 416, 420, fracciones I, II, III y V, y 420 bis, fracciones I, II y IV de este Código.

Cuando a consecuencia de actos u omisiones culposos, calificados como graves, que sean imputables al personal que preste sus servicios en una empresa ferroviaria, aeronáutica, naviera o de cualesquiera otros transportes de servicio Público federal o local, se caucen (sic) homicidios de dos o mas personas, la pena será de cinco a veinte años de prisión, destitución del empleo, cargo o comisión e inhabilitación para obtener otros de la misma naturaleza. Igual pena se impondrá cuando se trate de transporte de servicio escolar.

La calificación de la gravedad de la culpa queda al prudente arbitrio del juez, quien deberá tomar en consideración las circunstancias generales señaladas en el artículo 52, y las especiales siguientes:

- I. la mayor o menor facilidad de prever y evitar el daño que resulto;
- II. el deber del cuidado del inculpado que le es exigible por las circunstancias y condiciones personales que el oficio o actividad que desempeñe le impongan;
- III. si el inculpado ha delinquirido anteriormente en circunstancias semejantes;
- IV. si tuvo tiempo para obrar con la reflexión y cuidado necesarios, y

V el estado del equipo, vías y demás condiciones de funcionamiento mecánico, tratándose de infracciones cometidas en los servicios de empresas transportadoras, y en general, por conductores de vehículos.

Artículo 414. Se impondrá pena de uno a nueve años de prisión y de trescientos a tres mil días multa al que ilícitamente, o sin aplicar las medidas de prevención o seguridad, realice actividades de producción, almacenamiento, tráfico, importación o exportación, transporte, abandono, desecho, descarga, o realice cualquier otra actividad con sustancias consideradas peligrosas por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, radioactivas u otras análogas, lo ordene o autorice, que cause un daño a los recursos naturales, a la flora, a la fauna, a los ecosistemas, a la calidad del agua, al suelo, al subsuelo o al ambiente.

3. La aplicación rigurosa del Código Penal Federal, en el caso de los funcionarios públicos, por el ejercicio indebido de servicio público, de conformidad con los artículos 214, fracción VI, 215, fracción III y 216 en lo conducente. Esta proposición deberá ser seguida y verificada por la Junta de Coordinación Política de la H. Cámara de Diputados.

Articulado en que se fundamenta:

Artículo 214. Comete el delito de ejercicio indebido de servicio público, el servidor Público que:

VI.- Teniendo obligación por razones de empleo, cargo o comisión, de custodiar, vigilar, proteger o dar seguridad a personas, lugares, instalaciones u objetos, incumpliendo su deber, en cualquier forma propicie daño a las personas, o a los lugares, instalaciones u objetos, o pérdida o sustracción de objetos que se encuentren bajo su cuidado.

Artículo 215. Cometen el delito de abuso de autoridad los servidores públicos que incurran en alguna de las conductas siguientes:

III. Cuando indebidamente retarde o niegue a los particulares la protección o servicio que tenga obligación de otorgarles o impida la presentación o el curso de una solicitud.

Artículo 216. Cometen el delito de coalición de servidores públicos, los que teniendo tal carácter se coaliguen para tomar medidas contrarias a una ley o reglamento, impedir su ejecución, o para hacer dimisión de sus puestos con el fin de impedir o suspender la administración pública en cualquiera de sus ramas. No cometen este delito los trabajadores que se coaliguen en ejercicio de sus derechos constitucionales o que hagan uso del derecho de huelga.

Al que cometa el delito de coalición de servidores públicos se le impondrán de dos años a siete años de prisión y multa de treinta a trescientas veces el salario mínimo diario vigente en el distrito federal, en el momento de la comisión del delito, y destitución e inhabilitación de dos años a siete años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

4. La inhabilitación por veinte años, de acuerdo al artículo 13, fracción V de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, de los ex-servidores y servidores públicos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y de la Secretaría de Economía (tanto los ex Secretarios así como los demás funcionarios de conformidad con sus responsabilidades), así como aquellos servidores y ex-servidores de la Administración Pública Federal que resulten responsables -en el caso de los ex-servidores deberá aplicarse el criterio de término de prescripción de hasta 5 años de conformidad con el artículo 34 del mismo ordenamiento- en los términos de los artículos 109 y 110 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Funcionarios Públicos, la Ley Federal del Trabajo, la Ley Minera y

los demás ordenamientos aplicables. Deberán, a su vez, aplicar la responsabilidad de no haber cumplido lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Esta proposición deberá ser presentada por la Junta de Coordinación Política de esta H. Cámara de Diputados.

Articulado en que se fundamenta:

Ley de Responsabilidades Administrativas de Servidores Públicos

ARTÍCULO 8.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones:

I.- Cumplir el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión;

VI.- Observar buena conducta en su empleo, cargo o comisión, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación con motivo de éste;

XI.- Excusarse de intervenir, por motivo de su encargo, en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

El servidor público deberá informar por escrito al jefe inmediato sobre la atención, trámite o resolución de los asuntos a que hace referencia el párrafo anterior y que sean de su conocimiento, y observar sus instrucciones por escrito sobre su atención, tramitación y resolución, cuando el servidor público no pueda abstenerse de intervenir en ellos;

XVII.- Supervisar que los servidores públicos sujetos a su dirección, cumplan con las disposiciones de este artículo;

XVIII.- Denunciar por escrito ante la Secretaría o la contraloría interna, los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones llegare a advertir respecto de cualquier servidor público que pueda constituir responsabilidad administrativa en los términos de la Ley y demás disposiciones aplicables;

XXII.- Abstenerse de aprovechar la posición que su empleo, cargo o comisión le confiere para inducir a que otro servidor público efectúe, retrase u omita realizar algún acto de su competencia, que le reporte cualquier beneficio, provecho o ventaja para sí o para alguna de las personas a que se refiere la fracción XI;

XXIV.- Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición legal, reglamentaria o administrativa relacionada con el servicio público.

El incumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, sin perjuicio de las normas específicas que al respecto rijan en el servicio de las fuerzas armadas.

ARTÍCULO 13.- Las sanciones por falta administrativa consistirán en:

V.- Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.

Cuando no se cause daños o perjuicios, ni exista beneficio o lucro alguno, se impondrán de seis meses a un año de inhabilitación.

Cuando la inhabilitación se imponga como consecuencia de un acto u omisión que implique beneficio o lucro, o cause daños o perjuicios, será de un año hasta diez años si el monto de aquéllos no excede de doscientas veces el salario mínimo general mensual vigente en el Distrito Federal, **y de diez a veinte años si excede de dicho límite. Este último plazo de inhabilitación también será aplicable por conductas graves de los servidores públicos.**

ARTÍCULO 34.- Las facultades de la Secretaría, del contralor interno o del titular del área de responsabilidades, para imponer las sanciones que la Ley prevé prescribirán en tres años, contados a partir del día siguiente al en que se hubieren cometido las infracciones, o a partir del momento en que hubieren cesado, si fueren de carácter continuo.

En tratándose de infracciones graves el plazo de prescripción será de cinco años, que se contará en los términos del párrafo anterior.

La prescripción se interrumpirá al iniciarse los procedimientos previstos por la Ley. Si se dejare de actuar en ellos, la prescripción empezará a correr nuevamente desde el día siguiente al en que se hubiere practicado el último acto procedimental o realizado la última promoción.

Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos

Artículo 109. El Congreso de la Unión y las legislaturas de los estados, dentro de los ámbitos de sus respectivas competencias, expedirán las leyes de responsabilidades de los servidores públicos y las demás normas conducentes a sancionar a quienes, teniendo este carácter, incurran en responsabilidad, de conformidad con las siguientes prevenciones:

I. Se impondrán, mediante juicio político, las sanciones indicadas en el artículo 110 a los servidores públicos señalados en el mismo precepto, cuando en el ejercicio de sus funciones incurran en actos u omisiones que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho.

No procede el juicio político por la mera expresión de ideas.

II. La comisión de delitos por parte de cualquier servidor Público será perseguida y sancionada en los términos de la legislación penal; y

III. Se aplicaran sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

Los procedimientos para la aplicación de las sanciones mencionadas se desarrollaran autónomamente. No podrán imponerse dos veces por una sola conducta sanciones de la misma naturaleza.

Las leyes determinaran los casos y las circunstancias en los que se deba sancionar penalmente por causa de enriquecimiento ilícito a los servidores públicos que durante el tiempo de su encargo, o por motivos del mismo, por si o por interpósita persona, aumenten substancialmente su patrimonio, adquieran bienes o se conduzcan como dueños sobre ellos, cuya procedencia lícita no pudiesen justificar. Las leyes penales sancionaran con el decomiso y con la privación de la propiedad de dichos bienes, además de las otras penas que correspondan.

Cualquier ciudadano, bajo su más estricta responsabilidad y mediante la presentación de elementos de prueba, podrá formular denuncia ante la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión respecto de las conductas a las que se refiere el presente artículo.

Artículo 110. Podrán ser sujetos de juicio político los senadores y Diputados al Congreso de la Unión, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los consejeros de la Judicatura Federal, **los secretarios de despacho**, los jefes de departamento administrativo, los Diputados a la Asamblea del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el Procurador General de la República, el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, los magistrados de circuito y jueces de distrito, los magistrados y jueces del fuero común del Distrito Federal, los consejeros de la Judicatura del Distrito Federal, el Consejero Presidente, los Consejeros Electorales, y el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, los magistrados del Tribunal Electoral, **los directores generales y sus equivalentes de los organismos descentralizados**, empresas de participación estatal mayoritaria, sociedades y asociaciones asimiladas a estas y fideicomisos públicos.

Los gobernadores de los estados, Diputados locales, magistrados de los tribunales superiores de justicia locales y, en su caso, los miembros de los consejos de las judicaturas locales, solo podrán ser sujetos de juicio político en los términos de este título por violaciones graves a esta constitución y a las leyes federales que de ella emanen, así como por el manejo indebido de fondos y recursos federales, pero en este caso la resolución será únicamente declarativa y se comunicara a las legislaturas locales para que, en ejercicio de sus atribuciones, procedan como corresponda.

Las sanciones consistirán en la destitución del servidor público y en su inhabilitación para desempeñar funciones, empleos, cargos o comisiones de cualquier naturaleza en el servicio Público.

Para la aplicación de las sanciones a que se refiere este precepto, la Cámara de Diputados procederá a la acusación respectiva ante la Cámara de Senadores, previa declaración de la mayoría absoluta del número de los miembros presentes en sesión de aquella Cámara, después de haber sustanciado el procedimiento respectivo y con audiencia del inculcado.

Conociendo de la acusación la Cámara de Senadores, erigida en jurado de sentencia, aplicara la sanción correspondiente mediante resolución de las dos terceras partes de los miembros presentes en sesión, una vez practicadas las diligencias correspondientes y con audiencia del acusado.

Las declaraciones y resoluciones de las Cámaras de Diputados y Senadores son inatacables.

Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos

ARTÍCULO 19.- Si la Secretaría o el contralor interno tuvieran conocimiento de hechos que impliquen responsabilidad penal, deberán denunciarlos ante el Ministerio Público o, en su caso, instar al área jurídica de la dependencia o entidad respectiva a que formule las querrelas a que hubiere lugar, cuando así se requiera.

5. Exigir a la Secretaría del Trabajo y de Economía el pago inmediato de las indemnizaciones a los familiares de los mineros fallecidos por el acto grave de negligencia y omisión de los funcionarios públicos, de acuerdo a la Ley de Responsabilidades Administrativas de los

Funcionarios Públicos, Ley Federal de Responsabilidades Patrimoniales del Estado, y demás ordenamientos aplicables. Esta proposición deberá ser presentada, seguida y verificada por las Comisiones de Trabajo y Previsión Social y de Seguridad Social.

Articulado en que se fundamenta:

Ley de Responsabilidad Administrativa de los Servidores Públicos.

ARTÍCULO 15.- Procede la imposición de sanciones económicas cuando por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 8 de la Ley, se produzcan beneficios o lucro, o se causen daños o perjuicios, las cuales podrán ser de hasta tres tantos de los beneficios o lucro obtenidos o de los daños o perjuicios causados.

En ningún caso la sanción económica que se imponga podrá ser menor o igual al monto de los beneficios o lucro obtenidos o de los daños o perjuicios causados.

El monto de la sanción económica impuesta se actualizará, para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación, en tratándose de contribuciones y aprovechamientos.

Para los efectos de la Ley se entenderá por salario mínimo mensual, el equivalente a treinta veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal.

ARTÍCULO 16.- Para la imposición de las sanciones a que hace referencia el artículo 13 se observarán las siguientes reglas:

IV.- Las sanciones económicas serán impuestas por la Secretaría, el contralor interno o el titular del área de responsabilidades, y ejecutadas por la Tesorería de la Federación.

Cuando los presuntos responsables desaparezcan o exista riesgo inminente de que oculten, enajenen o dilapiden sus bienes a juicio de la Secretaría, del contralor interno o del titular del área de responsabilidades, se solicitará a la Tesorería de la Federación, en cualquier fase del procedimiento administrativo a que se refiere el artículo 21 de la Ley, proceda al embargo precautorio de sus bienes, a fin de garantizar el cobro de las sanciones económicas que llegaren a imponerse con motivo de la infracción cometida. Impuesta la sanción económica, el embargo precautorio se convertirá en definitivo y se procederá en los términos del tercer párrafo del artículo 30 de la Ley.

El incumplimiento a lo dispuesto en este artículo por parte del jefe inmediato, del titular de la dependencia o entidad correspondiente o de los servidores públicos de la Tesorería de la Federación, será causa de responsabilidad administrativa en los términos de la Ley.

ARTÍCULO 31.- Si el servidor público presunto responsable confesare su responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones a que hace referencia la Ley, se procederá de inmediato a dictar resolución, a no ser que quien conoce del procedimiento disponga la recepción de pruebas para acreditar la veracidad de la confesión. En caso de que se acepte la plena validez probatoria de la confesión, se impondrá al servidor público dos tercios de la sanción aplicable, si es de naturaleza económica, **pero en lo que respecta a indemnización, ésta en todo caso deberá ser suficiente para cubrir los daños o perjuicios causados**, y siempre deberá restituirse cualquier bien o producto que se hubiese percibido con motivo de la infracción. Quedará a juicio de quien resuelve disponer o no la suspensión, destitución o inhabilitación.

TRANSITORIOS

SEGUNDO.- Los asuntos que se encuentren en trámite en los entes públicos federales, **relacionados con la indemnización a los particulares derivada de las faltas administrativas en que hubieren incurrido los servidores públicos**, se atenderán hasta su total terminación de acuerdo con las disposiciones aplicables a la fecha en que inició el procedimiento administrativo correspondiente.

LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO

ARTÍCULO 1.- La presente Ley es reglamentaria del segundo párrafo del artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus disposiciones son de orden público e interés general; **tiene por objeto fijar las bases y procedimientos para reconocer el derecho a la indemnización a quienes, sin obligación jurídica de soportarlo, sufran daños en cualquiera de sus bienes y derechos como consecuencia de la actividad administrativa irregular del Estado.** La responsabilidad extracontractual a cargo del Estado es objetiva y directa, y la indemnización deberá ajustarse a los términos y condiciones señalados en esta Ley y en las demás disposiciones legales a que la misma hace referencia.

Para los efectos de esta Ley, se entenderá por actividad administrativa irregular, aquella que cause daño a los bienes y derechos de los particulares que no tengan la obligación jurídica de soportar, en virtud de no existir fundamento legal o causa jurídica de justificación para legitimar el daño de que se trate.

ARTÍCULO 2.- Son sujetos de esta Ley, los entes públicos federales. Para los efectos de la misma, se entenderá por entes públicos federales, salvo mención expresa en contrario, **a los Poderes Judicial, Legislativo y Ejecutivo de la Federación, organismos constitucionales autónomos, dependencias, entidades de la Administración Pública Federal, la Procuraduría General de la República, los Tribunales Federales Administrativos y cualquier otro ente público de carácter federal.**

Los preceptos contenidos en el Capítulo II y demás disposiciones de esta Ley serán aplicables, en lo conducente, para cumplir los fallos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, así como las recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, aceptadas estas últimas por el Estado Mexicano, en cuanto se refieran a pago de indemnizaciones.

La aceptación y cumplimiento de las recomendaciones a que se refiere el párrafo anterior, en su caso, deberá llevarse a cabo por el ente público federal que haya sido declarado responsable; lo mismo deberá observarse para el cumplimiento de los fallos jurisdiccionales de reparación. Será la Secretaría de Relaciones Exteriores el conducto para informar de los cumplimientos respectivos, tanto a la Comisión como a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, según corresponda.

ARTÍCULO 3.- Se exceptúan de la obligación de indemnizar, de acuerdo con esta Ley, además de los casos fortuitos y de fuerza mayor, **los daños y perjuicios que no sean consecuencia de la actividad administrativa irregular del Estado,** así como aquellos que se deriven de **hechos o circunstancias que no se hubieran podido prever o evitar** según el estado de los conocimientos de la ciencia o de la técnica existentes en el momento de su acaecimiento y en aquellos casos en los que el solicitante de la indemnización sea el único causante del daño.

ARTÍCULO 5.- Los entes públicos federales cubrirán las indemnizaciones derivadas de responsabilidad patrimonial que se determinen conforme a esta Ley, con cargo a sus respectivos presupuestos.

Los pagos de las indemnizaciones derivadas de responsabilidad patrimonial se realizarán conforme a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal correspondiente, sin afectar el cumplimiento de los objetivos de los programas que se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

En la fijación de los montos de las partidas presupuestales deberán preverse las indemnizaciones que no hayan podido ser pagadas en el ejercicio inmediato anterior, según lo dispuesto en los artículos 8 y 11 de la presente Ley.

ARTÍCULO 7.- El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, **deberá autorizar el traspaso de los montos presupuestales aprobados a las diferentes dependencias o entidades de la Administración Pública Federal para responsabilidad patrimonial,** cuando por la naturaleza de la actividad administrativa de las mismas, sea pertinente y se justifique ante las autoridades competentes.

En el caso de las entidades no sujetas o sujetas parcialmente a control presupuestal, los traspasos correspondientes deberán ser aprobados por los órganos de gobierno respectivos.

ARTÍCULO 9.- La presente Ley se aplicará supletoriamente a las diversas leyes administrativas que contengan un régimen especial de responsabilidad patrimonial del Estado. A falta de disposición expresa en esta Ley, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Fiscal de la Federación, el Código Civil Federal y los principios generales del derecho.

ARTÍCULO 12.- Las indemnizaciones corresponderán a la reparación integral del daño y, en su caso, por el daño personal y moral.

ARTÍCULO 13.- El monto de la indemnización por daños y perjuicios materiales se calculará de acuerdo con los criterios establecidos por la Ley de Expropiación, el Código Fiscal de la Federación, la Ley General de Bienes Nacionales y demás disposiciones aplicables, debiéndose tomar en consideración los valores comerciales o de mercado.

ARTÍCULO 14.- Los montos de las indemnizaciones se calcularán de la siguiente forma:

- I. En el caso de daños personales:
 - a. Corresponderá una indemnización con base en los dictámenes médicos correspondientes, conforme a lo dispuesto para riesgos de trabajo en la Ley Federal del Trabajo, y
 - b. Además de la indemnización prevista en el inciso anterior, el reclamante o causahabiente tendrá derecho a que se le cubran los gastos médicos que en su caso se eroguen, de conformidad con la propia Ley Federal del Trabajo disponga para riesgos de trabajo.
- II. En el caso de daño moral, la autoridad administrativa o jurisdiccional, en su caso, calculará el monto de la indemnización de acuerdo con los criterios establecidos en el Código Civil Federal, debiendo tomar en consideración los dictámenes periciales ofrecidos por el reclamante.

La indemnización por daño moral que el Estado esté obligado a cubrir no excederá del equivalente a 20,000 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, por cada reclamante afectado, y

- III. En el caso de muerte, el cálculo de la indemnización se hará de acuerdo a lo dispuesto en el Código Civil Federal en su artículo 1915.

ARTÍCULO 21.- El daño que se cause al patrimonio de los particulares por la actividad administrativa irregular, deberá acreditarse tomando en consideración los siguientes criterios:

- a. En los casos en que la causa o causas productoras del daño sean identificables, la relación causa-efecto entre la lesión patrimonial y la acción administrativa irregular imputable al Estado deberá probarse fehacientemente, y
- b. En su defecto, la causalidad única o concurrencia de hechos y condiciones causales, así como la participación de otros agentes en la generación de la lesión reclamada, deberá probarse a través de la identificación precisa de los hechos que produjeron el resultado final, examinando rigurosamente las condiciones o circunstancias originales o sobrevenidas que hayan podido atenuar o agravar la lesión patrimonial reclamada.

ARTÍCULO 29.- En el supuesto de que entre los causantes de la lesión patrimonial reclamada no se pueda identificar su exacta participación en la producción de la misma, se establecerá entre ellos una responsabilidad solidaria frente al reclamante, debiéndose distribuir el pago de la indemnización en partes iguales entre todos los cocausantes.

ARTÍCULO 30.- En el supuesto de que las reclamaciones deriven de hechos o actos dañosos producidos como consecuencia de una concesión de servicio público por parte de la Administración Pública Federal, y las lesiones patrimoniales hayan tenido como causa una determinación del concesionario que sea de ineludible cumplimiento para el concesionario, el Estado responderá directamente.

Los concesionarios tendrán la obligación de contratar seguros u otorgar garantías a favor del concesionario, para el caso de que la lesión reclamada haya sido ocasionada por la actividad del concesionario y no se derive de una determinación del concesionario

- 6. La aplicación del Código Fiscal de la Federación, el Código Penal Federal, la Ley del Seguro Social (artículos 307, 308, 310 y 311), y demás ordenamientos aplicables, a la Empresa Industrial Minera México, S.A. y a General De Hulla, en materia de evasión fiscal, defraudación y lo que resulte, debido a la inscripción de los trabajadores con salarios cuyas cantidades eran menores a las que percibían, así como a las diferencias salariales aplicables en beneficio propio y con daño a las instituciones y a los trabajadores, como también al servidor público que en ejercicio de sus funciones hubiese participado de cualquier forma, omisión o negligencia, en la comisión del delito, de acuerdo al artículo 317 de la Ley del Seguro Social. Produciendo un daño al IMSS y al país. Esto de conformidad a lo declarado por el Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, Maestro Juan Molinar Horcasitas en su comparecencia ante esta Comisión Especial. Esta Proposición deberá ser presentada, seguida y verificada por las Comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Seguridad Social de esta H. Soberanía.**

Articulado en que se fundamenta:

Ley del Seguro Social

Artículo 305. Para proceder penalmente por los delitos previstos en este Capítulo, será necesario que previamente el Instituto formule querrela, independientemente, del estado en que se encuentre el procedimiento administrativo, que en su caso se tenga iniciado.

Artículo 307. Cometén el delito de defraudación a los regímenes del seguro social, los patrones o sus representantes y demás sujetos obligados que, con uso de engaños o aprovechamiento de errores omitan total o parcialmente el pago de las cuotas obrero patronales u obtengan un beneficio indebido con perjuicio al Instituto o a los trabajadores.

La omisión total o parcial del pago por concepto de cuotas obrero patronales a que se refiere el párrafo anterior comprende, indistintamente, los pagos por cuotas obrero patronales o definitivos por las cuotas obrero patronales o los capitales constitutivos en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 308. El delito de defraudación a los regímenes del seguro social, se sancionará con las siguientes penas:

I. Con prisión de tres meses a dos años cuando el monto de lo defraudado no exceda de trece mil salarios mínimos diarios vigentes en el Distrito Federal;

II. Con prisión de dos a cinco años cuando el monto de lo defraudado exceda de trece mil salarios mínimos diarios vigentes en el Distrito Federal, pero no de diecinueve mil salarios mínimos diarios vigentes en el Distrito Federal, o

III. Con prisión de cinco a nueve años, cuando el monto de lo defraudado fuere mayor de diecinueve mil salarios mínimos diarios vigentes en el Distrito Federal.

Cuando no se pueda identificar la cuantía de lo que se defraudó la pena será la establecida en la fracción I de este artículo.

Artículo 310. Será sancionado con las mismas penas del delito de defraudación a los regímenes del seguro social, quien a sabiendas:

I. Altere los programas informáticos autorizados por el Instituto;

II. Manifieste datos falsos para obtener del Instituto la devolución de cuotas obrero patronales que no le correspondan;

III. Se beneficie sin derecho de un subsidio o estímulo fiscal, o

IV. Simule uno o más actos o contratos obteniendo un beneficio indebido con perjuicio al Instituto.

Artículo 311. Se impondrá sanción de tres meses a tres años de prisión, a los patrones o sus representantes y demás sujetos obligados que:

I. No formulen los avisos de inscripción **o proporcionen al Instituto datos falsos evadiendo el pago o reduciendo el importe de las cuotas obrero patronales**, en perjuicio del Instituto o de los trabajadores, en un porcentaje de veinticinco por ciento o más de la obligación fiscal, o

II. Obtengan un beneficio indebido y no comuniquen al Instituto la suspensión o término de actividades; clausura; cambio de razón social; modificación de salario; actividad; domicilio; sustitución patronal; fusión o cualquier otra circunstancia que afecte su registro ante el Instituto y proporcionar al Instituto información falsa respecto de las obligaciones a su cargo, en términos de esta Ley.

Artículo 317. Si un servidor público en ejercicio de sus funciones comete o en cualquier forma participa en la comisión de un delito previsto en este Capítulo, la pena aplicable por el delito que resulte se aumentará de tres meses a tres años de prisión.

"En la materia fiscal la responsabilidad no sólo es de pagar contribuciones, sino de cumplir otras obligaciones que la ley impone, como la de llevar una contabilidad ajustada a las leyes de la materia; en caso de determinación presuntiva, la de colaborar con el fisco para proporcionar elementos, aunque no sea sujeto pasivo; en otros casos, la de retener y enterar contribuciones de terceros, etcétera; es decir, implica obligaciones de las genéricamente calificadas de civiles, pero también otras calificadas de penales". (Boletín Mexicano de Derecho Comparado No. 82)

Código Fiscal de la Federación

Artículo 70. (Primer párrafo) **La aplicación de las multas, por infracciones a las disposiciones fiscales, se hará independientemente** de que se exija el pago de las contribuciones respectivas y sus demás accesorios, así como **de las penas que impongan las autoridades judiciales cuando se incurra en responsabilidad penal.**

Artículo 92. **Para proceder penalmente por los delitos fiscales previstos en este capítulo, será necesario** que previamente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:

I. Formule querrela, tratándose de los previstos en los artículos 105, 108, 109, 110, 111, 112 y 114, independientemente del estado en que se encuentre el procedimiento administrativo que en su caso se tenga iniciado.

II. Declare que el fisco federal ha sufrido o pudo sufrir perjuicio en los establecidos en los artículos 102 y 115.

III. Formule la declaratoria correspondiente, en los casos de contrabando de mercancías por las que no deban pagarse impuestos y requieran permiso de autoridad competente, o de mercancías de tráfico prohibido.

En los demás casos no previstos en las fracciones anteriores bastara la denuncia de los hechos ante el ministerio público federal.

...

Artículo 108. Comete el delito de defraudación fiscal quien con uso de engaños o aprovechamiento de errores, omite total o parcialmente el pago de alguna contribución u obtenga un beneficio indebido con perjuicio del fisco federal.

La omisión total o parcial de alguna contribución a que se refiere el párrafo anterior comprende, indistintamente, los pagos provisionales o definitivos o el impuesto del ejercicio en los términos de las disposiciones fiscales.

El delito de defraudación fiscal se sancionara con las penas siguientes:

I. Con prisión de tres meses a dos años, cuando el monto de lo defraudado no exceda de \$500,000.00.

II. Con prisión de dos años a cinco años cuando el monto de lo defraudado exceda de \$500,000.00, pero no de \$750,000.00.

III. Con prisión de tres años a nueve años cuando el monto de lo defraudado fuere mayor de \$750,000.00.

Cuando no se pueda determinar la cuantía de lo que se defrauda, la pena será de tres meses a seis años de prisión.

Si el monto de lo defraudado es restituido de manera inmediata en una sola exhibición, la pena aplicable podrá atenuarse hasta en un cincuenta por ciento.

El delito de defraudación fiscal y los previstos en el artículo 109 de este código, serán calificados cuando se originen por:

a). Usar documentos falsos.

b). Omitir reiteradamente la expedición de comprobantes por las actividades que se realicen, siempre que las disposiciones fiscales establezcan la obligación de expedirlos. Se entiende que existe una conducta reiterada cuando durante un periodo de cinco años el contribuyente haya sido sancionado por esa conducta la segunda o posteriores veces.

c). Manifestar datos falsos para obtener de la autoridad fiscal la devolución de contribuciones que no le correspondan.

d). No llevar los sistemas o registros contables a que se este obligado conforme a las disposiciones fiscales o asentar datos falsos en dichos sistemas o registros.

e). Omitir contribuciones retenidas o recaudadas.

f). Manifestar datos falsos para realizar la compensación de contribuciones que no le correspondan.

g) Utilizar datos falsos para acreditar o disminuir contribuciones.

Cuando los delitos sean calificados, la pena que corresponda se aumentara en una mitad.

No se formulara querrela si quien hubiere omitido el pago total o parcial de alguna contribución u obtenido el beneficio indebido conforme a este artículo, lo entera espontáneamente con sus recargos y actualización antes de que la autoridad fiscal descubra la omisión o el perjuicio, o medie requerimiento, orden de visita o cualquier otra gestión notificada por la misma, tendiente a la comprobación del cumplimiento de las disposiciones fiscales.

Para los fines de este artículo y del siguiente, se tomara en cuenta el monto de las contribuciones defraudadas en un mismo ejercicio fiscal, aun cuando se trate de contribuciones diferentes y de diversas acciones u omisiones. Lo anterior no será aplicable tratándose de pagos provisionales.

Artículo 110. Se impondrá sanción de tres meses a tres años de prisión, a quien:

I. Omite solicitar su inscripción o la de un tercero en el registro federal de contribuyentes por más de un año contado a partir de la fecha en que debió hacerlo, a menos que se trate de personas cuya solicitud de inscripción deba ser presentada por otro aun en el caso en que este no lo haga.

II. **Rinda con falsedad al citado registro, los datos, informes o avisos a que se encuentra obligado.**

7. Imponer sanciones al Secretario de Economía, Dr. Eduardo Sojo Garza-Aldape, por ocultar información sobre los resultados de las verificaciones practicadas por personal contratado para este efecto, según se demuestra en los reportes del Servicio Geológico Mexicano, de conformidad con el marco regulatorio aplicable. Esta proposición deberá ser presentada por la Junta de Coordinación de la LX Legislatura de la H. Cámara de Diputados.

8. Exigir a la Procuraduría General de la República la garantía de la reparación del daño, de conformidad con la tesis jurisprudencial, que refiere a: establecer el quantum en ejecución de sentencia. Elevada ésta a pena criminal pública, esto es: derivada de un delito, y que, proporcionada a la gravedad de éste, está sujeta a variaciones en su quantum según el aspecto subjetivo del acto punible y la culpabilidad del delincuente; resarciendo el status quo de la víctima o sus beneficiarios, considerando el daño en la pérdida de los ingresos por el periodo de vida laboral activa de los mismos y el

valor de la vida de los mineros y sus familias. Y por otro lado, considerando las ganancias de la empresa Industrial Minera México y General de Hulla, que, en el caso de la primera, son condenados como culpables de homicidio culposo. Estableciendo que fijar el monto de la reparación del daño tomando en cuenta lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo se estaría ante la presencia de una pena fija, lo cual, para efecto de las penas, sería inconstitucional, como reiteradamente ha sostenido la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visto que las penas deben ajustarse al caso específico, valorando los hechos y circunstancias del evento delictivo y las circunstancias personales del sentenciado. Esta proposición deberá ser presentada por la Junta de Coordinación Política de la LX Legislatura de la H. Cámara de Diputados.

Articulado y jurisprudencia en que se fundamenta:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 20. En todo proceso de orden penal, el inculpado, la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías:

b. de la víctima o del ofendido:

IV. Que se le repare el daño. En los casos en que sea procedente, el ministerio público estará obligado a solicitar la reparación del daño y el juzgador no podrá absolver al sentenciado de dicha reparación si ha emitido una sentencia condenatoria.

Código Penal Federal

Artículo 30. La reparación del daño comprende:

II. La indemnización del daño material y moral causado, incluyendo el pago de los tratamientos curativos que, como consecuencia del delito, sean necesarios para la recuperación de la salud de la víctima. En los casos de delitos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual y de violencia familiar, además se comprenderá el pago de los tratamientos psicoterapéuticos que sean necesarios para la víctima, y

III. El resarcimiento de los perjuicios ocasionados.

Artículo 31. La reparación será fijada por los jueces, según el daño que sea preciso reparar, de acuerdo con las pruebas obtenidas en el proceso.

Para los casos de reparación del daño causado con motivo de delitos por imprudencia, el Ejecutivo de la Unión reglamentará, sin perjuicio de la resolución que se dicte por la autoridad judicial, la forma en que, administrativamente, deba garantizarse mediante seguro especial dicha reparación.

Artículo 34. La reparación del daño proveniente de delito que deba ser hecha por el delincuente tiene el carácter de pena pública y se exigirá de oficio por el ministerio público. El ofendido o sus derechohabientes podrán aportar al ministerio público o al juez en su caso, los datos y pruebas que tengan para demostrar la procedencia y monto de dicha reparación, en los términos que prevenga el Código de Procedimientos Penales.

El incumplimiento por parte de las autoridades de la obligación a que se refiere el párrafo anterior, será sancionado con multa de treinta a cuarenta días de salario mínimo.

Cuando dicha reparación deba exigirse a tercero, tendrá el carácter de responsabilidad civil y se tramitará en forma de incidente, en los términos que fije el propio Código de Procedimientos Penales.

Quien se considere con derecho a la reparación del daño, que no pueda obtener ante el juez penal, en virtud de no ejercicio de la acción por parte del ministerio Público, sobreseimiento o sentencia absolutoria, podrá recurrir a la vía civil en los términos de la legislación correspondiente.

Artículo 37. La reparación del daño se mandará hacer efectiva, en la misma forma que la multa. Una vez que la sentencia que imponga tal reparación cause ejecutoria, el tribunal que la haya pronunciado remitirá de inmediato copia certificada de ella a la autoridad fiscal competente y esta, dentro de los tres días siguientes a la recepción de dicha

copia, iniciara el procedimiento económico-coactivo, notificando de ello a la persona en cuyo favor se haya decretado, o a su representante legal.

Artículo 52. **El juez fijara las penas y medidas de seguridad** que estime justas y procedentes dentro de los límites señalados para cada delito, **con base en la gravedad del ilícito y el grado de culpabilidad del agente, teniendo en cuenta:**

- I. La magnitud del daño causado al bien jurídico o del peligro a que hubiere sido expuesto;
- II. La naturaleza de la acción u omisión y de los medios empleados para ejecutarla;
- III. Las circunstancias de tiempo, lugar, modo u ocasión del hecho realizado;
- IV. La forma y grado de intervención del agente en la comisión del delito, así como su calidad y la de la víctima u ofendido;
- V. **La edad, la educación, la ilustración, las costumbres, las condiciones sociales y económicas del sujeto**, así como los motivos que lo impulsaron o determinaron a delinquir. Cuando el procesado perteneciere a algún pueblo o comunidad indígena, se tomaran en cuenta, además, sus usos y costumbres;
- VI. El comportamiento posterior del acusado con relación al delito cometido; y
- VII. **Las demás condiciones especiales y personales** en que se encontraba el agente en el momento de la comisión del delito, siempre y cuando sean relevantes para determinar la posibilidad de haber ajustado su conducta a las exigencias de la norma.

Tesis de jurisprudencia 145/2005. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veintiséis de octubre de dos mil cinco.

Reparación del daño. Es legal la sentencia condenatoria que la impone aunque el monto correspondiente pueda fijarse en ejecución de ésta.– El artículo 20, apartado B, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece como garantía individual de las víctimas u ofendidos de un delito, la reparación del daño para asegurar de manera puntual y suficiente la protección a sus derechos fundamentales y responder al reclamo social frente a la impunidad y a los efectos del delito sobre aquellos, garantizando que en todo proceso penal tengan derecho a una reparación pecuniaria por los daños y perjuicios ocasionados por la comisión del delito, para lograr así una clara y plena reivindicación de dichos efectos en el proceso penal; destacando la circunstancia de que el Constituyente reguló los fines preventivos con los indemnizatorios del procedimiento penal, al exigir para la libertad del inculcado una caución suficiente que garantice la reparación de los daños y perjuicios, lo cual confirma que en todo procedimiento penal debe tutelarse como derecho del sujeto pasivo del delito, la indemnización de los perjuicios ocasionados por su comisión, a fin de reconocerle la misma importancia a la protección de los derechos de la víctima que a los del inculcado, conciliando una manera ágil para reparar el daño causado por el delito. De lo anterior se concluye que **la reparación del daño tiene el carácter de pena pública** y, por ende, **al ser parte de la condena impuesta en el procedimiento penal, deberá acreditarse en éste y no en otro**; sin embargo, su **quantum no es parte de la sentencia condenatoria, sino que es una consecuencia lógica y jurídica de ésta**, porque lo que se acredita en el procedimiento penal es el derecho del ofendido o la víctima para obtener la reparación del daño con motivo del ilícito perpetrado en su contra; de ahí que **cuando el Juez no cuente con los elementos necesarios para fijar en el fallo el monto correspondiente, podrá hacerlo en ejecución de sentencia**, por así permitirlo el citado precepto constitucional.

Contradicción de tesis 97/2004-PS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Primero y Segundo, ambos en Materia Penal del Sexto Circuito. 24 de agosto de 2005. Cinco votos. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Rosalía Argumosa López.

No. Registro: 175,459, jurisprudencia, materia penal. Novena Época. Instancia: Primera Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo: XXIII, marzo de 2006. Tesis: 1a.J. 145/2005, página: 170.

En el Diccionario Jurídico Mexicano, del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, se acota: "**La elevación de la reparación del daño a pena criminal pública** desdibuja la distinción entre las sanciones de derecho privado y la pena, en cuanto a las primeras, en sentido amplio, importan la realización forzada del mandato jurídico en la eventualidad de que no se realice voluntariamente. El resarcimiento del daño dimana de la ilicitud del derecho privado, guarda proporción con el daño objetivo, por concederlo la Ley en interés de la persona perjudicada, es renunciable por ésta y transmisible a otros. **No ocurre así con la pena, que deriva de un delito, y que, proporcionada a la gravedad de éste, está sujeta a variaciones en su quantum según el aspecto subjetivo del acto punible y la culpabilidad del delincuente**, se establece por la Ley en interés de toda la colectividad, no puede renunciarla el Estado y no es transferible ni transmisible. La equiparación dispuesta por la Ley responde, sin embargo, a la íntima relación en que ambas se hallan y a la solidaridad en que obran contra los actos ilícitos, dentro del ordenamiento jurídico concebido como una unidad. **De allí la regulación privilegiada de la reparación del daño, para asegurar con mayor eficacia y prontitud la satisfacción que corresponde a la víctima**. Agréguese a ello el poder disuasivo, en el sentido de la prevención general, de este

constreñimiento más enérgico sobre el reo para obtener la inmediata reparación del daño. Todo ello explica que de ésta se ocupe también el CP, "superando cualquier barrera escolástica de topografía jurídica" (Grispigni)".

Folio: 72 Jurisprudencia y Tesis Aisladas - 5a Época ACCIDENTES DE TRABAJO. **LA INDEMNIZACION POR ELLOS, DEBE PAGARSE POR AQUEL A CUYO SERVICIO SE ENCONTRABA EL OBRERO, AL SUFRIR EL ACCIDENTE, AUN CUANDO LA REMUNERACION QUE POR DICHO SERVICIO RECIBIERE, NO TUVIERE EL CARACTER DE SUELDO FIJO, Y AUN CUANDO EL OBRERO O SUS FAMILIARES HUBIEREN RECIBIDO INDEMNIZACION DE PARTE DE OTROS PATRONOS.** AMPARO ADMINISTRATIVO EN REVISION, EL AGUILA, S. A., CIA. MEXICANA DE PETROLEO, 7 DE FEBRERO DE 1925, MAYORIA DE 6 VOTOS. SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACION, QUINTA EPOCA, TOMO. XVI, P. 238. Consultar información; | Jurisprudencia | Legislación | Bibliografía | Acerca de JusLab... | Derechos Reservados, (C)1997 STPS-UNAM-IIJ

¹ "Considerando que el agente del Ministerio Público es perito en derecho, en ningún ordenamiento penal se contempla la suplencia de la deficiencia respecto de sus actuaciones y peticiones (como existe con relación a los procesados y sentenciados; verbi gratia, en la exposición de agravios con la apelación y en la de los conceptos de violación en el juicio de amparo). **Así, la citada petición debe estar debidamente fundada y motivada, es decir, el agente del Ministerio Público no debe de pedir simple y llanamente que se haga la condena a la reparación del daño, sino que debe hacer el razonamiento relativo a la aplicación de la pena de la reparación del daño y fundar tal petición al citar los artículos de los que obtiene el derecho para hacerla; con ello fijará el campo en que el juzgador podrá desenvolverse para resolver.**

En los delitos patrimoniales no queda duda en cuanto al monto del daño a reparar, el que normalmente se refiere a la restitución o pago de los objetos robados o del monto de la cantidad defraudada, más los intereses correspondientes, de solicitarlos. **Empero, en los mencionados ilícitos de lesiones y homicidio, fijar el monto del daño a reparar no queda tan claro en cuanto a la forma en que aquél deba fijarse.**

Los jueces y magistrados, tanto locales como federales, han tomado posiciones encontradas. La más utilizada, quizá por su apego ortodoxo a la técnica jurídica, es relativa a que sólo puede condenarse con vista a la relación de pruebas ofrecidas al respecto. Tal punto de vista tiene un claro respaldo en las disposiciones penales, como en seguida se verá.

El Código Penal es claro en su artículo 31 en cuanto a que el daño a reparar será fijado de acuerdo con las pruebas existentes en autos y en tal sentido se ha procedido.

Previamente debe considerarse que el afectado inicial de los delitos en comento es la víctima u ofendido del delito y que respecto a tales sujetos las reformas realizadas en los ordenamientos penales, con vigencia a partir del primero de febrero de 1994, fueron muy claras en cuanto a la intención del legislador de proteger a tales ciudadanos. **Situación claramente establecida en el último párrafo del artículo 20 constitucional, donde se señala que la víctima o el ofendido por algún delito tendrá derecho a que se le satisfaga la reparación del daño cuando proceda.**

Dentro de tales reformas, sobresale la hecha al artículo 556 fracción I del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, donde se dice que para obtener la libertad provisional el inculcado o procesado deberá, entre otros requisitos, garantizar el monto estimado de la reparación del daño. **Tratándose de delitos que afecten la vida o la integridad corporal, el monto a garantizar respecto de la reparación no podrá ser menor del que resulte aplicándose las disposiciones relativas de la Ley Federal del Trabajo. La reforma de tal artículo ha dado pie a la segunda posición de condenar en la sentencia definitiva con base en las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo** en sus artículos relativos a las indemnizaciones que debe hacer el patrón a los trabajadores por lesiones o muerte de éstos, pero esa posición será estudiada más adelante.

Retomando la primera postura, es necesario señalar que en el caso de que la parte ofendida no hubiera ofrecido prueba alguna de los daños causados, en los citados delitos de lesiones y homicidio, algunos jueces y tribunales han optado por el criterio de absolver al sentenciado de la reparación del daño, por insuficiencia de pruebas.

Tal posición se advierte apegada al ya mencionado artículo 31, pues de acuerdo al mismo se estima que para la imposición de la pena de la reparación del daño, **el juzgador debe contar con las pruebas suficientes, obtenidas durante el proceso, para fijar el monto del daño a reparar.** Esas pruebas pueden ser aportadas directamente al juzgador por el derechohabiente de la víctima, como lo refiere el artículo 34 del citado Código Penal, o por la representación social, en términos del artículo 21 constitucional y del citado artículo 34. Lo anterior en concordancia con lo preceptuado en el artículo noveno del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; artículo donde se da un mayor margen a las opciones del ofendido o de la víctima, al darles la oportunidad de presentar ante el juez o ante el agente investigador "todos los datos conducentes" a justificar la reparación del daño, es decir, que no únicamente podría presentar una prueba sino también un "dato" que pudiera conducir al juez o al agente del Ministerio Público a allegarse de pruebas, en su sentido formal. De modo que tal acervo probatorio es requisito indispensable para que el juez pueda imponer la condena de la reparación del daño y si no existiera prueba alguna en el juicio, resultaría claro que no habría medio probatorio alguno para dar soporte a la cantidad por la que se fijaría la reparación del daño.

Como ya se señaló, el artículo 556 fracción I del citado Código Procesal remite a la legislación laboral federal para fijar el monto que debe garantizarse respecto de la posible reparación del daño en los delitos de lesiones y homicidio para que el inculpado sea puesto en libertad provisional bajo caución. **Sin embargo, apegados a la técnica jurídica sería de pensarse que tal disposición es inaplicable para fijar el monto a reparar en la sentencia definitiva**, pues tal numeral se **refiere específicamente a la fijación del citado monto durante la averiguación previa y en el proceso judicial**, es decir, en diversos momentos procesales del de la sentencia definitiva, lo que se advierte congruente con los restantes numerales invocados, especialmente el artículo 31 ya referido, **pues para efectos de la sentencia definitiva deben tomarse como referencia las pruebas ofrecidas durante el proceso, lo cual no pudo suceder durante la averiguación previa ni antes del dictado de la resolución** por estarse precisamente en los momentos fijados para el ofrecimiento de pruebas.

Debe considerar, también, que respecto del pago de la reparación del daño, para fijar su monto, no existe disposición alguna en la ley sustantiva penal para el Distrito Federal que remita a la ley laboral, como sucede en otros códigos penales sustantivos de la República Mexicana. Tal punto en materia penal ha sido tomada de la idea romana llamada *nula sine legge*, es decir que si no hay disposición expresa en el Código Penal no puede aplicarse pena alguna.

Al respecto nuestro más alto tribunal ha sentado los siguientes precedentes:

REPARACIÓN DEL DAÑO, CONDENA A LA, INDEBIDAMENTE FUNDADA EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. **Es violatoria de garantías la condena al pago de la reparación del daño, en su caso de homicidio, que toma como base las disposiciones relativas a accidentes laborales de la Ley Federal del Trabajo**, sin estar consignada dicha reparación en la ley sustantiva penal, como ocurre con el artículo 32 del Código Penal del estado de Tabasco, que previene la procedencia de la "sanción pecuniaria". Primera sala. Semanario Judicial de la Federación, 7a. época, volumen 36, parte segunda, página 23

REPARACIÓN DEL DAÑO (LEGISLACIÓN DE NUEVO LEÓN). Aunque la sanción pecuniaria relativa al pago de la reparación del daño tiene el carácter de pena pública, conforme al artículo 29 del Código Penal del Estado, ello no significa que la jurisdicción represiva se desentienda de la situación de hecho relativa a la insuficiencia de prueba para establecer el monto del daño causado y la capacidad económica del obligado a pagarlo. Y si bien es verdad que conforme a la Ley Federal del Trabajo, se puede determinar el salario mínimo vigente en el lugar donde se consumó el homicidio, ello no significa que en efecto fuere ese el salario que devengaba el acusado. Primera sala. Semanario Judicial de la Federación, 6a. época, volumen IX, página 116

En relación con la primera postura que se analiza **es de considerarse que si para fijar el monto de la reparación del daño sólo se tomara en cuenta lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo, se estaría ante la presencia de una pena fija**, en cuanto al número de días de salario a considerar para todos los casos, pues a cada lesión descrita en la Ley Federal del Trabajo o para el caso de homicidio, siempre correspondería los pagos fijados en el título noveno de la citada ley laboral, es decir, tales parámetros resultarían fijos, **lo cual para efecto de las penas sería inconstitucional, como reiteradamente ha sostenido la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visto que las penas deben ajustarse al caso específico, valorando los hechos y circunstancias del evento delictivo y las circunstancias personales del sentenciado**, como lo ordenan los artículos 51 y 52 del Código Penal. No sobra añadir al respecto que, inclusive, **en la imposición de multas, el criterio en nuestro máximo tribunal ha sido el de individualizarlas de acuerdo al caso específico**, es decir, con base en el acervo demostrativo. **Razón que ha impulsado diversas tesis en donde se señala que aún las multas deben tener un máximo y un mínimo para ser impuestas**. Con base en lo anterior, la materia de las pruebas sólo se remitiría a acreditar, si acaso, que la víctima obtenía ingresos superiores a los mínimos para con ello cuantificar los días de salario que señala la ley laboral, pero siempre dentro de los límites fijos señalados en tal legislación.

Por último, en relación con la determinación de los jueces **de absolver de la reparación del daño por la ausencia de pruebas**, no resulta por demás señalar **que tal absolución no exime definitivamente al sentenciado del pago que pudiera corresponder a los derechohabientes**, pues en términos del artículo 34 multicitado, en su último párrafo, quien se considere con derecho a la reparación del daño que no hubiera podido obtenerla ante el juez penal, podrá recurrir a la vía civil en los términos de la legislación correspondiente.

Tal artículo 34 ha sido uno de los puntos en los que se fundan los jueces y tribunales que han optado por la segunda postura que ya se ha comentado, la de condenar a la reparación del daño con base en lo ordenado en la Ley Federal del Trabajo.

Dentro de la segunda actitud, hay un razonamiento en apariencia contundente. Si para la obtención de la libertad provisional el legislador fijó un monto mínimo a garantizar por el indiciado o por el procesado respecto de la reparación del daño, con base en la multicitada ley laboral, es porque ello debe aplicarse en la sentencia definitiva. Con toda lógica se concluye que sería inútil obligar al procesado a garantizar un monto para después absolverlo del pago del mismo y al mismo tiempo dejarle la vía civil a la víctima como única opción para verse resarcido de los daños materiales sufridos, cuando que en esa vía el sentenciado sería condenado con las mismas bases, pues el artículo 1915 del Código Civil para el Distrito Federal dice claramente que la reparación del daño se determinará atendiendo a lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo. **Es decir que en aras de proteger a la víctima y evitar que ésta recurra a otro juicio con los consiguientes pagos y pérdida del tiempo, los jueces hacen la condena desde la instancia penal. Si se considera que en una alta**

proporción de los ilícitos que comentamos las personas que tienen derecho a recibir la reparación del daño son gente de escasos recursos económicos, entonces queda claramente justificada la segunda posición que comentamos.

Pero si el argumento se refiere exclusivamente a resarcir los daños, es necesario considerar la situación de que para la obtención de la libertad provisional se requiere de garantizar sólo un tanto de los fijados en las tablas de indemnización de la ley laboral, mientras que en el Código Civil se señala que será tomada como base el cuádruplo del salario mínimo más alto que esté en vigor en la región, lo cual se "extenderá" al número de días que para cada una de las incapacidades señala la ley laboral; es decir, que así visto parecería más conveniente dejar la vía civil al ofendido o a la víctima, pues de esa forma obtendría una reparación por un monto mayor al que podría obtener con la sentencia penal.

A pesar de lo anterior, la segunda postura que se comenta ciertamente tiene otros beneficios, pues en ésta se da una notable protección a la víctima e, incluso, la autoridad administrativa hace el cobro de las cantidades decretadas en favor de aquél. El artículo 37 del Código Penal señala que una vez que la sentencia que imponga la reparación del daño cause ejecutoria, el juzgador debe remitir copia certificada a la autoridad fiscal competente para que ésta dé inicio al procedimiento económico coactivo dentro de los siguientes tres días. Así, la víctima se limitaría a darle seguimiento a tal procedimiento coactivo y solicitar de la autoridad fiscal que le entregara el pago que ésta reciba. De modo que con ello se le evitaría, incluso, tramitar el incidente respectivo de ejecución. Lo anterior si fuera el caso de que al sentenciado no se le hubiera concedido alguno de los beneficios sustitutivos de la pena prisión, al cual en la mayoría de los casos se acogen los condenados para no ser privados de la libertad, pues en tal caso el otorgamiento del beneficio concedido siempre queda sujeto a que previamente sea satisfecha la condena de la reparación del daño.

En resumen, se puede concluir claramente que ambos criterios utilizados por los juzgadores tienen suficiente sustento para aplicarse, pero lo cierto es que con cualquiera de las dos posturas siempre habrá una parte insatisfecha o desprotegida. Tal laguna de la ley ha sido estudiada por diversos tribunales colegiados de circuito, pero hasta el momento no se ha resuelto alguna contradicción de tesis al respecto.

El procedimiento para que nuestro más alto tribunal fije un precedente sobre el que deban ceñirse los juzgadores, puede tardar varios meses. Mientras tanto, las víctimas quedarán sujetas al arbitrio del juez en turno. De ahí la necesidad para que los legisladores reformen el Código Penal Federal y señalen de una vez si el juzgador debe limitarse a las pruebas ofrecidas antes del dictado de la sentencia definitiva, como se ha visto en la primera postura estudiada, o si debe optarse necesariamente por el segundo camino, para dar la mayor protección posible a las víctimas del delito".

¹ Ricardo GUZMÁN WOLFFER Al magistrado Alfredo Murguía Cámara

- 9. Solicitar al IMSS la revisión de la situación de los sobrevivientes, tanto en las cantidades otorgadas para sus pensiones, así como la ampliación de los beneficios de conformidad con la Ley del Seguro Social. (Artículos 49, 54, 58, 59. 61, 62, 120) Esta Proposición deberá ser presentada y supervisada por la Comisión de Seguridad Social de esta LX Legislatura de la H. Cámara de Diputados.**
- 10. Solicitar al IMSS se aplique un periodo de gracia a los beneficiarios de los mineros fallecidos, así como a los sobrevivientes, para ampliar los términos de vencimiento a las prestaciones de ley que les correspondan. El cumplimiento de esta Proposición deberá ser presentada y seguida por la Comisión de Seguridad Social de la H. Cámara de Diputados.**
- 11. Solicitar al IMSS que de manera inmediata se registre al régimen obligatorio a los trabajadores de los "Pocitos", ya que de acuerdo a la Minuta de la Reunión Celebrada en el Museo del Carbón, del 27 de abril de 2004, se reconoce que "muchos no están inscritos en las diferentes instituciones, correspondiendo esto a**

1000 trabajadores”. Esta Proposición deberá ser presentada y verificada por las Comisiones de Trabajo y de Seguridad Social de la H. Cámara de Diputados.

12. Exigir a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y a las demás Instituciones de la Administración Pública Federal, a que inmediatamente se proteja con la Ley a los “Pocitos”, así como, se inicie una extraordinaria verificación sobre la seguridad de estos con la participación de la Secretaría de Economía y del IMSS. Esta Proposición deberá ser presentada por la Junta de Coordinación Política de la H. Cámara de Diputados, estableciendo un seguimiento por las Comisiones Ordinarias del Congreso de la Unión correspondientes.
13. Solicitar respetuosamente al Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, resuelva a la brevedad los juicios interpuestos por los beneficiarios y familiares de los mineros fallecidos. Esta proposición deberá hacerla la Junta de Coordinación Política de la LX Legislatura de la H. Cámara de Diputados.
14. En el caso de la responsabilidad del ex – Presidente Vicente Fox Quezada, solicitar a las autoridades correspondientes se apliquen las sanciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes aplicables, de acuerdo al criterio establecido en el Punto 4 de Proposiciones y Acciones de este Informe. Esta solicitud deberá ser presentada por la Junta de Coordinación Política de la LX Legislatura del la H. Cámara de Diputados.

Criterio aplicado para esta proposición: En el caso del primer ordenamiento, la Constitución, se establece en el artículo 89, fracción II, la facultad del Presidente de nombrar a sus secretarios de despacho, lo que lo hace responsable de salvaguardar la Honradez, Legalidad, Lealtad, Imparcialidad y Eficiencia en el desempeño de las funciones de sus subordinados. El artículo 90, del mismo ordenamiento, en su primer párrafo, establece que la Administración Pública Federal *será centralizada* y paraestatal, la jefatura de esta Administración centralizada recae sobre el Ejecutivo Federal; quien, por lo tanto, se responsabiliza del ejercicio de la Administración Pública Federal centralizada. Ahora bien, en el artículo 108, del mismo, para los efectos de las responsabilidades, establece como servidores públicos a todos aquellos representantes de elección popular. La Presidencia de la República es ocupada por un representante popular, electo democráticamente. Si bien este mismo artículo establece que el Presidente de la República solo podrá ser acusado por traición a la Patria y por delitos graves del orden común, *mientras dure en su cargo*, cosa que ya no se cumple en este caso, esto no lo exime de la responsabilidad en el ejercicio de su cargo. Y por lo tanto es aplicable, al dejar su cargo, lo que establece otro ordenamiento secundario como lo es la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en lo conducente a

la inhabilitación de cargo público alguno y del pago de la indemnización correspondiente. Así mismo, en el artículo 111 de la Constitución, en su cuarto párrafo establece con precisión que, en el caso del Presidente de la República, solo habrá lugar a acusado ante la Cámara de Senadores en los términos del artículo 110 del mismo ordenamiento. En este caso concreto, el Lic. Vicente Fox Quezada ha dejado su cargo de Presidente, por lo que es conducente la aplicación del criterio y las sanciones establecidas por el artículo 113 de la Constitución y, por ende, la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y a la aplicación del término de 5 años posteriores al ejercicio de su cargo, que define esta ley secundaria.

15. En el caso de la responsabilidad del Sindicato Nacional de Mineros, Metalúrgicos y Similares de la República Mexicana, solicitar a las autoridades judiciales y laborales correspondientes, la aplicación de las sanciones de conformidad con la Legislación aplicable, al representante o los representantes sindicales que resulte o resulten responsable de delito o falta cometida.

Criterio aplicado para esta proposición: aunque si bien la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 123, fracciones XIV y XV, establece la responsabilidad de la empresa de los accidente de trabajo, y del patrón la obligación a observar los preceptos legales sobre seguridad e higiene, los trabajadores son así mismo responsables de observar la seguridad en su fuente de trabajo y, por lo tanto, a vigilarla y a exigir que se cumpla. La Ley Federal del Trabajo en el artículo 47, fracciones VI y VII establece la rescisión del trabajador sin responsabilidad del patrón, cuando el trabajador ocasiona perjuicios materiales durante el desempeño de sus labores o con motivo de ellas, siempre que sean graves, sin dolo, pero con negligencia tal, que ella sea causa única del perjuicio. Así como, comprometer, por su imprudencia o descuido inexcusable, la seguridad del establecimiento o de las personas que se encuentran en ella. En el artículo 134, del mismo ordenamiento, en sus fracciones I, II, IV, VIII, IX y XII, define las obligaciones del trabajador a cumplir las disposiciones de las normas de trabajo que le sean aplicable; así como, a observar las medidas preventivas e higiénicas que acuerden las autoridades competentes y las que indiquen los patrones para la seguridad y protección personal de los trabajadores; a ejecutar el trabajo con la intensidad, cuidado y esmero apropiados y en la forma, tiempo y lugar convenidos; prestar auxilios en cualquier tiempo que se necesiten, cuando por siniestro o riesgo inminente peligren las personas o los intereses del patrón o de sus compañeros de trabajo; integrar los organismos que establece esta Ley; y comunicar a su patrón o representante las deficiencias que advierta, a fin de evitar daños o perjuicios a los intereses y vidas de sus compañeros de trabajo o de los patrones. Así mismo, en artículo 135 del mismo ordenamiento, fracción I, establece la prohibición del trabajador a ejecutar cualquier acto que pueda poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros de trabajo o la de terceras personas, así como la de los establecimientos o lugares en que el trabajo se desempeñe. En el artículo 374 de la ley en comento, dice que los sindicatos legalmente constituidos tienen capacidad para defender ante toda autoridad sus derechos y ejercitar las acciones correspondientes. El artículo 375 del mismo ordenamiento, establece que los sindicatos representan a sus miembros en la defensa de los derechos individuales que les correspondan, sin perjuicio de los trabajadores para obrar o intervenir directamente y el 376 de este, establece que la

representación del sindicato se ejercerá por conducto de su Secretario General. Ahora bien, una vez que se establecieron las obligaciones del trabajador en cuanto al cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene, el Sindicato es el representante legal de este y por lo tanto, es a través de la representación sindical que el trabajador ejecuta sus obligación de vigilar y cumplir las normas de seguridad que obliga por igual al patrón y al trabajador, esto se satisface a través de la instancia establecida en el artículo 509 de la ley en comento, al indicar que en cada empresa o establecimiento se organizarán las comisiones de seguridad e higiene que juzguen necesarias, compuestas por igual numero de representantes de los trabajadores y patrón, para investigar las causas de los accidentes y enfermedades, proponer medidas para prevenirlos y vigilar que se cumplan. En la NOM-023-STPS-2003 se establecen las obligaciones del trabajador con respecto a la seguridad e higiene en las minas, en el punto 6.7 se define la obligación del trabajador a informar a su supervisor o al personal de los Servicios Preventivos de Seguridad e Higiene en el Trabajo, de cualquier situación de riesgo inminente que por sí mismos no puedan corregir y únicamente reanudar sus actividades cuando se haya corregido la situación. Por lo que era obligación de la representación de los trabajadores haber suspendido las labores de la mina, cuando esta era un peligro inminente para los trabajadores, y por ende hacía imposible, por parte de los trabajadores, garantizar la obligación del cumplimiento de las normas de seguridad y cayendo en la posibilidad de ser sujetos a las sanciones que establece la legislación aplicable, misma situación que fue reportada por la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene de la mina, como lo demuestran la Actas Ordinarias de la Comisión referida.

Acciones.-

1. Establecer con claridad las causales de cancelación de la concesión minera, entre estas: por siniestros productos de la negligencia u omisión del concesionario, la falta de ademes de fortificación necesarios par la seguridad en las minas, el incumplimiento de las normas mexicanas e internacionales sobre seguridad en las minas, así como poner en peligro a sus trabajadores. Se presentará por esta Comisión Especial las propuestas necesarias.
2. Establecer el homicidio industrial como delito en el Código Penal Federal. Además establecer el Homicidio imprudencial a los responsables de la seguridad en las minas de carbón. Para lo cual presentará esta Comisión Especial, las reformas necesarias para tal efecto.
3. Realización de las adecuaciones de la Ley Minera, para precisar los procesos de concesiones. En este caso, las concesiones deberán sujetarse a una escrupulosa revisión, donde, entre otras cosas, se deberá observar el historial de siniestros como causal

para negar dicha concesión. La Comisión Especial presentará las reformas necesarias.

4. La creación de la Comisión Nacional de Seguridad e Higiene en Minas, como órgano autónomo, con personalidad jurídica y recursos propios; y cuyos integrantes serán seleccionados dentro de la comunidad científica y de especialistas en la exploración y explotación minera, y ratificados por esta Soberanía.
5. La adecuación de la Ley Federal del Trabajo para el establecimiento de un Capítulo específico sobre la seguridad e higiene, así como las sanciones, aplicable en la industria minera, ya que en la vigente existen lagunas a este respecto. La Comisión Especial presentara las reformas para tal efecto, dentro del siguiente Periodo Ordinario.
6. Reforma al Código Penal Federal para definir los actos de negligencia u omisiones culposos como agravantes en los delitos culposos, así como establecer la pena de prisión a quienes presten sus servicios en la industria minera y hubiesen causado homicidios a dos o más personas, establecido en el actual artículo 60 del Código Penal Federal para quienes prestan servicios de transportes. La Comisión Especial presentará las reformas necesarias para tal efecto.
7. Reforma a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Funcionarios Públicos, para que se aplique la ley a los funcionarios públicos hasta diez años después de haber dejado sus responsabilidades como funcionario público.
8. Reformas a la Ley Federal del Trabajo para reglamentar la contratación terciaria o a los contratistas, garantizando la igualdad de ingresos y beneficios, y evitando que sea una forma generalizada de contratación. La Comisión presentara en breve esta propuesta.
9. Reforma a la Ley del Seguro Social para establecer con precisión entre las facultades del IMSS, la de visitas de verificación de cumplimiento de los programas de prevención de riesgos y seguridad social a las empresas mineras.
10. Incluir a los "Pocitos" dentro de los programas de verificación, y crear un programa de apoyo financiero para el desarrollo de medidas de seguridad y fortalecimiento productivo a los mismos. Otorgarles la mención como empresas sociales.
11. Reforma al Código Penal Federal, y otros, para establecer y ampliar la cantidad resultante de la aplicación de la formula

establecida en la Ley Federal del Trabajo en cuanto a indemnización y reparación del daño, artículos 486, 500 y 502. De manera de revalorar la vida y ampliar el concepto del beneficio de la víctima. Al mismo tiempo que castigar al empleador por su negligencia y omisión.

Todas estas acciones serán presentadas en el Primer Periodo Ordinario del Segundo Año de la LX Legislatura.

Modificaciones a las leyes aplicables y el marco jurídico que rigen a la Industria Minera:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,
2. Ley Minera
3. Ley Federal del Trabajo
4. Ley del IMSS
5. Ley de Responsabilidades Administrativas de los Funcionarios Públicos,
6. Código Penal Federal.
7. Ley Reglamentaria del 27 Constitucional en lo referente a energía.
8. La NOM-23-STPS-2003
9. La aplicación de las normas internacionales de la OIT sobre seguridad en las minas.

Anexos.-

- 1. Informe del Grupo de Trabajo de la LIX Legislatura sobre la Tragedia de la Mina Pasta de Conchos.**
- 2. Informe Alternativo de los Diputados y Diputadas de los Grupos Parlamentarios del PRD, PT y Convergencia.**
- 3. Carpetas LX Legislatura**
 - a. Carpeta 1**
 - 1. Punto de Acuerdo sobre la creación de la Comisión Especial, del Diputado Yericó Abramo Masso.**
 - 2. Acuerdo de la Junta de Coordinación Política de la LX Legislatura de la H. Cámara de Diputados, para la creación de la Comisión Especial para Conocer las Responsabilidades y Origen de la mina Pasta de Conchos.**
 - 3. Programa de Trabajo de la Comisión Especial.**
 - 4. Ordenes del Día de las sesiones de Trabajo de la Comisión Especial.**
 - 5. Actas de las Sesiones Ordinarias de Trabajo de la Comisión Especial.**
 - b. Carpeta de las Versiones Estenográficas de las Reuniones de Trabajo de la Comisión Especial.**
- 4. Acuerdo de la Junta de Coordinación Política de la LX Legislatura donde se aprueba la instalación de la Comisión Especial para Conocer las Responsabilidades y Origen de la Tragedia de la Mina Pasta de Conchos.**
- 5. Programa de Trabajo de la Comisión Especial.**
- 6. Documentales de:**
 - a. Comisión Nacional de los Derechos Humanos**
 - b. Secretaría del Trabajo y Previsión Social.**
 - c. Instituto Mexicano del Seguro Social.**
 - d. Secretaría de Economía.**
 - e. Empresa Industrial Minera Mexicana.**
 - f. Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Coahuila**
- 7. Medios electrónicos:**
 - a. DVD y CD de las comparecencias y relatorias.**
 - 1. CD Relación de Trabajo Informativo Discovery Network, 3/Ene/07.**

2. CD primera Reunión de Trabajo de la Comisión Especial, 08/01/07.
3. CD Comparecencia del Lic. Jesús Torres Charles, Procurador General de Justicia del estado de Coahuila, 09/Ene/07, (4 discos).
4. CD Visita del Ing. Eduardo Guerrero Leyva, Jefe del Departamento de Exploración, minas y Metalurgia de la UNAM.
5. CD Visita del Dr. Jaime Rueda Gaxiola, investigador del Instituto Politécnico Nacional.
6. CD Comparecencia del Secretario de Economía, Dr. Eduardo Sojo Garza-Aldape del 28/02/07.
7. CD Comparecencia de funcionarios de la empresa Industrial Minera México. S.A. de C.V, el 30/Ene/07, (3 discos).
8. CD Comparecencia del Director General del IMSS, Mtro. Juan Francisco Molinar Horcasitas, el 15/Feb/07.
9. CD Comparecencia del Lic. Javier Lozano Alarcón, Secretario del Trabajo y Previsión Social (3 discos).
10. CD Instalación de la Comisión Especial para Conocer las Responsabilidades y Origen de la Tragedia de la Mina Pasta de Conchos, el 21/Dic/06, (2 discos).
11. CD Reunión de trabajo de la Comisión Especial, del 08/Ene/07.
12. CD Versión Estenográfica del 30/Ene/07.
13. CD Reunión de trabajo de la Comisión Especial, del 23/Ene/07.
14. CD Comparecencia del Dr. José Luis Soberanes, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el 16/01/07. (2 discos).
15. CD Reunión de trabajo para la presentación del Informe Final el 17/May/07.
16. DVD de la Comparecencia del Trabajo y Previsión Social, Ing. Javier Salazar Sáenz ante el Grupo de trabajo de la LIX Legislatura el 18/Oct/06.
17. CD. Informe Final del Grupo de Trabajo de la LIX Legislatura.
18. CD Versión Estenográfica Reunión de Trabajo 22/Mar/07, Ing. Eduardo Guerrero Leyva.
19. CD Documental "Atrapados", Discovery Network.

20. **CD Reunión de Trabajo 07/Feb/07 (2 discos).**
 21. **DVD Reunión de Trabajo del 07/Feb/07 (2 discos).**
 22. **DVD Reunión de Trabajo 19/Ene/07 (2discos)**
 23. **CD Congreso del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza Feb/07.**
 24. **DVD Reunión de Trabajo con el Dr. Eduardo Sojo Garza-Aldape, Secretario de Economía, el 28/Feb/07.**
 25. **DVD Reunión de Trabajo del 15/Mar/07**
 26. **DVD Reunión de Trabajo con el Director General del IMSS, del 15/Feb/07.**
 27. **DVD Reunión de Trabajo del 17/Ene/07.**
 28. **DVD Reunión de Trabajo con el Dr. Jaime Rueda Gaxiola, el 14Mar/07.**
 29. **DVD Reunión de Trabajo con el Ing. Eduardo Guerrero Leyva el 22/Mar/07.**
- b. CD fotogalerías**
1. **Primera Reunión de la Comisión Especia, Instalación 21/12/07.**
 2. **Primera Reunión de Trabajo dela Comisión 08/01/07.**
 3. **Comparecencia con Procurador de Coahuila, Lic. Jesús Torres Charles, 09/01/07**
 4. **Comparecencia del Dr. José Luis Soberanes, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el 16/01/07.**
 5. **Reunión Informativa de la Comisión, 23/01/07.**
 6. **Comparecencia del Secretario de Economía, Dr. Eduardo Sojo Garza-Aldape del 28/02/07.**
 7. **Visita del Dr. Jaime Rueda Gaxiola, Investigador de Ciencias de la Tierra del Instituto Politécnico Nacional, el 14/03/07.**
 8. **Visita del Ing. Eduardo Guerrero Leyva, Jefe del Departamento de Exploración, minas y Metalurgia de la UNAM.**